

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 19
DEL 28 DE MARZO DE 2006LEY DEL IMPUESTO SOBRE
TENENCIA O USO DE VEHICULOS

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, tiene la palabra nuestra compañera diputada María del Carmen Mendoza Flores, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

La diputada María del Carmen Mendoza Flores: Gracias. Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados: la suscrita, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 55, fracción II, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de decreto, que reforma el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, bajo la siguiente exposición de motivos:

El Partido Acción Nacional tiene en su plataforma buscar condiciones de igualdad en todos los aspectos de la vida del mexicano. Dentro de este marco, ahora presentamos la siguiente iniciativa, que busca lograr equidad respecto a todos los poseedores de motocicletas, que en el mundo actual, más que objeto de diversión, se presentan como una nueva opción de transporte, ante el aumento incontrolado del automóvil, que resulta ser –en nuestra nueva realidad– contaminante de nuestro cada vez más mermando ambiente.

No podemos desconocer el origen del Impuesto sobre Tenencia de Vehículos: en 1961, esta Cámara, que fungió como Cámara de origen, decidió que había que imponer un impuesto especial “sobre la tenencia y uso de automóviles”; la razón para ello era que los ingresos que obtenía el gobierno por el disfrute “por parte de los automóviles de las carreteras, autopistas, vías”, etcétera, no guarda relación con el beneficio recibido por ellos por los automóviles, para el siguiente año, ya incluía también a los camiones.

Así siguieron las cosas y, en 1977, para pagar el impuesto se impuso el criterio de la “potencia del vehículo y su peso”. En noviembre de 1980, y basados en que “las motocicletas de más de 349 cc de cilindrada tienen carácter suntuario y generalmente son adquiridas por personas de alto nivel económico”, fueron incluidas en el pago de tenencia.

Para el año de 1995 se incluyeron las motos desde 50 cc, por lo menos durante los últimos 10 años, incluso los repartidores de periódicos, los cobradores, los mensajeros y hasta los pizzeros que usan sus propias motos de 50 a 125 cc para trabajar, empezaron a pagar tenencia.

Así las cosas, en la actualidad un automóvil nuevo con valor hasta de \$493,083.56, paga 2.6 por ciento de tenencia anual, en contraste con la moto, cuyo valor máximo para pagar el mismo porcentaje es de \$112,500.00. De esta manera, observamos una desigualdad en el pago de este impuesto, ya que sabemos que un automóvil de tal valor es totalmente un artículo suntuario, existiendo total desproporción.

En 1980 se consideraron la potencia y el peso del vehículo, haciendo pagar más a los más potentes y pesados, con el “propósito de desalentar el excesivo consumo de gasolina y lubricantes...” El mismo criterio es el que ahora queremos implantar respecto al uso de motos; de esta manera, por grande que sea una moto, no consumirá proporcionalmente la misma gasolina ni lubricantes que un automóvil y que, además, generará menos tráfico.

Así las cosas, estamos seguros de que se alentará el uso de las motocicletas, dejando pagar una menor tenencia que los automóviles.

Bajo la anterior exposición, ahora presentamos la siguiente iniciativa, que reforma el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos:

Primero. Se reforma el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para quedar como sigue:

Tratándose de motocicletas nuevas, el impuesto se calculará aplicando al valor total de la motocicleta...

Y se presenta una tabla, la cual solicito a esta Presidencia que quede inserta en su totalidad para el Diario de los Debates. Es cuanto, diputada Presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a cargo de la diputada María del Carmen Mendoza Flores, del grupo parlamentario del PAN

La suscrita, diputada María del Carmen Mendoza Flores, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía iniciativa de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

El Partido Acción Nacional tiene en su plataforma buscar condiciones de igualdad en todos los aspectos de la vida del mexicano. Dentro de este marco, ahora presentamos la siguiente iniciativa, que busca lograr equidad respecto a todos los poseedores de motocicletas, que en el mundo actual, más que objeto de diversión, se presentan como una nueva opción de transporte, ante el aumento incontrolado del automóvil, que resulta ser –en nuestra nueva realidad– contaminante de nuestro cada vez más mermando ambiente.

No podemos desconocer el origen del Impuesto sobre Tenencia de Vehículos: en 1961, esta Cámara, que fungió como Cámara de origen, decidió que había que imponer un impuesto especial “sobre la tenencia y uso de automóviles”; la razón para ello era que los ingresos que obtenía el gobierno por el disfrute “por parte de los automóviles de las carreteras, autopistas, vías”, etcétera, no guarda relación con el beneficio recibido por ellos por los automóviles.

Para el siguiente año ya incluía también los camiones. Así siguieron las cosas y, en 1977, para pagar el impuesto se impuso el criterio de la “potencia del vehículo y su peso”. En noviembre de 1980, y basados en que “las motocicletas de más de 349 cc de cilindrada tienen carácter suntuario y generalmente son adquiridas por personas de alto nivel económico”, fueron incluidas. Para el año de 1995 se incluyeron las motos desde 50 cc, por lo menos durante los

últimos 10 años, incluso los repartidores de periódicos, los cobradores, los mensajeros y hasta los pizzeros que usan sus propias motos de 50 a 125 cc para trabajar, empezaron a pagar tenencia.

Así las cosas, en la actualidad un automóvil nuevo con valor hasta de \$493,083.56, paga 2.6 por ciento de tenencia anual, en contraste con la moto, cuyo valor máximo para pagar el mismo porcentaje es de \$112,500.00. De esta manera, observamos una desigualdad en el pago de este impuesto, ya que sabemos que un automóvil de tal valor es totalmente un artículo suntuario, existiendo total desproporción.

En 1980 se consideraron la potencia y el peso del vehículo, haciendo pagar más a los más potentes y pesados, con el “propósito de desalentar el excesivo consumo de gasolina y lubricantes...” El mismo criterio es el que ahora queremos implantar respecto al uso de motos; de esta manera, por grande que sea una moto, no consumirá proporcionalmente la misma gasolina ni lubricantes que un automóvil y que, además, generará menos tráfico.

Así las cosas, estamos seguros de que se alentarán el uso de las motocicletas, dejando pagar una menor tenencia que los automóviles.

Bajo la anterior exposición, ahora presentamos la siguiente iniciativa, que reforma el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos:

Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

Primero. Se reforma el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para quedar como sigue:

Artículo 14. Tratándose de motocicletas nuevas, el impuesto se calculará aplicando al valor total de la motocicleta la siguiente

TARIFA

Límite inferior	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	49,000.00	0.00	1.9
49,901.00	87,900.00	1,050.00	7.5
87,901.00	151,900.00	1,985.50	11.1
151,901.00	203,000.00	9,653.33	14.5
230,001.00	En Adelante	19,418.69	17.8

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Dip. María del Carmen Mendoza Flores (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputada Mendoza Flores. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

ARTICULOS 90, 92 Y 93
CONSTITUCIONALES - LEY ORGANICA
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero Rafael Flores Mendoza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El diputado Rafael Flores Mendoza: Gracias; con su venia, señora Presidenta: el que suscribe, diputado federal del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 90, 92 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

Los Departamentos Administrativos se incluyeron en la Constitución Política de 1917, con el propósito de generar instancias auxiliares del Ejecutivo federal en los diversos ramos. Pero, con la característica esencial de que estos órganos se encargarían exclusivamente de temas administrativos sin ningún manejo político, lo cual estaba reservado a las Secretarías de Estado.

En este contexto fueron constituidos, entre otros, los Departamentos Administrativos de Salubridad Pública, Contraloría, Trabajo, Asuntos Agrarios y Colonización, Distrito Federal, Marina Nacional, Pesca y el de Turismo.

Sin embargo, la idea del Constituyente de 1917 en el sentido de que los Departamentos Administrativos funcionaran como áreas técnicas, rápidamente se desvirtuó y en la realidad los Departamentos se fueron convirtieron en antecelas de las Secretarías. Paralelamente y en el ámbito tanto operacional como jurídico los jefes de Departamento Administrativo y los secretarios de Estado fueron adquiriendo facultades similares.

Para 1981 se introdujo una reforma legal para que los jefes de Departamentos Administrativos, en su caso, comparecieran ante las Cámaras, refrendaran actos del Ejecutivo y deberían ser convocados al Acuerdo Colectivo con el Ejecutivo en caso de la declaratoria de suspensión de las garantías individuales, homologándose plenamente sus atribuciones con los de los secretarios de Estado asumiendo funciones de carácter político administrativas. Eliminando completamente la posibilidad de mantener la competencia técnica y administrativa que diseñó el constituyente para los Departamentos Administrativos.

Es de señalarse que los últimos Departamentos que existieron fueron los de Pesca, Turismo y el Departamento del Distrito Federal. Es decir, que desde 1997 no existe un Departamento Administrativo y actualmente la Administración Pública Federal cuenta con organismos descentralizados y órganos desconcentrados que emplea para ejecutar actos netamente administrativos, cayendo en pleno desuso la figura del Departamento Administrativo y resultando innecesario mantenerla en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por lo anteriormente expuesto someto a esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto para reformar, como ya dije, los artículos 90, 92 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1o., 2o., 6o., 7o., 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 31 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Solicitándole a la Presidencia que, por obvio de tiempo, la iniciativa se publique íntegramente en el Diario de los Debates. Es cuanto, señora Presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Rafael Flores Mendoza, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal Rafael Flores Mendoza, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 135 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 90; 92 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Los Departamentos Administrativos se incluyeron en la Constitución Política de 1917, con el propósito de generar instancias auxiliares del Ejecutivo federal en los diversos ramos. Pero, con la característica esencial de que estos órganos se encargarían exclusivamente de temas administrativos sin ningún manejo político, lo cual estaba reservado a las Secretarías de Estado.

En este contexto fueron constituidos, entre otros, los Departamentos Administrativos de Salubridad Pública, Contraloría, Trabajo, Asuntos Agrarios y Colonización, Distrito Federal, Marina Nacional, Pesca y el de Turismo.

Sin embargo, la idea del Constituyente de 1917 en el sentido de que los Departamentos Administrativos funcionarían como áreas técnicas, rápidamente se desvirtuó y en la realidad los Departamentos se fueron convirtieron en antecámaras de las Secretarías. Paralelamente y en el ámbito tanto operacional como jurídico los jefes de Departamento Administrativo y los secretarios de Estado fueron adquiriendo facultades similares.

Para 1981 se introdujo una reforma legal para que los jefes de Departamentos Administrativos, en su caso, comparecieran ante las Cámaras, refrendaran actos del Ejecutivo y deberían ser convocados al Acuerdo Colectivo con el Ejecutivo en caso de la declaratoria de suspensión de las garantías individuales, homologándose plenamente sus atribuciones con los de los secretarios de Estado asumiendo funciones de carácter político administrativas. Eliminando completamente la posibilidad de mantener la competencia

técnica y administrativa que diseñó el constituyente para los Departamentos Administrativos.

Es de señalarse que los últimos Departamentos que existieron fueron los de Pesca, Turismo y el Departamento del Distrito Federal. Es decir, que desde 1997 no existe un Departamento Administrativo y actualmente la Administración Pública Federal cuenta con organismos descentralizados y órganos desconcentrados que emplea para ejecutar actos netamente administrativos, cayendo en pleno desuso la figura del Departamento Administrativo y resultando innecesario mantenerla en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por ser obsoleta y anacrónica.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 135 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se los artículos 90; 92 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo III Del Poder Ejecutivo

Artículo 90.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

Artículo 91.- ...

Artículo 92. Todos los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

Artículo 93. Los Secretarios del Despacho luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso, del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de Estado, al Procurador General de la República, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los Diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria.

Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título Primero De la Administración Pública Federal

Capítulo Único De la Administración Pública Federal

Artículo 1o.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

...

Artículo 2o.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

I.- Secretarías de Estado;

II.- derogada

III.- Consejería Jurídica.

Artículos 4º y 5º.- ...

Artículo 6o.- Para los efectos del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República acordará con todos los Secretarios de Estado, los Jefes de los Departamentos Administrativos y el Procurador General de la República.

Artículo 7o.- El Presidente de la República podrá convocar a reuniones de Secretarios de Estado y demás funcionarios competentes, cuando se trate de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias, o entidades de la Administración Pública Federal. Estas reuniones serán presididas por el Titular del Ejecutivo Federal y el Secretariado Técnico de las mismas estará adscrito a la Presidencia de la República.

Artículos 8º y 9o.- ...

Título Segundo De la Administración Pública Centralizada

Capítulo I De las Secretarías de Estado

Artículo 10.- Las Secretarías de Estado tendrán igual rango, y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna.

Artículo 11.- Los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República.

Artículo 12.- Cada Secretaría de Estado formulará, respecto de los asuntos de su competencia; los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 13.- Los Reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales ir firmados por el Secretario de Estado respectivo, y cuando se refieran a asuntos

de la competencia de dos o más Secretarías, deberán ser reafirmados por todos los titulares de los mismos.

...

Artículo 14.- ...

Artículo 15.- Derogado.

Artículo 16.- Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refieren los artículos 14 y 15, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. En los casos en que la delegación de facultades recaiga en jefes de oficina, de sección y de mesa de las Secretarías de Estado, aquellos conservarán su calidad de trabajadores de base en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Los propios titulares de las Secretarías de Estado también podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo reglamento interior.

...

Artículo 17.- Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- En el reglamento interior de cada una de las Secretarías de que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.

Artículo 19.- El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los

que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

Artículo 20.- Las Secretarías de Estado establecerán sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática y estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, fiscalización, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal.

Artículo 21.- El Presidente de la República podrá constituir comisiones intersecretariales, para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado.

...

Artículo 22.- ...

Artículo 23.- Los Secretarios de Estado, una vez abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarden sus respectivos ramos y deberán informar, además, cuando cualquiera de las Cámaras los cite en los casos en que se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus actividades. Esta última obligación será extensiva a los directores de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria.

Artículo 24.- En casos extraordinarios o cuando exista duda sobre la competencia de alguna Secretaría de Estado para conocer de un asunto determinado, el Presidente de la República resolverá, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a qué dependencia corresponde el despacho del mismo.

Artículo 25.- ...

CAPITULO II

De la Competencia de las Secretarías de Estado
y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Artículo 26.- ...

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la VII. ...

VIII. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de los Secretarios de Estado del Ejecutivo Federal y del Procurador General de la República;

IX. a la XXXII. ...

Artículos 28 al 30 bis.- ...

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

II.- Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del **Gobierno** del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal;

III.- Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del **Gobierno** del Distrito Federal;

IV.- ...

V.- Manejar la deuda pública de la Federación y del **Gobierno** del Distrito Federal;

VI. a la XIV. ...

XV.- Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el del **Gobierno** del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República;

XVI. a la XXV.- ...

Artículo 32.- ...

Artículo 32 bis.- ...

Artículo 33.- ...

Artículos 34 al 47.- ...

Artículo 48.- A fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, el Presidente de la República las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las Secretarías de Estado.

Artículos 49 al 56.- ...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2006.— Dip. Rafael Flores Mendoza (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación.

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se recibió en esta Presidencia de parte del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Verde Ecologista de México, iniciativa que adiciona el artículo 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Iniciativa que adiciona un artículo 75 a la Ley Federal de Telecomunicaciones, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita se turne a la Comisión de Comunicaciones y Transportes para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Exposición de Motivos

La corrupción, fugas de internos en complicidad con autoridades, centros gobernados por reclusos, tráfico de sustancias prohibidas, privilegios indebidos, circulación de armas de fuego y uso de telefonía celular o satelital representan un grave quebranto a las normas vigentes y a los principios esenciales de la justicia penal, pues es muy frecuente que los delincuentes no reciban el castigo que por sus actos merecen, y sí reciban, en cambio, los privilegios que su poder económico les permita comprar.

La sociedad sigue reclamando que haya orden en las cárceles y éstas cumplan estrictamente con su función, pues sólo así se podrá contribuir a combatir eficazmente la delincuencia.

El castigo impuesto a quienes han cometido algún delito, pierde su utilidad si las autoridades penitenciarias son las primeras en violar la ley y permiten que las cárceles funcionen en realidad como escuelas del crimen.

Desafortunadamente a últimas fechas, aunado a otros tantos delitos que padecemos diariamente los mexicanos, ha surgido la modalidad en las prisiones de realizar telefonemas amenazantes al exterior, para solicitar dinero a cambio de no realizar un secuestro o un daño a cierta persona o a sus seres queridos es decir; una extorsión.

La comisión de este delito es relativamente fácil para los malhechores porque se basa en el temor de las víctimas y porque existen una gran cantidad de bancos de información sobre las personas, con escaso o nulo control.

Esa información sobre los ciudadanos, su modo de vida y su patrimonio se obtiene de diversas formas y van desde las encuestas hasta el llenado de formularios en instituciones financieras o comerciales.

Estas acciones no siempre se basan en esas fuentes de información formales, sino que incluso se hacen sin certeza alguna del delincuente sobre la situación económica de la víctima.

Los rufianes de ese tipo actúan como en la lotería o las adivinanzas, marcan un número, dicen algo que saben o inventan, algo con cierta lógica para la víctima, y con eso la asustan.

De acuerdo con el procurador capitalino, al día se reciben dos o tres denuncias por hechos de este tipo, aunque existe una "cifra negra" al respecto, pues muchos de los afectados se abstienen de denunciar por temor a represalias de los delincuentes y a que es muy difícil dar con los culpables.

Varias bandas dedicadas a este ilícito, en las cuales participan presos de los reclusorios capitalinos, ya fueron detectadas y desmembradas, pero hay otras que no se han podido identificar. De acuerdo con el procurador capitalino, existe control sobre los teléfonos inalámbricos de las cárceles de la ciudad de México, pero falta el control de los celulares, y confió en que pronto se apliquen las medidas para bloquear sus señales desde y hacia dentro de los penales.

Con esta medida, la planeación de ilícitos como secuestros, narcotráfico y extorsiones, desde los penales y el contacto cotidiano entre delincuentes del interior hacia el exterior y viceversa, se verá afectada directa y drásticamente, a favor de la sociedad.

Tenemos algunos ejemplos, como Colombia, donde el gobierno ya reglamenta el uso de teléfonos inalámbricos.

La ministra de Comunicaciones, Martha Pinto de De Hart, expidió la resolución 1520 de 2002, mediante la cual se autoriza la utilización de frecuencias radioeléctricas para uso exclusivo de teléfonos inalámbricos de corto alcance.

El siguiente es un comunicado emitido por el Ministerio de Comunicaciones sobre este tema:

"La ministra de Comunicaciones, Martha Pinto de De Hart, expidió la Resolución 1520 de 2002, con la cual atribuye

las bandas de frecuencias radioeléctricas que los usuarios de teléfonos inalámbricos podrán utilizar libremente, siempre y cuando tales aparatos sean de corto alcance.

La expedición de la norma se convierte en un gran apoyo para las Fuerzas Armadas y los grupos de inteligencia, quienes han detectado que los teléfonos inalámbricos de largo alcance están siendo utilizados en las cárceles para llevar a cabo extorsiones y secuestros, debido a que son difíciles de rastrear.

Los centros penitenciarios de Suiza tendrán dispositivos antitelefonía móvil a partir del año 2006. La idea es realizar unas cuantas pruebas satisfactorias y, después, elaborar un reglamento en este sentido.

En algunos edificios y en algunas zonas aún hay problemas técnicos, ya que el sistema antitelefonía móvil no debe afectar a la señal fuera de las instalaciones penitenciarias.

Tenemos ejemplos también en Japón e Israel en donde las cárceles quieren evitar el uso de teléfonos móviles en sus instalaciones para impedir que los reclusos hagan negocios con el exterior o molesten a sus víctimas. Como de costumbre, los presidiarios sólo podrán llamar por teléfono desde las cabinas del centro.

¿Qué es un bloqueador?

Un bloqueador es un dispositivo que emite señales radioeléctricas que interfieren la comunicación entre los celulares y la radiobase más cercana al bloqueador. Sin excepción, todos los teléfonos son afectados por la interferencia, la cual puede variar de una distancia de 20 metros hasta cuatro kilómetros, dependiendo de la potencia del equipo de bloqueo.

De esta manera se impide al usuario recibir o realizar llamadas, y enviar y recibir mensajes. Afecta a todos los aparatos celulares dentro de las áreas predeterminadas y bien definidas.

Los sistemas de interferencia de señales pueden ser divididos en dos grandes familias: sistema de bloqueo y de filtros. Los primeros evitan que las señales sean recibidas por los celulares; los filtros avisan al operador de la red cuando una llamada se inicia desde un celular. Dentro de un área determinada el operador queda facultado para interrumpir la comunicación.

Los servicios que se ven afectados por el uso de los dispositivos antes mencionados son:

- Telefonía celular que opera en 800 MHz con tecnología CDMA, TDMA, AMPS y N-AMPS, ya sea digital o analógica.
- PCS en 1900 MHz.
- Mensajes cortos.
- GSM y GPS en teléfonos que lo tienen incorporado.

Cabe mencionar que la misma tecnología que permitió el desarrollo de los celulares, también ayudó en el desarrollo de los bloqueadores.

Actualmente se promueve en México el uso de los bloqueadores por razones de seguridad. Por lo tanto, se propone su utilización en bancos, reclusorios, templos y otros centros de reunión. No obstante, existen discrepancias sobre si nuestra legislación prohíbe la interrupción de las frecuencias de comunicación. Sin embargo, en nuestra legislación se contempla el estado de necesidad, en el artículo 15 del Código Penal Federal, que a la letra dice:

Artículo 15.- El delito se excluye cuando:

V.- Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;

Estamos de acuerdo en que lo ideal sería un país y un mundo sin bloqueadores, sin embargo, apelando al bien mayor, jurídicamente tutelado, que en este caso sería la seguridad, patrimonio, tranquilidad e inclusive la vida de los ciudadanos, es que hoy las opiniones sobre el uso de bloqueadores están claramente divididas: ¿Permitimos la recepción de llamadas, cuáles son importantes o no, damos tolerancia, callamos el incesante rumor de los celulares?

Mientras más y más personas en cualquier momento y en cualquier lugar hacen uso de las bondades de los teléfonos celulares, gozando de la libertad y flexibilidad que ofrece esa tecnología, también crece el número de personas molestas y afectadas por el uso indiscriminado de los equipos,

lo cual afecta el derecho a la tranquilidad, seguridad y privacidad de los individuos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un artículo 75 a la Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

Artículo 75.- Tratándose de centros penitenciarios y de adaptación social, tanto de máxima como de mínima peligrosidad, la señal para la recepción y transmisión de llamadas, hacia y desde el interior de la prisión por medio de telefonía celular, queda totalmente restringida por razones de seguridad.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 28 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Túrnese a la Comisión de Comunicaciones.

Se encuentran con nosotros —y les damos la más cordial bienvenida— compañeros ciudadanos y ciudadanas del municipio de Panotla, del estado de Tlaxcala, invitados por el diputado Florentino Domínguez Ordóñez. Sean ustedes bienvenidos.

ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Gonzalo Guízar Valladares, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Gonzalo Guízar Valladares: Compañeras diputadas; compañeros diputados:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El suscrito, diputado federal del estado de Veracruz, Gonzalo Guízar Valladares del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 párrafos 1º y 2º, incisos c), d) y e), 38 párrafo 1º, inciso a), 39 y 45 párrafo seis, inciso f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General, numeral 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, me permito someter al pleno de esta soberanía, esta iniciativa, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Nuestra Constitución política es una de las más avanzadas del mundo en consagrar derechos fundamentales sobre justicia distributiva entre desiguales. No obstante, se requiere de reformas para precisar algunos de esos derechos y garantías importantes: como la libertad.

Al estar en búsqueda de una nueva cultura jurídica en beneficio de los mexicanos, en esta oportunidad, proponemos la modificación de la fracción nueve del artículo 20 constitucional relativo a la garantía de defensa que todo inculpado tiene en cualquier proceso penal.

El texto actual de esta disposición constitucional estipula que, todo inculpado tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por “persona de su confianza”. Este último término, en muchas ocasiones, fomenta lo que comúnmente se conoce como “coyotaje”, es decir, personas que no tienen profesión de abogado se dedican a “defender” a los inculpados, que en la mayoría de los casos, sólo abusan de la ignorancia de sus clientes y se coluden con las autoridades para obtener beneficios económicos a costa de la libertad de otros. Se tienen cifras de que este fenómeno es la principal causa que origina irregularidades en la procuración y la administración de justicia, en detrimento de la ciudadanía, al entorpecer el procedimiento en un gran número de casos.

Como sabemos, la lacerante pobreza del 50 % de nuestros compatriotas, ocasiona que carezcan de recursos para hacerse de los servicios de un buen abogado, también sabemos que la calidad en la defensa es indispensable para determinar la libertad o la reclusión de un procesado, por lo que es muy importante que, desde la norma fundamental, se brinde la garantía de tener derecho a un defensor profesional y así eliminar la “defensoría al mejor postor”.

Nuestra propuesta es sumamente trascendental, ya que lo referente a la fracción nueve del artículo 20 constitucional tiene correlación directa con el párrafo cuarto de la fracción X, que establece que la garantía de defensa también será observada en la averiguación previa, y aquí es cuando nos encontramos con el problema central: ¿cómo una “persona de confianza” ejerce funciones de abogado sin serlo? Ya que, frecuentemente esas “personas de confianza” no cuentan con los conocimientos técnicos legales para ejercer una adecuada defensa.

Una defensa eficaz durante la averiguación previa es fundamental, pues la declaración que se haga ante el Ministerio Público será a la que el juez le otorgue mayor valor probatorio, por ser la primera; de ahí que resulte necesario contar con conocimientos en derecho para proporcionar una buena asesoría, pues de ella depende lo que sucederá a futuro.

Evitar el “coyotaje” es una lucha que se ha venido dando entre los profesionales del derecho y los que no lo son. No es verdad que los “pseudo abogados de pasillo” sean precisamente de la confianza del inculpado, mas bien son contratados por el bajo costo que cobran, por sus actividades que a la larga resulta mucho más caro el tener que contratar a un profesional para enderezar un procedimiento con una defensa deficiente.

En el año 2003, el Procurador General de Justicia del estado de Veracruz, atendiendo el grave incremento de las quejas por deficiencia en los procesos penales provocados por el coyotaje, se vio en la necesidad de emitir una circular en la que se ordenaba que la asistencia legal en declaraciones ministeriales de un denunciado tendría que ser de un abogado con título o documento suficiente que justificara su ejercicio profesional. Lo mismo proponemos, en la presente iniciativa, pero para elevarlo a rango constitucional.

Por otro lado, existe jurisprudencia que establece cuando el quejoso aduce violación a la fracción IX del apartado A del artículo 20 constitucional, argumentando que no gozó de

una adecuada defensa durante su proceso, no ha lugar a considerar violadas las leyes que regulan el procedimiento penal, si de los autos se advierte que, tanto en su declaración ministerial, como en preparatoria, las autoridades respectivas le hicieron saber que tenía derecho a ser asistido por un abogado o persona de su confianza y que aquél decidió nombrar como asistentes o defensores a determinadas personas. Por eso, el proceso penal requiere de un alto grado de profesionalización de los que intervienen que impacte en el derecho a una adecuada defensa, por lo que, es menester elevar a rango de garantía constitucional el derecho a un defensor profesional que tenga la capacidad técnica y ética en el desempeño de sus tareas de defensa, en el marco de la protección de uno de los valores fundamentales del hombre: la libertad.

Por todo lo antes expuesto, es que sometemos a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 20, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:

A. Del inculpado:

I. a VIII. ...

IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí o por abogado **que cumpla con los requisitos que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal**. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.

Por su atención, muchísimas gracias.

**Presidencia del diputado
Álvaro Elías Loredo**

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Fernando Alberto García Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 61 de la Ley General de Educación.

El diputado Fernando Alberto García Cuevas: Con su permiso, señor Presidente:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Iniciativa que reforma el artículo 61 de la Ley General de Educación.

El que suscribe, C. diputado federal Fernando Alberto García Cuevas, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LIX Legislatura al Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos, presento a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 61 de la Ley General de Educación, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

Un problema relacionado con el reconocimiento de validez oficial de estudios en el Sistema Educativo Nacional amenaza con convertirse en uno de mayúsculas proporciones si no se toman inmediatamente las medidas necesarias.

En la actualidad, la revalidación de estudios en nuestro país está regulada por la Ley General de Educación de 1993.

El artículo 61 de dicha normatividad se refiere a la revalidación en México de estudios efectuados fuera del Sistema Educativo Nacional, pero no especifica si al referirse a **fuera** del Sistema Educativo se está haciendo referencia a instituciones que imparten estudios en el territorio nacional y que **no** cuentan con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) por parte de las autoridades educativas, o si se refiere también a instituciones educativas asentadas en el extranjero.

¿Cuál es la importancia de ello?

Actualmente, el artículo en comento señala que *“los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema”*. Resulta obvio que el legislador, al elaborar el texto de este artículo, se estaba refiriendo a estudios efectuados en el extranjero. Sin embargo, al no establecerlo expresamente, se abrió la posibilidad de que mediante un amparo administrativo, procedimiento relativamente sencillo y rápido, se obtenga la validez oficial de estudios cursados en instituciones particulares que no cuentan con RVOE o que no forman parte del Sistema Educativo Nacional, por la razón que sea, pero la principal, está demostrado y documentado, es la que los estudios que se imparten en esas instituciones no tienen todavía los requisitos mínimos de calidad que establecen las autoridades educativas respectivas.

Este debate está actualmente en el centro de atención de la opinión pública nacional, por el surgimiento indiscriminado de las así llamadas *“escuelas y universidades patito”*, que han proliferado en todo el territorio nacional ofreciendo oferta educativa a estudiantes que o bien no fueron aceptados en instituciones oficiales por razones de cupo, de bajo promedio o por no haber acreditado el examen de admisión, o bien no acuden a instituciones particulares con programas de estudios reconocidos oficialmente por razones económicas, ya que las cuotas que cobran estas escuelas, en la gran mayoría de los casos, no son bajas.

El hecho, sin embargo, es que estas instituciones cuyos estudios no tienen validez oficial tienen una elevadísima matrícula, lo cual pone en total grado de indefensión académica a los estudiantes ahí inscritos, ya que si bien mediante un amparo pueden obtener su reconocimiento de validez oficial y pasar al siguiente ciclo educativo, u obtener un título profesional, definitivamente no reciben una educación de calidad que les permita ser competitivos en un mercado

laboral cada vez más complicado y que exige la mejor preparación a los jóvenes que se integran a actividades económicamente remuneradas.

Con esta sencilla modificación al artículo 61 de la Ley General de Educación, estamos haciendo nuestro ese problema que afecta a una gran parte de la sociedad mexicana y estamos proponiendo las acciones para resolverlo, ya que se evitaría el reconocimiento de estudios no autorizados y se garantizaría a los jóvenes, y a sus padres, que la educación que reciben cuenta, por lo menos, con los requisitos mínimos de calidad educativa.

Asimismo, se obligaría de manera enfática a las instituciones que no cuentan actualmente con reconocimiento de validez a que inicien los trámites para hacerlo, o bien desaparezcan, ya que la ley les obliga a informar, por anticipado y en su publicidad, que no tienen ese reconocimiento y que sus estudios son sin validez oficial. ¿Qué estudiante, entonces, se inscribiría y pagaría colegiaturas a una escuela que no está en posibilidades de ofrecerles ningún documento válido por los estudios que cursó y pagó?

Todos los sectores de la sociedad se verían beneficiados con esta reforma: desde los mismos estudiantes y sus padres, ya que protegeríamos la economía familiar al evitar que se pagara por algo que no tiene calidad ni validez, hasta la sociedad misma, ya que estos jóvenes se incorporarían al mercado laboral para desempeñar profesiones y oficios para los que fueron bien capacitados y entrenados, pasando por las instituciones mismas, que necesariamente tendrían que elevar la calidad de la educación que ofrecen.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito proponer a esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 61 de la Ley General de Educación.**

Artículo Primero.- Se reforma y adiciona el artículo 61 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 61.- Los estudios realizados en el extranjero podrán adquirir validez oficial mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.

La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, o por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis.— Dip. Fernando Alberto García Cuevas (rúbrica).»

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

LEY DE AMPARO

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra la diputada María del Carmen Mendoza Flores, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 124 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada María del Carmen Mendoza Flores: Gracias, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 124 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La suscrita, diputada María del Carmen Mendoza Flores, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía iniciativa de decreto que adiciona la fracción II del artículo 124 de la Ley de Amparo, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

La institución del amparo tiene trascendencia en la vida jurídica y política social de México; fue creada para que los particulares defiendan sus garantías individuales y, por lo mismo, constituye una limitante al ejercicio indebido del poder público.

Dentro de la legislación de amparo se encuentra la posibilidad de que el juez federal decrete la suspensión de los actos que reclama el particular a la autoridad, siempre que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se sigan al agraviado, pero condicionado a que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Cuando fue promulgada, en el año de 1936, la Ley de Amparo, no se había advertido la importancia de la preservación y restauración de los sistemas ecológicos y del medio ambiente.

La fracción II del artículo 124 de la Ley de Amparo determina los casos en que se considera que existe perjuicio del interés social cuando se concede la suspensión y se continúe el funcionamiento de los centros de vicio, de lenocinios, la producción y el comercio de drogas enervantes, se permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos, o el alza de precios con relación o el alza de precios con relación a artículos de primera necesidad o bien de consumo necesario; se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave, el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, o la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenen al individuo o degeneren la raza; o se permita el incumplimiento de las órdenes militares.

Sin embargo, cuando hay afectación o se atente contra el patrimonio social que constituyen los ecosistemas, o se impida la ejecución para preservación y restauración del medio ambiente, como no está expresamente determinado existe la posibilidad de que al subjetivo criterio del juez de distrito se conceda la suspensión de los actos reclamados en el juicio de amparo y con ello cometer grave perjuicio al interés social.

Con esta iniciativa se pretende adicionar la fracción II del artículo 124 de la Ley de Amparo, para quedar redactada en los siguientes términos:

Se considerará, entre otros casos, que se siguen esos perjuicios o se realizan esas contravenciones, cuando de concederse la suspensión se continúe el funcionamiento de los centros de vicio, de lenocinios, la producción y el comercio de drogas enervantes, se permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos, o el alza de precios con relación o el alza de precios con relación a artículos de primera necesidad o bien de consumo necesario; se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave, el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, o la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenen al individuo o degeneren la raza; o se permita el incumplimiento de las órdenes militares; o se afecten los ecosistemas o el medio ambiente o se impida las labores de restauración y conservación de los ecosistemas.

Lo anterior, toda vez que el cuidado de los ecosistemas y del medio ambiente debe ser considerado de orden público, ya que los daños y perjuicios realizados por el hombre en esos rubros, afectan a toda la esfera de la sociedad.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente iniciativa, a efecto de lograr la protección de los ecosistemas y el medio ambiente en la Ley de Amparo.

Decreto por el que se adiciona la fracción II del artículo 124 de la Ley de Amparo

Primero. Se adiciona la fracción II del artículo 124 de la Ley del Amparo, para quedar como sigue:

Artículo 124. ...

I. ...

II. ...

Se considerará, entre otros casos, que se siguen esos perjuicios o se realizan esas contravenciones, cuando de concederse la suspensión se continúe el funcionamiento de los centros de vicio, de lenocinios, la producción y el comercio de drogas enervantes, se permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos, o el alza de precios con relación o el alza de precios con relación a artículos de primera necesidad o bien de consumo necesario; se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave, el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, o la campaña contra

el alcoholismo y la venta de substancias que envenenen al individuo o degeneren la raza; o se permita el incumplimiento de las órdenes militares; o se produzca un daño grave o irreversible al medio ambiente, o se ponga en peligro real e inminente el equilibrio ecológico o la salud de las personas, porque sean rebasados los límites y condiciones establecidos en las disposiciones legales o normativas aplicables;

III. ...

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Dip. María del Carmen Mendoza Flores.»

Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

La siguiente iniciativa, del diputado Arturo Nahle García, se pospone por lo que hace a su presentación. También se retira del orden del día iniciativa de la diputada María Ávila Serna, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.

LEY AGRARIA

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley Agraria.

El diputado Fidel René Meza Cabrera: Con su permiso, diputado Presidente; diputadas y diputados:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley Agraria.

El suscrito, René Meza Cabrera, diputado federal en ejercicio, miembro de la fracción parlamentaria del Partido Re-

volucionario Institucional, que integra la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta iniciativa de decreto para reformar el artículo 17 de la Ley Agraria, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Afirmar que en México se discrimina a la mujer, no sorprende a nadie, porque es bien sabido que de diversas maneras y en los diferentes estratos del país, la mujer mexicana es menospreciada, más a medida que se desciende en la escala social.

Inverosímilmente en una de las materias en que más se discrimina a la mujer mexicana, es en la elaboración de leyes, decretos, reglamentos y en general, en toda la documentación oficial, en las cuales la redacción esta realizada enteramente de manera masculina.

Un ejemplo, nos demostrará con mayor claridad, esta aseveración.

Veamos la redacción del primer párrafo del artículo 17 de la Ley Agraria, que a la letra dice:

“El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que conste los nombres de las personas y en orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario en su caso, a uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona”.

Según esta disposición, el ejidatario (hombre) es el único propietario de su parcela y el que tiene la facultad de decidir quién le sucederá en los derechos sobre la misma. Entre los beneficiarios se ubica a los cónyuges a la concubina, pero también otros familiares y hasta “cualquier otra persona”. Es decir, el ejidatario no tiene limitaciones para disponer de la parcela, aunque esté casado bajo el régimen de sociedad conyugal.

Es cierto, que al formar parte del artículo en comento, la frase: “para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina

o concubinario...”, se deduce que el ejidatario también puede ser una mujer. Pero, en la realidad, ¿cuántas mujeres, teniendo esposo, son las titulares de la parcela? Tendría que ser viuda o soltera, para que se dé el caso. Entonces, situados en la realidad, nos encontramos con el hecho de que el ejidatario (hombre) es quien dispone a su arbitrio de quien ha de sucederle en los derechos de la parcela, quedando a un lado, sin ningún derecho la esposa o la concubina.

Sabemos que la mujer campesina es tal vez, la más discriminada, porque indebida e injustificadamente, se le viene situando en los más bajos peldaños de la escalera del edificio representado por las comunidades de nuestro país.

En efecto, las mujeres de las poblaciones rurales, consideradas así las que tienen menos de dos mil quinientos habitantes, según el INEGI, carecen de muchas de las facilidades de que dispone la mujer de las ciudades, en donde tienen diversos aparatos electrodomésticos, que les aligeran las labores del hogar, en contraste con las mujeres del campo en donde tienen que realizar trabajos tan primitivos, como acarrear el agua de la toma común o juntar la leña para preparación de los alimentos familiares.

Es tiempo de modificar los instrumentos legales, para que la mujer campesina sea considerada con los mismos derechos y obligaciones que los hombres y así en la práctica —no sólo en la teoría— exista la equidad de géneros.

Por esto propongo que en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Agraria, igualemos los derechos de la mujer con los del hombre y en las listas de sucesión en el que el ejidatario manifiesta su voluntad sucesoria, sea requisito que además de la firma del titular de la parcela vaya también la del cónyuge, concubina o concubinario, como demostración legal de que la pareja son copropietarios de la parcela y de común acuerdo deciden a quién le adjudicarán los derechos a su fallecimiento.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de decreto para reformar el artículo 17 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo Único: Se reforma el artículo 17 de la Ley Agraria para quedar en los siguientes términos:

Artículo 17. El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario en su caso, alguno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona.

La lista de la sucesión **deberá estar también firmada por la cónyuge, la concubina o el concubinario, según proceda y se depositará** en el Registro Agrario Nacional o formalizada ante fedatario público. Con las mismas formalidades podrá ser modificada por el propio ejidatario, en cuyo caso será válida la de fecha posterior.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de sesiones de la Cámara de Diputados, México DF, a 23 de marzo de 2006.— Dip. René Meza Cabrera (rúbrica).»

Es todo, ciudadano Presidente; muchas gracias.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias a usted, diputado. **Túrnese a la Comisión de Reforma Agraria.**

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Tiene la palabra el diputado Ramón González González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación.

El diputado Ramón González González: Con su permiso, diputado Presidente; compañeras, compañeros diputados:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, 56, y relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el que suscribe, diputado federal por el tercer distrito en el estado de Jalisco, Ramón González González, miembro del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, presenta a consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación, para establecer con toda precisión, que la Educación para los adultos está destinada para individuos de dieciocho años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria o secundaria, acorde a los siguientes

Antecedentes

En lo concerniente a la educación para los adultos, el 20 de agosto de 1944 se expide la Ley que Establece la Campaña Nacional contra el Analfabetismo, el 11 de febrero de 1946 se aprobó el decreto que prolongó la campaña nacional establecida en la citada ley, hasta que entrara en vigor el ordenamiento sobre medidas permanentes contra el analfabetismo; el 2 de enero de 1947 fue expedido el decreto por el cual se dispuso la prolongación de la propia campaña hasta el día en que entrase en vigor la ley de medidas permanentes contra el analfabetismo, El 29 de diciembre de 1975 se expide la Ley Nacional de Educación para Adultos, mediante la que se crea la comisión coordinadora de la misma, encargada de encauzar las actividades para lograr la aplicación de esta ley.

Por último, en agosto de 1981 se crea el Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA), con objeto de capacitar a aquellos estudiantes adultos, que no tuvieron oportunidad de cursar satisfactoriamente su educación básica, siendo su actividad central la de ofrecer y administrar la educación remedial, es decir, la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo.

La educación secundaria se vuelve legalmente obligatoria en nuestro país, a partir de 1993, por un lado la Federación, estados y municipios deben impartirla de manera gratuita y laica a todos los individuos y, por otro, los padres de fami-

lia deben enviar a sus hijos o pupilos a la escuela pública o privada para cursarla, con la obligatoriedad de la secundaria, se abrieron más oportunidades para los adolescentes y el índice de analfabetismo bajó de forma notable en los menores de 18 años.

Exposición de Motivos

En México, siempre ha existido una preocupación por la Educación, como se ha enumerado en los antecedentes, y está debidamente señalado en la Constitución General de la República, al grado de considerarla como una de las garantías individuales que tenemos los mexicanos, lo cual se encuentra plasmado en el artículo tercero, considerándola como un derecho y a la vez en el artículo 31 de la misma carta magna se considera como una obligación de los mexicanos, ya que la fracción primera señala:

I.- Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria y reciban la militar en los términos que establezca la ley.

Aun cuando no lo expresa literalmente, de acuerdo con lo señalado en artículo 31, fracción I, de la Constitución General de la República, la obligación de los mexicanos expira cuando el hijo o pupilo adquiere la mayoría de edad, ya que al adquirir ésta se convierte en ciudadano capaz de valerse por sí mismo con derechos y obligaciones, por lo tanto lo hace responsable de sus actos, con capacidad jurídica propia, ya que en la misma Constitución, en el artículo 34, lo considera como ciudadano al cumplir los 18 años.

Artículo 34.- Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años y

II. Tener un modo honesto de vivir.

Al considerarlo la Constitución como ciudadano al cumplir 18 años, también en el Código Civil Federal, en su artículo 646, señala que la mayoría de edad comienza a los 18 años cumplidos.

La Ley para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Título Primero de las Disposiciones Generales, en su artículo 2, establece lo siguiente:

Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

De acuerdo con lo antes señalado, en las leyes a las que se ha hecho referencia, reconocen como sinónimo los términos ciudadano, adulto y mayor de edad, razón por la que no veo que exista congruencia entre los términos señalados y lo expresado en la Ley General de Educación en su artículo 43, al señalar en lo relativo a la educación de los adultos a personas de 15 años, cuando expresamente se establece en diversas leyes que a esa edad aún no son adultos.

Por lo tanto nuestras leyes educativas deben tener un especial cuidado y proteger tanto a niños y niñas así como a los adolescentes para que logren el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales –en los ámbitos intelectual, artístico, afectivo, social y deportivo– al mismo tiempo que se impulse una formación en valores favorable a la convivencia solidaria y comprometida, preparando individuos que ejerzan una ciudadanía activa, capaces de enfrentar la competitividad y exigencias del mundo del trabajo. Lo que es más difícil de fomentar en la edad adulta.

La educación es el vehículo por excelencia de movilidad social, de perfeccionamiento del individuo y de oportunidad de superación personal. Por lo que de alguna manera, considero que la reforma que estoy proponiendo en esta iniciativa, debe ser congruente con lo que establece, tanto nuestra Constitución, como las diversas leyes donde hablan sobre lo que sería la mayoría de edad.

A su vez los niveles de escolaridad son cada vez más altos y el índice de analfabetismo es decreciente, en la actualidad la cobertura de la educación primaria llega aproximadamente y secundaria está alrededor del 90%.

Considerando la complejidad y amplitud de este escenario, el objetivo de la presente iniciativa es que para poder ingresar a cursar la educación para los adultos se requiere que el individuo tenga la mayoría de edad, es decir haber cumplido al momento de su ingreso a clases los 18 años y por lo tanto ser un adulto. Además no es viable ni adecuado, que personas que no siendo mayores de edad y que por lo mismo carecen de capacidad legal, se entremezclen con otras que sí lo son, ya que los criterios y mentalidades tendrán que divergir, debido a las condiciones físicas y mentales que por naturaleza hay entre un me-

nor y una persona mayor de edad, fomentando una convivencia inadecuada.

Los estudiantes mayores de 15 años que no han logrado terminar su educación básica, se inscriben en las escuelas para adultos, donde logran finalizar su curso fácilmente, incluso en un tiempo mucho menor que el que durarían en finalizar su curso en una escuela escolarizada, lo que podría ser causa de deserción escolar y trae como consecuencia una preparación deficiente al no contar con el adecuado desarrollo de sus capacidades y habilidades individuales; además, en estos centros los planes están desarrollados para personas mayores que ya han desarrollado todas estas capacidades.

Si bien, los menores de 18 años de edad tienen todo el derecho de recibir la educación básica, los mismos pueden cursarla en los centros diseñados para este fin, donde pueden desarrollar su capacidad, convivir con personas de su edad y sobre todo, no interrumpir una educación y experiencia que los adolescentes tienen derecho a tener en esta etapa de su vida.

Es necesario que la educación que se imparta a los adultos, responda cada vez mejor a las necesidades e intereses específicos de éstos, así como de los diversos grupos, regiones y personas, la que debe ir también orientada a la capacitación para el trabajo.

Los lineamientos de reforma aquí expuestos, conciben la educación para los adultos con una definición legal, coherente, responsable, funcional y eficiente en la estructura del Estado y en el sistema de educación federal mexicano, recuperando los conceptos esenciales característicos de la visión federalista y mexicana.

Por congruencia legislativa debe reformarse la Ley General de Educación, en lo relativo a la edad requerida para cursar la educación para los adultos, ya que nuestras leyes consideran adulto a las personas mayores de 18 años, por tal razón, deben admitirse en las instituciones de educación para los adultos, solamente adultos y no adolescentes como actualmente se hace.

Por tanto, propongo que se establezca en el artículo 43 de la Ley Federal de Educación, “que solamente deben cursarla individuos de 18 años de edad en adelante”, no como lo establece la ley para los niños y jóvenes de nuestro país, que los considera todavía menores de 18 años, como ado-

lescentes y repito, la misma Constitución lo señala; es por congruencia legislativa que debe hacerse esta reforma.

Por otro lado también, en el aspecto social se ve que de alguna manera los jóvenes, que de alguna manera están cursando a esa edad la secundaria y muchas de las veces por diversas circunstancias, no la cursan de manera regular. Es fácil a veces que también, no guarden una conducta adecuada, porque en educación para los adultos, se les pueden dar muchas facilidades que no tendrían en este sistema regular.

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente

Iniciativa de decreto que reforma la Ley General de Educación, en los siguientes términos.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 43.- La educación para adultos está destinada a individuos de dieciocho años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

Transitorios

1.- Esta reforma no es aplicable a quienes, siendo menores de edad en este momento, estén cursando la educación para adultos.

2.- Este decreto entrará en vigor el ciclo escolar siguiente a la fecha de su publicación.

Dado en México, DF, a 22 de marzo de 2006.— Dip. Ramón González González (rúbrica).»

Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 8o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Santiago Cortés Sandoval, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa de ley reglamentaria del artículo 8o. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Santiago Cortés Sandoval: Con su permiso, señor Presidente; con su permiso, compañeras diputadas y diputados: el que suscribe, diputado federal de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por su conducto somete a la consideración del Pleno la presente iniciativa de Ley Reglamentaria del Artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El artículo 8o. constitucional, convierte al derecho de petición en elemento esencial para la protección de los derechos humanos: es decir lo eleva a una potestad jurídica para solicitar la intervención del poder público en un caso concreto. Contrario a lo que ocurre en la mayoría de las garantías individuales, que imponen al Estado una obligación negativa o de abstención con respecto a las actividades que puedan realizar los particulares; el derecho de petición provoca el cumplimiento de una obligación positiva de las autoridades que deben actuar en representación de los órganos estatales, ya que es precisamente la acción de contestar por escrito y en breve término al peticionario.

Se trata de un derecho a la respuesta; es por ello, que una *petición*, jurídicamente se entiende como un derecho relacionado con la obligación que tiene el Estado de permitirle al ciudadano elevar ante los diversos órganos de gobierno una solicitud. Luego entonces el derecho de petición es considerado como aquel derecho que tiene los habitantes del país de dirigir peticiones a cualquier órgano o servidor público. Incluso, la petición se convierte en un elemento esencial en la protección de otros derechos humanos consagrados en la Constitución. Por lo tanto, no se trata de una garantía de libertad, como se indica en el documento sujeto a estudio.

Asimismo, el derecho de petición no sólo se encuentra regulado por el artículo 8º constitucional, ya que en la primera parte del texto de dicho artículo exige únicamente el respeto al derecho de petición del gobernado, mientras que la segunda parte del precepto legal en comento se ocupa del derecho de respuesta, por parte de la autoridad. En este sentido, el segundo párrafo del artículo 9o. de la Ley Fundamental se ocupa también del derecho de petición, en los siguientes términos:

Artículo 9o. No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto o una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciera uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Finalmente, la fracción V, del artículo 35 de la Carta Magna, establece el derecho de petición como una prerrogativa del ciudadano mexicano, de la siguiente forma:

Artículo 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

V.- Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Es por lo anterior, que en el artículo 8º existen dos instituciones distintas: el derecho de los habitantes del país para hacer una petición a las autoridades, y el derecho de los mismos a obtener una respuesta a sus peticiones. Los otros dos preceptos constitucionales definen, en forma accesoria, los límites y alcances del derecho de petición, sin contravenir o alterar los requisitos exigidos por el 8º constitucional. De tal forma, que el derecho de petición es el sustento de gran parte de las relaciones jurídicas entre gobernantes y gobernados. Constituye el mecanismo por virtud del cual los particulares realizan toda clase de trámites frente a cualquier autoridad de los poderes del Estado, ya sean de naturaleza judicial, legislativa o administrativa.

El derecho de petición es un derecho fundamental que necesita un mecanismo que garantice su cumplimiento y al mismo tiempo se convierte en la una exigencia social dentro del estado de derecho. Sin embargo, la falta de reglamentación del derecho de petición provoca que las autoridades lo interpreten a su arbitrio; casi siempre en detrimento de sus funciones y eficacia.

Esta iniciativa de Ley Reglamentaria del artículo 8º de la Constitución, en materia de derecho de petición, que hoy

presento a la consideración de este pleno camarl, incluye el ámbito subjetivo de los titulares del derecho de petición, y otorga esta garantía a toda persona física o moral, que por sí o por medio de representante se convierte en peticionario. Como destinatarios, el derecho de petición podrá ejercerse ante cualquier autoridad, funcionario, empleado público u órgano del supremo poder público del Estado, teniendo por objeto cualquier asunto o materia, ya sea con independencia de que la petición incida exclusivamente sobre intereses particulares, comunitarios o generales.

Aunado a lo anterior, se propone que desde la presentación de la solicitud, hasta el momento de recibir la respuesta de la autoridad respectiva, sean trámites ágiles y expeditos, para evitar hacer nugatorio el derecho que se pretende reglamentar a través de esta ley.

Por lo anterior se somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa de Ley Reglamentaria del artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo Único.- Se expide la Ley Reglamentaria del artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1o. Objeto de la ley. La presente ley es de orden público, reglamentaria del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de petición.

Artículo 2. La petición. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por petición de interés general la que se fundamenta en la necesidad de protección del bien común del Estado. La de interés comunitario la que se fundamenta en un sector de la sociedad y la de interés particular la que se fundamenta en una necesidad individual. A través de una petición se solicita a la autoridad que se pronuncie sobre un aspecto que afecta a los peticionarios.

Artículo 3. Objeto de la petición. Las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto o materia comprendida en el ámbito de atribuciones o competencias del destinatario, con independencia de que afecten exclusivamente al peticionario o sean de interés colectivo o general.

No son objeto de este derecho aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción el ordenamiento jurídico

establezca un procedimiento específico distinto al regulado en la presente Ley.

Capítulo II. Titulares del Derecho de Petición.

Son todas aquellas personas morales o físicas que pueden ejercer el derecho de petición individual o colectivamente en los términos establecidos por la presente ley.

Artículo 5. Los miembros de las Fuerzas armadas, sólo podrán ejercer este derecho individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

Destinatarios. El derecho de petición podrá ejercerse ante cualquier institución pública, administración, o autoridad investida de facultades y atribuciones decisorias, así como ante los órganos de dirección y administración de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la Administración Pública.

Capítulo III. Formalidades.

Las peticiones se formularán por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio que permita acreditar su autenticidad, y deberá contener necesariamente la identidad del solicitante, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.

Artículo 8. Utilización de idiomas, lenguas o dialectos. En las peticiones podrá utilizarse el idioma, lengua o dialecto según la cultura e identidad del peticionario.

Capítulo IV. De la Presentación y Contestación de Peticiones.

Sección I. De la Presentación.

El escrito que contenga la petición, y en general, cualquier otro documento que tenga el mismo objeto, será presentado en la dependencia, autoridad u organismo ante el cual vaya a ejercerse el derecho de petición.

Artículo 10. Tramitación de peticiones. Recibido el escrito de petición, la autoridad, dependencia u organismo destinatario procederá a revisar si cumple, o no, con los requisitos formales previstos por la presente Ley. Como resultado de tal revisión deberá declararse su inadmisión o tramitarse la petición correspondiente.

Señor Presidente: ante el problema del tiempo, ruego a usted que sea incluido este documento completo en la Gaceta Parlamentaria. Muchas gracias. Es cuanto por el momento.

«Iniciativa de Ley Reglamentaria del Artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Santiago Cortés Sandoval, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por su conducto, somete a la consideración del Pleno, la presente iniciativa de Ley Reglamentaria del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 8º constitucional, convierte al derecho de petición en elemento esencial para la protección de los derechos humanos: es decir lo eleva a una potestad jurídica para solicitar la intervención del poder público en un caso concreto. Contrario a lo que ocurre en la mayoría de las garantías individuales, que imponen al Estado una obligación negativa o de abstención con respecto a las actividades que puedan realizar los particulares; el derecho de petición provoca el cumplimiento de una obligación positiva de las autoridades que deben actuar en representación de los órganos estatales, ya que es precisamente la acción de contestar por escrito y en breve término al peticionario.

Se trata de un derecho a la respuesta; es por ello, que una *petición*, jurídicamente se entiende como un derecho relacionado con la obligación que tiene el Estado de permitirle al ciudadano elevar ante los diversos órganos de gobierno una solicitud. Luego entonces el derecho de petición es considerado como aquel derecho que tiene los habitantes del país de dirigir peticiones a cualquier órgano o servidor público. Incluso, la petición se convierte en un elemento esencial en la protección de otros derechos humanos consagrados en la Constitución. Por lo tanto, no se trata de una *garantía de libertad*, como se indica en el documento sujeto a estudio.

Asimismo, el derecho de petición no sólo se encuentra regulado por el artículo 8º constitucional, ya que en la primera parte del texto de dicho artículo exige únicamente el respeto al derecho de petición del gobernado, mientras que la segunda parte del precepto legal en comento se ocupa del derecho de respuesta, por parte de la autoridad.

En este sentido, el segundo párrafo del artículo 9º de la Ley Fundamental se ocupa también del derecho de petición, en los siguientes términos:

Artículo 9º...

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por **objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto o una autoridad**, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciera uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Finalmente, la fracción V, del artículo 35 de la Carta Magna, establece el derecho de petición como una prerrogativa del ciudadano mexicano, de la siguiente forma:

Artículo 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

V.- Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Es por lo anterior, que en el artículo 8º existen dos instituciones distintas: el derecho de los habitantes del país para hacer una petición a las autoridades, y el derecho de los mismos a obtener una respuesta a sus peticiones. Los otros dos preceptos constitucionales definen, en forma accesoria, los límites y alcances del derecho de petición, sin contravenir o alterar los requisitos exigidos por el 8º constitucional.

De tal forma, que el derecho de petición es el sustento de gran parte de las relaciones jurídicas entre gobernantes y gobernados. Constituye el mecanismo por virtud del cual los particulares realizan toda clase de trámites frente a cualquier autoridad de los poderes del Estado, ya sean de naturaleza judicial, legislativa o administrativa.

El derecho de petición es un derecho fundamental que necesita un mecanismo que garantice su cumplimiento y al mismo tiempo se convierte en la una exigencia social dentro del estado de derecho.

Sin embargo, la falta de reglamentación del derecho de petición provoca que las autoridades lo interpreten a su arbitrio; casi siempre en detrimento de sus funciones y eficacia.

Esta iniciativa de Ley Reglamentaria del artículo 8º de la Constitución, en materia de derecho de petición, que hoy presento a la consideración de este pleno camarl, incluye el ámbito subjetivo de los titulares del derecho de petición, y otorga esta garantía a toda persona física o moral, que por sí o por medio de representante se convierte en peticionario.

Como destinatarios, el derecho de petición podrá ejercerse ante cualquier autoridad, funcionario, empleado público u órgano del supremo poder público del Estado, teniendo por objeto cualquier asunto o materia, ya sea con independencia de que la petición incida exclusivamente sobre intereses particulares, comunitarios o generales.

Aunado a lo anterior, se propone que desde la presentación de la solicitud, hasta el momento de recibir la respuesta de la autoridad respectiva, sean trámites ágiles y expeditos, para evitar hacer nugatorio el derecho que se pretende reglamentar a través de esta ley.

Por lo anterior se somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa de

Ley Reglamentaria del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo Único.- Se expide la Ley Reglamentaria del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la ley. La presente ley es de orden público, reglamentaria del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de petición.

Artículo 2. La petición. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por petición de interés general la que se fundamenta en la necesidad de protección del bien común del Estado. La de interés comunitario la que se fundamenta

en un sector de la sociedad y la de interés particular la que se fundamenta en una necesidad individual.

A través de una petición se solicita a la autoridad que se pronuncie sobre un aspecto que afecta a los peticionarios.

Artículo 3. Objeto de la petición. Las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto o materia comprendida en el ámbito de atribuciones o competencias del destinatario, con independencia de que afecten exclusivamente al peticionario o sean de interés colectivo o general.

No son objeto de este derecho aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento específico distinto al regulado en la presente Ley.

Capítulo II Titulares del Derecho y Destinatarios

Artículo 4. Titulares del derecho de petición. Toda persona física o moral puede ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, en los términos establecidos por la presente ley y sin que de su ejercicio pueda derivarse perjuicio alguno para el peticionario, salvo en caso de que incurra en delito o falta.

Artículo 5. Los miembros de las Fuerzas armadas, sólo podrán ejercer este derecho individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

Artículo 6. Destinatarios. El derecho de petición podrá ejercerse ante cualquier institución pública, administración, o autoridad investida de facultades y atribuciones decisorias, así como ante los órganos de dirección y administración de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la Administración Pública, respecto de las materias de su competencia, cualquiera que sea el ámbito funcional o territorial de ésta.

Capítulo III Formalidades

Artículo 7. Formalización. Las peticiones se formularán por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio que permita acreditar su autenticidad, y deberá contener necesariamente la identidad del solicitante, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.

En el caso de peticiones colectivas, además de cumplir los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios, debiendo figurar, junto a la firma de cada uno de ellos, su nombre y apellidos.

Artículo 8. Utilización de idiomas, lenguas o dialectos. En las peticiones podrá utilizarse el idioma, lengua o dialecto según la cultura e identidad del peticionario.

Capítulo IV De la Presentación y Contestación de Peticiones

Sección I De la Presentación

Artículo 9. Presentación de escritos. El escrito que contenga la petición, y en general, cualquier otro documento que tenga el mismo objeto, será presentado en la dependencia, autoridad u organismo ante el cual vaya a ejercerse el derecho de petición.

Asimismo, la autoridad, dependencia u organismo destinatario acusará de recibo la petición y se comunicará al interesado dentro de los diez días siguientes a la recepción del escrito de petición.

Artículo 10. Tramitación de peticiones. Recibido el escrito de petición, la autoridad, dependencia u organismo destinatario procederá a revisar si cumple, o no, con los requisitos formales previstos por la presente Ley. Como resultado de tal revisión deberá declararse su inadmisión o tramitarse la petición correspondiente.

Artículo 11. Prevención. Si el escrito de petición no reuniera los requisitos establecidos en esta Ley, no reflejara los datos necesarios con la suficiente claridad, o no sea clara y precisa la petición, se requerirá al peticionario para que subsane los defectos advertidos en el plazo de diez días con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, notificándose su archivo expresando su causa.

Asimismo, se podrá requerir al peticionario la aportación de aquellos datos o documentos complementarios que obren en su poder o cuya obtención esté a su alcance y que resulten estrictamente imprescindibles para tramitar la petición. La no aportación de tales datos y documentos no determinará por sí sola la inadmisibilidad de la petición, sin perjuicio de sus efectos en la contestación que finalmente se adopte.

Artículo 12. Inadmisión de peticiones. No se admitirán las peticiones cuyo objeto sea ajeno a las atribuciones de los poderes públicos, instituciones u organismos a que se dirijan o que excedan del contenido del derecho de petición, así como aquellas cuya resolución deba ampararse en un objeto distinto al establecido en esta ley que deba ser objeto de un procedimiento parlamentario, administrativo o de un proceso judicial.

Tampoco se admitirán aquellas peticiones sobre cuyo objeto exista un procedimiento parlamentario, administrativo o un proceso judicial ya iniciado, en tanto sobre los mismos no haya recaído acuerdo o resolución firme.

Artículo 13. Declaración de inadmisibilidad. Plazo. La declaración de inadmisibilidad será fundada y motivada en todo caso, y deberá acordarse y notificarse al peticionario en los treinta días hábiles siguientes al de presentación del escrito de petición.

Cuando la inadmisión traiga causa de la existencia en el ordenamiento jurídico de otros procedimientos específicos para la satisfacción del objeto de la petición, la declaración de inadmisión deberá indicar expresamente las disposiciones a cuyo amparo deba sustanciarse, así como el órgano competente para ella.

En otro caso, se entenderá que la petición ha sido admitida a trámite.

Artículo 14. Decisiones sobre competencia. Cuando la declaración de inadmisibilidad de una petición se base en la falta de atribuciones o competencia de su destinatario, éste la remitirá a la institución, autoridad, dependencia u organismo que estime competente en el plazo de diez días, comunicándose así al peticionario. En este caso, los plazos se computarán desde la recepción del escrito.

Artículo 15. Cuando un órgano o autoridad se estime incompetente para el conocimiento de una petición, remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, en caso de que ambos pertenecieran a la misma institución, administración u organismo.

Sección II De la Tramitación y Contestación

Artículo 16. Tramitación y contestación de peticiones admitidas. Una vez admitida a trámite una petición, la au-

toridad, dependencia u organismo competente están obligados a contestar y a notificar la contestación en el plazo máximo de diez días, contados a partir de la fecha de su presentación.

Artículo 17. Cuando la petición se estime fundada, la autoridad, dependencia u organismo competente para examinarla, adoptará las medidas que estime oportunas a fin de lograr su plena efectividad, incluyendo, en su caso, el impulso de los procedimientos necesarios para adoptar una disposición de carácter general.

Artículo 18. En la contestación se hará constar, al menos, el examen y la razón de la petición deducida y el juicio correspondiente sobre la consideración o no de la misma. En el caso de que como resultado de la petición se haya adoptado cualquier acuerdo, medida o resolución específica, se agregará a la contestación.

La autoridad u órgano competente podrá acordar, cuando lo juzgue conveniente, la inserción de la contestación en el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo V De la Tutela Judicial

Artículo 19. Protección jurisdiccional. El derecho de petición es susceptible de tutela judicial mediante las vías establecidas en los artículos 103 y 107 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

Asimismo, podrán ser objeto del juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y en los términos previstos por el Código Fiscal de la Federación:

- a) La declaración de inadmisibilidad de la petición.
- b) La omisión de la obligación de contestar en el plazo establecido.
- c) La ausencia en la contestación de los requisitos mínimos establecidos en el artículo anterior.

Transitorios

Único. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis.— Dip. Santiago Cortés Sandoval (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales** e insértese, si es el caso, en la Gaceta Parlamentaria.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se recibió del diputado Raúl Piña Horta, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma el artículo 184 de la Ley General de Salud.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Iniciativa que reforma el artículo 184 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Raúl Piña Horta, del grupo parlamentario del PVEM

Raúl Piña Horta, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita se turne a la comisión correspondiente para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa.

Exposición de Motivos

La comunicación electrónica da lugar al nacimiento de nuevos campos de investigación. De la misma forma que el estudio de los medios se ha acompañado de la eclosión del estudio científico de la información, dando lugar a las denominadas ciencias de la información, la extensión del fenómeno Internet está produciendo nuevas formas de comunicación y nuevos profesionales y diseñadores de la comunicación electrónica. Esto abre la puerta a nuevos campos de investigación en los que informáticos, periodistas, diseñadores gráficos y expertos en comunicación colaboran.

Los radios móviles con un solo propósito, el de hablar, se están convirtiendo en cosa del pasado. Conforme la tecnología avanza, una nueva gama de radios multifunciones se presta para llenar el hueco que los demás servicios inalámbricos han dejado de lado. El dictamen prematuro de la desaparición de los radios está siendo minimizado por un renovado optimismo conforme los fabricantes dan un vistazo al mercado de los radios de despacho y desarrollan productos que van más allá de los servicios de voz tradicionales.

Internet, como su nombre lo indica, es la interconexión de muchas redes. Pero desde un punto de vista práctico Internet es mucho más de lo que estos términos sugieren. Es un fenómeno social, cultural, económico y tecnológico que está acercando las personas y las instituciones, permitiendo niveles de cooperación antes inimaginados por medio de una fácil, rápida y casi instantánea comunicación a bajo costo alrededor del planeta. Como complemento, Internet es el nuevo medio por el cual se está transformando y expandiendo la forma en que se divulgan y se tiene acceso a las informaciones, ya sea noticias de último minuto o recursos de consulta y referencia. Finalmente, es el gran foro donde la voz de todos puede hacerse oír y confrontarse con la opinión abierta y diversa de los demás.

Un *e-mail*, es como cualquier otra comunicación. Tiene varias ventajas como: elimina el problema de números ocupados de teléfono o ausencias de personas; muchos asuntos se pueden leer, documentarse y contestar, situación que por teléfono, implicaría varias llamadas; ahorra tiempo, puede, en una misma sesión enviar muchos correos; es más productivo, al poder enviar a varios receptores el mismo mensaje; es más barato, todos los mensajes, una sola llamada telefónica; finalmente es más rápido. Aunque parezca paradójico, el correo electrónico es más rápido, puesto que llegará directo, además, cuando contesten será ya con la información necesaria.

Durante algún tiempo, el principal uso comercial de la transmisión por fax consistió en la distribución de imágenes periodísticas, pero el incremento de la velocidad y la disminución de los costos propiciaron su difusión en el mundo empresarial. Dicha tecnología se utiliza actualmente, por ejemplo, para distribuir imágenes de satélites meteorológicos, y a menudo se emplea también para imprimir en facsímiles de alta calidad, periódicos y revistas, enviadas desde lugares remotos. Japón, en concreto, se convirtió en un gran usuario durante los años ochenta debido a lo sencillo que resultaba transmitir por esta vía los documentos

escritos en japonés. Además, ese país introdujo algunas novedades, como los discos duros para almacenamiento de texto y las máquinas capaces de reproducir semitonos.

Existen centros móviles de radiocomunicaciones que poseen todos los elementos requeridos en una emergencia para brindar comunicaciones con interoperabilidad. Estos nuevos vehículos están concentrados en la Ciudad de México, a disposición de la Dirección Nacional de Emergencias de la Cruz Roja para ser enviados donde se requiera. Equipado con 14 radios en VHF, UHF y HF, celulares y radios troncales, así como interconexión a Internet, WLAN, cámaras, videograbadoras con audio y envío de imágenes en 2.4 GHz.

El vehículo tiene energía eléctrica propia, y además cuenta con una planta solar que incluye un módulo de 300 watts que lo hace invulnerable a fallas de energía. Los radios de HF mantienen la comunicación directa con la Ciudad de México y con otras delegaciones de Cruz Roja nacionales e internacionales, así como organizaciones de ayuda y radioaficionados de todo el mundo.

El corazón del sistema, permite a un operador direccionar e interconectar de 2 hasta 12 diferentes canales de radio o comunicaciones telefónicas entre sí, valioso requerimiento en cualquier situación de emergencia en donde diferentes corporaciones requieren coordinación, recibiendo exactamente la misma información.

Ésta es la primera central de emergencias móvil en nuestro país y así se demuestra que no se requieren altísimas inversiones para obtener una radiocomunicación de alta calidad y alta confiabilidad, por esto en la presente iniciativa proponemos brindar como atribución el poder utilizar libre y prioritariamente los servicios telefónicos telégrafos, correos y **cualquier medio de comunicación electrónico**, así como las transmisiones de radio y televisión, y las demás que determine la propia Secretaría de Salud.

Es por ello que en el uso de la información como instrumento del cambio, ha comenzado a ser visto en México como un asunto estratégico para el sector salud, tal como ha pasado con otros países que van más avanzados en esta evolución de la salud. La transmisión de mensajes a los diferentes sectores de la población es actualmente la herramienta más importante y eficaz para lograr cambios de estilos de vida.

Sabemos que México está atravesando una transición demográfica, una metamorfosis de la salud muy profunda, por lo cual, entre otros elementos, esta conversión implica una transformación también del papel que le asignamos a los ciudadanos frente a los prestadores de servicios y donde el autocuidado y las acciones de promoción activa de la salud van teniendo un papel cada vez más importante y en eso refrendo la gran responsabilidad que tienen los medios de comunicación.

En el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos convencidos de que los medios de comunicación cumplen una función social fundamental en todos los ámbitos, pero además es particularmente importante en el caso de la salud. Obviamente los medios tienen un valor intrínseco en una sociedad democrática, pero además del valor intrínseco sirven como vehículo para difundir información sobre temas que son muy sensibles a la población como son los de la salud y con ello se convierten en un instrumento para mejorar la calidad de vida de la población.

Por todo ello someto a la consideración de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, el presente

Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 184 de la Ley General de Salud.

Artículo Único.- Se reforma la fracción IV del artículo 184 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 184.- La acción extraordinaria en materia de salubridad general será ejercida por la Secretaría de Salud, la que podrá integrar brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad y tendrán las atribuciones siguientes

I. a la III. (Quedan igual).

IV. Utilizar libre y prioritariamente los servicios telefónicos, telégrafos, correos y **cualquier medio de comunicación electrónico**, así como las transmisiones de radio y televisión, y

V. Las demás que determine la propia Secretaría.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 28 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Raúl Piña Horta (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se turna a la Comisión de Salud.

ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 20 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Con su venia, diputado Presidente; compañeras diputadas y compañeros diputados:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La que suscribe, diputada federal María de Jesús Aguirre Maldonado, integrante de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión y miembro del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presenta a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa que reforma el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir la siguiente

Exposición de Motivos

Compañeras y compañeros diputados, a lo largo de esta Legislatura he acudido a este estrado en distintas ocasiones para presentar iniciativas en pro de los derechos de la niñez mexicana y con la intención de legislar para sancionar conductas delictivas que dañen a las niñas, niños y adolescentes, que atenten contra el libre desarrollo de su personalidad y contra su vida misma.

Estoy convencida de la valía de todos los esfuerzos que se realicen desde distintas trincheras, que nos permitan proteger a la infancia de México y es por ello que el día de hoy acudo a esta soberanía a proponer una iniciativa que se inserta en este orden de ideas.

El artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las garantías de las que goza tanto el inculpadado como la víctima u ofendido de un delito dentro de un proceso penal.

Una de ellas, en lo que a la víctima respecta, es el establecimiento de no obligatoriedad para la misma de ser careada con el ofensor cuando ésta sea menor de edad y se trate de los delitos de violación y secuestro.

Sin duda alguna, estos principios son básicos para proteger la privacidad y seguridad y para que la justicia no se convierta en una instancia que contribuya a un mayor daño psicológico y moral de la víctima, quien para entonces fue ya sometida a este tipo de conductas delictivas que marcan la vida de quien las padece.

Cuando se sometió a votación en la Cámara de Senadores la disposición anterior, el 17 de abril del año 2000, el dictamen en virtud del cual quedarían establecidos tales principios, que provenía de una minuta de esta Cámara, fue objeto de una discusión legislativa interesante que derivó en lo que actualmente regula el artículo 20 constitucional. La motivación de los legisladores al descartar el careo para los menores de edad, y en los casos de violación y secuestro obedecía, como se puede constatar en el Diario de los Debates de ese día, a la intención de evitar que el careo se convirtiera en una nueva vejación que sufriera la víctima, así como protegerla del acoso que pudiera sufrir, lo anterior atendiendo al principio de que el ámbito de protección que implica la seguridad jurídica de las personas debe incluir con amplitud y precisión los derechos de las víctimas u ofendidos, como base de un sistema de impartición de justicia eficaz.

A partir de la base anterior, y recordando que una de nuestras obligaciones como legisladores es contribuir a la modernización y actualización del sistema de impartición de justicia de nuestro país, es que propongo que a la no obligatoriedad de careo en los casos que anteriormente señalé, se adicione los tipos penales establecidos en el Título Octavo del Código Penal Federal, referentes a los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, es decir, los delitos que componen la explotación sexual de personas menores

de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo. Para ser más específica, me refiero a los delitos de corrupción, pornografía, lenocinio, trata y turismo sexual de menores de edad.

Las razones para proponer lo anterior son evidentes: es innegable el aumento de la explotación sexual de nuestras niñas, niños y adolescentes, aumento que se ha visto favorecido por los avances tecnológicos de nuestro tiempo. En este orden de ideas, los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad son en sí mismos suficientemente devastadores para las víctimas como para añadir la traumatización adicional que significaría un careo con el agresor. Definitivamente lo que menos desea la víctima —hay que recordar que estamos hablando de personas menores de edad o que no tienen capacidad para comprender o evitar el hecho— es volverse a encontrar con quien le infligió semejante daño. En este sentido, habrá que trabajar con la recuperación del niño, niña o adolescente que padeció explotación sexual, más no someterlo a un acontecimiento que profundice el daño. Como en el mismo artículo se señala, la aportación de la víctima en el proceso, la cual es de fundamental importancia, deberá realizarse conforme a lo que el artículo establece, que es el método más adecuado en estos casos.

Esta Legislatura ha sido clave para el avance de la protección de la niñez mexicana. Diversas compañeras y compañeros diputados de todas las fracciones que integran esta Cámara han contribuido al mejoramiento, aún incompleto es cierto, de la legislación mexicana en materia de niñez y adolescencia, ya sea presentando iniciativas de ley, o trabajando en sus respectivas comisiones para elaborar dictámenes que plasmen las primeras. Otros más han aportado su voto favorable a este tipo de reformas tan importantes para garantizar la viabilidad de nuestro país. Sin duda se ha avanzado a lo largo de estos casi tres años, pero aún estamos lejos de contar con un marco jurídico eficaz al respecto.

En razón de lo anterior, propongo ante esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto en los siguientes términos:

Decreto

Único. Se reforma el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 20.

...

...

...

V. Cuando la víctima o el ofendido sean **personas menores de dieciocho años de edad**, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación, secuestro, corrupción, pornografía, lenocinio, trata y turismo sexual. En estos casos, se llevarán a cabo declaraciones en las condiciones que establezca la ley.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 22 de marzo de 2006.— Dip. María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica).»

Compañeras diputadas, compañeros diputados: para la niñez mexicana, es muy importante que aportemos realmente una legislación actual, una legislación que garantice esos derechos que tiene nuestra niñez. Estamos todavía en esta Legislatura a tiempo de hacerlo, a tiempo de hacer un esfuerzo y poder sacar todas esas iniciativas que tenemos pendientes dentro de nuestras comisiones, en pro de nuestra niñez, en beneficio de los derechos de nuestra niñez. Lo hemos hecho en la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias, lo hemos hecho en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos; sigámoslo haciendo. Es por el bien de ellos, es por el bien de nuestros niños. Por su atención, compañeras diputadas y compañeros diputados, muchas gracias. No quiero retirarme sin antes, de nueva cuenta, hacer un llamado al Senado de la República: ¿qué pasa con esa minuta, que tienen ahí detenida, del Título VIII del Código Penal Federal, en materia de explotación sexual infantil? Es hora de dar resultados. Muchas gracias.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

ARTICULOS 1o., 3o., 25, 27, 29, 49, 73, 76, 78, 80, 107, 116, 125 y 135 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Ángel Pasta Muñuzuri, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 1o., 3o., 25, 27, 29, 49, 73, 76, 78, 80, 107, 116, 125 y 135 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Ángel Pasta Muñuzuri: Con su venia, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 1, 3, 25, 27, 29, 49, 73, 76, 78, 80, 107, 116, 125 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ángel Pasta Muñuzuri, diputado federal a la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido por el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se motiva bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Resulta necesario hacer la distinción entre individuo y persona, en relación con la identidad del ser humano, individuo viene del latín indivisus-individuum lo que ya no se puede dividir, en otras palabras, aquello que forma una unidad en sí misma o por sí misma. En el estricto sentido humano, individuo es la unidad de la especie humana, que tiene las características que le distinguen de cualquier otro individuo humano o de cualquier individuo de otra especie.

Por otro lado el individuo humano, aún desde el estadio de “huevo” o “cigoto”, además de individuo, es una persona. En griego el término “prósopon” o “hipóstasis” viene a significar lo mismo que el latín persona: lo dicen las obras de filosofía que el término “persona” puede tomarse como la “representación” o el “ejercicio de los papeles” que lleva a

cabo el individuo en su vida diaria; en sentido estricto, “prosopon” o “hipóstasis” así como “persona”, es la relación del sujeto consigo mismo o la relación del sujeto con los demás.

Cabe hacer mención de que las culturas griega y romana describieron la persona como la “máscara” que utilizaban los histriones en el teatro para encarnar un personaje representando o actuando determinado papel en una obra de teatro. Pero la persona humana individual es algo más que la apariencia o máscara, mucho más que el papel o “rol” que representa en la vida real. Porque la persona humana tiene como principales características que la distinguen a la libertad, la sociabilidad, la historicidad y perfectibilidad. Porque la persona humana debe ser consciente, debe ser libre, debe ser histórica y debe ser social.

En cuanto a la libertad implica que la persona ejerza la plenitud de sus facultades intelectivas como lo son la conciencia, memoria, pensamiento, imaginación, entre otros y sus facultades volitivas (deliberar, comparar, escoger, optar, elegir, entrever y distinguir entre medios y fines, actuar, aceptar, asumir, disfrutar y, finalmente, comprometerse, responsabilizarse, con lo elegido y con las consecuencias de cada elección.

La “sociabilidad”, representa la facultad por medio de la cual ejercita los más diversos papeles padre, madre, hijo, hermano; niño, joven, adulto; estudiante, maestro; ciudadano; etcétera y con la sociabilidad no solamente vienen derechos y obligaciones, sino la plenitud de ejercicio de la propia identidad y del cumplimiento de lo que algunos filósofos y pensadores desde la antigüedad lo reconocen como el apetito social que forma parte de la propia naturaleza humana

Por su parte la historicidad, consiste en la interacción con el Universo, la Naturaleza y todos los seres inertes y vivos, en los planos del tiempo y del espacio; es decir, en el “aquí y ahora” en el presente, pero también en los planos “allá y antes” en el pasado y en el después en el futuro. Porque, el hombre es el único ser natural, inteligente, capaz de recordar un pasado, disfrutar un presente y planear un futuro.

Finalmente la perfectibilidad, es la que hace del ser humano el único ser capaz de edificar o construir la plenitud de su ser de manera voluntaria. En efecto, si estamos dominados por diversos órdenes como lo son las leyes naturales o físicas, biológicas y psicológicas, sociales y culturales, entre otros, y si tenemos la facultad de entender y de elegir,

entonces podemos elegir medios adecuados o inadecuados, inclusive somos capaces de desperdiciar y hasta contravenir todo orden establecido.

En este sentido el Partido Acción Nacional reitera su adhesión a los Principios de Doctrina aprobados en la Asamblea Constituyente del 14 al 17 de septiembre de 1939, que han servido de fundamento y motor para sus tesis y actividades.

Acción Nacional centra su pensamiento y acción en la primacía de la persona humana, protagonista principal y destinatario definitivo de la acción política. Busca que el ejercicio responsable de la libertad en la democracia conduzca a la justicia y a la igualdad de oportunidades para la consecución del bien común. Como persona libre el ser humano es un sujeto ético y social, por lo tanto, responsable ante sí mismo y ante los demás.

En tal virtud, se presente el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 1, 3, 25, 27, 29, 49, 73, 76, 78, 80, 107, 116, 125 y 135.

Artículo 1,

En los Estados Unidos Mexicanos **toda persona** gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

Del párrafo segundo al inciso b) ...

c).- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privile-

gios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de **personas**

De la fracción III a la fracción VIII ...

Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de **las personas**, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Del párrafo segundo al séptimo...

Artículo 27.- Del primer párrafo a la fracción XV ...

Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda por **persona** de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras.

...

Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, la superficie que no exceda por **persona** de ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego; y de trescientas, cuando se destinen al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda por persona la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

...

...

De la fracción XVI a la XX ...

Artículo 29.- En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y

con aprobación del Congreso de la Unión, y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculos para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a **determinada persona**. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

Artículo 49.- ...

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en **una sola persona**, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Artículo 73.- Del primer párrafo a la fracción XVI 3ª ...

4a.- Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan a **la persona** o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan;

De la fracción XVII a la XXX ...

Artículo 76.- Del párrafo primero a la fracción IX ...

X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de **las personas** presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;

XI. Resolver de manera definitiva los conflictos sobre límites territoriales de las entidades federativas que así lo soliciten, mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de **las personas** presentes;

XII ...

Artículo 78.- Del párrafo primero a la fracción III ...

IV. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de **las personas** presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias;

De la fracción V a la VIII ...

Artículo 80.- Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en **una sola persona**, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

Artículo 107.- Del párrafo primero a la fracción II ...

II.- La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de **personas** particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.

...

Quando se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos o a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros, deberán recabarse de oficio todas aquellas pruebas que puedan beneficiar a las entidades o **personas** mencionados y acordarse las diligencias que se estimen necesarias para precisar sus derechos agrarios, así como la naturaleza y efectos de los actos reclamados.

...

De la fracción III a la fracción XVIII ...

Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en **una sola persona**.

Del párrafo segundo a la fracción VII ...

Artículo 125.- Ninguna persona podrá desempeñar a la vez dos cargos federales de elección popular, ni uno de la Federación y otro de un Estado que sean también de elección;

pero el nombrado puede elegir entre ambos, el que quiera desempeñar.

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de las personas presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

...

Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo del año 2006.— Dip. Ángel Pasta Muñuzuri (rúbrica).»

Para que todos vivamos mejor. Gracias, Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Pascual Sigala Páez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Pascual Sigala Páez: Muchas gracias, diputado Presidente; compañeras diputadas, compañeros diputados:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Los que suscriben, diputados federales de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo

parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan ante el Pleno de esta H. soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 2, del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer una Comisión Ordinaria que atienda los asuntos del sector forestal, a cargo de los diputados Pascual Sigala Páez e Israel Tentory García del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A través de los años se ha podido constatar que la intervención humana puede producir innumerables daños en la tierra, el agua y el aire. La deforestación representa una de las tantas formas que asume esa intervención la cual ha afectado seriamente a los bosques del planeta.

Hace unos 10 .000 años -es decir, antes del comienzo de la agricultura- ese tipo de bioma se extendía sobre unos 4.200 millones de hectáreas, las dos terceras partes de la superficie terrestre.

Hoy, en extensas regiones de Asia, Europa y América del Norte los bosques naturales han desaparecido, y la deforestación amenaza al más extenso de los que quedan, la selva amazónica.

En nuestro país, los bosques y el agua, fueron en este sexenio, declarados asuntos de seguridad nacional, pero para ello se requieren acciones reales, más allá de declaraciones, cálculos conservadores estiman que en nuestro país, cada año se pierden cerca de un millón de hectáreas, de bosques y de selvas y se recuperan a través de reforestación tan sólo 100 mil hectáreas, es decir, tan sólo un 10 por ciento de los bosques que estamos perdiendo cada año, son los que recuperamos a través de las reforestaciones.

La deforestación, que consiste en la destrucción de bosques por tala o quemado, va acompañada por el progreso tecnológico, que a su vez plantea nuevos y más graves problemas.

El fuego y la necesidad de habilitar tierras para la agricultura y el pastoreo arrasan con grandes espacios forestales,

pero en el largo plazo los suelos resultan erosionados y empobrecidos por la ausencia de vegetación natural protectora del medio.

Atrás han quedado, las imágenes de grandes extensiones boscosas, la acción de tecnologías cada vez más destructivas, hizo que en la actualidad sólo una pequeña parte del territorio esté cubierta por bosques.

El resto fue talado para obtener leña y maderas de construcción y para la fabricación de muebles, o lisa y llanamente quemado para desmontar tierras que pudieran ser empleadas en la producción agrícola. De ese modo, poblaciones completas de ciertas especies se redujeron considerablemente.

Las bondades que de los bosques obtenemos no pueden ser ajenas, la presencia del bosque determina un intercambio constante de bióxido de carbono y oxígeno entre los organismos vivos y la atmósfera.

La desaparición de bosques, por otra parte, afecta el ciclo del agua, necesario factor de equilibrio del clima y los cambios atmosféricos.

La deforestación modifica los procesos de evaporación y el régimen de lluvias, con cambios climáticos inmediatos que repercuten sobre las posibilidades de supervivencia de gran cantidad de especies, en apariencia no afectadas en forma directa.

La quema anual de bosque tropical, para transformar el terreno en áreas de cultivo o pastoreo, lleva a la desertización.

Como consecuencia de ello el suelo fértil y productivo, que necesita cientos de años para formarse, es también inestable.

En suma, tanto la agricultura como los caminos, las represas y los asentamientos humanos son necesarios; y en territorios nuevos, no pueden hacerse sin deforestar.

Pero la eliminación de especies arbóreas no debe exceder ciertos límites; si no existen planes de reforestación racionales, esa intervención sobre el ecosistema tendrá consecuencias gravísimas para la cadena alimentaria y para la vida misma.

En México, la pérdida de bosques ha alcanzado niveles alarmantes, según datos proporcionados por la propia Se-

cretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta tasa de deforestación asciende a 800 mil hectáreas por año misma que representa, la quinta más alta del mundo, según datos de la FAO.

Esta pérdida equivale a la desaparición de una superficie boscosa similar a dos canchas de fútbol cada minuto, de continuarse a este paso, en las próximas seis décadas desaparecerán los bosques y las selvas de nuestro país. Los datos proporcionados son alarmantes si consideramos que cerca de un millón de hectáreas de bosques desaparecen anualmente.

Esta tasa de deforestación representa una de las más altas del mundo lo que contrasta con la biodiversidad con la cual contamos, lo que equivale a una incongruencia fatal entre lo que tenemos y lo que estamos dispuestos a perder en este tema.

Del territorio mexicano que aún se encuentra cubierto por masa forestal, la mitad corresponde a bosques templados y el resto a selvas. A pesar de la acelerada destrucción, nuestro país todavía ocupa el décimo primer lugar del mundo en esta materia.

El manejo e importancia que los Gobiernos siguen dando al tema ambiental es muy escaso, es necesario que deje de verse el tema ambiental como un tema de moda, es a todas luces un tema de seguridad nacional, en síntesis un tema de supervivencia, así quedo de manifiesto en el reciente Cuarto Foro Mundial del Agua celebrado en nuestro país.

Los bosques tal y como he mencionado, representan una fuente cíclica de vida en la cual si uno de los componentes de dicha cadena desaparece sin lugar a dudas esta condenada a un fatal desenlace.

De mantenerse el ritmo de deforestación de México, en las próximas seis décadas desaparecerán sus bosques y selvas. La acelerada destrucción de los bosques ha colocado en estado de emergencia a una gran variedad de especies de flora y fauna que dependen de ese ecosistema. Entre esas especies se encuentra la humana.

Nuestros bosques se desvanecen y con ellos todas las especies que los habitan. Eso coloca en riesgo de extinción a una gran variedad de plantas y animales, así como a muchas comunidades que a lo largo de generaciones han encontrado en este ecosistema un medio de vida, a tal grado que han aprendido a aprovecharlo sin destruirlo.

Nuestro país, es uno de los países con mayor biodiversidad en el planeta, y una gran parte de esa biodiversidad depende de los bosques y selvas. Esa riqueza natural ha tenido una expresión en el terreno cultural, donde múltiples culturas han creado formas sociales, culturales y artísticas en torno a este ecosistema.

Ocupamos el primer lugar mundial en diversidad de reptiles, el segundo en mamíferos y el cuarto en anfibios y plantas. Además, los bosques mexicanos de pino-encino son los más diversos del mundo, pues albergan 55 especies de pino (85% de las cuales son endémicas) y 138 de encino (70% endémicas).

Desafortunadamente, México está perdiendo con rapidez esta riqueza biológica. En los últimos 400 años se ha registrado la desaparición de 47 especies: 15 de plantas, 19 de peces, una de anfibios, 8 de aves y 4 de mamíferos. Aunque esto parezca poco -sólo son los casos debidamente documentados-, la mitad ha ocurrido durante la década de los noventa, lo que da una tasa de extinción de 5.6 especies al año (hasta 1995), un ritmo cinco veces mayor a la tasa de extinción natural de especies en el planeta.

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, están en peligro de desaparecer 950 especies de plantas y hongos, así como 265 de mamíferos, 339 de aves, 477 de reptiles, 197 de anfibios y 140 de peces. Esto representa el 4.5 por ciento de todas las especies conocidas en México.

Una de las principales causas de esta pérdida de riqueza biológica es la destrucción de los hábitats, debida, entre otras razones, a la deforestación.

Esta situación también afecta a especies forestales. La sobreexplotación de nuestros bosques ha llevado a la Semarnat a clasificar 22 especies de pinos en riesgo e incluso en peligro de extinción, como causas principales de esta destrucción de nuestros bosques y selvas y su biodiversidad, sobresale la necesidad de habilitar tierras para la agricultura y el pastoreo, los incendios y la tala clandestina fundamentalmente.

Esto tiene como consecuencia el aumento de las tierras degradadas, con la natural reducción del potencial productivo y el adelgazamiento de la cubierta vegetal. También el agotamiento de la cantidad y la calidad del agua superficial y subterránea, al respecto datos oficiales señalan, que cerca de 100 millones de hectáreas, tienen severos problemas y

pronto, muy pronto, perderemos su potencial productivo si no tomamos las medidas adecuadas en nuestro país.

Hoy, todo eso está en riesgo. Más aún, la deforestación conlleva una drástica disminución en el suministro de agua a escala local y nacional. Asimismo, rompe el equilibrio climático a nivel regional e incluso planetario, lo cual exacerba la amenaza que representa el cambio climático global.

Otro factor que atenta contra los bosques es la tala ilegal, pues se estima que el 70% del mercado nacional de madera tiene procedencia ilegal.

Aunado a lo anterior, es de suma importancia la atención expedita de las necesidades de las comunidades que habitan nuestros bosques y selvas, buena parte de la diversidad biológica de México se encuentra en manos de campesinos e indígenas, ya que el 80 por ciento de los bosques y las selvas de nuestro país pertenecen a ejidos y comunidades.

Actualmente, 10 millones de personas habitan esos ecosistemas. De ellos, al menos 5 millones son indígenas.

Dos terceras partes de la gente que vive en los bosques mexicanos es sumamente pobre y depende de los recursos forestales para subsistir.

De este entorno forestal obtienen alimento, medicinas, materiales de construcción, combustible y un poco de dinero por la venta de productos comestibles y no maderables como copal y chicle, entre otros. Varias comunidades realizan ese aprovechamiento sin destruir los bosques, pues confieren a éstos un alto valor cultural y espiritual.

Mucho más allá de representar un negocio, en muchas comunidades el aprovechamiento de los bosques es un factor de cohesión y responde a los ritos y costumbres locales sin embargo existen muchas lagunas en esta materia que requieren de una adecuada legislación.

A pesar de lo anterior, México cuenta con 56 millones de hectáreas de bosques y selvas todavía, esto significa un buen potencial productivo en materia forestal, sin embargo, los mexicanos dependemos cada vez más de los productos maderables de importación, fundamentalmente canadienses y chilenos.

Nuestro déficit de la balanza comercial, forestal, ha crecido de manera constante y aguda, al pasar de 977 millones

de dólares en 1997 a la dramática cifra de 4 mil millones de dólares en el año 2004, esto equivale a 20 veces, 20 veces el presupuesto forestal del Gobierno Federal para este sector tan importante. No sólo hay un problema en el presupuesto insuficiente para el sector forestal, lo tenemos también, y sobre todo en la aplicación de la política forestal, que no está correlacionada ni ligada con la necesidad que el desarrollo rural necesita, ni tampoco está ligada con el manejo de las cuencas. Requerimos entonces armonizar las políticas y canalizar inversiones al sector forestal, así como evitar que se originen efectos perversos al crearse subsidios agropecuarios, que vayan en contra de la rentabilidad de la silvicultura y que originen la pérdida de interés en la conservación del uso forestal de nuestras tierras.

Es relevante también señalar que la mayor parte de las tierras forestales son de propiedad social, es decir de ejidos y comunidades. Se estima que 12 millones de personas habitan en las áreas forestales de México, casi la mitad de la población rural, por ello se requiere impulsar el fortalecimiento de la gestión forestal comunitaria para que nuestros silvicultores apunten sus habilidades y conocimientos. Esta sentida preocupación de los habitantes de este sector, como de todos aquellos que aunque no vivimos en las zonas forestales creemos en la imperiosa necesidad de utilizar cualquier espacio público y privado para señalar este grave problema, no puede estar alejada del trabajo legislativo.

Este poder debe de asegurar el correcto desahogo a las iniciativas que con relación a estos temas proponen los ciudadanos legisladores, y si bien es cierto, que actualmente los asuntos relativos a cuestiones forestales son abordados al interior de las Comisiones de Medio Ambiente y en algunos casos al interior de la Comisión de Desarrollo Rural, no es suficiente, pues este sector no encuentra una formal representación al interior de esta Cámara de Diputados, que atienda y resuelva los problemas con prontitud.

De lo anteriormente señalado, surge la preocupación de nosotros como legisladores de contar con órganos del análisis y discusión de las iniciativas relativas a este tema al interior de esta Cámara de Diputados.

Por ello, respetuosamente, nos permitimos someter a esta Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, la presente **iniciativa con proyecto decreto por el que se reforma la fracción IV, del numeral 2 del artículo 39 recorriéndose subsecuentemente las demás fracciones, de la Ley Orgánica del Congreso General**

de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se reforma el numeral 2 del artículo 39, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 39.

1 ...

2 ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Bosques y Selvas;

V. a XLI. ...

3. ...

Transitorios

Único.- Las reformas del presente decreto entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 14 de marzo de 2006.— Dip. Pascual Sigala Páez (rúbrica), Dip. Israel Tentory García (rúbrica).»

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Esta Presidencia recibió del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista, iniciativa

que reforma los artículos 6o. y 90 de la Ley de Instituciones de Crédito.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 6 y 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, numeral 3, 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter al Pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Exposición de Motivos

Los Estados democráticos se caracterizan por tener sistemas jurídicos contemporáneos, en donde convergen también el sistema financiero que conforman parte del derecho mercantil que comprende diversos marcos jurídicos que en su conjunto contienen disposiciones obligatorias de carácter general y abstracto, emanadas del Estado que regulan la materia que se ha delimitado como mercantil.

Fue así, que desde su inicio el Código de Comercio, vigente en nuestro país, que fue expedido en el año de 1889 inicialmente regulaba la materia mercantil en su conjunto, al estar compuesto de cinco libros, a saber, el **primero** referido a los comerciantes, el **segundo** al comercio en general en el que se incorporaban los contratos mercantiles, las sociedades de comercio, los títulos de crédito, y las instituciones de crédito, el **tercero**, relativo al comercio marítimo, el **cuarto** sobre las quiebras y el **quinto** reservado para los juicios mercantiles.

Posteriormente fue a partir del siglo XIX que la codificación mercantil sustantiva, dio paso a la especialización de la materia mercantil, mediante la emisión de múltiples leyes con la simultánea derogación de los aspectos relativos que contenía el Código de Comercio que inicialmente re-

gulaba la totalidad de la materia comercial, debido a la extensión del campo mercantil fue necesario en los años 30 la publicación de leyes mercantiles específicas entre las que destacan desde luego la de instituciones de crédito con la tendencia a mantener la especialización mercantil legislativa.

Es así que desde su creación en el año de 1931, la Ley General de Instituciones de Crédito, que fue abrogada por la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares estando en vigor desde 1941 hasta 1982, año en que se nacionalizó el servicio público de banca y crédito, dando paso a la expedición de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito y que finalmente se abrogó con la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Crédito del 18 de julio de 1990, hasta su última reforma, publicada en el año 2004, se ha contemplado que la norma de aplicación supletoria es el Código Civil para el Distrito Federal.

En ese tenor no se puede pasar por alto que el campo legislativo mercantil debe estar vigente, rigiendo se dentro de nuestro de derecho positivo, pero observando todas las modificaciones que se promulguen con el propósito de fortalecer el sistema financiero existente.

Es por eso, que en el ámbito de la aplicación supletoria que sea aplicable a toda la materia mercantil es necesario que los preceptos tenga un contexto jurídicamente homogéneo en relación con lo que establecen, ya que no se puede permitir que contemplen normas que han cambiado en su contenido y aplicación.

En razón de lo anterior se encuentra la Ley de Instituciones de Crédito, misma que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del servicio de banca y crédito respecto de los servicios de créditos, así como realizar la intermediación financiera con fines de fomento, a través de la captación de recursos del público, que es de donde se constituye su capacidad de financiamiento, en la cual podemos observar que contempla como norma de aplicación supletoria el Código Civil para el Distrito Federal.

Para corroborar lo antes dicho lo demuestra el capítulo primero en la fracción III del artículo 6º, que regula que normas serán aplicables en lo no previsto por la propia ley; el artículo 90 referente a la personalidad mediante poderes otorgados; se considera en ambos preceptos que la norma que será supletoria es el Código Civil para el Distrito Federal.

Es pertinente manifestar que es improcedente que la Ley de Instituciones de Crédito actualmente contemple al Código Civil para el Distrito Federal, en razón que ha quedado derogado para ser aplicable tanto en asuntos del orden común como en asuntos del orden federal, en razón de que en el año de 2000 se le concedió al Gobierno del Distrito Federal que tuviera su normatividad en materia civil, situación por la que el Congreso de la Unión tuvo que cambiar la denominación del código para ser sustituida por la de Código Civil Federal, al igual que modificar el artículo 1º para establecer que las disposiciones del Código Civil Federal regirían en toda la República.

Además no debemos olvidar que las normas mercantiles precisan que serán supletorias las normas del derecho civil, como método de integración subsidiario que en este caso es el Código Civil Federal.

A mayor abundamiento desde la versión original del Código Civil de 1928 así como la modificación de su denominación en 1974, y aunque ningún numeral del código lo explica en este sentido, fue necesario revisar la exposición de motivos, pues su aplicación es innegable de donde se desprende que en las controversias en que se vean afectados bienes de la Federación o de sus dependencias, de igual modo, cuando se aplica como supletorio de leyes federales, o cuando el texto mismo de una ley ordena su aplicación, se aplicarán normas de carácter federal.

Por ello la finalidad de la presente iniciativa es reformar la Ley de Instituciones de Crédito para que establezca que en materia de supletoriedad se aplicará el Código Civil Federal, considerando que la Ley de Instituciones de Crédito es una norma federal de carácter general, además que la propia ley contempla en sus disposiciones que la norma que le es aplicable supletoriamente es el Código Civil para el Distrito Federal, resulta confuso y contradictorio que siga teniendo esa disposición en cuanto que la denominación del código ha cambiado.

Es pertinente señalar que aun y cuando se previó en los artículos transitorios de la reforma, la mención de Código Civil para el Distrito Federal en disposiciones de carácter federal se entendería referidas al Código Civil Federal, no es suficiente el hecho de establecerlo en los transitorios ya que esto es sólo para dar solución oportuna, por tanto es necesario que las normas que se vean afectadas por modificaciones llevadas a cabo se actualicen para que se consagre la modificación respectiva que en este caso es plasmar que

la norma subsidiaria del derecho mercantil es el Código Civil Federal.

Para demostrar que las leyes deben ser homogéneas jurídicamente y que la regulación mercantil debe ser uniforme de tal manera que exista equidad en el ámbito normativo, podemos señalar en ese tenor la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en su fracción IV del artículo 2º, que prevé el Código Civil Federal; al igual que la Ley de Sistemas de Pagos que en el artículo 9º establece el orden jerárquico en que se aplicaran las normas en materia de supletoriedad sustantiva en este caso también enuncia al Código Civil Federal, evidentemente porque es un marco normativo que regula la materia mercantil que es del orden federal.

Razón más que suficiente para establecer uniformidad en las leyes de carácter mercantil que se encuentran dentro del sistema financiero, con el propósito de evitar contradicciones en las leyes, así como confusiones procesales y judiciales que atenten contra el principio de legalidad y de certeza jurídica, para así estar dentro del contexto jurídico en que se encuentran vigentes.

Por lo tanto es nuestra obligación legislativa velar porque el sistema jurídico así como los ordenamientos que lo integran estén adecuados a los nuevos cambios para garantizar la seguridad jurídica.

De lo antes expuesto y en uso de las atribuciones citadas en el proemio de este documento, someto a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con

Proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 6º, y el párrafo tercero del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Único. Se reforman la fracción III del artículo 6º y el párrafo tercero del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. y II. ...

III. El Código Civil Federal

...

Artículo 90. ...

...

Se entenderá que los poderes conferidos de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 2554 del **Código Civil Federal**, comprenden la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, aun cuando no se mencione expresamente dicha facultad.

...

...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 28 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Esta Presidencia acaba de recibir una comunicación de la Junta de Coordinación Política. Solicito a la Secretaría dar cuenta con la misma y consultar a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación del orden del día.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Marcela González Salas, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo quinto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del

Sistema Electrónico de Votación, solicitamos a usted atentamente modificar el orden del día de esta sesión, para incluir en el primer turno posible, el siguiente asunto:

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que a través de la Dirección General Adjunta de Precios y Tarifas del Sector Petrolero de la Subsecretaría de Ingresos, establezca en la frontera norte de México un precio tope de la gasolina Pemex Magna.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano las atenciones que se sirva dar al presente.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2006.— Diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado José González Morfín (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se consulta a la Asamblea si es de modificarse el orden del día, en los términos solicitados por la Junta de Coordinación Política.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Dé cuenta con la proposición de punto de acuerdo.

GASOLINA PEMEX MAGNA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—

Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a establecer en la frontera norte de México, a través de la Dirección General Adjunta de Precios y Tarifas del Sector Petrolero de la Subsecretaría de Ingresos, un precio tope de la gasolina Pemex Magna

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente que el diputado José Manuel Abdalá de la Fuente, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta, misma que se publicó en la Gaceta Parlamentaria del 28 de marzo de 2006, por lo que se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el siguiente

Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, a través de la Dirección General Adjunta de Precios y Tarifas del Sector Petrolero de la Subsecretaría de Ingresos, establezca en la frontera norte de México un precio tope de la gasolina Pemex Magna, de manera que en ningún caso el precio de este combustible en dicha zona pueda ser superior al precio del resto del país, considerando una tasa del Impuesto al Valor Agregado de 10 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley respectiva.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2006.— Dip. Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfín (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Momento, secretaria. El diputado proponente solicita el uso de la palabra para fundamentar su petición. Tiene la palabra el diputado José Manuel Abdalá de la Fuente, a favor de la propuesta.

El diputado José Manuel Abdalá de la Fuente: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores: es de nuestro conocimiento que en diciembre de 2002 se llevó a cabo la homologación del precio por litro de la gasolina en la franja fronteriza norte; esto, con la finalidad de evitar fuga de divisas. Y en mayo de 2004 se aprobó un punto de acuerdo para establecer un precio tope al costo de la gasolina Pemex Magna en la frontera norte del país. La Dirección Adjunta de Precios y Tarifas de la Subsecretaría de Ingresos emitió un comunicado en junio de ese año donde la Secretaría de Hacienda, en concordancia con Pemex y sus órganos subsidiarios, acordó aplicar un precio tope a la gasolina Pemex Magna en esta región norte del territorio nacional.

Es decir, en ningún caso el precio de este combustible en dicha zona puede ser superior al resto del país, considerando una tasa del IVA de 10 por ciento, de conformidad con el artículo 2o. de la ley respectiva. En 2004 y en 2005, la dirección mencionada emitió un tabulador con los precios que rigieron en la zona fronteriza, en comparación con el interior del país. Sin embargo, para este 2006 dicha dirección no emitió el tabulador correspondiente, eliminando el techo en el cálculo de los precios homologados de las gasolinas en las zonas fronterizas. Esta medida, sin duda, afecta a los empresarios gasolineros, el comercio, la industria, pero más a los habitantes de nuestros municipios fronterizos porque este incremento representa una desventaja competitiva, afectando la economía de nuestras fronteras, ya que el precio del interior del país es actualmente de 6 pesos con 53 centavos por litro y en el norte es de hasta 7 pesos con 73 centavos por litro. Es decir, resulta 1 peso con 20 centavos más caro que en el interior del país, violando los acuerdos antes mencionados. Por tal motivo, solicito su apoyo para restablecer un precio tope en el precio de la gasolina Pemex Magna y que dé como resultado que el precio máximo de las gasolinas nunca sea mayor que el registrado en el resto del país. Por su apoyo, muchas gracias. Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Sonido en la curul del señor diputado.»

El diputado Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (desde la curul): Presidente, para solicitar intervenir en apoyo de lo planteado por el compañero diputado, en razón de que en mi distrito, en el municipio de Othón P. Blanco, en el sur del país, subyace la misma circunstancia.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene usted la palabra para hablar a favor del punto de acuerdo.

El diputado Víctor Manuel Alcerreca Sánchez: Con su venia, Presidente; colegas diputadas y diputados: el asunto que se plantea es de la mayor importancia para el desarrollo regional. En el caso particular de Quintana Roo y específicamente del municipio de Othón P. Blanco, que forma parte del distrito que represento, venimos sufriendo las consecuencias de estas medidas arbitrarias, que violan acuerdos establecidos por parte de la Secretaría de Hacienda y del Comité de Precios y Tarifas para los Productos del Sector Petrolero. Al inicio de este año recibimos precisamente la sorpresa de un incremento de precios, más allá de 15 por ciento y que se aplicó de inmediato, sin ninguna comunicación y sin ningún acuerdo.

Después de múltiples discusiones, logramos que se reconsiderara dicho precio, pero en lo que va del presente mes y el anterior, febrero, en cuatro ocasiones sucesivas hemos sido sometidos a incrementos de precios de la gasolina Magna y de la gasolina Premium, circunstancia que va en detrimento de las actividades económicas de un municipio que, tradicionalmente, ha tenido que subsistir bajo la promoción de condiciones especiales y que de alguna manera ha venido creando en esta circunstancia deficiencias y desventajas que provocan contrabando interno.

Se mueve gasolina que se vende en condiciones, como aquí se dijo, de más de un peso de diferencia desde Campeche y desde Yucatán, y no se diga desde el norte del estado. ¿Cómo es posible que un solo municipio de Quintana Roo esté en este momento teniendo precios de 7.18 para la Magna y de 7.74 para la Premium? Si existen acuerdos establecidos con anterioridad con el Gobierno Federal, la petición es que se respeten.

No podemos dar trato de segunda o de tercera a conciudadanos en cualquier municipio del país. Por tanto, no estoy requiriendo más que una condición de igualdad y que, de alguna manera, aprobemos todos conjuntamente esta petición que plantea mi compañero, el diputado Abdalá. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se aprueba el punto de acuerdo.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la proposición.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Aprobado; comuníquese. Continúe la Secretaría.

LEY DE PROTECCION A LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Marcela González Salas, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo quinto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, solicitamos a usted atentamente retirar del orden del día de esta sesión el siguiente asunto, publicado en la Gaceta Parlamentaria del 28 de marzo de 2006 en el Anexo III, página 58:

- Dictamen de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de Ley de Protección a los Trabajadores Migrantes y sus Familias.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano las atenciones que se sirva dar al presente.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2006.— Diputado Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado José González Morfín (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se aprueba.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la solicitud de la Junta de Coordinación Política.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa ...
Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se retira del rubro de dictámenes de primera lectura el dictamen de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios con proyecto de Ley de Protección a los Trabajadores Migrantes y sus Familias. Continúe la Secretaría con el siguiente comunicado.

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 62 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y demás, el suscrito, diputado Humberto Cervantes Vega de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me dirijo a usted a fin de que tenga a bien realizar los trámites necesarios, para solicitar al pleno de la Cámara de Diputados mi reincorporación a mis actividades legislativas a partir del día miércoles 29 de marzo del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y atento saludo.

Palacio Legislativo, a 28 de marzo de 2006.— Dip. Humberto Cervantes Vega (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: De enterado; comuníquese.

Tiene la palabra el diputado Alfonso Nava Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 116 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos... No encontrándose en el salón de sesiones, pasa al final de este capítulo.

ARTICULO 6o. CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Tiene la palabra el diputado Sergio Álvarez Mata para presentar iniciativa que reforma el artículo 6o. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el propio diputado y por el diputado Federico Döring Casar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Sergio Álvarez Mata: Con su permiso, señor Presidente; señoras y señores diputados y diputadas:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los que suscriben, diputados Sergio Álvarez Mata y Federico Döring Casar, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma al artículo 6º constitucional, a partir de las siguientes

Consideraciones

En Acción Nacional creemos que: “Como persona libre el ser humano es un sujeto ético y social, por lo tanto, responsable ante sí mismo y ante los demás. Tiene deberes y derechos propios de su naturaleza. La libertad no puede ser constreñida arbitrariamente por el Estado y no tiene otros límites jurídicos que los impuestos por el interés nacional, por las normas sociales y por el bien común. La libertad de cada persona ha de coexistir creativamente y solidariamente con la libertad de los demás. Los medios deben estar adecuados al fin. Un fin éticamente valioso no justifica la utilización de medios éticamente inadmisibles.”

“Sostenemos también que toda persona tiene derecho y obligación de ejercer responsablemente su libertad para crear, gestionar y aprovechar las condiciones políticas, sociales y económicas, con el fin mejorar la convivencia humana. Construir un orden social justo es deber individual y colectivo.”

Concluimos que “los derechos humanos alientan la vida de una auténtica democracia. Son expresión concreta de la dignidad humana. Sin respeto cabal a los derechos humanos, no hay democracia. De su pleno reconocimiento y protección jurídica depende la existencia de un Estado democrático de derecho.”

En consecuencia proponemos en nuestro Programa de Acción Política lo siguiente: Acción Nacional sustenta su acción política en el respeto a la dignidad de la persona, donde la defensa y promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad responsable ocupan un lugar preponderante, y presentamos la presente iniciativa con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El **secreto profesional del periodista** se reconoce como el derecho y el deber ético del periodista de mantener en secreto la identidad de las fuentes que hayan facilitado informaciones bajo condición, expresa o tácita, de reserva. Este

derecho es oponible frente a su empresario y ante las autoridades públicas, incluidas las judiciales, y no podrá ser sancionado por ello ni deparársele ningún tipo de perjuicio.

El propósito de esta figura jurídica es ampliar el derecho a conocer de las personas, para que la información de interés público que circula en ámbitos que no desean su conocimiento público, pueda salir a la luz. La razón del secreto profesional del periodista no es proteger al periodista o a la fuente informativa, sino al público, a la sociedad en su conjunto en la medida en que tendría derecho a mayor cantidad y calidad de información.

No es una patente de impunidad porque lo que protege es la identidad de las fuentes de información, y no lo pone a salvo de la difamación o el daño moral que pueden ser sancionados por la legislación civil y penal al respecto.

La **cláusula de conciencia** tiene por objeto garantizar la independencia en el desempeño de su función profesional. En virtud de la cláusula de conciencia, los profesionales de la información tienen derecho a solicitar la rescisión de su relación laboral con la empresa de comunicación en que trabajen: a) cuando en el medio de comunicación con el que estén vinculados laboralmente se produzca un cambio sustancial de orientación informativa o línea ideológica; b) cuando la empresa les traslade a otro medio del mismo grupo que por su género o línea suponga una ruptura patente con la orientación profesional del informador.

La cláusula de conciencia implica también la posibilidad del periodista de negarse motivadamente a participar en la elaboración de informaciones contrarias a los principios éticos de la comunicación, sin que ello pueda suponer sanción o perjuicio.

De acuerdo con el politólogo Robert Dahl, *el derecho de expresarse con libertad sin correr el riesgo de ser castigado*, es uno de los elementos mínimos indispensables de las democracias políticas modernas.

A partir de 1948, la libertad de información se comenzó a tutelar internacional y legalmente como consecuencia de un proceso progresivo que, conforme datos de la UNESCO, es histórico, pues *“...mientras la comunicación interpersonal fue la única forma de comunicación humana, el derecho a la libertad de opinión era el único derecho a la comunicación. Más adelante, con la invención de la imprenta se añadió el derecho de expresión. Y más tarde aún, a medida que se desarrollan los grandes medios de*

*comunicación, el derecho a buscar, recibir e impartir información pasó a ser la preocupación principal. Desde este punto de vista, el orden de los derechos específicos enumerados en el artículo 19 (de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano), traza una progresión histórica: **opinión, expresión, información**”.*

En México, la libertad de expresión consagrada como garantía individual en los artículos Constitucionales 6° y 7°, ha sido definida como uno de los derechos fundamentales del hombre. Fue la reforma constitucional de 4 de octubre de 1977, la que estableció el deber del Estado de “garantizar” el derecho a la información y desde entonces el debate sobre los alcances de este concepto ha sido vasto y controvertido.

Sin embargo, salvo en el caso de la legislación del Estado de Morelos, cuya constitución regula expresamente en el artículo 2°, en el cual “...**reconoce como extensión de la libertad de pensamiento, el derecho al secreto profesional, particularmente el que se deriva del ejercicio de la actividad periodística a través de los medios masivos de comunicación, garantizándole a los periodistas su derecho a no revelar sus fuentes de información**”, no existe ninguna referencia constitucional ni legal sobre el secreto profesional de los periodistas.

“Hasta ahora -como lo sostiene el politólogo Juan Francisco Escobedo-, ha sido una exigencia ciudadana y profesional, basada en los principios del derecho internacional y en la tradición del periodismo libre e independiente que se ejerce en las sociedades democráticas: se reconoce en las normas jurídicas y en las prácticas consuetudinarias el derecho o deber de los periodistas a negarse a revelar la identidad de sus fuentes informativas a la empresa, a terceros o a las autoridades administrativas y judiciales.

Los países que reconocen en sus constituciones y normas legales el secreto profesional, lo han hecho de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos y en el Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. También, por el nexo indiscutible que existe entre el ejercicio de un periodismo libre e independiente con la democratización y la necesidad de establecer límites al poder y a su propensión de colonizar el espacio público.

Los instrumentos jurídicos internacionales otorgan cobertura al secreto profesional desde la interpretación e implementación del derecho a la información. Se trata de crear el

entorno propicio legal e institucional para que el derecho de las personas a recibir información mediática, veraz e imparcial, se realice de manera razonable. Los periodistas ejercen una actividad central de mediación informativa, para poner a disposición del público información que de otra manera no podría conocer.”

Así, tenemos que la Constitución Colombiana establece en el artículo 73 que “...*La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional.*” Y más adelante, en el artículo 74 expresamente señala que “...*El secreto profesional es inviolable.*”

Por otro lado, si bien la Constitución Política de la República del Ecuador, no regula de forma expresa el secreto profesional del periodista, sí establece en el artículo 81 que “*El Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información objetiva, veraz, plural, oportuna y sin censura previa, de los acontecimientos de interés general, que preserve los valores de la comunidad, especialmente por parte de periodistas y comunicadores sociales.*” Asimismo, **garantizará la cláusula de conciencia y el derecho al secreto profesional de los periodistas y comunicadores sociales o de quienes emiten opiniones formales como colaboradores de los medios de comunicación.** No existirá reserva respecto de informaciones que reposen en los archivos públicos, excepto de los documentos para los que tal reserva sea exigida por razones de defensa nacional y por otras causas expresamente establecidas en la ley. Los medios de comunicación social deberán participar en los procesos educativos, de promoción cultural y preservación de valores éticos. La ley establecerá los alcances y limitaciones de su participación. Se prohíbe la publicidad que por cualquier medio o modo promueva la violencia, el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y cuanto afecte a la dignidad del ser humano.

El artículo 29 de la Constitución de la República de Paraguay, se refiere a la libertad de ejercicio del periodismo de la siguiente manera: “*El ejercicio del periodismo, en cualquiera de sus formas, es libre y no está sujeto a autorización previa. Los periodistas de los medios masivos de comunicación social en cumplimiento de sus funciones, no serán obligados a actuar contra los dictados de su conciencia ni a revelar sus fuentes de información. El periodista columnista tiene derecho a publicar sus opiniones firmadas, sin censura, en el medio en el cual trabaje. La dirección podrá dejar a salvo su responsabilidad haciendo constar su disenso. Se reconoce al periodista el derecho de*

autoría sobre el producto de su trabajo intelectual, artístico o fotográfico, cualquiera que sea su técnica conforme con la ley.” En tanto que el artículo 37 contempla el derecho a la objeción de la conciencia: “*Se reconoce la objeción de conciencia por razones éticas o religiosas para los casos en que esta Constitución y la ley la admitan.*”

La legislación española por su parte, es quizá la más avanzada y completa en la regulación de la materia.

En principio, encontramos en el artículo 20.1.d de la Constitución Española la declaración de reconocimiento y protección del derecho “...*A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.*”

Mientras que las leyes derivadas del mandato a que se refiere este artículo son: el *Estatuto de la profesión periodística*, la *Ley de prensa e imprenta*, el *Real decreto sobre crédito oficial a empresas periodísticas editoras de prensa diaria*, la *Ley orgánica del derecho al honor, intimidad y propia imagen* y la *Ley Orgánica del derecho de rectificación*. Estas dos últimas, tienen por objeto fungir como el debido contrapeso a los posibles abusos que el ejercicio del periodismo pudiera ocasionar. Por último, la legislación española también tiene en su haber la *Ley Orgánica 2/1997, de 19 de junio, reguladora de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información*.

Al analizar estas muestras de reconocimiento a los derechos de los periodistas como sujetos de recopilación y difusión de información, es imposible dejar pasar la situación actual del periodista en México, donde los actos de intimidación, las amenazas y las faltas contrarias al derecho a la libertad de expresión, así como el ejercicio indebido de la función pública, constituyen las principales conductas violatorias de las garantías fundamentales de los periodistas, por las cuales la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha emitido 35 recomendaciones en sus 14 años de funcionamiento.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene documentados varios casos de violaciones al derecho al secreto profesional de los periodistas y comunicadores por parte de agentes del Ministerio Público, quienes mediante el envío de citatorios para comparecer en audiencias les exigieron revelar la identidad de sus fuentes de información.

La intimidación mediante amenazas verbales, escritas y anónimas, las agresiones físicas o el daño a bienes de su propiedad, son generalmente las formas con que se ha intentado afectar el derecho a la libertad de expresión de los periodistas, con mayor frecuencia contra quienes en el ejercicio de su profesión divulgaron informaciones relativas a asuntos de corrupción y narcotráfico.

Las autoridades que han sido señaladas con mayor frecuencia por violaciones a los Derechos Humanos de los periodistas son, en este orden: la Procuraduría General de la República, las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los Gobiernos Estatales, los Ayuntamientos, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de la Defensa Nacional.

La mayoría de las quejas por violaciones a los Derechos Humanos de los periodistas, atendidas por la CNDH son por: amenazas, intimidación, ejercicio indebido de la función pública, violación al derecho a la libertad de expresión (censura), irregular integración de la averiguación previa y dilación en la procuración de justicia.

Dentro de su programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, creado en 1991, la CNDH atendía inicialmente sólo quejas de comunicadores y a partir de 1995 comenzó a recibir también las quejas de los defensores civiles de derechos fundamentales, por lo que ha manifestado que ambos son grupos vulnerables de la sociedad y, por su actividad, deben contar con atención inmediata y permanente.

Con ese motivo y al haberse documentado otros actos indebidos de intimidación, la CNDH presentó en agosto de 2004 una Recomendación General, dirigida a autoridades federales, estatales y municipales, tendente a hacer que se respete el derecho constitucional a la libertad de expresión de los periodistas y comunicadores.

En esa recomendación, la Comisión concluye que las violaciones a las leyes o la displicencia para salvaguardar los derechos humanos por parte del Estado, propicia el menoscabo o restricción al derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole; es decir, afecta el ejercicio de la libertad de expresión y demás derechos reconocidos por nuestra Constitución.

Por tanto, para hacer compatible el interés, la defensa y la protección de los Derechos Humanos de los periodistas o

comunicadores, es indispensable evitar la impunidad, la inseguridad jurídica, los actos arbitrarios o contrarios a derecho, la ineficiencia en la procuración de la justicia y la inobservancia de las disposiciones legales por parte de los servidores públicos, lo que evidentemente contribuirá a consolidar la protección de los Derechos Humanos de este grupo, al tiempo que favorecerá la salvaguarda de las garantías de seguridad jurídica y legalidad, previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los diversos instrumentos internacionales con la intención principal de beneficiar a toda la colectividad.

El Partido Acción Nacional, al igual que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el resto de los países que han adaptado su legislación al respecto, busca que invariablemente sean respetadas las garantías a la libertad de opinión, a la libertad de expresión y el derecho de y a la información de los periodistas, así como las garantías de los defensores civiles de los Derechos Humanos, es por ello que presenta la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6º constitucional en Materia de Secreto Profesional de los Periodistas

Único. Se reforma el artículo sexto constitucional para quedar como sigue:

Artículo 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información, **el secreto profesional y la cláusula de conciencia serán garantizados por el Estado en los términos que establezca la ley.**

Transitorios

Primero. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria que regule los derechos y obligaciones de los periodistas con base en esta reforma.

Segundo. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Salón de Sesiones, México, DF, a los 28 días del mes de marzo de dos mil seis.— Dip. Sergio Álvarez Mata (rúbrica), Dip. Federico Döring Casar (rúbrica).»

Es cuanto, señor Presidente; muchas gracias.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

ARTICULOS 74 Y 79 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Rafael Flores Mendoza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma los artículos 74 y 79 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Rafael Flores Mendoza: Con su venia, diputado Presidente: el que suscribe, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforman los párrafos primero, cuarto y quinto de la fracción IV del artículo 74 y el párrafo tercero de la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

Como es de su conocimiento, el 30 de julio de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por virtud de la cual se instituyó la Auditoría Superior de la Federación.

Para tal efecto, se reformó la fracción XXIV del artículo 73 para señalar que la Contaduría Mayor de Hacienda sería sustituida por la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, otorgando facultades al Congreso de la Unión para expedir normas sobre la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales.

En consonancia con lo anterior, se suprimió la referencia a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la fracción II del artículo 74 y, en su lugar, se estableció como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, la de coordinar y evaluar las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación. Asimismo, en el párrafo quinto de la fracción IV del mismo artículo, se estableció que para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyará en dicha Entidad.

De igual manera, se adicionó una Sección V al Capítulo II del Título Tercero de la Constitución, denominado “De la Fiscalización Superior de la Federación”, misma que consta de un solo artículo, el 79, en el cual se plasma la naturaleza del órgano de fiscalización, sus facultades, los requisitos que deberá cumplir su titular y otras características inherentes al mismo.

En este contexto, la creación de la Auditoría Superior de la Federación es, sin lugar a dudas, el acontecimiento más importante en materia de rendición de cuentas, ya que permite contar con un órgano de fiscalización con mayor autonomía política y administrativa.

No obstante lo anterior, los procesos de revisión de las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2001 al 2003, han hecho patente las lagunas y limitaciones del proceso de fiscalización de las cuentas públicas.

En efecto, como todos sabemos, la dictaminación de las cuentas públicas se ha politizado y retrasado por falta de una referencia expresa y contundente en nuestra carta fundamental, respecto de la facultad y obligación de dictaminación que tiene esta Cámara, así como por la ausencia del señalamiento de un plazo para ello. De igual manera, se omite señalar una vinculación entre dicho proceso y el proceso de aprobación de los posteriores presupuestos de ingresos y egresos.

En este sentido, la revisión de la Cuenta Pública no debe ser un ejercicio estéril sino que debe ser un referente para la presupuestación de los futuros ingresos fiscales, la administración y contratación de la deuda pública y el ejercicio del gasto público, para aprender de los ejercicios fiscales anteriores y corregir errores y deficiencias.

Esto es así, porque la revisión de la Cuenta Pública no se limita a la comprobación de los gastos y el cumplimiento de los objetivos de los programas, ni a fincar las responsabilidades de acuerdo con la Ley, sino que, además, la actuación de la Cámara en este proceso, tiene la misión fundamental de constituir un acto político, en expresión constitucional del equilibrio entre los Poderes de la Unión.

Al respecto, es menester recordar que el origen de los parlamentos se encuentra precisamente en la necesidad de controlar los ingresos y los gastos de los gobernantes, situación que sigue sin cumplirse a cabalidad en nuestro sistema constitucional porque persiste una absoluta desarticu-

lación entre los ingresos y los gastos ordenados por el Poder Legislativo respecto de los ingresos y gastos ejercidos por el Poder Ejecutivo. En este sentido, la revisión de la Cuenta Pública debe ser el instrumento para articularlos y mantener el control de los ingresos y los egresos públicos, así como un adecuado sistema de pesos y contrapesos entre los poderes constituidos.

Por tal razón, en el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proponemos reformar los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer lo siguiente:

Señalar expresamente la obligación de la Cámara para dictaminar la Cuenta Pública, estableciendo un plazo para ello, previo a la aprobación de la Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del año siguiente a aquél en que se rindió.

Adelantar los plazos para la rendición de la Cuenta Pública Federal, para entregarse a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente.

Adelantar los plazos para la entrega del Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública por la Auditoría Superior de la Federación, para que se presente, a más tardar el último día hábil de octubre del mismo año en que se presentó.

Establecer que la revisión de la Cuenta Pública tendrá como consecuencia la aprobación total, parcial y/o condicionada, o la desaprobación de aquellos programas o partidas que no se hayan ajustado a lo ordenado en el Decreto del Presupuesto de Egresos de las Federaciones, el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, así como a los programas operativos anuales, situación que deberá reflejarse en el siguiente Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Con esta reforma, compañeros diputados, se pretende vincular de una vez por todas el Presupuesto de Egresos de la Federación con el dictamen de la Cuenta Pública que rinde la Auditoría Superior de la Federación. No puede ser que sigamos aprobando Presupuestos cuando antes no se han aprobado las Cuentas Públicas. Los invito a que lo aprobemos y demos un paso más en la consolidación de la transparencia en la rendición de cuentas de este país.

Muchas gracias. Es cuanto, señor Presidente; y solicitarle que se inserte el texto íntegro en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rafael Flores Mendoza, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal Rafael Flores Mendoza, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los párrafos primero, cuarto y quinto de la fracción IV del artículo 74 y el párrafo tercero de la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Como es de su conocimiento, el 30 de julio de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por virtud de la cual se instituyó la Auditoría Superior de la Federación.

Para tal efecto, se reformó la fracción XXIV del artículo 73 para señalar que la Contaduría Mayor de Hacienda sería sustituida por la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, otorgando facultades al Congreso de la Unión para expedir normas sobre la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales.

En consonancia con lo anterior, se suprimió la referencia a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la fracción II del artículo 74 y, en su lugar, se estableció como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, la de coordinar y evaluar las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación. Asimismo, en el párrafo quinto de la fracción IV del mismo artículo, se estableció que para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyará en dicha Entidad.

De igual manera, se adicionó una Sección V al Capítulo II del Título Tercero de la Constitución, denominado “De la Fiscalización Superior de la Federación”, misma que consta de un solo artículo, el 79, en el cual se plasma la naturaleza del órgano de fiscalización, sus facultades, los requisitos que deberá cumplir su titular y otras características inherentes al mismo.

En este contexto, la creación de la Auditoría Superior de la Federación es, sin lugar a dudas, el acontecimiento más importante en materia de rendición de cuentas, ya que permite contar con un órgano de fiscalización con mayor autonomía política y administrativa.

No obstante lo anterior, los procesos de revisión de las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2001 al 2003, han hecho patente las lagunas y limitaciones del proceso de fiscalización de las cuentas públicas.

En efecto, como todos sabemos, la dictaminación de las cuentas públicas se ha politizado y retrasado por falta de una referencia expresa y contundente en nuestra carta fundamental, respecto de la facultad y obligación de dictaminación que tiene esta Cámara, así como por la ausencia del señalamiento de un plazo para ello. De igual manera, se omite señalar una vinculación entre dicho proceso y el proceso de aprobación de los posteriores presupuestos de ingresos y egresos.

En este sentido, la revisión de la Cuenta Pública no debe ser un ejercicio estéril sino que debe ser un referente para la presupuestación de los futuros ingresos fiscales, la administración y contratación de la deuda pública y el ejercicio del gasto público, para aprender de los ejercicios fiscales anteriores y corregir errores y deficiencias.

Esto es así, porque la revisión de la Cuenta Pública no se limita a la comprobación de los gastos y el cumplimiento de los objetivos de los programas, ni a fincar las responsabilidades de acuerdo con la Ley, sino que, además, la actuación de la Cámara en este proceso, tiene la misión fundamental de constituir un acto político, en expresión constitucional del equilibrio entre los Poderes de la Unión.

Al respecto, es menester recordar que el origen de los parlamentos se encuentra precisamente en la necesidad de controlar los ingresos y los gastos de los gobernantes, situación que sigue sin cumplirse a cabalidad en nuestro

sistema constitucional porque persiste una absoluta desarticulación entre los ingresos y los gastos ordenados por el Poder Legislativo respecto de los ingresos y gastos ejercidos por el Poder Ejecutivo. En este sentido, la revisión de la Cuenta Pública debe ser el instrumento para articularlos y mantener el control de los ingresos y los egresos públicos, así como un adecuado sistema de pesos y contrapesos entre los poderes constituidos.

Por tal razón, en el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proponemos reformar los artículos 74, fracción IV, y 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer lo siguiente:

- Señalar expresamente la obligación de la Cámara para dictaminar la Cuenta Pública, estableciendo un plazo para ello, previo a la aprobación de la Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del año siguiente a aquél en que se rindió.
- Adelantar los plazos para la rendición de la Cuenta Pública Federal, para entregarse a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente.
- Adelantar los plazos para la entrega del Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública por la Auditoría Superior de la Federación, para que se presente, a más tardar el último día hábil de octubre del mismo año en que se presentó.
- Establecer que la revisión de la Cuenta Pública tendrá como consecuencia la aprobación total, parcial y/o condicionada, o la desaprobación de aquellos programas o partidas que no se hayan ajustado a lo ordenado en el Decreto del Presupuesto de Egresos de las Federación, el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, así como a los programas operativos anuales, situación que deberá reflejarse en el siguiente Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los párrafos primero, cuarto y quinto de la fracción IV del artículo 74 y el párrafo tercero de la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero, cuarto y quinto de la fracción IV del artículo 74 y el párrafo tercero de la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I a III. ...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar y dictaminar la Cuenta Pública del año anterior, **a más tardar el 31 de octubre del año de su presentación.**

...

...

...

...

Para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. **La Cámara de Diputados, al examinar, discutir y, en su caso, modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá considerar las observaciones y recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación, señalados en el Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente al último ejercicio fiscal revisado. Para tal efecto, el Decreto del Presupuesto de**

Egresos de la Federación deberá considerar la aprobación total, parcial y/o condicionada, o la desaprobación por la Auditoría Superior de la Federación, de aquellos programas o partidas que no se hayan ajustado a lo ordenado en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, así como a los programas operativos anuales.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a más tardar el último día hábil de febrero.

...

Artículo 79. ...

...

...

I. ...

...

...

II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el último día hábil de septiembre del mismo año de su presentación. Dentro de dicho informe se incluirán los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados, mismo que tendrá carácter público.

...

Transitorios

Único.— El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de marzo de dos mil seis.— Dip. Rafael Flores Mendoza (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, y publíquese el texto íntegro en el Diario de los Debates.

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Tiene la palabra el diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

El diputado Francisco Luis Monárrez Rincón: Con su permiso, ciudadano diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Con fundamento en el artículo 71, facción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la H Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, para modificar la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos y adicionar los artículos transitorios séptimo y octavo, con objeto de que sean aceptados otro tipo de documentos distintos de los señalados en dicha ley, en virtud de la siguiente

Exposición de Motivos

La importancia del tránsito de mexicanos al vecino país del norte, radica en aportar la mano de obra mexicana que ha contribuido para que Estados Unidos llegue a ser una potencia económica mundial, lo que origina, uno de los vínculos más importantes entre México y Estados Unidos.

En este sentido, nuestros compatriotas migrantes, también han sido la piedra angular del desarrollo productivo de la región, generando beneficios para ambas naciones, sin obtener en la mayoría de los casos más que el desprecio, la marginación e incluso la muerte.

A partir de la década de 1940 el sistema productivo estadounidense necesitó mano de obra, principalmente agrícola, que le permitiera producir lo suficiente para un país en crecimiento, para ello, se firmó un convenio de colaboración que permitía a los trabajadores mexicanos emigrar hacia los campos estadounidenses con un empleo seguro y con las prerrogativas que le garantizaban trabajar con papeles, tal es el caso de los trabajadores agrícolas inscritos en el denominado “Programa Bracero” de 1942 a 1964.

El 4 de agosto de 1942, los gobiernos de Franklin Roosevelt, de Estados Unidos, y de Manuel Ávila Camacho, por México, instituyeron el “Programa Bracero”. El campesino mexicano tuvo entonces, una alternativa para combatir su pobreza al incorporarse como bracero, y al mismo tiempo, satisfacer la necesidad de mano de obra en los campos agrícolas estadounidenses.

Durante el tiempo que se mantuvo el programa, casi cinco millones de mexicanos emigraron a trabajar en los campos de Estados Unidos, convirtiéndose a la agricultura norteamericana en la más rentable y avanzada de su época. En unos cuantos años, miles de campesinos mexicanos dejaron de sembrar sus tierras y viajaron con la ilusión de ganar muchos dólares en el vecino país del norte.

Innumerables candidatos a braceros llegaron por tren al norte, donde se localizaban los principales centros de reclutamiento de braceros. Fue un movimiento humano único en la historia de los dos países. El programa duró más de dos décadas, fueron años de arduo trabajo, pero también de angustia y muchos sufrimientos, todo ello soportado con la esperanza de un futuro mejor. Los abusos y las agresiones que tenían que padecer nuestros paisanos por parte de patrones explotadores, de autoridades y de grupos racistas, motivaron a los braceros para tratar de organizarse con el fin de erradicar estos maltratos, sin embargo, fueron rápidamente reprimidos y hostigados por el propio régimen que les había permitido el ingreso.

En la década de los sesenta se presentan dos factores trascendentales que llevan a su fin el programa para braceros y por consecuencia, ocasiona el retorno de los trabajadores mexicanos a su tierra: por una parte, se realizan innovacio-

nes tecnológicas en el campo, las cuales son aplicadas inmediatamente: y por otro lado, un incremento de la mano de obra “indocumentada” más barata. Este regreso se da sin que a los mexicanos se les reconozca su valiosa contribución al desarrollo de la economía y a la industria agrícola estadounidense.

La deuda moral que tiene el vecino país del norte con estos trabajadores no puede negarse, pero para ellos en estos momentos es mucho más importante la deuda económica que tiene el gobierno mexicano con ellos ya que, durante todo el tiempo que estuvieron laborando en Estados Unidos, se les retuvo el 10 por ciento de sus salarios, porcentaje que se depositaba en cuentas de ahorro, generando un importante capital que debía ser entregado una vez que regresaran a su país.

Según las autoridades estadounidenses, las deducciones fueron entregadas oportunamente por el gobierno de Washington al Banco de México, institución que las debió haber trasladado al Banco Agrícola, actualmente convertido en Financiera Rural. Sin embargo, las autoridades mexicanas nunca depositaron estos fondos en el Banco Agrícola.

En la búsqueda de alternativas de solución a esta problemática, el 16 de noviembre del año 2000 se presentó una solicitud en la H. Cámara de Diputados para crear una comisión especial cuyo objeto específico era recabar la información necesaria con que se pudiera saber el destino de dichos fondos pertenecientes a trabajadores braceros que prestaron servicios durante 1942-1946 en Estados Unidos de América, según se indica en el acuerdo de creación.

De esa manera se formó, por parte de la Cámara de Diputados, la Comisión Especial para dar seguimiento a los fondos aportados por los trabajadores mexicanos, la cual se ofreció como la vía que permitiría a los ex braceros poder recibir sus aportaciones.

Las reuniones efectuadas con funcionarios de la Secretaría de Gobernación y diputados de esta Comisión Investigadora permitieron crear un fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos, el cual es administrado mediante un fideicomiso, a cargo de la Secretaría de Gobernación.

En el marco de estos acuerdos, existe el consenso de otorgar apoyos a aquellas personas que acrediten haber sido trabajadores braceros durante el periodo 1942-1964, lo mismo que a sus cónyuges o viudas.

A pesar de la implementación de este fondo, los procedimientos mediante los cuales se realiza el registro de los beneficiarios no es el más adecuado, ya que muchos de los trabajadores mexicanos no cuentan con los documentos originales que acreditan su empleo dentro del “Programa Bracero” y sólo tienen copia de los mismos.

En otros casos, los ex braceros carecen de un documento que compruebe su estancia en los campos estadounidenses durante el periodo 1942-1964, y solicitan que se les permita registrarse con la presentación de una carta firmada por compañeros que pueden avalar que efectivamente trabajaron en los campos de Estados Unidos, dicha carta deberá contar con la certificación de un notario público autorizado.

Todos los trabajadores que se incorporaron al “Programa Bracero” tienen derecho a recibir la parte correspondiente por sus ahorros, debemos preocuparnos responsablemente por crear los mecanismos adecuados que permitan a los ex braceros ser reconocidos dentro de los padrones de pago, ninguno de nuestros connacionales debe quedar fuera de un beneficio que ya se lo ha ganado a golpe de esfuerzo, trabajo y sacrificio de haber dejado en México a sus seres queridos así como a su país de origen.

En razón de lo aquí señalado se pone a consideración de esta honorable Cámara el siguiente

Decreto

Único. Se agregan los artículos séptimo y octavo transitorios a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para quedar como sigue:

Primero a Sexto. ...

Séptimo. Con objeto de hacer cumplir lo estipulado en esta ley y garantizar el pago a todos los ex trabajadores migratorios mexicanos, cuando no se cuente con los documentos originales que acrediten su inclusión en el Programa Bracero, se aceptará copia de los documentos originales señalados en la ley, previa certificación ante notario público.

Octavo. Toda vez que muchos de los beneficiarios no cuentan con los documentos señalados en esta ley, para que puedan hacer efectivo su pago se aceptará como comprobante de trabajo una carta notariada y firmada

por los compañeros de trabajo que avale que efectivamente que laboró en los campos de Estados Unidos en el periodo de 1942 a 1964.

Dado en el Palacio Legislativo, a 28 de marzo de 2006.— Dip. Francisco Luis Monárrez Rincón (rúbrica).»

Es cuanto, y gracias por su atención.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

ARTICULO 89 CONSTITUCIONAL - LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE POLITICA EXTERIOR

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Juan José García Ochoa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma el artículo 89 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley que Crea el Consejo Nacional de Política Exterior.

El diputado Juan José García Ochoa: Muchas gracias. La política exterior es la política pública de los Estados orientada hacia el mundo exterior. Su función principal es la de salvaguardar la independencia y la integridad territorial del Estado-nación. En una democracia como la que vivimos en nuestro país, la política exterior, como cualquier otra política pública, debe representar y defender los intereses de la mayoría de los ciudadanos.

Durante los últimos años, la actividad internacional cada vez más intensa a la que se enfrenta el Estado ha motivado el desarrollo de una creciente actuación en el ámbito exterior de las distintas dependencias del gobierno, del Congreso de la Unión, de entidades académicas, de asociaciones civiles, de organismos no gubernamentales y empresariales, entre otros. Debido a estas nuevas realidades, la política exterior de México ha comenzado a entenderse como la suma de todos los esfuerzos de carácter internacional, y no solamente el ejercicio de la diplomacia tradicional.

En nuestro país, durante mucho tiempo, la política exterior gozó de un enorme consenso interno, en parte debido a la

falta de competencia democrática, no obstante en los últimos años, tal vez la característica de política más importante sea la confección de un gobierno dividido, con una gran fragmentación partidaria en el Congreso y con una enorme pluralidad en la representación de los gobiernos estatales, situación que ha influido para que no exista más el control total del Ejecutivo en una multiplicidad de materias. El fin del régimen de partido único en México, ha tenido un significativo impacto en la capacidad del Ejecutivo para definir e instruir la política exterior mexicana. Estos fenómenos han otorgado los incentivos para que nuevos actores busquen participar activamente en los asuntos de política exterior en nuestro país, con la finalidad de avanzar sus intereses particulares.

En el Congreso de la Unión, por ejemplo, en los últimos años hemos sido testigos de una proliferación de iniciativas, que tienen por objeto modificar la distribución de las facultades legales formales en esta materia, pero no sólo el Congreso ha reclamado mayores márgenes de participación en la política exterior, también lo han hecho los estados de la federación, las organizaciones empresariales, las no gubernamentales, los sectores académicos entre otros. Adicionalmente nuestra política exterior se enfrenta al reto de definir con claridad una agenda internacional, que reconozca y pueda jerarquizar la diversidad de objetivos nacionales que en su conjunto responden al interés nacional de nuestro país, así como a la posición y el papel que deseamos y debemos ocupar en el mundo actual.

La política exterior del Estado requiere de la creación de un Consejo de Política Exterior, el cual deberá estar integrado por especialistas en el delicado mundo de la diplomacia, mexicanos comprometido con las mejores tradiciones de política exterior de nuestro país que puedan contribuir en la construcción de una agenda clara de prioridades, en la cual coincidamos la mayoría de los actores políticos. Creemos también necesario revisar el propio nombramiento del Secretario de Relaciones Exteriores, para que éste pueda ser ratificado por el Senado de la República. Esta iniciativa ya fue presentada también hace unos días por un servidor e intenta englobar esta idea de cómo construir una política de Estado. Si nosotros nombramos al Secretario de Relaciones Exteriores en el Senado y le creamos un Consejo Nacional que cree los consensos en torno a la política exterior y tercero, si revisamos el funcionamiento del Servicio Exterior Mexicano, el nombramiento de embajadores y cómo se va generando la carrera diplomática, estaremos abonando a la construcción de esta política de Estado.

En esta ocasión el Consejo de Política Exterior que presentamos, facilitará el diálogo y la construcción de acuerdos entre la representación de todas las partes interesadas e involucradas en las relaciones exteriores de nuestro país, dicho organismo tendrá, además, un efecto democratizador acorde con el cambio que vive el país. El Consejo contribuirá también a blindar nuestra política exterior del riesgo de convertirse en una política de intereses coyunturales o motivada por agendas personales o de grupo político. Por legítimas que éstas puedan ser, siempre es más legítima la construcción de consensos. El Consejo será un organismo autónomo e independiente en sus decisiones, sus funciones primordiales serán las de establecerse como un órgano consultivo del Gobierno Federal y del Congreso de la Unión; formular recomendaciones públicas no vinculatorias y promover el diálogo y la búsqueda de consensos entre los actores políticos, sociales y económicos, en relación a la política exterior.

Las recomendaciones del Consejo ayudarán al Gobierno Federal a definir las prioridades de la agenda de política exterior de México, así como a la coordinación de las diferentes agencias gubernamentales y organismos públicos. El Consejo deberá actuar en concordancia, por supuesto, con los principios normativos contenidos en la fracción X del artículo 89 constitucional.

El Consejo se integraría en esta propuesta, por nueve mexicanos distinguidos expertos en la relación de nuestro país con el mundo, con una altísima calidad moral para servir de puente entre los diversos sectores que tienen incidencia en la política exterior de nuestro país. Los consejeros durarían 3 años en su encargo y su cargo sería honorífico.

Se integrarán al Consejo, además, 36 invitados permanentes, pertenecientes a los Gobiernos Federal, estatales; al Congreso de la Unión; a los centros de investigación; instituciones de educación superior y colegios y asociaciones de profesionistas; a las asociaciones civiles y organismos no gubernamentales y a los organismos del sector privado, quienes darán elementos a los consejeros con plenos derechos para la toma de decisiones.

La creación del Consejo Nacional de Política Exterior será un paso más para construir en México una política exterior de Estado, que sea congruente con los principios contenidos en nuestra Constitución y que procure ser el resultado de los consensos posibles a alcanzar entre las fuerzas políticas, sociales y económicas, de manera que nuestras aspiraciones nacionales se reflejen en una agenda de prioridades

internacionales que relacione correctamente las políticas públicas a implementar, con la defensa de los verdaderos intereses de nuestra nación. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se expide la Ley que Crea el Consejo Nacional de Política Exterior, a cargo del diputado Juan José García Ochoa, del grupo parlamentario del PRD

Juan José García Ochoa, diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se expide la Ley que Crea el Consejo Nacional de Política Exterior.

Exposición de Motivos

Introducción

La política exterior es la política pública de los Estados orientada hacia el mundo exterior. Su función principal es la de salvaguardar la independencia y la integridad territorial del Estado-nación. En una democracia como la que vivimos en nuestro país, la política exterior, como cualquier otra política pública, debe representar y defender los intereses de la mayoría de los ciudadanos.

Durante los últimos años, la actividad internacional cada vez más intensa a la que se enfrenta el Estado ha motivado el desarrollo de una creciente actuación en el ámbito exterior de las distintas dependencias del gobierno, del Congreso de la Unión, de entidades académicas, de asociaciones civiles, de organismos no gubernamentales y empresariales, entre otros. Debido a estas nuevas realidades, la política exterior de México ha comenzado a entenderse como la suma de todos los esfuerzos de carácter internacional, y no solamente el ejercicio de la diplomacia tradicional.

Al mismo tiempo, la política exterior de México se enfrenta al reto de definir con claridad una agenda internacional que reconozca y pueda jerarquizar la diversidad de objetivos nacionales que en su conjunto respondan al interés nacional de nuestro país así como a la posición y el papel que deseamos y debemos ocupar en el mundo actual.

La política exterior de México debe ser una política de Estado, congruente con los principios contenidos en nuestra Constitución. Su implementación práctica debe procurar ser el resultado de los consensos posibles a alcanzar entre las fuerzas políticas, sociales y económicas, de manera que las aspiraciones nacionales se reflejen en una agenda de prioridades internacionales que relacione correctamente las políticas públicas a implementar con la defensa de los verdaderos intereses de nuestra nación.

De ahí la importancia de la creación del Consejo Nacional de Política Exterior, organismo que facilitará el diálogo y la construcción de acuerdos entre la representación de todas las partes interesadas e involucradas en las relaciones exteriores de nuestro país. Dicho organismo tendrá, además, un efecto democratizador, acorde con el cambio que vive el país.

La creación del Consejo Nacional de Política Exterior reforzará las estrategias para establecer una agenda de política exterior que contribuya al fortalecimiento de nuestra seguridad nacional y que esté sustentada en un gran acuerdo nacional. El Consejo contribuirá a blindar nuestra política exterior del riesgo de convertirse en una política de intereses coyunturales o motivada por agendas personales o de grupo político.

1. Cambios en el sistema internacional

En los últimos años, la creciente globalización de las relaciones internacionales, materializada en una serie de avances tecnológicos, particularmente en las comunicaciones, ha facilitado el incremento exponencial del número y la naturaleza de los actores que inciden en la política internacional.

La globalización ha provocado también la ampliación y diversificación de los temas que tienen que ver con el ámbito de la política exterior. Este fenómeno ha tenido repercusiones en la reducción del control que en los hechos ejercen los Estados sobre su territorio y población. Para algunas naciones esto ha implicado un aumento en el costo de mantenerse aislado.

Hemos sido testigos también de un cambio radical en la estructura del poder a nivel internacional. Nuevos Estados se han vuelto más influyentes en el sistema mundial y ha disminuido el poder relativo de otros. Constatamos también un aumento de los procesos de interdependencia y de la cooperación internacional, lo que ha tenido como resultado

un incremento de las instituciones internacionales, extendiéndose las responsabilidades internacionales de la mayoría de las naciones.

2. Cambios en la política interna mexicana

Durante mucho tiempo, la política exterior de nuestro país gozó de un enorme consenso interno, en parte debido a la falta de competencia democrática. No obstante, en los últimos años, tal vez la característica de política más importante en nuestro país sea la confección de un gobierno dividido, con una gran fragmentación partidaria en el Congreso y con una enorme pluralidad en la representación de los gobiernos estatales, situación que ha influido para que no exista más el control total del Ejecutivo en una multiplicidad de materias. El fin del régimen de partido único en México ha tenido un significativo impacto particular en la capacidad del Ejecutivo para definir e instruir la política exterior mexicana.

El proceso de democratización ha permitido también una mayor descentralización en la toma de decisiones. Algunos analistas consideran, por tanto, que el margen de acción del Ejecutivo se ha reducido, lo que ha traído consigo una mayor "politización" de la política exterior mexicana.

Estos fenómenos han otorgado los incentivos para que nuevos actores busquen participar activamente en los asuntos de política exterior en nuestro país, con la finalidad de avanzar sus intereses particulares. En el Congreso de la Unión, por ejemplo, en los últimos años hemos sido testigos de una proliferación de iniciativas que tienen por objeto modificar la distribución de las facultades legales formales en esta materia.

Igualmente, se ha incrementado la discusión de los temas que tienen que ver con política exterior. Podemos decir que aunque todavía no es un contrapeso real del Ejecutivo en estos asuntos, pues no cuenta con las facultades ni con la capacidad técnica y política para hacerlo, el Congreso de la Unión se ha convertido en una caja de resonancia de la política exterior mexicana.

Pero no solo el Congreso ha reclamado mayores márgenes de participación en la política exterior de nuestro país. También lo han hecho los estados de la federación, las organizaciones empresariales, las no gubernamentales, los sectores académicos, entre otros.

3. Política Exterior de Estado

En los últimos años, la política exterior de México, que otrora gozó de amplio consenso, ha venido reflejando más la visión del grupo político en el poder que el verdadero consenso nacional. Su diseño, objetivos, metas y estrategias desplegadas han carecido de una visión de Estado y han respondido más a compromisos contraídos con algunos sectores nacionales y con determinadas instituciones internacionales, abandonándose así la visión de desarrollo nacional para nuestro país.

Paradójicamente, los problemas en la implementación de la política exterior a los que se ha enfrentado la administración del presidente Vicente Fox tienen que ver justamente con la incapacidad de su gobierno para lograr los consensos nacionales de los que algún día gozó nuestra política exterior. Al pretender imponer una política exterior de grupo, el gobierno foxista se ha topado una y otra vez con los reclamos del pueblo mexicano quien le exige no abandonar los principios históricos de nuestra política exterior sin antes procesar correctamente el nuevo rumbo.

La política exterior de Estado requiere de la creación del Consejo Nacional de Política Exterior, el cual deberá estar integrado por especialistas en el delicado mundo de la diplomacia, mexicanos comprometidos con las mejores tradiciones de política exterior de nuestro país, que puedan contribuir en la construcción de una agenda clara de prioridades en la cual coincidamos la mayoría de los actores políticos, el sector empresarial, la academia especializada, las organizaciones civiles y no gubernamentales, entre otros.

Las aspiraciones, el interés y los objetivos nacionales

Uno de los componentes de la visión actual de las relaciones internacionales radica en la percepción de la enorme complejidad del mundo moderno, del avance del proceso de transnacionalización, de la interdependencia cada vez mayor entre las distintas sociedades nacionales, del creciente entrelazamiento entre los aspectos políticos, económicos y tecnológicos que presentan esas relaciones y de la progresiva sectorialización y tecnificación de la política exterior.

Dichas tendencias han dado lugar al surgimiento de una serie de ámbitos –políticos, ideológicos, religiosos, comerciales, financieros, tecnológicos, energéticos, militares o

culturales- dotados de un alto grado de especificidad propia y definidos por un repertorio de intereses, actores y regulaciones que les confieren cierta autonomía frente a las clásicas relaciones de poder entre las grandes potencias.

Estos nuevos fenómenos han llevado a varios analistas en México a repensar la manera en que conceptualmente se enfrentan las preocupaciones que los Estados tienen con relación al cumplimiento de su seguridad nacional. Conceptos como el de “aspiraciones nacionales”, “interés nacional”, “identidad nacional”, “objetivos nacionales”, etc., deben ser clarificados con el fin de tener la mayor objetividad en el diseño de la estrategia de política exterior para nuestro país y lograr así la mayor operatividad en el cumplimiento de las metas internacionales de México.

De acuerdo con el Gral. Clemente Vega, secretario de la Defensa Nacional mexicano, las aspiraciones nacionales “constituyen la base fundamental de la seguridad nacional, en ellas se reúne la expresión más auténtica de una comunidad, con el propósito de preservar un sistema de vida, que permita el desarrollo de sus integrantes, como resultado de un proceso histórico, el cual resume ideales y anhelos en forma coherente”.¹

Los intereses nacionales de un Estado, por su parte, son el siguiente escalón en la definición de los objetivos nacionales. El gobierno, elemento constitutivo del Estado, “tiene la obligación de analizar las aspiraciones y traducirlas en intereses”.² El “interés nacional” puede ser definido como la “la síntesis de las aspiraciones nacionales, gestionadas por el poder político del Estado (gobierno), que resume aspectos de identidad nacional (cultura, tradición, costumbres, etc.), en un marco de integración y coordinación solidario y con capacidad de convertirse en sendos objetivos nacionales”.³

El concepto de “interés nacional”, como ha sido explicado tradicionalmente, ejerce una influencia reduccionista en virtud de la cual todos los demás intereses de una nación se subordinan en última instancia a unos cuantos intereses irreductibles:

1. La supervivencia física de la nación,
2. La libertad de sus ciudadanos y
3. La subsistencia económica de los mismos.

Esta noción tradicional de “interés nacional”, al permitir justificar y responder a metas y objetivos tan diversos, generales, ambiguos y con una gran carga emocional, ya no puede otorgar respuestas claras a la gran diversidad de desafíos que enfrenta la complejidad del sistema internacional contemporáneo, donde se han diversificado los valores con su proliferación de intereses contrapuestos y con un margen cada vez mayor de incertidumbre.

El concepto tradicional de “interés nacional” impide proporcionar criterios para identificar intereses específicos, jerarquizarlos, compararlos y establecer una jerarquía entre ellos, con el fin de plantear alternativas de políticas públicas concretas a ser aplicadas. También impide la clara identificación de las prioridades nacionales y la consiguiente operación de agenda de política exterior para el cumplimiento de las aspiraciones nacionales de nuestro país.⁴

El General Vega propone “clasificar los intereses nacionales por el grado de intensidad con que afectan la seguridad nacional, ponderarlos en orden de importancia y darles prioridades en su obtención; de esta forma, el gobierno tendría la necesidad de formular los intereses nacionales, globalizando aspiraciones y otorgando prioridades para su consecución”.⁵

Por tanto, los intereses de la nación deben ser desmenuzados e integrarse en una agenda clara y consistente de política exterior para nuestro país. En otras palabras, los objetivos nacionales tendrán que sintetizar las aspiraciones e intereses nacionales para proyectarlos en todo el ámbito del Estado.

En síntesis, “el reto fundamental de creación en política, consiste en desarrollar el interés nacional, a veces confuso y subjetivo, en objetivos claros, concretos y precisos, para que ese interés nacional pueda valer como medidas orientadoras de toda una sociedad en un país determinado” (Vega, 2000: 43).

La agenda internacional

El concepto de “agenda internacional” obedece a la percepción de que en un mundo cada vez más transnacional, más interdependiente y más complejo, en donde proliferan los actores internacionales (gubernamentales y no gubernamentales), en parte porque las propias sociedades nacionales se desarrollan y diversifican generando múltiples grupos de interés que con mayor frecuencia buscan la satisfacción de

sus aspiraciones en el frente externo, los intereses nacionales se vuelven mucho más sectorializados, desagregados y específicos –de tal manera que cada vez son menos susceptibles de ser englobados bajo el concepto abstracto del “interés nacional” –para constituir más bien una suerte de “agenda internacional” cuya elaboración pasa a representar una tarea central en la planificación de la política exterior.

A las tradicionales cuestiones geopolíticas, estratégicas y militares que monopolizaban la definición de interés nacional en el pasado, comienzan a agregarse nuevos temas de interés vital para las relaciones entre los Estados, como las relaciones económicas y comerciales, la competencia industrial y tecnológica, sus vinculaciones financieras, la energía, el medio ambiente, el terrorismo, el narcotráfico y los nexos raciales, ideológicos y religiosos entre las distintas sociedades nacionales.

Al mismo tiempo, el tradicional predominio de los asuntos relacionados con la seguridad estratégica de las naciones (identificadas con su propia supervivencia), cede paso a una percepción menos jerarquizada de los distintos intereses nacionales, que permite que unos u otros tomen la primacía dependiendo de los países, los sectores o los períodos de tiempo involucrados.

Por último, no solo se diversifican los intereses que persigue cada país en sus relaciones exteriores sino que se multiplican también los canales de que cada sociedad nacional dispone para competir, cooperar o negociar en torno a estos intereses. Toda una variedad de actores gubernamentales y no gubernamentales, incluyendo la fragmentación del Estado en múltiples burocracias sectoriales que acompañan a los sectores privados en la persecución de sus intereses, multiplican también los canales de comunicación entre las diversas sociedades nacionales y facilitan el entrelazamiento entre los distintos temas.

La “agenda internacional” incluye un conjunto de objetivos nacionales que responden en buena medida a la forma como está dividida la sociedad y el Estado, susceptibles de ser identificados con relativa claridad, jerarquizados, articulados o compensados, como ocurre cuando algunos de ellos tienen que ser total o parcialmente sacrificados para satisfacer otros de mayor importancia.

De acuerdo con Vega, los objetivos nacionales deben ser: unitarios, con capacidad para garantizar el desarrollo del Estado o preservarlo frente a diferentes antagonismos; uni-

versales, deben enmarcarse en un entorno de justicia, equidad y bajo un régimen de derecho; permanentes, con altos y prolongados tiempos de duración; flexibles, con capacidad para enfrentar contingencias que afecten el desarrollo y seguridad del Estado; comprensibles, comprendidos por toda la población y que de garantía, para asegurar a la sociedad un desarrollo nacional con estabilidad y seguridad.

Los objetivos nacionales pueden ser permanentes o coyunturales. Los permanentes se encuentran generalmente inscritos en la Constitución y se distinguen por abarcar grandes periodos en la historia de un país y por conjugar las aspiraciones de la nación con los intereses nacionales del gobierno o poder político de un país (Vega, 2000: 49).

Los objetivos nacionales permanentes pueden ser divididos en distintos ámbitos: 1) políticos: preservar la independencia, soberanía e integridad territorial para mantener el sistema político o forma de gobierno; 2) económicos: promover el desarrollo nacional y ejercer soberanía sobre los recursos del Estado; 3) sociales, mantener un ambiente de derecho con libertad, justicia e igualdad y asegurar la sobrevivencia de la cultura nacional con identidad y; 4) militares, disponer de fuerzas armadas institucionales, con capacidad y organización para hacer frente a las amenazas que traten de perturbar la consecución de los objetivos nacionales (Vega, 2000: 49-50).

Los objetivos nacionales coyunturales o temporales se definen e interactúan en condiciones y circunstancias totalmente diferentes a los permanentes. Los rasgos que los diferencian o caracterizan pueden ser: 1) su vigencia o temporalidad es mucho más corta; 2) se formulan y hacen presencia cuando surgen antagonismos o amenazas con capacidad de perturbar a la seguridad nacional; 3) normalmente responden a intereses nacionales del gobierno o poder político del Estado y 4) son manejados a través de enunciados políticos o directrices gubernamentales (Vega, 2000: 50-51)

Los gobernantes en turno debe ser capaces de captar e interpretar los deseos y aspiraciones que, en cada momento, condicionan la voluntad nacional y conducen al establecimiento de los objetivos nacionales con el fin de integrar una agenda internacional clara y comprensible.

La “agenda internacional” constituye un repertorio de objetivos o temas más precisos y susceptibles de ser operacionalizados. Dicho proceso incluye una serie de funciones que se podrían englobar en tres categorías:

1. El establecimiento de la agenda;
2. La fijación de los objetivos (jerarquización de los temas), y
3. La determinación de los cursos alternativos de acción (operacionalización de la agenda internacional).

El **establecimiento de la agenda** incluye la identificación de los temas que podrían integrarla, la selección de los más relevantes y la definición de los mismos. Este primer paso consiste en identificar los principales problemas y oportunidades que enfrenta un país en las distintas áreas en que se desenvuelven sus relaciones exteriores. Todos los gobiernos disponen de mecanismos formales e informales para hacerlo. Estos temas pueden ser periódicos (los presupuestos anuales de defensa), recurrentes (la aplicación por parte de terceros de medidas proteccionistas contra los productos de exportación más competitivos) o emergentes (una guerra o una oferta de inversiones externas no previstas).

Se ha señalado que para que un tema adquiriera relevancia generalmente se requiere que haya alcanzado una situación de crisis o al menos una marcada particularidad, ejerza un impacto suficientemente generalizado o simplemente esté de moda. Naturalmente, los sectores que intervienen en la identificación de estos temas varían grandemente, yendo desde la opinión pública ilustrada, hasta círculos muy especializados.

La segunda función de este proceso consiste en la **jerarquización de los temas** identificados como relevantes y la selección de los que deben ser incluidos en la agenda. Se hace necesario tomar una decisión acerca de las estructuras institucionales más adecuadas para cumplir con la función de identificar y seleccionar los temas que deben formar parte de la agenda.

Pero junto a la cuestión institucional se plantea la de los criterios que deberían ser empleados para seleccionar estos temas. Existen cuatro categorías:

La primera tiene que ver con el contexto en que se plantea la situación: aquí se incluyen preguntas acerca de si hay tiempo para el análisis; sobre el grado en que el problema puede tener consecuencias; si ya se han adoptado posiciones acerca del problema, y sobre cuán central es éste desde el punto de vista de un servicio exterior y sus políticas.

La segunda se refiere a las preguntas acerca de que si existe un **margen de opción**; sobre el grado de consenso existente en torno a la definición del problema y sus posibles soluciones; acerca de su complejidad; sobre el grado de incertidumbre que lo rodea; sobre la medida en que tiene connotaciones valorativas, y sobre cómo lo ven y qué importancia le asignan los interlocutores o adversarios del país respectivo.

Una tercera consideración tiene relación con las repercusiones del problema: con la escala o magnitud de sus consecuencias; en el número de actores afectados; por el poder relativo de los mismos; con la profundidad en que son afectados esos actores; con la probabilidad de que las consecuencias del problema puedan afectar la forma en que se plantean otros temas, y con la forma en que el gobierno pueda salir fortalecido o debilitado frente a otros países al abordar ese problema.

El último elemento se refiere a los costos de encararlo: su monto, en términos materiales y políticos; el periodo durante el cual podrían ser necesario pagarlos; la probabilidad de que limiten la capacidad de ese gobierno para atender otros problemas, etc.

La operacionalización de la agenda internacional se inicia con la identificación y selección de los temas que deben integrarla. La identificación se basa en una percepción o conciencia inicial, refinada por la aplicación de algunos criterios para jerarquizar la definición del tema. Esto es, el proceso mediante el cual un tema, habiendo sido reconocido como tal y colocado en la agenda a que se refiere una política, es percibido por las distintas partes interesadas; es explorado con mayor detalle, articulado y, en la medida de lo posible, cuantificado.

La definición del tema es importante porque su identificación está fuertemente basada en la intuición, en la influencia de determinados grupos de poder y en la acción política.

La definición de un tema también incluye ciertas fases:

1. La primera se refiere a la forma como el tema es percibido por los distintos actores involucrados.
2. La segunda tiende a refinar esta percepción, explicitando las motivaciones políticas que subyacen tras ella, relacionándola con otros factores presentes o estableciendo las concatenaciones o superposiciones del tema con otros conexos.

3. Una tercera fase consiste en agregar a las percepciones oficiales, provenientes de las agencias formalmente autorizadas para manejar el tema, las de otros actores involucrados en el mismo para llegar a una visión más amplia, multidimensional y equilibrada.

4. Una cuarta fase cuantifica las dimensiones del problema en el contexto de la política exterior del país de que se trate.

5. La última consiste en reconocer la influencia que las instancias de poder tienen en la definición del tema y en precisar el grado y la dirección en que esa influencia puede distorsionar la redefinición del mismo.

La operacionalización de los intereses nacionales –la identificación, selección y definición de los intereses específicos que componen la agenda internacional de un país determinado- es lo que permite establecer los objetivos, prioridades y opciones que enfrenta un país en las distintas áreas por las que atraviesa su accionar externo. La inclusión de un tema en dicha agenda, y la correcta definición de sus alcances, es condición necesaria para que la política exterior de un país fije sus objetivos en relación con determinado tema.

Descripción de la iniciativa

La iniciativa de Ley que se presenta tiene por objeto constituir el Consejo Nacional de Política Exterior. Este será un organismo autónomo e independiente en sus decisiones. Sus funciones primordiales serán las de establecerse como un órgano consultivo del Gobierno Federal y del Congreso de la Unión, formular recomendaciones públicas no vinculatorias y promover el diálogo y la búsqueda de consensos entre los actores políticos, sociales y económicos, en relación con la política exterior de México.

El Consejo deberá actuar en concordancia con los principios normativos contenidos en la fracción X del artículo 89 de nuestra Constitución, la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Las recomendaciones que elaborará el Consejo ayudarán al gobierno federal a definir las prioridades de la agenda de

política exterior de México, así como a la coordinación de las diferentes agencias gubernamentales y organismos públicos. Igualmente, las recomendaciones que formulará sobre las negociaciones de acuerdos y tratados internacionales contribuirán al mejor conocimiento por parte del Congreso de la Unión de los diversos asuntos a abordar en materia de política internacional.

En el Capítulo I de la Ley se define el carácter público del Consejo Nacional de Política Exterior. Se destaca su función primordial como un órgano consultivo del Gobierno Federal y del Congreso de la Unión, respetando siempre el equilibrio de poderes consagrado en la Constitución. Se establece que será la Secretaría de Relaciones Exteriores la interlocutora del Ejecutivo Federal ante el Consejo así como la responsable de recibir las opiniones del Consejo y canalizarlas a las dependencias que correspondan.

Otra de las funciones fundamentales del Consejo es proponer estrategias de políticas para cumplir con los distintos objetivos de política exterior incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo

En el Capítulo II se establecen las directrices para la integración del Consejo. Dicho órgano se integrará por 9 consejeros, mexicanos distinguidos, expertos en la relación de nuestro país con el mundo, con una altísima calidad moral para servir de puente entre los diversos sectores que tienen incidencia en la política exterior de nuestro país. Los consejeros durarán en su cargo tres años y su cargo será honorífico.

Se incluyen también en la integración del Consejo un total de 36 consejeros invitados especiales permanentes, pertenecientes a los gobiernos federal y estatales, al Congreso de la Unión, a los Centros de Investigación, Instituciones de Educación Superior y Colegios y Asociaciones de profesionistas, a las Asociaciones Civiles y Organismos No Gubernamentales y a los organismos del sector privado, quienes darán elementos a los consejeros con plenos derechos para la toma de decisiones.

Finalmente, en el Capítulo III se establecen las características que el máximo órgano del Consejo será el plano. Igualmente, el Consejo contará con un Presidente y un Secretario Ejecutivo. Se establece también que las decisiones del Consejo se tomarán por dos terceras partes de los presentes y que dichas resoluciones no tendrán efectos vinculatorios.

Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto

Artículo Único.- Se **adiciona** un segundo párrafo a la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 89: Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I a IX. ...

X. ...

Para cumplir con los principios de política exterior, se establecerá un órgano colegiado de apoyo al Presidente de la República y al Congreso de la Unión, de carácter autónomo y con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Consejo Nacional de Política Exterior. El Consejo estará encargado de formular opiniones y recomendaciones públicas no vinculatorias en materia de política exterior. Su integración estará determinada por la Ley.

XI a la XX. ...

Artículo Transitorio

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso contará con ciento veinte días naturales para emitir la convocatoria y elegir a los miembros del Consejo Nacional de Política Exterior.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a los 28 días del mes de marzo del año dos mil seis.

Artículo Segundo.- Se emite la Ley que crea el Consejo Nacional de Política Exterior, para quedar como sigue:

**Ley que Crea el
Consejo Nacional de Política Exterior**

Capítulo I- Disposiciones generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República, en materia de política exterior, en los términos del Artículo Octogésimo Noveno, fracción décima, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Se crea el Consejo Nacional de Política Exterior como un órgano público, con domicilio en la Ciudad de México, DF, con personalidad jurídica, patrimonio propio, independencia en sus decisiones y autonomía para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Consejo: el Consejo Nacional de Política Exterior;

III. Constitución: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Presidente: el Presidente del Consejo

Artículo 4.- La aplicación e interpretación de la presente Ley, para efectos administrativos, corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- El objeto general del Consejo es ser un órgano consultivo del Gobierno Federal y del Congreso de la Unión, que formulará recomendaciones públicas no vinculatorias y promoverá el diálogo y consenso entre los actores políticos, sociales y económicos, en relación con la política exterior de México, respetando siempre el equilibrio de poderes consagrado en la Constitución.

Artículo 6.- El Consejo tiene por objeto:

I. Coadyuvar al establecimiento y elaboración de directrices y estrategias que permitan alcanzar los objetivos y satisfacer los intereses de México en los diferentes ámbitos de la política exterior, respetando los principios normativos contenidos en la fracción décima del artículo 89 de la Constitución;

II. Ser órgano de consulta y colaboración del Presidente de la República para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con la fracción décima del artículo 89 de la Constitución y con el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

III. Ser órgano de consulta y colaboración del Senado de la República, de conformidad con la fracción primera del artículo 76 de la Constitución;

IV. Ser órgano de consulta y colaboración de la Congreso de la Unión, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 93 de la Constitución;

V. Ser órgano de consulta y colaboración del Congreso de la Unión para el diseño de leyes, tratados e instrumentos internacionales;

VI. Opinar y hacer recomendaciones sobre las prioridades de la agenda de política exterior para promover los intereses y objetivos nacionales de México;

VII. Opinar sobre aquellas materias relativas al ámbito de la política exterior que sean sometidas a su consideración;

VIII. Opinar sobre la negociación de tratados y acuerdos internacionales propios de su materia;

IX. En general, promover el diálogo y consenso entre los actores políticos, sociales y económicos, con relación a la política exterior de México.

Artículo 7.- En concordancia con los principios normativos contenidos en la fracción décima del artículo 89 de nuestra Constitución, la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales, el Consejo pugnará por:

I. Fortalecer la capacidad del Estado mexicano para proteger y defender los derechos de todos los mexicanos en el extranjero;

II. Promover y fortalecer la democracia y los derechos humanos en el mundo como bases fundamentales del sistema internacional;

III. Revitalizar los órganos, instituciones y mecanismos de cooperación multilateral para enfrentar los desafíos que afronta el sistema internacional;

IV. Contribuir a la democratización de las instituciones económicas internacionales, como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Comercio;

V. Combatir la pobreza extrema y la exclusión social de amplios sectores de la población e intensificar la implementación de políticas dirigidas a alcanzar la justicia social y el desarrollo humano como condición necesaria para la estabilidad mundial;

VI. Fortalecer la seguridad mundial, entendiendo ésta en su ámbito más amplio, como resultado de un fenómeno multicausal y multidimensional y considerando que toda acción política, nacional, bilateral o regional en esta materia debe tener como objeto la protección de la sociedad;

VII. Contribuir a la democratización de las nuevas tecnologías, garantizando el acceso de éstas a todos los ciudadanos del mundo, combatiendo las situaciones que favorecen la ampliación de la brecha digital como forma de exclusión de diversas naciones;

VIII. Fortalecer la educación y la salud como derechos fundamentales y supuestos necesarios de todas las sociedades del planeta;

IX. Impulsar políticas a nivel internacional que protejan el medio ambiente y busquen el desarrollo mundial sustentable;

X. Garantizar el derecho a la migración de los seres humanos, asegurando el respeto a los derechos establecidos en todas los instrumentos internacionales y evitando los actos de racismo, xenofobia e intolerancia en contra los migrantes;

XI. Contribuir para lograr la prevención de los fenómenos y desastres naturales que son causantes de estragos sobre todo en las naciones en desarrollo;

XII. Reconocer, en las negociaciones comerciales internacionales, el derecho de los países a excluir de éstas las áreas de sus economías de carácter estratégico para su desarrollo o vitales para su sobrevivencia, así como

proteger los servicios que constituyen derechos sociales básicos, tales como la educación, la salud y la seguridad social, y los recursos naturales indispensables para la vida, como es el agua;

XIII. Considerar la dimensión social y ambiental implicada en todo proceso comercial, incluyendo disposiciones específicas tendientes a proteger y promover los derechos humanos, laborales, de equidad de género, culturales, etc., y a colocar tales derechos por encima del mercado y como objeto de la actividad económica;

XIV. Defender el derecho de los países al goce y disfrute de su biodiversidad, sus productos naturales, la salud pública y el patrimonio cultural por encima de cualquier disposición regulatoria de la propiedad intelectual, de comercio o inversión;

XV. Defender el patrimonio genético de nuestra especie y su entorno biológico, entendiéndolo que éste debe ser inalienable;

XVI. Promover las relaciones económicas bilaterales estratégicas, la diversificación del comercio exterior y las oportunidades de inversión extranjera en México;

XVII. Promover el multilateralismo en la política exterior de nuestro país, que tienda al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y a promover y preservar un orden internacional justo y equitativo;

XVIII. Rediseñar la estrategia de relación con América del Norte, con énfasis en la necesidad de explorar alternativas que se dirijan al desarrollo del mercado interno, se reconozcan las prioridades locales, se busque la convergencia económica para reducir las asimetrías y exista un compromiso con el desarrollo social y ambiental sustentable de la región;

XIX. Impulsar e intensificar la cooperación para el desarrollo y los intercambios económicos, comerciales, culturales, educativos y científicos con América Latina y el Caribe;

XX. Ampliar y profundizar las relaciones políticas, económicas y comerciales con Europa, Asia, África y Medio Oriente, a fin de diversificar nuestras relaciones internacionales;

XXI. Promover el conocimiento de la cultura nacional en el exterior y ampliar la presencia de México en el mundo;

Las facultades anteriores son enunciativas, más no limitativas.

Artículo 8.- El patrimonio del Consejo será destinado a cumplir su objeto y las funciones que tiene encomendadas y comprenderá:

I. Los inmuebles estrictamente indispensables para realizar su objeto;

II. El efectivo, valores, créditos, utilidades, intereses, rentas y otros bienes muebles que adquiera para satisfacer su objeto;

III. Las donaciones que reciba;

IV. El producto de la venta de sus bienes, y

V. Los ingresos que perciba por los servicios que preste.

Artículo 9.- El Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias, organismos y entidades del sector paraestatal, deberá escuchar la opinión del Consejo en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación, en lo relativo a la elaboración y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que de él se deriven, así como para el diseño de las políticas públicas en materias de política exterior.

La Secretaría de Relaciones Exteriores será el interlocutor del Ejecutivo Federal ante el Consejo y será responsable de recibir las opiniones de éste y canalizarlas a las dependencias que correspondan.

Artículo 10.- Las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión deberán escuchar la opinión del Consejo sobre aquellas asuntos de su competencia que tengan relación con la política exterior de nuestro país.

Artículo 11.- Los Poderes Ejecutivo y Legislativo, por medio de sus órganos, podrán solicitar, cuando lo consideren pertinente, la consulta a Consejo en los asuntos de política exterior que les atañen de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

Las consultas deberán ser sobre iniciativas de ley o ante-proyectos de programas y políticas públicas, de tal manera que el Consejo pueda emitir opinión preferentemente antes de la aprobación de dichos proyectos y sus propuestas puedan ser incluidas en su formulación final.

Capítulo II- De la integración del Consejo

Artículo 12.- El Consejo se integrará por 45 consejeros, de los cuales 9 serán miembros permanentes con plenos derechos y 36 serán invitados especiales permanentes con derecho a voz.

Artículo 13.- Los 9 miembros con plenos derechos tendrán la siguiente composición:

- I. Un consejero con carácter de Presidente del Consejo;
- II. Ocho consejeros provenientes de la sociedad civil o del ámbito académico o del sector privado o de organismos no gubernamentales, quienes se hayan destacado por su conocimiento de la realidad internacional y de la política exterior de nuestro país;

Las propuestas de consejeros permanentes con derechos plenos deberán ser formuladas por el Presidente de la República y ratificadas por mayoría simple de los miembros de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Por cada consejero propietario se nombrará un suplente.

Artículo 14.- Los consejeros permanentes con plenos derechos tendrán los mismos derechos y obligaciones ante el Consejo, y durarán en su cargo tres años.

La renovación de la integración del Consejo se llevará a cabo conforme a las reglas y procedimientos que el mismo establezca.

El cargo de consejero es honorífico.

Artículo 15.- Los consejeros permanentes con plenos derechos deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No pertenecer al Estado Eclesiástico, y

IV. No haber sido condenados por delito intencional, sancionado con pena corporal.

Artículo 16.- Los consejeros permanentes con plenos derechos pueden ser removidos de su cargo mediante el mismo mecanismo por el que fueron nombrados.

Artículo 17.- Los consejeros permanentes con plenos derechos tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno;
- II. Acceder a la información que obre en poder del Consejo;
- III. Presentar mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para su estudio por el propio Consejo, y
- IV. Las demás que señale esta Ley y el reglamento interno.

Artículo 18.- Los consejeros permanentes con plenos derechos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Procurar los acuerdos y los compromisos que conduzcan al establecimiento de la agenda de política exterior para la defensa de los intereses nacionales;
- III. Utilizar de manera responsable la información que les proporcione el Consejo de acuerdo con las funciones para las cuales éste ha sido creado,
- IV. Las demás que le señale la presente Ley y el reglamento interno.

Artículo 19.- Los 36 consejeros invitados especiales permanentes serán los siguientes:

- I. Seis consejeros representantes de las dependencias del gobierno federal, nombrados por el Presidente de la República.
- II. Seis consejeros representantes de los gobiernos estatales, electos en el marco de la Conferencia Nacional de Gobernadores.

III. Seis consejeros representantes del Poder Legislativo, tres electos por el Senado de la República y tres por la Cámara de Diputados.

IV. Seis consejeros provenientes de Centros de Investigación, Instituciones de Educación Superior y Colegios y Asociaciones de profesionistas.

V. Seis consejeros representantes de Asociaciones Cívicas y Organismos No Gubernamentales.

VI. Seis consejeros representantes de los organismos del sector privado.

Artículo 20.- Los consejeros invitados especiales permanentes tendrán derecho a participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y presentar mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para su estudio por el propio Consejo

Capítulo III- De los órganos del Consejo

Artículo 21.- El Pleno será el órgano principal del Consejo y estará integrado por la totalidad de los consejeros.

Artículo 22.- El Pleno se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez cada mes, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias en los términos que al efecto determine el propio Consejo o el Presidente. Las sesiones serán de carácter público.

Artículo 23.- Las sesiones del Pleno se llevarán a cabo en la sede del Consejo o en el lugar que éste determine.

Artículo 24.- El Presidente hará la convocatoria para las sesiones del Pleno, mediante notificación a los consejeros y por medio de la publicación de un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, con diez días de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión respectiva. Dicha convocatoria contendrá el orden del día y será firmada por el Presidente.

El Pleno podrá sesionar válidamente cuando concurren dos terceras partes de sus integrantes, en primera o segunda convocatoria. En ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalado el Consejo con la concurrencia, cuando menos, de la mitad más uno de sus miembros.

En caso de que la sesión no pueda llevarse a cabo por falta de quórum, el Presidente procederá a emitir una segunda convocatoria.

Artículo 25.- Las decisiones del Consejo se tomarán por dos terceras partes de los presentes y tendrán el carácter de resoluciones del Consejo.

Artículo 26.- Las resoluciones del Consejo no tendrán efectos vinculatorios.

Artículo 27.- A las sesiones del Pleno podrán ser invitados ciudadanos que tengan relación o conocimientos específicos sobre los asuntos respecto de los cuales el Consejo deba emitir resolución, quienes tendrán derecho a voz.

Igualmente, cualquier ciudadano podrá solicitar su participación en alguna sesión del Consejo, para la cual tengan información importante que aportar. El Presidente del Consejo autorizará, cuando proceda, las solicitudes de participación.

Artículo 28.- El Pleno tendrá las siguientes funciones:

I. Opinar sobre las consultas que los Poderes Ejecutivo y Legislativo soliciten al Consejo,

II. Consensar las opiniones y posturas de sus miembros respecto de los asuntos que sean materia de una resolución;

III. Opinar respecto de las iniciativas de Ley que en materia de política exterior sean presentadas ante el Congreso de la Unión;

IV. Opinar, a petición del Ejecutivo Federal, sobre el Plan Nacional de Desarrollo en materia de política exterior, emitiendo la resolución respectiva;

V. Organizar foros, seminarios, congresos y todo tipo de eventos que tengan por objeto promover la participación de los sectores vinculados con la política exterior de nuestro país a fin de conocer sus opiniones y propuestas;

VI. Crear e integrar comisiones y grupos de trabajo para analizar los asuntos respecto de los cuales deba emitir resolución;

VII. Nombrar y remover al Presidente y al Secretario Ejecutivo del Consejo;

VIII. Aprobar el presupuesto de gastos del Consejo;

IX. Aprobar los informes que deba rendir el Consejo;

X. Emitir el Reglamento Interno del Consejo, y demás normatividad que considere conveniente para el buen funcionamiento del mismo, así como aprobar las reformas o modificaciones a dichos instrumentos, y

XI. Las demás funciones que le otorgue la Ley.

El Pleno, por votación de dos terceras partes de sus integrantes, podrá delegar en el Presidente o al Secretario Ejecutivo, cuando lo considere conveniente, algunas funciones.

Artículo 29.- Para coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, se nombrará un Secretario Ejecutivo, a quien se le dotará de los recursos y atribuciones necesarias para cumplir con sus funciones.

Artículo 30. El Secretario Ejecutivo será designado a propuesta del Presidente. Dicha propuesta deberá ser aprobada por dos terceras partes del número de Consejeros que integren el Consejo. Durará en su cargo tres años.

Artículo 31.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer los lineamientos que debe contener el Plan Anual de Trabajo;

II. Proponer al Pleno los proyectos de resolución sobre los diversos objetivos del Consejo;

III. Proponer al Pleno, cuando sea necesario, la creación e integración de comisiones y grupos de trabajo para analizar los asuntos respecto de los cuales el Consejo deba emitir resolución;

IV. Emitir las resoluciones de los asuntos que le haya delegado el Pleno;

V. Proponer al Pleno, para su aprobación, el proyecto de Reglamento Interno, y

VI. Las demás que le otorgan las leyes y el reglamento interno.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Relaciones Exteriores contará con treinta días naturales para llevar a cabo las adecuaciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de la presente Ley.

Notas:

1 Vega G, Clemente [2000], Seguridad Nacional. Concepto, Organización, Método, México, Sedena, p. 19.

2 Ibidem, p. 32.

3 Ibidem, p. 43.

4 Vega menciona que corresponde a los planificadores decidir sobre el procedimiento más adecuado para operativizar los intereses nacionales, con una sola condición: la organización de los intereses por tipos o prioridades debe ajustarse a la capacidad del poder nacional de cada Estado...” (Vega, 2000: 36).

5 Vega, op. cit., pag. 36.

Dip. Juan José García Ochoa (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Relaciones Exteriores.

El diputado Rodrigo Iván Cortés Jiménez (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Sonido en la curul del diputado Iván.

El diputado Rodrigo Iván Cortés Jiménez (desde la curul): Sí, señor Presidente. Para preguntar al promovente si tiene a bien no tener inconveniente en que también suscribamos su iniciativa.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: No es usual la petición que se está formulando; sin embargo, si el señor diputado no tiene inconveniente que el solicitante pueda también firmarla.

El diputado Juan José García Ochoa (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Sonido en la curul del diputado García Ochoa.

El diputado Juan José García Ochoa (desde la curul): Sin duda, y agradezco por supuesto la idea de que podamos construir juntos una política de Estado para los próximos años.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado.

El diputado Fernando Alberto García Cuevas (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Sonido en la curul del diputado García Cuevas.

El diputado Fernando Alberto García Cuevas (desde la curul): En el mismo sentido, señor Presidente, solicitaríamos la incorporación nuestra también.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: ¿No hay inconveniente?

El diputado Juan José García Ochoa (desde la curul): No.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Adelante, pues.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra la diputada María Cristina Díaz Salazar, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 230 de la Ley General de Salud.

La diputada María Cristina Díaz Salazar: Gracias, Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 230 de la Ley General de Salud.

La suscrita, diputada federal e integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo esta-

blecido en los numerales 55, fracción II, 56, 62, 63 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea iniciativa por la que se adiciona un párrafo segundo al artículo 230 de la Ley General de Salud, para que los extractos alérgicos para diagnóstico y tratamiento de las alergias lleven la leyenda precautoria para ser utilizados únicamente por especialistas en inmunología clínica y alergia, de conformidad con los siguientes

Antecedentes

Las enfermedades alérgicas han sido identificadas desde los inicios de la humanidad, como la rinitis alérgica, el asma bronquial, la urticaria, reacciones a alimentos, medicamentos y picaduras de insectos, entre otras. En un jeroglífico egipcio se describen los efectos de una reacción por picadura de abeja, Hipócrates realizó observaciones sobre la alergia a la leche de vaca, el asma y la rinitis alérgica. Los médicos de la antigüedad utilizaron los recursos a su alcance para tratar estos padecimientos, sin éxito en la mayoría de los casos. Pero, es en los últimos 100 años que el conocimiento de este grupo de enfermedades ha despuntado, a partir de que en 1906 Clemens von Pirquet acuña el término de alergia o hipersensibilidad. Actualmente la investigación y el campo del conocimiento sobre las enfermedades alérgicas han crecido a un ritmo vertiginoso, de tal forma, que cada día es posible añadir un nuevo conocimiento o recurso terapéutico, para el beneficio de los pacientes aquejados por estos males.

En nuestro país existen 8 centros hospitalarios que ofrecen un entrenamiento de la especialización de alergia e inmunología clínica. En la ciudad de México están el Instituto Nacional de Pediatría, Hospital Infantil de México, Centro Médico Siglo XXI del IMSS y el Hospital Juárez como centros formadores de alergólogos. Los dos primeros sólo aceptan pediatras y en 1999 recibieron el aval universitario de la UNAM, y los dos últimos con requisito previo de medicina interna.

En la ciudad de Puebla el Hospital Universitario requiere el entrenamiento previo de pediatría y cuenta con aval universitario. El Centro Regional de Alergia e Inmunología Clínica del Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” es el único que acepta tanto pediatras como médicos internistas para ingresar a la especialidad de alergia e inmunología clínica, fue el primer centro formador de alergólogos en obtener el reconocimiento universitario en

1985 y actualmente cuenta con el reconocimiento del Conacyt como posgrado de excelencia.

Existen dos colegios que agrupan a los profesionales en alergia e inmunología clínica en nuestro país: el Colegio Mexicano de Alergia e Inmunología Clínica, AC (fundado en 1946), y el Colegio Mexicano de Pediatras Especialistas en Inmunología Clínica y Alergia, AC. Del trabajo conjunto de los colegios surge el Consejo Nacional de Inmunología clínica y Alergia, AC, órgano regulador que avala al médico especialista en alergia e inmunología clínica para ejercer la especialidad, después de aprobar un examen teórico-práctico de conocimientos y que cada 5 años recertifica que el médico ha seguido un programa de educación continua con la asistencia a congresos y cursos.

Exposición de Motivos

En la evaluación de un paciente con sospecha de enfermedad alérgica se realizan pruebas cutáneas, que consisten en la aplicación de antígenos o alérgenos en la piel. Los antígenos o alérgenos son sustancias que pueden provocar una respuesta alérgica, tales como polen, polvo de casa, esporas de hongos, caspa de animales, alimentos, etcétera. La realización de las pruebas cutáneas implica el riesgo de desarrollar una reacción alérgica generalizada y por ello deben de ser realizadas por personal entrenado y un lugar con los recursos para resolver una eventual complicación.

Un recurso terapéutico para los pacientes alérgicos es la inmunoterapia, que consiste en la aplicación de una dosis calculada de los alérgenos específicos que se reconocen como responsables de la respuesta alérgica.

Las pruebas cutáneas y la inmunoterapia con alérgenos están consideradas dentro del Programa Único de Especialidades Médicas (PUEM) como herramientas diagnósticas y terapéuticas para las cuales se requiere de un entrenamiento especializado, el cual está incluido únicamente dentro del mapa curricular de la especialidad de alergia e inmunología clínica (con dos años de duración). Deben ser consideradas como procedimientos que pueden ser ejecutados únicamente por médicos especialistas en alergia e inmunología clínica, con entrenamiento previo en pediatría o medicina interna, ya que son los únicos con certificación de sus habilidades y destrezas para la realización de dichos procedimientos. (Se anexa programa avalados por PUEM y Conacyt como posgrado de excelencia).

Desafortunadamente en diversos estados del país, como Baja California, Sonora, Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Aguascalientes, San Luis Potosí y Durango entre otros, se han documentado un número considerable de casos de médicos generales, enfermeras, pediatras y otorrinolaringólogos que realizan pruebas cutáneas y ofrecen tratamiento con “vacunas para alergias” y existe reporte de casos en los que la realización de alguno de estos procedimientos ha desencadenado choque anafiláctico.

En Baja California, Sonora y Nuevo León, existen revisiones documentadas por parte de la Secretaría de Salud que han originado el cierre de establecimientos en donde se comprueba que no hay documentos oficiales de especialistas en alergias.

La proliferación del uso de vacunas por no especialistas es un verdadero riesgo ya que, por una parte, se desconoce la fuente y estandarización (si es que existe) de los alérgenos que emplean, y por otra, la mayoría carece de etiquetas en las que se especifique su contenido y en algunos casos se ha comprobado que usan corticoesteroides como componente de las mencionadas “vacunas” o bien “vacunas de orina” (proscritas desde 1971), lo que pone en riesgo la vida del paciente, como se puede corroborar a través de la existencia de la documentación de algunos casos con desenlaces fatales.

Existen cursos de pruebas cutáneas e inmunoterapia ofrecidos por algunos organismos no acreditados para ello, que tienen una duración de 2 días y quienes los toman se consideran así mismos capacitados para la realización de estos procedimientos.

Además existe una práctica desleal por parte de médicos o pseudomédicos que visitan mensual o quincenalmente diferentes ciudades, consultan por un sólo día y se promueven con “vacunas de alergias” milagrosas o de más corta acción, sin ofrecer un seguimiento al paciente, ni a las reacciones secundarias generadas por la administración de dichas “vacunas”, y existen reacciones fatales documentadas.

Existen lineamientos con fundamento científico para la realización de pruebas cutáneas e inmunoterapia con alérgenos establecidos por los colegios mexicanos de inmunología clínica y alergia, así como por la Academia Americana de Alergia, Asma e Inmunología y el Colegio Americano de Alergia, Asma e Inmunología, que describieron los parámetros prácticos para el uso de alérgenos, desarrollados

por la Joint Task Force y la Junta del Concilio de Alergia e Inmunología (se anexa). Además de un artículo de opinión de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre inmunoterapia con alérgenos como vacunas terapéuticas (se anexa) y diversos artículos científicos sobre el uso de inmunoterapia y sus causas de fracaso, en donde se hace mención a la mala selección de los alérgenos por parte de los no especialistas.

Considerandos

- Que las pruebas cutáneas y la inmunoterapia con alérgenos deben ser consideradas como procedimientos que pueden ser ejecutados únicamente por médicos especialistas en alergia e inmunología clínica, ya que son los únicos con certificación de sus habilidades y destrezas para la realización de dichos procedimientos.
- Que existe evidencia documentada en diversos estados del país de personas que no cuentan con la acreditación para ejercer como alergólogos e inmunólogos clínicos y, sin embargo, realizan pruebas cutáneas y ofrecen tratamiento con “vacunas para alergias”.
- Que existen revisiones documentadas del cierre de establecimientos que no pudieron comprobar con documentos oficiales el derecho de ejercer la práctica de alergia e inmunología clínica.
- Que el uso de vacunas por no especialistas pone en riesgo la vida del paciente, y se puede corroborar lo anterior con la documentación de algunos casos con desenlaces fatales.
- Que existen organismos no acreditados que ofrecen cursos de pruebas cutáneas e inmunoterapia con duración de 2 días, en contra del programa aceptado con duración de 2 años para médicos con especialidad previa en pediatría o medicina interna.
- Que no existe legislación sobre este respecto en nuestro país.
- Que en nuestro país, como parte de los colegios de alergia e inmunología clínica, existen comités de grupos de trabajo en pruebas cutáneas e inmunoterapia.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar la siguiente

Iniciativa por la que se adiciona un párrafo segundo al artículo 230 de la Ley General de Salud para que los extractos alérgicos para diagnóstico y tratamiento de las alergias lleven la leyenda precautoria para ser utilizados únicamente por especialistas en inmunología clínica y alergia.

Único.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 230 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 230.- ...

Los extractos alérgicos para diagnóstico y tratamiento deberán especificar la leyenda precautoria que sólo podrán ser utilizados y aplicados por especialistas en inmunología clínica y alergia. Asimismo los laboratorios encargados de su distribución sólo podrán exponerlos a estos especialistas.

...

Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 del mes de marzo de 2006.— Dip. María Cristina Díaz Salazar (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Salud.**

LEY DE PLANEACION PARA LA SOBERANIA Y SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: El siguiente punto del orden del día es la primera lectura de los siguientes dictámenes, publicados en la Gaceta Parlamentaria:

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que expide la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la H. Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional.

La Iniciativa fue presentada el día 7 de noviembre del 2005, al pleno de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, quien la turnó a esta Comisión para su dictamen, con fundamento en la fracción II del artículo 71, y en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 60, 65, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Agricultura y Ganadería, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, someten a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea, el presente **DICTAMEN** bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrolló su trabajo, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.

II. En el capítulo de “**Contenido de la Iniciativa**”, se exponen los motivos y alcances de la propuesta de reformas y adiciones en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de “**Modificaciones realizadas**” se exponen y describen las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora a la iniciativa turnada por el pleno de la Cámara de Diputados.

IV. En el capítulo de “**Consideraciones**”, los integrantes de esta Comisión expresan argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar y aprobar la Iniciativa de análisis.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 7 de noviembre del 2005, fue presentada al pleno de la H. Cámara de Diputados, la Iniciativa que crea la **Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional**, misma que fue turnada a la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta H. Cámara de Diputados, para su discusión, dictaminación y, en su caso, aprobación de conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Al interior de esta Comisión dictaminadora, se determinó que la Subcomisión Especial designada para analizar la Iniciativa en comento, fuera integrada por los Diputados Federales Víctor Suárez Carrera, Jesús Morales Flores y Javier Castelo Parada. La subcomisión contó con la participación amplia de representantes de las organizaciones de productores, campesinos, industriales, representantes del Poder Ejecutivo Federal, gobiernos de las entidades federativas, especialistas, centros de investigación, universidades y servidores públicos expertos en los temas de la Iniciativa de Ley.

3. La Subcomisión Especial de dictaminación, convocó el 20 de diciembre de 2005 a un Consejo Asesor a una primera reunión de trabajo, para solicitar su participación en los trabajos de dictaminación de la Ley. En dicha reunión, se acordó un intenso programa de trabajo a ser realizado durante los meses de enero y febrero del 2006, que permitiera coordinar esfuerzos y lograr la mayor participación posible de la sociedad, instituciones y especialistas en dicho proceso, con el propósito de contar al inicio del segundo período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional de la LIX Legislatura, con un proyecto de dictamen que pudiese ser presentado, analizado, modificado y, en su caso, aprobado por la Comisión de Agricultura y Ganadería, como base para el subsiguiente proceso legislativo.

4. En enero del 2006 se tuvo una reunión de trabajo con el Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para contar con la participación de esta

Secretaría en los trabajos de dictaminación, quien manifestó su disposición institucional y apoyo para el éxito de estos trabajos, en virtud de la trascendencia de esta Iniciativa de Ley.

El Lic. Mayorga sugirió además, la necesidad de tomar en cuenta algunas cuestiones que desde su punto de vista no tenían el suficiente desarrollo en la Iniciativa de referencia, y en particular el tratamiento del tema pesquero, así como otras cuestiones que deberían tener una clara definición conceptual, institucional y condiciones de certeza presupuestal que no incidiera de manera negativa en las finanzas públicas, en lo que se refiere al logro de la seguridad alimentaria mediante reservas técnicas.

5. Durante todo este proceso de dictaminación se contó con la participación de diputados, así como de organizaciones que contribuyeron al desarrollo de la Iniciativa como son la Confederación Nacional Campesina; la Unión Nacional de Productores de Maíz; el Congreso Agrario Permanente; la Alianza Nacional de Productores Agropecuarios, y Pesqueros; el Consejo Nacional Agropecuario; la Confederación de Porcicultores Mexicanos y la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario, entre otras. Por el lado del sector académico también fueron recibidas las observaciones y consideraciones de instituciones como el Colegio de Posgraduados, la Universidad Autónoma Chapingo, así como del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias, Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social, también se contó con la participación de la Red Mexicana de Organizaciones Campesinas Forestales y de la Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras de Productores del Campo .

6. Con el fin de sustentar técnica y jurídicamente el proceso de dictaminación, se solicitó y obtuvo el apoyo del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria y del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la H. Cámara de Diputados y del Centro de Estudios Estratégicos Nacionales, A. C.

7. El presente método de trabajo de dictaminación, consideró la formación de grupos y subgrupos de trabajo, que llevaron a cabo reuniones de manera paralela y simultánea; así como, la participación posterior en reuniones plenarias.

8. El criterio para adoptar las modificaciones sugeridas, fue siempre el respeto a la pluralidad de ideas y puntos de vista, así como el reconocimiento de las capacidades y experiencias profesionales que sustentaban los argumentos para modificar la Iniciativa en análisis.

9. Adicionalmente, en febrero del 2006 se abrió un sitio en la página electrónica del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, para recibir aportaciones de toda la sociedad sobre esta Iniciativa de Ley.

10. La participación y colaboración de estas personas e instituciones en la revisión y adecuación de esta Iniciativa fue de gran valor, en virtud de su conocimiento de la materia.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El proyecto de Decreto en análisis que se pone a consideración de este pleno consta de ocho capítulos; cuatro títulos; 96 artículos y 17 artículos transitorios.

Dicho proyecto, menciona en su exposición de motivos que la agricultura constituye una actividad sustancial para la existencia de la Nación y que la producción de alimentos y materias primas es parte fundamental de la economía y el bienestar de toda la población.

Plantea el derecho de la Nación a autodeterminarse en el establecimiento de políticas de Estado para la producción, industrialización y distribución de alimentos, así como la necesidad de reconocer el derecho humano a la alimentación y una nutrición correcta como premisa para la soberanía y la seguridad agroalimentaria.

Asimismo los legisladores promoventes señalan la necesidad de plasmar en un ordenamiento jurídico, los conceptos básicos de Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y nutricional, y su construcción sobre el antecedente inmediato que representa la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; situación que conduce a un redimensionamiento de las responsabilidades del Estado ante el mercado y la sociedad, a través de la planeación.

Asimismo el proyecto de dictamen en comentario plantea el papel del Estado y los actores económicos y sociales en la planeación, señalando la urgencia de realizar procesos amplios de participación social para la planeación, el diseño

de políticas nacionales y regionales ante la globalización y la concentración de los mercados internacionales.

En la Exposición de Motivos del proyecto de dictamen se aportan elementos definitorios del diagnóstico de la situación actual de la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y nutricional nacional, abordando la gran heterogeneidad de las regiones y sectores de la sociedad, así como una relación muy puntual y priorizada de los principales hechos estructurales en la materia que aquejan al país, mencionándose las causas que explican esta situación.

Se enfatiza en la necesidad de dar certidumbre a los productores nacionales con apoyos multianuales, ante los efectos de la apertura comercial, tal y como, se estableció en el numeral 229 del Acuerdo Nacional para el Campo.

De igual forma se aborda la grave carencia de protección y planeación por parte del Estado al sector agroalimentario y nutricional, situación que lo coloca en desigualdad con países socios de acuerdos comerciales como el TLCAN y el TLCUE, que canalizan cuantiosos subsidios a las actividades agropecuarias y ayuda alimentaria, como en el caso de Estados Unidos con la Ley de Seguridad e Inversión Agrícola del 2002 y de la Política Agrícola Común de la Unión Europea.

Como temas centrales de la Ley en análisis se observan los siguientes:

I. En el marco de la multifuncionalidad del sector rural y la gestión del territorio en el desarrollo de la Nación, se considera que la agricultura constituye una actividad sustancial para la existencia de nuestra Nación y su razón de ser, es la producción de alimentos inocuos, suficientes, oportunos y accesibles para el abasto seguro de la población mexicana, para garantizar la alimentación y la nutrición de cada uno de sus habitantes presentes y futuros, por lo que es necesario a través de un ordenamiento jurídico garantizar un nivel de vida adecuado.

II. El derecho a la alimentación y la nutrición, son derechos humanos fundamentales de la población, porque de ellos dependen dos bienes superiores: la vida y la salud. Por ello resulta indispensable una Ley de planeación específica en esta materia, que dé seguridad a la Nación, a la población en su conjunto y a todos los participantes en las cadenas agroalimentaria, que asegure la existencia de condiciones adecuadas para la producción y distribución de alimentos para garantizar la soberanía y se-

guridad agroalimentaria y nutricional. Dicho postulado, requiere el establecimiento de Políticas de Estado que aseguren su cumplimiento.

III. Los conceptos de soberanía y la seguridad agroalimentaria y nutricional, que fueron desarrollados más allá de lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para fundamentar la Política de Estado que requiere la Nación.

IV. La rectoría del Estado para el desarrollo económico establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, demanda el fortalecimiento de las responsabilidades públicas ante el mercado y la sociedad, para asegurar la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional en el corto, mediano y largo plazos.

V. La planeación nacional en esta materia, debe establecer un vínculo coherente y eficaz entre las decisiones gubernamentales, las necesidades de los productores y los requerimientos nutricionales de la población, y contribuir al aumento de la producción, la productividad, el empleo e ingreso rural y la competitividad de la economía agroalimentaria nacional.

VI. La planeación para alcanzar y mantener la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional requiere incorporar de manera explícita la participación de la sociedad en todo el proceso de planeación, ejecución y control, evaluación y actualización de las políticas públicas, tanto de la sociedad rural como de los sectores industriales, de servicios y consumidores, mediante un Sistema Nacional.

III. MODIFICACIONES REALIZADAS

La Subcomisión que trabajó en la dictaminación de la presente Ley, recibió de los sectores involucrados en el tema, una serie de comentarios y recomendaciones, mismos que fueron retomados e incorporados en el presente dictamen.

Por lo que dentro de las modificaciones realizadas con el fin de dar congruencia jurídica y legislativa a la Ley en análisis y dictaminación, se realizaron las siguientes modificaciones:

I. Con el fin de presentar al pleno de la H. Cámara de Diputados para su aprobación, un dictamen sustentado

en la práctica legislativa y en la congruencia jurídica, se modificó el articulado en cuanto a redacción, sin modificar de fondo el articulado original.

II. Se fortaleció lo relacionado con la participación y coordinación con las entidades federativas y a través de éstas con los municipios, respetando el marco federalista y la soberanía de los órdenes de gobierno.

III. Se buscó fortalecer en dos vías al Sistema Nacional de Planeación Democrática y al Plan Nacional de Desarrollo, la primera vía, a través de la creación del Sistema Nacional de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, como un subsistema vinculante del Sistema Nacional de Planeación Democrática con el tema alimentario y nutricional, y una segunda vía a través de la incorporación a los instrumentos de planeación existentes, el Programa Especial para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, mismo que deberá desprenderse de un capítulo especial para el tema que deberá contener el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. Se fortalecieron criterios de articulación y sinergia entre programas y subprogramas de esta Ley. Por ello se realizaron modificaciones al texto original, a fin de priorizar el principio de complementariedad, y sobre todo el criterio de articulación y coordinación entre los programas de los ramos.

V. Se creó el Fondo Integral de Inversiones Estratégicas, en el marco del PIIESSAN, Programa Integral de Inversiones Estratégicas para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional.

VI. Se realizó una modificación en relación a la materia de los objetos del Programa Integral de Inversiones Estratégicas para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, para el mejor desempeño e impacto de esta Ley.

VII. Se optó por cambiar de un extenso catálogo de conceptos de inversión, a una matriz de inversión que prevé 13 ejes amplios, que podrán y deberán ser acordados, planeados, ejecutados y evaluados en los distintos niveles del Sistema Nacional: municipal, distrital, estatal, regional, y nacional.

VIII. Se fortaleció la parte relativa al programa alimentario y nutricional, compromiso ineludible e imposter-

gable con la niñez rural y urbana, las mujeres, la población indígena y toda aquella población que por su posición social y económica presenta y vive en condiciones de desnutrición y mala alimentación.

IX. Se creó el Programa Integral Alimentario y Nutricional PIAN, incorporándose subprogramas específicos, como el de Emergencia para la Erradicación de la Desnutrición; Orientación Alimentaria; Apoyo Alimentario y Seguridad Doméstica; Abasto Rural; Adquisición y Abasto Social de Leche; Apoyos a la Seguridad Alimentaria de la Familia Rural, y el de Investigación Científica para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

X. Se incorporaron los conceptos, objetos y sujetos de Sistemas – Producto, Cadenas de Valor, y los Planes Rectores de los Sistema Producto. Como factores que enriquecen y fortalecen al proceso e instrumentos de planeación y favorecen el proceso de integración.

XI. El principio de autoridad responsable se transparenta por esta Ley, sobre todo en el caso de los programas que opera la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XII. Se modifican y perfeccionan los alcances y orientación del PROCAMPO, y se enfatiza que su objetivo general responde a los desequilibrios e impactos negativos del mercado internacional.

XIII. Se establecen criterios más precisos para la actualización y ajuste de la cuota de apoyo por unidad de superficie del PROCAMPO, con gran efecto en la distribución del ingreso rural y en la promoción de prácticas agrícolas más sustentables y conversión productiva.

XIV. Se establece que, en el caso de que los presupuestos de alguno de los programas previstos por esta Ley, no se ejecute en tiempo y forma o que sus recursos sean excedentes, sólo podrán transferirse a otros programas y subprogramas previstos por este instrumento jurídico.

XV. Se establece que los presupuestos asignados a los programas del Sistema de Apoyo en ningún caso podrán ser disminuidos, ni ser inferiores a los del ejercicio fiscal anterior del que se trate.

XVI. De igual modo, se establece que el Sistema Nacional para Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional será presidido por el Presidente de la República,

quien designará para tal efecto a un Secretario Ejecutivo de carácter permanente.

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, según lo estipulado en el artículo 25 Constitucional.

SEGUNDO: El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO: La planeación del desarrollo agroalimentario y nutricional de la Nación, debe tener como objetivo cumplir con el mandato constitucional de que el desarrollo económico garantice la Soberanía Nacional y el bienestar de la población.

CUARTO: Según lo estipulado en el Artículo 27 constitucional, fracción XX, el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, crédito, servicio de capacitación y asistencia técnica, expidiendo la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

QUINTO: El presente ordenamiento establece el otorgamiento de apoyos, subsidios e incentivos a los productores y campesinos del país, con el fin de contribuir al desarrollo de su productividad, rentabilidad y competitividad, así como a los consumidores, en el marco de las necesidades que plantea el objetivo de garantizar la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional de la Nación y reducir las necesidades de divisas para la importación de alimentos que pueden y deben ser producidos en el país, reduciendo

con ello la dependencia agroalimentaria y financiera del exterior.

SEXTO: Como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, que se establece en el Artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es menester de ésta, el aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, por lo que con base en este ordenamiento jurídico, la presente Iniciativa plantea la relación que debe existir entre las actividades de planeación y programación multianual, con la previsión multianual de los recursos requeridos para los programas especiales que permiten alcanzar los fines y objetivos de la Nación.

SÉPTIMO: El objetivo de esta Ley es alcanzar y mantener la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria de la Nación y Nutricional para toda la población, por lo que se requiere dar contenidos programáticos, enfoques estratégicos a largo plazo, y congruencia con las previsiones presupuestales de los instrumentos de planeación de corto, mediano y largo plazos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Agricultura y Ganadería, integrada de manera plural por miembros de los diferentes grupos parlamentarios de los partidos con representación en la LIX Legislatura, somete a la consideración de la asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

Artículo Único: Se Expide la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional

TÍTULO PRIMERO. CARÁCTER, OBJETO Y OBJETIVOS DE LA LEY

Capítulo I. Carácter y Objeto de la Ley

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden e interés público general, y de observancia general para toda la República; y establece como actividades estratégicas y prioritarias para el desarrollo nacional a la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional.

Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley tienen por objeto establecer:

I. Una política de Estado con visión de largo plazo con la participación de la sociedad civil organizada, para lograr y mantener la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional de la Nación, que garantice el derecho humano a la alimentación y la adecuada nutrición de todos los mexicanos de manera sustentable.

II. El Sistema Nacional de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, en lo sucesivo el Sistema Nacional, que incluye la participación de los sectores público, social, privado y a los tres órdenes de gobierno, en la planeación, diseño, toma de decisiones, programación, ejecución de acciones, evaluación y actualización, de las políticas y acciones que garanticen la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria de la Nación y Nutricional de la población.

III. Los criterios, principios básicos, objetivos, atributos, normas y responsables de la política de Estado; del Sistema Nacional y sus instrumentos, así como los criterios que debe cumplir el proyecto de presupuesto de egresos de la federación que anualmente debe presentar el Poder Ejecutivo Federal a la H. Cámara de Diputados, en materia de Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional

IV. Las responsabilidades del Ejecutivo Federal en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las acciones requeridas para asegurar la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional; en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios para lograr los objetivos de esta Ley.

V. Un Sistema de seguridad para los productores nacionales, a través de apoyos, incentivos e inversiones estratégicas para la producción, procesamiento y distribución de alimentos, que garanticen la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional.

VI. Una red de seguridad alimentaria que garantice el derecho humano a la alimentación y haga efectivo el acceso de todos los mexicanos a alimentos inocuos y de calidad nutricional.

Artículo 3. El Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades correspondientes, en el marco de sus atri-

buciones, será responsable del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4. En lo no previsto por esta Ley se aplicará supletoriamente la Ley de Planeación, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley de Capitalización del PROCAMPO, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás leyes aplicables.**Artículo 5.** Las actividades que emanen de la presente Ley se planearán y conducirán en apego y concordancia a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, buscando en todo momento la participación de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y grupos sociales en su ámbito de competencia.**Artículo 6.** Para efectos de esta Ley, se entiende por: Alimentación correcta: a la dieta que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

Canasta básica recomendada: conjunto de alimentos proveniente de los tres grupos (frutas y verduras, leguminosas y alimentos de origen animal y, cereales), en cantidad promedio definida en función de tablas de Ingestión Diaria Recomendada para la población mexicana, y que cumple las características de una dieta correcta.

Comisión Intersecretarial: para efectos de la presente Ley, es la misma que prevé la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con la participación permanente de la Secretaría de Gobernación.

Comité Técnico: instancia que brinda apoyo técnico al Sistema Nacional, en materia de Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional.

Desnutrición: al estado patológico en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrimentos y que manifieste un cuadro clínico característico, clasificado en tres niveles o grados: leve, medio y grave.

Dieta correcta: a la que cumple con las siguientes características:

Completa: que contenga todos los nutrimentos, para ello se recomienda incluir en cada comida alimentos de los tres grupos (frutas y verduras, leguminosas y alimentos de origen animal y, cereales).

Equilibrada: que los nutrimentos guarden las proporciones apropiadas entre sí.

Inocua: que su consumo habitual no implique riesgos para la salud porque esté exenta de microorganismos patógenos, toxinas y contaminantes y se consume con moderación.

Suficiente: que cubra las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y, en el caso de los niños, que crezcan y se desarrollen de manera correcta.

Variada: que de una comida a la siguiente se utilicen, de cada grupo, alimentos distintos a los usados anteriormente.

Adecuada: que esté acorde con las características biológicas, psicológicas y sociales de cada individuo, con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.

Hábitos alimentarios: al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan, principalmente, con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

Instrumentos de Planeación: los instrumentos de planeación del Sistema Nacional son: el Programa Estratégico, el capítulo sobre Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Especial, el Programa Operativo Anual y el Plan Rector por Sistema - Producto. En los niveles estatal y municipal del sistema se contará con instrumentos de planeación homólogos.

Orientación alimentaria: conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Plan Rector de Sistema Producto: es el instrumento de planeación de mediano plazo, para coordinar actividades, ac-

ciones y recursos en el logro de las metas y objetivos de las cadenas integradas de valor para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional.

Planeación Estratégica para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional (Planeación Estratégica): instrumento de planeación de largo plazo, 24 años, del Sistema Nacional, actualizable cada seis años, que define, a partir del proceso de diagnóstico y evaluación que realiza el Sistema Nacional, las prioridades, directrices, objetivos y estrategias nacionales para el logro de la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional.

Plazos de la planeación: largo plazo el horizonte temporal de 24 años; mediano plazo el horizonte temporal de tres a seis años y corto plazo un horizonte temporal de uno a tres años.

Programa Especial para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional (Programa Especial): el instrumento de planeación de mediano plazo, tres a seis años, del Sistema Nacional, actualizable cada tres años, que define responsables y, a partir del proceso de diagnóstico y evaluación que realiza el Sistema Nacional, elabora estimaciones de recursos presupuestales para las actividades, acciones y metas para el logro de la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional.

Programa Operativo Anual para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional (Programa Operativo Anual): el instrumento de planeación de corto plazo del Sistema Nacional con un horizonte temporal de un año, que define los ramos presupuestales, unidades responsables, programas, proyectos institucionales, actividades, metas físicas y financieras, así como, el calendario trimestral de ejecución y los montos presupuestales, especificados en el Sistema de Apoyos, Incentivos e inversiones Estratégicas para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria de esta Ley, que el Titular del Ejecutivo Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sistema Nacional de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional (Sistema Nacional): conjunto de componentes, bases jurídicas, mecanismos, procedimientos, métodos, instancias, y criterios, que operan bajo un entorno y que buscan el logro de metas, objetivos y fines de la Soberanía, Seguridad Agroalimentaria y Nutricional.

Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional: este concepto contiene dos dimensiones relacionadas:

A) La soberanía agroalimentaria y nutricional, que consiste en la libre determinación de la Nación para establecer políticas de Estado proactivas e integrales que garanticen el abasto y acceso de alimentos a toda la población, fundamentalmente con producción nacional.

B) La seguridad agroalimentaria y nutricional, entendida como el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos inocuos y de calidad nutritiva a la población con producción prioritariamente nacional y su certidumbre en el largo plazo abarcando aspectos ambientales, sociales y económicos relacionados con la producción de alimentos.

Capítulo II. Objetivos Generales y Específicos.

Artículo 7. La política de Estado en materia de planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos generales:

I. Asegurar y mantener la soberanía agroalimentaria y nutricional de la Nación, a través del uso sustentable de todos los recursos productivos del país;

II. Aumentar la producción, productividad, rentabilidad, empleo, ingreso y competitividad de las actividades agroalimentaria, tomando en cuenta los estándares internacionales, mediante la aplicación de la ciencia y la tecnología y garantizando el respeto a las culturas campesinas e indígenas, y la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y la biodiversidad;

III. Asegurar que las condiciones productivas en las zonas rurales, eleven la calidad de vida de sus habitantes, en los aspectos considerados en el objeto de la presente Ley, tendiendo a reducir y eliminar las disparidades entre lo urbano y lo rural;

IV. Fortalecer y aumentar las capacidades productivas, asociativas y de gestión de pequeños propietarios, ejidatarios, comuneros y nacionaleros, y sus organizaciones, en un sistema productivo eficiente y equilibrado económica y socialmente, que contribuya a la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, y permita una

relación justa y equitativa en sus intercambios comerciales con el mercado nacional y mundial;

V. Lograr el acceso a una alimentación correcta, culturalmente aceptable, inocua, sana, suficiente y variada, para todos los mexicanos, fundamentalmente mediante la producción y abasto nacional, y

VI. Los objetivos previstos por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 8. La política de Estado en materia de planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos específicos:

I. Establecer condiciones para el desarrollo humano, y mejoramiento de la calidad de vida en las zonas rurales, como respuesta a los fenómenos de migración, cambio generacional, transformación productiva y globalización, que permitan a la población rural mexicana revertir el actual deterioro y afirmar su arraigo y dominio de los territorios rurales, con base en la apropiación creciente del valor comercial de los productos agroalimentarios, recursos de las localidades y regiones, para la alimentación de la actual y futuras generaciones, como base de la producción nacional agroalimentaria;

II. Usar todo el potencial productivo del país de manera sustentable, para alcanzar, mantener y aumentar de manera sostenida, una balanza comercial agroalimentaria superavitaria, con base en la producción nacional para asegurar la soberanía agroalimentaria de la Nación;

III. Garantizar una transformación productiva y social en el campo mexicano acorde con los objetivos de desarrollo nacional, mediante la capitalización, desarrollo tecnológico, mejoramiento de las capacidades de organización económica y de participación organizada en las cadenas de valor agregado y comercialización, de pequeños propietarios, ejidatarios, comuneros y nacionaleros;

IV. Garantizar de manera permanente a los productores agroalimentarios, condiciones de competitividad para sus actividades productivas, comerciales, financieras y logísticas, tomando como referencia a los mercados internacionales y las políticas de los países con los que se han suscrito tratados de libre comercio;

V. Garantizar la existencia de condiciones de libre competencia y de reglas de mercado que no pongan en riesgo la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional;

VI. Fomentar el aumento permanente de la productividad de los cultivos de granos y oleaginosas con base en una mejor organización y capacitación de los productores;

VII. Producir mayoritariamente en el país todos los alimentos estratégicos contenidos en la canasta básica recomendada, dependiendo de las regiones, para satisfacer las necesidades básicas de consumo de la población;

VIII. Eliminar la desnutrición de la población mexicana, priorizando la atención de la población indígena, de los grupos vulnerables y marginados;

IX. Establecer el Programa Integral Alimentario y Nutricional;

X. Reducir significativamente las enfermedades relacionadas con la mala nutrición;

XI. Coadyuvar al abasto de agua potable bajo los estándares de la Organización Mundial de la Salud;

XII. Fomentar que la producción y distribución de semillas de los cultivos básicos y estratégicos, se lleve a cabo prioritariamente con empresas, patentes e instituciones nacionales;

XIII. Garantizar que la producción nacional de fertilizantes orgánicos e inorgánicos y agroquímicos para cultivos y especies animales, se lleve a cabo prioritariamente con empresas, innovaciones e instituciones nacionales;

XIV. Aumentar el valor agregado y la red de frío de la producción agroalimentaria y en particular la pesquera;

XV. Establecer condiciones de logística, producción, información, asistencia técnica, modernización tecnológica y de infraestructura comparados con estándares internacionales de calidad y comercialización;

XVI. Aumentar de manera sostenida la capacidad científica y tecnológica del país para:

a. Resolver los problemas de producción, uso sustentable de los recursos naturales, procesamiento, conservación, transformación, distribución y consumo de bienes agroalimentarios;

b. Rescatar y documentar los conocimientos agroalimentarios y nutricionales tradicionales;

c. Desarrollar tecnologías, patentes nacionales y maquinaria requerida por la competitividad, aprovechando el potencial productivo y de mercado para el logro de la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional; y,

d. Desarrollar la ingeniería en todas las ramas relacionadas con la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional.

XVII. Planear la producción agroalimentaria, con base en las canastas básicas recomendadas y las metas de consumo deseable basadas en una dieta correcta;

XVIII. Planear la producción agroalimentaria, con base en la atención de la demanda alimentaria, de insumos para la producción, generación de bioenergía del país, y excedentes de valor para exportación, en el corto, mediano y largo plazos, para asegurar la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional;

XIX. Aumentar de manera sostenida la producción y la productividad, para uso agroalimentario y energético, de todas las cadenas productivas, aprovechando todo el potencial de las condiciones prevalecientes en las regiones agroecológicas del país;

XX. Recuperar, aumentar y mantener la rentabilidad de las actividades agroalimentarias, mediante el diseño y ejecución de políticas integrales y sustentables, de carácter multianual, que incorporen desde las dimensiones técnicas y económicas, hasta las comerciales y de mercado, a nivel nacional como internacional;

XXI. Generar empleos dignos permanentes, con ingresos remuneradores que fomenten la paridad urbano-rural, en todas las cadenas agroalimentarias;

XXII. Fomentar una red nacional para el abasto alimentario, con la participación de los sectores público, privado y social, y

XXIII. Los demás que determine la presente Ley y su reglamento.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA PLANEACIÓN PARA LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

Capítulo I.

De la Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional

Artículo 9. En el marco del Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, en lo sucesivo Sistema Nacional, el Ejecutivo Federal deberá conducir la planeación como un proceso cuyo objetivo sustantivo es modificar la realidad nacional actual, para lograr y mantener la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, con base una política de Estado.

Artículo 10. La planeación estratégica nacional para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, es un componente de la planeación del Estado nacional. Las entidades federativas son parte integrante del Sistema, en el marco del federalismo, y su participación fortalece el proyecto constitucional de desarrollo y la soberanía nacional.

Artículo 11. El proceso de planeación que regirá el Sistema Nacional observará los siguientes criterios generales: democracia; federalismo; participación y corresponsabilidad de los sectores público, privado y social; concurrencia de los tres órdenes de gobierno; enfoque estratégico que promueva los objetivos del interés general de la Nación; temporalidad de corto, mediano y largo plazo; sistematicidad y continuidad; transparencia; pluralidad; concertación; y actualización permanente con base en la evaluación. Todo lo anterior, reconociendo el carácter multifuncional del territorio y las actividades rurales, así como la necesaria coherencia con las cadenas de valor y los planes rectores de los sistemas producto.

Artículo 12. El Poder Ejecutivo Federal; los organismos públicos de investigación; los Sistemas-Producto y los demás establecidos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; el Sistema Nacional de Investigadores, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; el Sistema de Información Ambiental; y los demás sistemas públicos de información, deberán proporcionar al Sistema Nacional, los insumos requeridos por la planeación para la Soberanía y

Seguridad Agroalimentaria y Nutricional. Así mismo, el Ejecutivo Federal promoverá mediante la coordinación y concertación, la integración de las entidades federativas, municipios, organizaciones económicas y sociales y los colegios de profesionistas, a los procesos de información y planeación.

Artículo 13. El Ejecutivo Federal, a través del Sistema Nacional, establecerá una red de información agroalimentaria y nutricional, como parte del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que proporcionará información sistemática, actualizada, transparente y oportuna a sus participantes, para analizar y evaluar los procesos y resultados alcanzados, en relación a los objetivos y metas de Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, plasmados en los instrumentos de la planeación, incluyendo de manera particular los resultados de cada una de las instancias ejecutoras.

El Ejecutivo Federal publicará de manera oportuna y accesible a la población, previo al inicio del ciclo productivo correspondiente, la información sobre los costos estimados de producción en el país, de los productos básicos y estratégicos y de otros que el Sistema Nacional decida. Del mismo modo, al final del ciclo publicará los costos de producción observados.

Artículo 14. Para facilitar el acceso y uso de la red de información agroalimentaria y nutricional por parte de los sectores público, privado y social, el Ejecutivo Federal incorporará anualmente en su proyecto de presupuesto de egresos de la federación, las previsiones presupuestales correspondientes.

Capítulo II.

Del Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional

Artículo 15. Se crea el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional (Sistema Nacional), como el mecanismo institucional de vinculación, coordinación y concertación entre el sector público, social y privado, orientado por los principios, criterios, objetivos, métodos, procedimientos y actividades que establece esta Ley, para sumar sus esfuerzos y capacidades en las actividades materia de esta Ley.

Artículo 16. El Titular del Poder Ejecutivo Federal, en el marco del federalismo, es el responsable de conducir, en el

ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para el logro de los objetivos de la presente Ley y presidirá el Sistema Nacional. Para tal efecto, nombrará a un Secretario Ejecutivo de carácter permanente.

Artículo 17. En el Sistema Nacional participan las siguientes instancias:

- a) Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable (Consejo Mexicano), previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- b) La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (Comisión Intersecretarial), prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- c) Representantes de los Consejos Estatales y Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable, que deberán llevar a cabo las funciones de esta Ley en el ámbito de sus atribuciones;
- d) Representantes de los sectores económicos y sociales; de las instituciones académicas, colegios de profesionistas, centros de investigación del ámbito agroalimentario y nutricional, así como dependencias y entidades públicas pertinentes de acuerdo a los temas a tratar;
- e) El Comité Técnico del Sistema Nacional, y
- f) El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 18. El Sistema Nacional formulará recomendaciones de políticas, programas y acciones en materia de Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, y los propondrá al titular del Poder Ejecutivo Federal, para su aprobación y ejecución en los términos de esta Ley, así como su integración en el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 19. El seguimiento, evaluación, control y actualización de la política de Estado, materia de esta Ley, se coordinará a través del Sistema Nacional.

Artículo 20. Los Instrumentos de Planeación del Sistema Nacional, que deberán guardar congruencia entre sí, son los siguientes:

- a. Planeación Estratégica para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, con un horizonte temporal de 24 años, actualizable cada 6 años.

- b. El capítulo sobre Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional que deberá contener el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con la Ley de Planeación y la presente Ley.

- c. Programa Especial para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, con un horizonte de planeación, operación y estimaciones presupuestales de 6 años, actualizable cada 3 años. Este Programa Especial deberá contener lineamientos estratégicos, objetivos programáticos, estrategias, programas, proyectos, metas cuantitativas y cualitativas, así como estimaciones para su ejecución.

- d. Plan Rector de los Sistemas – Producto.

- e. Programa Operativo Anual para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, que debe ser congruente con el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

En los niveles estatal, distrital y municipal del Sistema Nacional, se contará con instrumentos de planeación homogéneos.

El Ejecutivo Federal incluirá en su informe anual ante el Congreso de la Unión, el grado de avance y la evaluación de los Instrumentos de Planeación del Sistema Nacional.

Artículo 21. El Consejo Mexicano, además de las previstas por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Acordar los lineamientos estratégicos con los cuales se deberá integrar la Planeación Estratégica de 24 años y turnarlos a la Comisión Intersecretarial;
- II. Trabajar de manera iterativa con la Comisión Intersecretarial para asegurar que se realicen los cambios acordados en los Instrumentos de Planeación del Sistema Nacional;
- III. Analizar y acordar las observaciones y modificaciones a los Instrumentos de Planeación del Sistema Nacional;
- IV. Presentar al titular del Ejecutivo Federal las observaciones y modificaciones propuestas a los contenidos de los Instrumentos de Planeación del Sistema Nacional;

V. Convocar a representantes de los sectores social, público y privado, para conocer sus visiones y propuestas para la formulación de los Instrumentos de Planeación materia de esta Ley;

VI. Analizar los informes que entregue el Comité Técnico y la Comisión Intersecretarial en tiempo, forma y términos que se requieran;

VII. Proponer criterios, prioridades y procedimientos para la coordinación y optimización del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, para cumplir con los objetivos de esta Ley;

VIII. Promover ante el Ejecutivo Federal que los sistemas de información de las entidades públicas cubran las necesidades de información de los agentes participantes en los diversos procesos de las cadenas agroalimentarias y faciliten su uso, acceso e intercambio para la planeación y ejecución de los programas contenidos en los Instrumentos de Planeación;

IX. Apoyar al Comité Técnico en su tarea de evaluar el desempeño y los resultados de los instrumentos de planeación del Sistema Nacional;

X. Convocar y llevar a cabo, cada tres años, un ejercicio nacional de consulta, evaluación y propuesta, en relación a los instrumentos de esta Ley, con la amplia participación de la sociedad, que se denominará Conferencia Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, y

XI. Las demás que determine la Ley y su Reglamento.

Artículo 22. El Consejo Mexicano, en el seno del Sistema Nacional, propondrá al Titular del Ejecutivo Federal, durante los últimos quince días naturales del mes de agosto de cada año, lo siguiente:

I. Las observaciones y recomendaciones de modificación a los Instrumentos de Planeación del Sistema Nacional, derivadas del seguimiento y evaluación de éstos, y

II. Un proyecto de Programa Operativo Anual para el siguiente año fiscal, con sus metas programáticas anuales, calendarios de ejecución y estimaciones presupuestales correspondientes.

Artículo 23. La Comisión Intersecretarial para efectos de la presente Ley, es la misma que prevé la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con la participación permanente de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 24. La Comisión Intersecretarial tendrá además de las responsabilidades previstas por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, las siguientes:

I. Interactuar con el Consejo Mexicano de manera permanente para que se cumpla lo establecido en los Instrumentos de Planeación del Sistema Nacional;

II. Elaborar y ejecutar el Programa Especial y el Programa Operativo Anual con base en la Planeación Estratégica y el Plan Nacional de Desarrollo;

III. Actualizar los Instrumentos de Planeación del Sistema Nacional, de acuerdo a las recomendaciones surgidas de su evaluación;

IV. Entregar al Consejo Mexicano, para su análisis, los Instrumentos de Planeación correspondientes;

V. Presentar al Consejo Mexicano en el mes de julio de cada año la propuesta de Programa Operativo Anual;

VI. Aplicar las políticas aprobadas por el Sistema Nacional que complementen los Instrumentos de Planeación del Sistema Nacional;

VII. Aplicar procesos y metodologías de planeación que incorporen la participación de la sociedad civil organizada, en el seno de los consejos estatales y municipales en la formulación, ejecución y actualización de los Instrumentos de Planeación del Sistema Nacional;

VIII. Entregar al Consejo Mexicano la información que éste requiera para llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de los Instrumentos de Planeación del Sistema Nacional;

IX. Entregar al Consejo Mexicano informes cuatrimestrales de avance del Programa Operativo Anual, que incluya indicadores, metas y ejecución financiera por entidad federativa y municipio. Los informes cuatrimestrales serán entregados dentro de un plazo no mayor a un mes al vencimiento del periodo de reporte;

X. Coordinarse con las entidades federativas y por medio de ellas con los municipios, para la formulación y ejecución de los Instrumentos de Planeación del Sistema Nacional, para el logro de los objetivos de esta Ley;

XI. Apoyar con recursos financieros al Consejo Mexicano y el Comité Técnico para que cumplan con su programa de trabajo y sus funciones que esta Ley establece, y

XII. Las demás que determine esta Ley y su reglamento.

Artículo 25. El Comité Técnico del Sistema Nacional estará integrado por especialistas en la materia de esta Ley con capacidades de planeación estratégica nacional para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, cuyo presidente será designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal. Los demás integrantes del Comité Técnico serán designados por su presidente a propuesta del Consejo Mexicano.

El Comité Técnico tendrá las responsabilidades siguientes:

I. Desarrollar métodos y metodologías de planeación estratégica materia de esta Ley y ser responsable de la capacitación sobre las mismas para los integrantes del Sistema Nacional;

II. Analizar desde una perspectiva nacional y regional, los Instrumentos de Planeación del Sistema Nacional, presentados por la Comisión Intersecretarial para el logro de los objetivos de esta Ley;

III. Recabar y analizar sistemáticamente la información relevante para la planeación estratégica, y presentar informes al Sistema Nacional y al Consejo Mexicano como insumo para la toma de decisiones correspondiente;

IV. Analizar el proyecto de Programa Operativo Anual para el siguiente año fiscal y emitir su opinión, durante los primeros quince días naturales del mes de agosto de cada año al Consejo Mexicano en el seno del Sistema Nacional, para que éste la considere en su propuesta al Ejecutivo Federal;

V. Evaluar y dar seguimiento a los Instrumentos de Planeación del Sistema Nacional, en sus diferentes niveles, incluyendo la participación de los consejos estatales y locales, identificando factores críticos de los instrumentos, haciendo recomendaciones para su actualización;

VI. Desarrollar métodos, metodologías, indicadores e índices para la evaluación de los Instrumentos de Planeación del Sistema Nacional, para su aplicación en los diferentes niveles del mismo;

VII. Presentar ante el Consejo Mexicano la evaluación del Programa Operativo Anual del año inmediato anterior, durante el mes de abril de cada año;

VIII. Coordinarse con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, previsto en la Ley General de Desarrollo Social, para el adecuado desarrollo de los procesos de evaluación;

IX. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Mexicano su programa de trabajo;

X. Presentar anualmente al presidente del Sistema Nacional, durante los primeros quince días naturales hábiles del mes de mayo de cada año, el informe de evaluación de desempeño y resultados del Programa Operativo Anual del año inmediato anterior, con las observaciones y recomendaciones para el logro de los objetivos de esta Ley;

XI. Presentar informes parciales de la evaluación del desempeño y resultados de los Instrumentos de Planeación del Sistema Nacional a su presidente, cuando éste lo requiera o cuando el Consejo Mexicano así lo acuerde, y

XII. Elaborar su programa de trabajo y proponer los recursos requeridos para cumplir con sus funciones, y las responsabilidades que esta Ley establece.

Artículo 26. La evaluación y el seguimiento del Sistema Nacional se llevarán a cabo de manera permanente, considerará la fase de implementación y los resultados de sus Instrumentos de Planeación y apoyos, así como el desempeño de sus participantes. La evaluación deberá apegarse a los criterios de objetividad, fundamentación ética, argumentación analítica, participación de los agentes involucrados en el Sistema Nacional, sencillez, austeridad y efectividad.

Artículo 27. La Planeación Estratégica deberá contener el diagnóstico de la situación del país en materia de Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, señalando las causas; el pronóstico y el conjunto de escenarios derivados de esta situación considerando el contexto internacional;

que deberán fundamentar los lineamientos estratégicos y de política, objetivos generales y específicos de corto, mediano y largo plazos, estrategias y metas globales que servirán de base para la formulación y evaluación de los demás instrumentos de planeación para el logro de los objetivos de esta Ley.

Artículo 28. Para los efectos de esta Ley, los consejos estatales y municipales, serán los mismos que prevé la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 29. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología apoyará y coadyuvará, con sus programas, al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, a través del Sistema Nacional de Investigadores y el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros.

TÍTULO TERCERO DEL SISTEMA DE APOYOS, INCENTIVOS E INVERSIONES ESTRATÉGICAS PARA LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

Capítulo I Disposiciones del Sistema de Apoyos

Artículo 30. El Sistema de Apoyos, Incentivos e Inversiones Estratégicas para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, en lo sucesivo Sistema de Apoyos, es un conjunto integral de programas, orientado al logro de los objetivos de esta Ley. Constituye una red de seguridad económica para los productores en las cadenas agroalimentarias básicas y estratégicas para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, desde los bienes primarios hasta los servicios de comercialización que llevan los alimentos al consumidor final; y una red de seguridad alimentaria para la población que contribuya a garantizar el derecho humano a la alimentación.

La red de seguridad económica tiene como propósito garantizar condiciones que permitan el aumento de la productividad, rentabilidad y competitividad de los productores nacionales, ante las condiciones internas y de la economía internacional.

La red de seguridad alimentaria busca garantizar el acceso de la población a una alimentación correcta.

Artículo 31. El Sistema de Apoyos está integrado, por los siguientes programas estratégicos:

I. Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO;

II. Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización, denominado Ingreso Objetivo;

III. Programa de Apoyos al Ordenamiento y Desarrollo de Mercados Agroalimentarios, denominado Comercializa;

IV. Programa de Precios y Tarifas para Insumos y Procesos Estratégicos;

V. Programa de Inversiones Estratégicas para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, denominado PIESAN, y

VI. Programa Integral Alimentario y Nutricional, denominado PIAN.

Los programas, subprogramas, modalidades y fondos, en lo sucesivo Programas del Sistema de Apoyos, deberán ser incluidos en el Programa Especial para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, así como en el Programa Operativo Anual y deberán tener una apertura programática específica.

Artículo 32. El Titular del Sistema Nacional deberá asegurar en el marco de sus atribuciones, que los recursos previstos en los Programas del Sistema de Apoyos operen con toda oportunidad desde su ministración, disponibilidad y aplicación por parte de los productores agroalimentarios sujetos de los programas, para lo cual el Ejecutivo Federal y la Comisión Intersecretarial deberán calendarizar el ejercicio, considerando los ciclos agroeconómicos del país y sus regiones.

Artículo 33. El Ejecutivo Federal deberá estudiar de manera permanente y sistemática los sistemas de apoyos y subsidios de otras naciones, y tomará, en su caso, las medidas pertinentes, cuando dichos apoyos y subsidios afecten los niveles de precio de las cosechas nacionales, en particular los productos previstos en esta Ley y los que considere el Consejo Mexicano, presentando a través de las dependencias competentes las controversias que correspondan de conformidad a los tratados internacionales de los que México sea parte.

Es responsabilidad del Ejecutivo Federal vigilar que los procesos comerciales se apeguen a la normatividad en la materia y a proceder, en el marco de la Ley, a aplicar oportunamente las medidas de salvaguarda y protección necesarias que eviten o prevengan daños a los productores nacionales.

Artículo 34. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría que corresponda, tendrá bajo su responsabilidad el diseño específico, la operación, administración y el control presupuestal de los Programas del Sistema de Apoyos, quien a su vez tendrá la facultad de celebrar los convenios o acuerdos con instituciones y los sectores social y privado para el logro de los objetivos de dichos Programas.

Artículo 35. Con el objeto de contar con una visión integral de los Programas del Sistema de Apoyos, de fortalecer su coordinación y evitar la duplicidad, las dependencias que tengan a cargo su ejecución, celebrarán los acuerdos y convenios interinstitucionales necesarios, así como con los gobiernos de las entidades federativas; con organizaciones de la sociedad civil, con las organizaciones por sistema producto y con las organizaciones económicas legalmente constituidas por los beneficiarios de los Programas antes señalados.

Una vez suscritos los convenios o acuerdos interinstitucionales de la Administración Pública Federal y las Entidades Federativas, éstos serán publicados en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días naturales posteriores a la celebración de los mismos y enviados a las comisiones ordinarias competentes de la Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Artículo 36. El Ejecutivo Federal pondrá a disposición de las dependencias y entidades que correspondan los elementos humanos y materiales suficientes para la adecuada y oportuna instrumentación de los Programas del Sistema de Apoyos a su cargo establecidos por la presente Ley.

Capítulo II

De la Normatividad y las Reglas de Operación de los Programas Estratégicos del Sistema de Apoyos

Artículo 37. Es responsabilidad del Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias y entidades que corresponda, elaborar las reglas de operación de los programas previstos en esta Ley, previa consulta al Consejo Mexicano.

Las reglas de operación de los Programas del Sistema de Apoyos, deberán ser claras, precisas y contribuir al logro de los objetivos de esta Ley en concordancia con las disposiciones vigentes en la materia.

En las reglas de operación de los Programas del Sistema de Apoyos, se deberá establecer límites máximos de montos por conceptos de apoyo a recibir por beneficiario.

Capítulo III

De las Previsiones Presupuestales de los Programas del Sistema de Apoyos

Artículo 38. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluirá anualmente, en el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, los montos presupuestales suficientes para cumplir con los objetivos de los programas dispuestos en esta Ley, de acuerdo con las propuestas que le presenten las Secretarías que tengan a su cargo su operación.

La Cámara de Diputados en el marco de sus atribuciones, revisará y aprobará los recursos necesarios para la operación de estos Programas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación

Los montos presupuestales aprobados para los Programas del Sistema de Apoyos no serán objeto de reducciones presupuestales.

En el caso de economías en el ejercicio de los recursos asignados a los Programas del Sistema de Apoyos, plenamente demostradas a partir de las memorias de cálculo correspondientes, los recursos remanentes podrán ser transferidos entre dichos programas o sus subprogramas, asignándose preferentemente al componente de inversión, para lo cual se establecerán los instrumentos de operación presupuestal requeridos. Dichas transferencias deberán ser consultadas con el Consejo Mexicano y contar con el acuerdo de la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Artículo 39. Para el caso de los Programas del Sistema de Apoyos, el Ejecutivo Federal anejará al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las memorias de cálculo para la determinación de los recursos solicitados para estos programas, incluyendo los objetivos y metas a alcanzar, así como los supuestos macroeconómicos empleados en estos cálculos.

Capítulo IV
Del Programa de Apoyos Directos al Campo,
denominado PROCAMPO

Artículo 40. Se proroga por esta Ley el Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, operado por la SAGARPA, a través de ASERCA, que tiene como objetivo general transferir recursos fiscales en apoyo a la economía de los productores rurales, respondiendo a los desequilibrios e impactos negativos del mercado internacional. **Artículo 41.** El PROCAMPO tiene como objetivos particulares, los siguientes:

- I. Contribuir al establecimiento de una red de seguridad para el ingreso de los productores, a través de una cuota de apoyo por unidad de superficie;
- II. Contribuir a una distribución más progresiva del ingreso en el medio rural, estableciendo apoyos diferenciados por tamaño de predio;
- III. Favorecer una asignación más eficiente de los recursos de las unidades de producción rural;
- IV. Impulsar el desarrollo de actividades en las unidades de producción rural que respondan a los objetivos de la presente Ley, atendiendo a las necesidades locales, regionales y nacionales, y
- V. Coadyuvar al desarrollo de una agricultura más sustentable y a la conservación de los recursos naturales.

Artículo 42. El PROCAMPO tiene como beneficiarios a los productores agrícolas cuyos predios se encuentren registrados en el padrón de PROCAMPO, y que cumplan con los requisitos que establezcan las Reglas de Operación del mismo.

Artículo 43. Los criterios para la actualización y ajuste de los apoyos directos contemplados en el PROCAMPO serán los siguientes:

- a. La SAGARPA actualizará anualmente las cuotas por hectárea que prevea el PROCAMPO, a partir de la aprobación y publicación de esta Ley. A tal efecto, se tomará como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor, INPC. Lo anterior, con el objeto de mantener el poder adquisitivo de las cuotas por hectárea del programa;

- b. Adicionalmente a lo que se señala en el inciso anterior, al entrar en vigor la presente Ley, la SAGARPA incrementará por única vez, diferencialmente por tamaño de predio, las cuotas actualizadas de PROCAMPO correspondientes a los ciclos homólogos del año agrícola inmediato anterior, y

- c. Las diferencias que provengan de los cultivos bajo condiciones de riego o temporal, tomando en consideración los ingresos y costos de producción de cada sistema productivo.

El incremento diferenciado por tamaño de predio, con efectos de progresividad, se aplicará en los porcentajes que se indican a continuación:

- a. Para superficies por productor de hasta una hectárea: 100%.
- b. Para superficies por productor mayores de una hectárea y hasta cinco hectáreas: 75%.
- c. Para superficies por productor mayores de cinco hectáreas y hasta diez hectáreas: 50%.
- d. Para superficies por productor mayores a diez hectáreas: 4%.

En el caso de que los predios elegibles se fraccionen, los predios resultantes se mantendrán dentro de los estratos en que se ubicaron en el último ciclo agrícola por el que recibieron apoyos. En el caso de que se consoliden, accederán al apoyo que les corresponda, conforme a los incisos anteriores. A partir del ajuste establecido en los incisos anteriores y para los años subsecuentes, la cuota preferente se acotará a un máximo de 5 hectáreas por unidad de producción en todas las entidades federativas.

Artículo 44. La SAGARPA considerará un pago adicional de 20 por ciento sobre la cuota que corresponda conforme a lo antes indicado y hasta el equivalente al treinta por ciento de la superficie elegible del PROCAMPO, sólo para aquellos productores que suscriban convenios multianuales para actividades estratégicas vinculadas al objeto de la presente Ley, a efecto de que dediquen sus predios a actividades incluidas en el catálogo de actividades que para tal efecto determine la SAGARPA en las Reglas de Operación que emita con base en la presente Ley, estableciendo además los criterios que garanticen la correcta aplicación de dicho pago adicional.

El catálogo de actividades a que se refiere el párrafo anterior deberá contemplar, entre otras las siguientes:

a. Prácticas agroambientales.- Para todo tipo de productor que realice prácticas agroambientales o introduzca sistemas de producción que disminuyan la presión y el riesgo sobre los recursos naturales y los ecosistemas, ya sea sobre cultivo y conservación de suelos; captura, aprovechamiento, conservación, uso eficiente y manejo del agua; prácticas para restauración y mantenimiento de microcuencas hidrológicas, manejo sustentable de los recursos forestales y agroforestales; recuperación, protección o aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, utilización de prácticas de manejo integral de agrosistemas; prácticas que contribuyan a la recuperación o conservación de esos recursos genéticos; recuperación, conservación y aprovechamiento de los ecosistemas a partir de servicios ecoturísticos; utilización de residuos agroindustriales para la generación de energía y de fuentes de energía alternativas de recursos fósiles o la adopción de prácticas y técnicas que aumenten la eficiencia energética del sistema productivo; y desarrollo de agricultura orgánica.

b. Mecanización y tecnología.- Sólo para productores de hasta 10 hectáreas de temporal y 5 hectáreas de riego, para apoyar a los productores en sus proyectos productivos que eleven sus niveles de productividad.

c. Por riesgo de cambio de actividad.- Para todo tipo de productores, con el objeto de ayudarlos a cubrir el riesgo de dedicarse a alguna otra actividad no agrícola o que, siendo agrícola, se trate de cultivos que no estén sujetos al programa Ingreso Objetivo.

Artículo 45. Los apoyos correspondientes a PROCAMPO, podrán descontarse aplicándose para tal efecto las disposiciones correspondientes de la Ley de Capitalización del PROCAMPO.

Artículo 46. Los apoyos correspondientes a PROCAMPO, deberán entregarse a los beneficiarios sesenta días antes de las fechas de siembra de cada ciclo de cultivo, de acuerdo con el Calendario de Siembras y Cosechas preestablecido por la SAGARPA en las Reglas de Operación que emita con base en la presente Ley, estableciendo además los criterios de verificación que garanticen que el productor cumpla con las disposiciones del Programa.

Capítulo V

Del Programa de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo, denominado Programa Ingreso Objetivo.

Artículo 47. Se proroga por esta Ley el Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos.

Para efectos de esta Ley, el subprograma Apoyos Directos al Ingreso Objetivo del programa indicado en el párrafo anterior, constituirá en lo sucesivo el Programa de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo, denominado Programa Ingreso Objetivo, que será operado por la SAGARPA, a través de ASERCA.

Artículo 48. El Programa Ingreso Objetivo tiene como propósito general compensar las asimetrías de México respecto de los principales socios comerciales, mediante el otorgamiento de apoyos que den certidumbre en el nivel de ingreso por concepto de comercialización de cosechas excedentarias de cultivos elegibles. **Artículo 49.** Se considerarán como cultivos elegibles para el Programa Ingreso Objetivo, la producción comercializable preferentemente para el mercado nacional, de los siguientes productos: maíz blanco, maíz cremoso, maíz amarillo; trigo panificable, trigo no panificable; arroz, sorgo, cártamo, canola y soya.

Para las cosechas de frijol de los estados de estados de Zacatecas, Durango, Chihuahua, Guanajuato, San Luis Potosí, Sinaloa, Chiapas y Nayarit, en las regiones y volúmenes que determine la SAGARPA, previa consulta al Sistema Nacional, se otorgará un apoyo al ingreso que compense desequilibrios de los mercados nacional e internacional. Dicho apoyo será entregado directamente al productor y tendrá un carácter especial por lo que no se considerará como ingreso objetivo.

La SAGARPA, para compensar desequilibrios de los mercados nacional e internacional, establecerá con carácter especial un apoyo al ingreso a los productores de leche vinculados al Programa Integral Alimentario y Nutricional previsto en esta Ley.

Artículo 50. El Programa Ingreso Objetivo tendrá como beneficiarios a los productores de cosechas excedentarias comercializables, que provengan de superficies de hasta 100 hectáreas de riego o su equivalente de temporal por ciclo agrícola y cultivo. Tratándose de personas morales

conformadas por productores, para recibir el apoyo, deberán estar constituidas y vigentes, con lo cual recibirán una cantidad igual a la entrega al productor individual multiplicada por el número de socios, privilegiando en todo momento a las organizaciones sociales.

Artículo 51. Para el cálculo del ingreso objetivo de los cultivos elegibles se establece como unidad de referencia el ingreso objetivo base maíz blanco. Los factores de equivalencia para el cálculo del ingreso objetivo del resto de los cultivos elegibles, serán los siguientes:

Cultivo	Factor de equivalencia
Maíz Blanco o Cremoso	1.00
Maíz Amarillo	1.08
Trigo Panificable	1.23
Trigo No Panificable	1.08
Arroz	1.34
Sorgo	0.89
Cártamo	1.95
Canola	2.06
Soya	1.95

Artículo 52. El monto del apoyo al ingreso objetivo se calculará utilizando la siguiente fórmula: $AIO=IO-PIZP$, en donde AIO es el apoyo al ingreso objetivo, IO es el ingreso objetivo y PIZP es el precio de mercado que hace referencia al precio de indiferencia en zona de producción.

La metodología para determinar el precio de indiferencia en zona de producción será publicada por la SAGARPA, en las reglas de operación del Programa Ingreso Objetivo, previa consulta con el Consejo Mexicano.

Los montos de los apoyos de ingreso objetivo de los cultivos elegibles tendrán una vigencia de seis años y podrán ser ajustados de conformidad con el artículo 54 de esta Ley.

La SAGARPA, a través de ASERCA, deberá publicar, cuando menos con dos meses de antelación a la fecha de inicio de las siembras de los cultivos elegibles, en el Diario Oficial de la Federación y en los medios de comunicación impresos nacionales y estatales, los montos del apoyo al ingreso objetivo que se otorgarán para la producción comercializable de los cultivos elegibles.

Este apoyo operará sólo cuando el precio de mercado sea inferior al ingreso objetivo para cada producto, señalado en el cuadro del artículo anterior.

Artículo 53. Para efectos de planeación presupuestal y atendiendo a criterios de racionalidad, la SAGARPA establecerá montos y volúmenes estimados de apoyo al ingreso objetivo para la producción comercializable de cada uno de los cultivos elegibles, con base en criterios de orden estadístico sobre los montos de apoyos otorgados, volúmenes y la superficie históricamente cultivada en cada una de éstas.

La SAGARPA, previa consulta con el Consejo Mexicano, propondrá un programa anual de siembras de cultivos elegibles, buscando optimizar el presupuesto aprobado para el Programa Ingreso Objetivo, tomando en cuenta principalmente los apoyos para compensar asimetrías, disponibilidad de agua, mercado nacional e internacional, potencial productivo e inventario de fertilizantes y semillas.

Artículo 54. La SAGARPA ajustará los montos de ingreso objetivo conforme a la metodología que se señale en el reglamento de esta Ley y en las reglas de operación de este programa, para lo cual constituirá un Fondo Especial de Apoyos a la Competitividad. Los criterios de ajuste para los montos de ingreso objetivo serán, entre otros, los siguientes: incrementos en el INPC; los incrementos en el costo de la canasta de insumos agropecuarios; la disponibilidad de agua; el comportamiento del mercado nacional e internacional; las restricciones del potencial productivo; la necesidad de incentivar en ciertas regiones la producción de un cultivo elegible determinado; la inducción de la reconversión de un cultivo elegible del Programa a otro también elegible o de un tipo a otro dentro de un mismo cultivo; la variación en las relaciones base maíz de los niveles de ingreso objetivo definidas en el artículo 51 de la presente Ley; y, el incentivo a la reconversión, para lo cual el monto de ajuste se definirá a un nivel que permita igualar la rentabilidad del cultivo que se pretende sustituir más un estímulo a la reconversión de hasta un 20% sobre el margen de utilidad por hectárea.

Artículo 55. Los ajustes a los montos de los ingresos objetivo que efectúe la SAGARPA, se realizarán previa consulta al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y escuchando la opinión de las organizaciones de productores y de los consumidores del producto en cuestión. Dichos ajustes deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación con al menos dos meses de anticipación a las fechas de siembra de los cultivos elegibles.

Artículo 56. El Programa Ingreso Objetivo tendrá como beneficiarios a los productores con producción comercializable que abastezcan al mercado nacional, con la finalidad

de compensar la desventaja por los subsidios de la oferta importada y las deficiencias estructurales de la economía mexicana.

Artículo 57. Los criterios generales que deberá observar la SAGARPA en la instrumentación del Programa Ingreso Objetivo son los siguientes:

I. El apoyo al ingreso objetivo estará dirigido a la producción comercializable, buscando que su otorgamiento se efectúe de manera equitativa y estableciendo límites para evitar la concentración de los apoyos en una misma persona, ya sea física o moral;

II. Los apoyos se otorgarán directamente al productor beneficiario o a través de sus organizaciones económicas;

III. Los ajustes que se establezcan en los niveles de ingreso objetivo buscarán mantener el equilibrio entre los diferentes productos y enviar señales que estimulen al productor a adecuar su oferta a los requerimientos por tipo de consumo de los mercados locales, regionales y nacional, por lo que en ciertos casos podrá haber niveles diferentes para el mismo producto por regiones o por tipo de consumo, y

IV. Los apoyos deberán ser otorgados con celeridad y eficiencia, para lo cual en las Reglas de Operación que para el efecto se emitan, se establecerán plazos máximos para su pago.

Artículo 58. La SAGARPA en consulta con el Sistema Nacional, hará las provisiones presupuestales necesarias a efecto de contar con capacidad de respuesta y flexibilidad operativa para enfrentar factores no anticipables de diferente índole.

Capítulo VI

Del Programa de Apoyos al Ordenamiento y Desarrollo de Mercados Agroalimentarios, denominado Comercializa

Artículo 59. Para efectos de esta Ley se constituye el Programa de Apoyos al Ordenamiento y Desarrollo de Mercados Agroalimentarios, denominado Comercializa, a partir de los siguientes subprogramas y esquemas del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos:

a) Subprograma de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios;

b) Subprograma de Apoyos Directos para la Conversión de Cultivos;

c) Subprograma de Apoyos para la Pignoración;

d) Esquema de Apoyos para la Agricultura por Contrato;

e) Esquema de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre;

f) Subprograma de Fomento y Consolidación de Organizaciones Económicas para el Acopio y Comercialización;

g) Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas, y

h) Subprograma de Apoyo a la Modernización de la Infraestructura Comercial.

Artículo 60. El Programa Comercializa tiene como objetivo general el favorecer el desarrollo ordenado, incluyente y competitivo del proceso de comercialización de los cultivos elegibles de este Programa.

Como objetivos particulares tiene los siguientes: promover la integración incluyente de las cadenas productivas; favorecer el ordenamiento de los mercados agroalimentarios en los niveles local, regional y nacional; coadyuvar a la superación de las deficiencias estructurales de los procesos de comercialización; promover el mercadeo oportuno de las cosechas nacionales en las mejores condiciones posibles; fomentar el desarrollo de los mercados agroalimentarios regionales; coadyuvar al desarrollo de un sistema eficaz y moderno de información de mercados; reducir la incertidumbre derivada de la elevada volatilidad de los precios internacionales, y fomentar la intervención de los productores en el comportamiento de los mercados.

Artículo 61. Se considerarán como cultivos elegibles de este programa las cosechas comercializables de maíz blanco, maíz cremoso, maíz amarillo, trigo panificable, trigo no panificable, arroz, sorgo, cártamo, canola, soya, algodón pluma y, en su caso, frijol.

Artículo 62. El Programa Comercializa se otorgará bajo los siguientes tres subprogramas:

- a) Apoyos para la Administración de Riesgos de Mercado.
- b) Apoyos para el Ordenamiento de Mercados Agroalimentarios.
- c) Apoyos para el Desarrollo de Capacidades de los Productores para la Comercialización.

Los apoyos de este programa, en cualquiera de sus tres subprogramas, serán complementarios entre sí y con el Programa Ingreso Objetivo.

En las reglas de operación del Programa Comercializa que para tal efecto emita la SAGARPA, a través de ASERCA, se establecerán los requisitos y criterios para participar en este Programa.

Artículo 63. El subprograma de Apoyos para la Administración de Riesgos de Mercado tiene como propósitos: proteger el ingreso esperado de los productores, mediante instrumentos de cobertura de precios, que permitan tomar decisiones apropiadas de siembra; y, que los contratos establecidos entre productores y compradores cuenten con apoyos que permitan compensar las variaciones en las bases internacionales.

Artículo 64. El subprograma de Apoyos para la Administración de Riesgos de Mercado, incluye las siguientes dos modalidades:

- a) Apoyo para coberturas de precio.
- b) Apoyo para compensación de bases en agricultura por contrato.

Las dos modalidades podrán operar de manera simultánea o diferenciada, dependiendo de los requerimientos de los productores.

Artículo 65. La SAGARPA podrá utilizar mecanismos de Coberturas de Precios para proteger el presupuesto autorizado para el programa Ingreso Objetivo, ante variaciones de los precios internacionales, sin menoscabo del apoyo requerido por parte de los productores.

Artículo 66. La modalidad de Apoyo a Coberturas de Precios deberá destinar al menos el 50 por ciento de su presupuesto anual a coberturas de precio administradas en fondos de las organizaciones de productores, que contribuya a su oportuna operación y capitalización.

Artículo 67. El subprograma de Apoyos para el Ordenamiento de Mercados Agroalimentarios, incluye las siguientes modalidades:

- a) Apoyo a la Pignoración.
- b) Apoyo al Flete Terrestre; Cabotaje y a la Exportación.
- c) Apoyo a la Conversión Productiva.

Artículo 68. El subprograma de Apoyos para el Ordenamiento de Mercados Agroalimentarios, tiene como propósito contribuir a que la estacionalidad de las cosechas y la falta de liquidez en el mercado no impacten de manera negativa los precios de mercado en las zonas de producción.

Artículo 69. La modalidad de Apoyo a la Pignoración apoyará a los productores de los cultivos elegibles, con el objeto de que puedan administrar su oferta conforme a las necesidades del mercado. El apoyo cubrirá parcial o totalmente los costos de almacenaje y financieros.

El productor podrá acceder al apoyo, siempre que el precio de mercado sea inferior al precio de indiferencia en zona de producción estimado a partir de la metodología correspondiente. El monto de apoyo será el equivalente a la diferencia que se presente y contará, en los casos que ASERCA determine, con los apoyos para cobertura de precio al 100% del valor de su prima.

Artículo 70. La modalidad de Apoyo a Flete; Cabotaje y Exportación, tiene por objeto otorgar apoyos coyunturales y extraordinarios para la movilización de la producción comercializable hacia otros mercados. Esta modalidad incluye apoyos para bases relativas a flete para compensar costos de desplazamiento de cosechas hacia áreas alejadas de los centros y regiones de consumo.

Artículo 71. La modalidad de Apoyo a la Conversión Productiva tiene por objeto contribuir al ordenamiento del mercado agroalimentario a través de promover el cambio en el patrón de cultivos de cultivos elegibles en el Programa Ingreso Objetivo a otros cultivos que contribuyan a la conservación de suelo y agua, y al mejoramiento del ingreso de los productores.

Artículo 72. El Subprograma de Apoyos para el Desarrollo de Capacidades de los Productores para la Comercialización, incluye las siguientes modalidades:

a) Apoyo para el Fomento y Consolidación de Organizaciones para la Comercialización.

b) Apoyo para Infraestructura Comercial.

c) Apoyo al Desarrollo Financiero para la Comercialización.

Artículo 73. El subprograma de Apoyos para el Desarrollo de Capacidades de los Productores para la Comercialización, tiene por objeto fortalecer las capacidades de los productores para participar organizadamente en la comercialización de sus productos, que contribuyan a incrementar y mejorar su participación en los procesos de acopio, almacenamiento, transformación, distribución, transporte, y financiamiento de cosechas. Este subprograma fortalecerá preferentemente el desarrollo de capacidades de pequeños y medianos productores para la comercialización, mediante apoyos directos a sus organizaciones, para la operación de proyectos viables de desarrollo comercial, en el marco de una estrategia coordinada por el gobierno federal.

Artículo 74. La modalidad de Apoyo para el Fomento y Consolidación de Organizaciones para la Comercialización, establece apoyos directos a los productores o a través de sus organizaciones económicas, para desarrollar capacidades de dirección y gestión, desarrollo organizacional, asistencia técnica comercial, formación y capacitación, sistemas de información, innovación tecnológica, arrendamiento de infraestructura y equipo y compensaciones por bajas escalas de operación en centros de acopio.

Artículo 75. La modalidad de Apoyo para Infraestructura Comercial, tienen como propósito otorgar apoyos directos a los productores o a través de sus organizaciones económicas, para promover la adquisición, construcción, ampliación y acondicionamiento en su caso, de infraestructura de acopio, almacenamiento, distribución y transporte de los productos, como almacenes, espuelas de ferrocarril, adquisición de equipo de transporte, desarrollo de un sistema de información de mercados agropecuarios nacional e internacional.

Artículo 76. La modalidad de Apoyo para el Desarrollo Financiero para la Comercialización, establece apoyos directos a los productores o a través de sus organizaciones económicas, para la constitución de fondos de garantías líquidas que permitan acceder al financiamiento de capital de trabajo para adquisición de inventarios y sus gastos de comercialización.

Capítulo VII Del Programa de Precios y Tarifas para Insumos y Procesos Estratégicos

Artículo 77. El objetivo del Programa de Precios y Tarifas para Insumos y Procesos Estratégicos es ofrecer condiciones de certidumbre y competitividad a los productores nacionales, para hacer compatibles las condiciones de competencia con respecto a los productores de los países con los que se tiene acuerdos comerciales.

Artículo 78. El Ejecutivo Federal operará el Programa de Precios y Tarifas para Insumos y Procesos Estratégicos, mediante una política de precios y tarifas de las materias primas y energéticos que se encuentran bajo su responsabilidad, con un criterio de competitividad internacional, sin generar distorsiones, y de acuerdo con la Ley de Energía para el Campo.

Artículo 79. El Programa de Precios y Tarifas para Insumos y Procesos Estratégicos considerará a los productos básicos y estratégicos establecidos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y a los que sean propuestos en el marco del Sistema Nacional y aprobados por el Ejecutivo Federal.

Adicionalmente, el Ejecutivo Federal incluirá en este programa de precios y tarifas competitivos a los procesos de agregación de valor de productos primarios, que apruebe el Sistema Nacional.

Artículo 80. El Ejecutivo Federal expedirá las reglas y disposiciones normativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este capítulo.

Capítulo VIII Del Programa Integral de Inversiones Estratégicas para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional denominado PIIESSAN.

Artículo 81. Se establece el Programa Integral de Inversiones Estratégicas para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional en lo sucesivo PIIESSAN, el cual tiene por objeto fomentar y detonar nuevas inversiones de los sectores privado y social, con inversión pública federal, estatal y municipal, para contribuir al logro de los objetivos de esta Ley.

El PIIESSAN integra, articula y da coherencia a las inversiones de las dependencias y entidades de la Administración

Pública Federal; a las que éstas realicen en coordinación con entidades federativas y municipios, así como, las que se concierten, mediante esquemas de complementación y mezcla de recursos, con las que realicen los sectores social y privado, en el marco de los instrumentos de planeación del Sistema Nacional.

Los componentes de inversión de los programas del PIIESAN y del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, deberán tener Reglas de Operación congruentes y complementarias entre sí, para el logro de los objetivos de esta Ley.

Artículo 82. El Ejecutivo Federal creará un Fondo para la Inversión Integral Estratégica, que tendrá recursos propios de inversión adicionales a los del PIIESSAN, para impulsar proyectos de integración sectorial, regional y estructural estratégicos, así como para facilitar y contribuir a la articulación y mezcla de recursos de inversión federal destinados al medio rural.

El Fondo para la Inversión Integral Estratégica deberá tener estimaciones de recursos presupuestales, en los instrumentos de planeación del Sistema Nacional; y las entidades federativas y municipios podrán participar con sus recursos en este Fondo.

El Ejecutivo Federal designará a una dependencia o entidad ejecutora responsable de la operación de este Fondo, que deberá rendir un informe de operación anual al Consejo Mexicano.

En la realización de las obras de inversión con recursos del PIIESSAN y este Fondo, participarán preferentemente empresas nacionales y se promoverá el desarrollo de capacidades locales que detonen el desarrollo regional.

Artículo 83. El presupuesto del PIIESAN y del Fondo Integral de Inversiones Estratégicas serán incorporados anualmente por el Ejecutivo Federal como componentes del Programa Operativo Anual, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que envíe para su aprobación a la H. Cámara de Diputados.

Artículo 84. Las inversiones del PIIESSAN tomarán como base, los siguientes ejes funcionales de inversión:

I. Desarrollo de capacidades para el abasto nacional alimentario;

II. Desarrollo de infraestructura de comunicaciones y transportes, logística y servicios relacionados para los sistemas producto y cadenas de valor;

III. Desarrollo de infraestructura social básica y de desarrollo económico;

IV. Desarrollo del financiamiento de las actividades relacionadas a esta Ley y fomento a la creación y consolidación de Instituciones Financieras Rurales de los productores y pobladores rurales;

V. Restauración, conservación, uso y aprovechamiento sustentable de suelo, agua, aire, biodiversidad y protección legal del patrimonio genético a favor de la Nación;

VI. Desarrollo de fuentes alternativas de energía y eficiencia energética;

VII. Desarrollo de la sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria, alimentaria y nutricional;

VIII. Desarrollo de infraestructura y equipamiento para la captación y manejo eficiente del agua para la agricultura;

IX. Fortalecimiento y desarrollo de capacidades nacionales de investigación, desarrollo, transferencia, innovación y apropiación tecnológica para la producción agroalimentaria;

X. Desarrollo humano, capacitación y asistencia técnica;

XI. Desarrollo de fuentes de empleo en zonas rurales y costeras;

XII. Desarrollo de la capacidad de producción nacional de insumos estratégicos agropecuarios y agroindustriales, maquinaria, implementos y equipos;

XIII. Desarrollo de capacidades de información y de acceso a la información, y

XIV. Los demás que proponga el Consejo Mexicano y apruebe el Ejecutivo Federal, en el marco del Sistema Nacional.

Capítulo IX

Del Programa Integral Alimentario y Nutricional.

Artículo 85. Se establece el Programa Integral Alimentario y Nutricional, en lo sucesivo PIAN, el cual tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho humano a la alimentación, mediante una alimentación correcta y una orientación alimentaria permanente. Este programa es de carácter permanente y cobertura nacional y será operado por el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades que correspondan de acuerdo a las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El PIAN se integra por los siguientes subprogramas:

- I. Emergencia para la Erradicación de la Desnutrición;
- II. Orientación Alimentaria;
- III. Apoyo Alimentario y de Sanidad Doméstica;
- IV. Abasto Rural;
- V. Adquisición y Abasto Social de Leche;
- VI. Apoyos a la Seguridad Alimentaria de la Familia Rural;
- VII. Investigación Científica para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y
- VIII. Los demás que contribuyan al logro de los objetivos del PIAN.

Estos subprogramas serán complementarios entre sí y articulados con el resto de los programas previstos por esta Ley.

El presupuesto del PIAN deberá ser incorporado anualmente por el Ejecutivo Federal, como un componente del Programa Operativo Anual, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que envíe para su aprobación a la H. Cámara de Diputados.

En el marco de los Programas Especial y Operativo Anual, la Comisión Intersecretarial preverá los recursos presupuestales necesarios para lograr los objetivos y metas de los subprogramas del PIAN, incluyendo un Fondo Especial para Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 86. El subprograma de Emergencia para la Erradicación de la Desnutrición tiene por objeto erradicar la desnutrición en México a más tardar en el año 2015, y estará a cargo de la Secretaría de Salud.

Este subprograma tiene como objetivos específicos:

- a. La erradicación de la desnutrición en los grupos de población en situación de pobreza y zonas de atención prioritaria, de acuerdo a los criterios y lineamientos que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- b. La erradicación de la desnutrición de infantes menores de 5 años; mujeres en etapa reproductiva, embarazadas o lactantes; personas adultas mayores y población indígena;
- c. El apoyo a los sistemas de salud para la atención de los problemas de desnutrición, y
- d. El fortalecimiento de los sistemas y mecanismos de vigilancia epidemiológica de la nutrición.

Artículo 87. El subprograma de Orientación Alimentaria tiene por objeto promover hábitos alimentarios para lograr una nutrición saludable y una alimentación correcta, mediante actividades de difusión y orientación que deberán acompañar a los demás subprogramas del PIAN, y estará a cargo de la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

Son criterios de ejecución de este subprograma:

- a. La incorporación de contenidos educativos, derivados de los estudios e investigaciones en la materia, que orienten a la población hacia una alimentación correcta.
- b. La promoción permanente de campañas de difusión en materia alimentaria, que contribuyan a la prevención de enfermedades crónicas asociadas a la alimentación incorrecta. La difusión se realizará por diversos medios, como los electrónicos e impresos masivos, privilegiando los de contacto personal como parte del acompañamiento de los otros subprogramas del PIAN.
- c. La incorporación de contenidos educativos en los programas de estudio de los niveles de educación preescolar y básica.

d. La vigilancia de la información de los mensajes publicitarios emitidos a través de los medios masivos de comunicación, para que dicha información sea fidedigna y se apegue a los lineamientos que en materia de orientación alimentaria dicte la Secretaría de Salud. La Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus atribuciones, sancionará el incumplimiento de dicha normatividad.

Los contenidos educativos del subprograma, los cuales seguirán los lineamientos que en materia de orientación alimentaria dicte la Secretaría de Salud, estarán sujetos a revisiones y adecuaciones periódicas y ofrecerán opciones prácticas para la integración de dietas para una alimentación correcta, reconociendo y adecuándose a las condiciones socioeconómicas, ambientales y culturales de la población. En el caso de atención a población indígena, los materiales y acciones de orientación alimentaria deberán realizarse en sus propias lenguas.

Este programa también proporcionará información, orientación y educación sobre alimentos con componentes genéticamente modificados.

Artículo 88. El subprograma de Apoyo Alimentario y de Sanidad Doméstica tiene como objetivo garantizar a las familias pobres, el acceso a los alimentos de la canasta básica recomendada, respetando las culturas del país y brindando apoyo para el mejoramiento de la sanidad de las viviendas de la población objetivo.

Son acciones prioritarias del subprograma:

- a. Proporcionar apoyos económicos o en especie, que busquen mejorar la alimentación y nutrición de las familias en situación de pobreza.
- b. Fortalecer y ampliar los programas de desayunos y comedores escolares.
- c. Impulsar la sanidad doméstica de la vivienda.
- d. Promover el saneamiento ambiental y la infraestructura para agua potable en las zonas de atención prioritaria que defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, según la Ley General de Desarrollo Social.

Este subprograma estará a cargo de Diconsa y Fonhapo, organismos sectorizados en la Secretaría de Desarrollo So-

cial, así como del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, cada una en el ámbito de sus competencias.

Artículo 89. El subprograma de Abasto Rural tiene como objetivo garantizar el abasto de alimentos básicos a las localidades que defina el Sistema Nacional, mediante el sistema de almacenes y tiendas comunitarias, así como ser un canal de comercialización de pequeños y medianos productores de las regiones en las que operan.

Son acciones prioritarias del subprograma:

- a. Las de ordenamiento de los mercados locales de alimentos.
- b. El apoyo a la comercialización y compra a pequeños y medianos productores de las regiones circundantes a las tiendas comunitarias.
- c. La incorporación de servicios adicionales en las tiendas comunitarias, con el fin de optimizar el uso de la infraestructura existente.
- d. El fortalecimiento de la organización de la comunidad para su participación corresponsable en la operación de las tiendas comunitarias y almacenes.
- e. El apoyo a la distribución, almacenamiento, venta y entrega, de los productos elaborados por Liconsa.
- f. La promoción de la vinculación y organización de consumidores y productores.

Este subprograma estará a cargo de Diconsa, organismo sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 90. El subprograma de Adquisición y Abasto Social de Leche tiene como objetivos adquirir leche de productores nacionales y contribuir en la alimentación correcta de las familias en situación de pobreza, vendiendo, a precio subsidiado, la leche adicionada con vitaminas y hierro.

Son acciones prioritarias del subprograma:

- a. La compra de leche a pequeños productores locales y regionales, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, con el fin de sustituir gradualmente las importaciones de leche, sin afectar la viabilidad de Liconsa.

- b. La construcción de centros de acopio y plantas industriales de capacidad media o pequeña.
- c. La modernización permanente de las plantas industriales de leche Liconsa y laboratorios de control de calidad.
- d. La capacitación permanente al personal de Liconsa y la vinculación de sus actividades con la investigación nacional en la materia.
- e. Promover la industrialización de lácteos nacionales, con el apoyo del subprograma de Investigación Científica para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, mediante esquemas de asociación y coinversión, preferentemente con organizaciones de pequeños productores lecheros.

Este subprograma estará a cargo de Liconsa, organismo sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 91. La SAGARPA estimulará la producción de leche y en el caso de requerirse importaciones, la Secretaría de Economía, previa opinión de la SAGARPA y el Consejo Mexicano, autorizará modalidades de importación de conformidad con las Leyes aplicables, que aseguren que sean complementarias a la producción nacional, se realicen a través de un calendario mensual, se verifique la adquisición previa de leche nacional, y se otorgue prioridad a la importación requerida por Liconsa.

Artículo 92. El subprograma de Apoyos a la Seguridad Alimentaria de la Familia Rural, tiene por objeto fortalecer el consumo, la alimentación, ahorro y la sustentabilidad en las unidades de producción familiar, mediante apoyos a la producción en el huerto familiar y traspatio, así como para la conservación y elaboración de sus productos, que contribuyan al ingreso y seguridad alimentaria de la familia rural.

Son objetivos específicos de este subprograma:

- a. Fortalecer la capacidad de las familias rurales para el manejo y conservación de especies animales y vegetales en las unidades de producción familiar.
- b. Diversificar la producción para mejorar la dieta de las familias rurales.
- c. Rescatar y fomentar alternativas tecnológicas apropiadas para el aprovechamiento, recuperación y manejo

sustentable del suelo, agua, biodiversidad, utilización de residuos vegetales y animales de la unidad de producción familiar y de la comunidad, y el uso eficiente de energías.

d. Fomentar el rescate y la reproducción de especies animales y vegetales nativas, locales y regionales para mejorar la alimentación, el ingreso familiar y la sustentabilidad.

e. Brindar la capacitación para actividades de prevención y control fito y zoonosarios; y para la producción y manejo sustentable de insumos con recursos propios de la comunidad.

f. Brindar capacitación sobre tecnologías de alimentos para la conservación y transformación de la producción de las unidades de producción familiar, para autoconsumo y comercialización.

g. Fomentar la autogestión y cooperación a nivel local y regional para fortalecer las actividades de las unidades de producción familiar y apoyar la construcción de infraestructura doméstica.

h. Fomentar el intercambio de productos, conocimientos y experiencias entre las familias rurales.

Este subprograma estará a cargo de la SAGARPA, quien coordinará la participación de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Salud, Desarrollo Social y de Educación Pública.

Artículo 93. El subprograma de Investigación Científica para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, tiene por objeto promover la investigación e innovación en materia de nutrición, calidad e inocuidad alimenticia. Este subprograma será coordinado por la Secretaría de Salud.

Para el logro del objetivo de este subprograma, se crea un Fondo Especial para Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional. Para la operación de este Fondo, la Secretaría de Salud, convocará a las instituciones públicas y privadas nacionales relacionadas con la nutrición y la seguridad alimentaria. Dicha secretaría rendirá un informe anual de la ejecución de los recursos del Fondo al Consejo Mexicano.

La Secretaría de Salud emitirá una convocatoria pública correspondiente a las instituciones públicas y privadas

nacionales. Dicha secretaría rendirá un informe anual de ejecución de los recursos del Fondo al Consejo Mexicano.

Los proyectos de investigación a ser realizados con recursos del Fondo considerarán prioritariamente los siguientes temas:

- a. Estructura y dinámica del Patrón de consumo alimentario urbano y rural.
- b. Canastas Básicas Regionales.
- c. Canastas mínimas recomendadas.
- d. Criterios de orientación alimentaria.
- e. Monitoreo del estado de nutrición de la población.
- f. Calidad alimentaria.
- g. Inocuidad alimentaria.
- h. Los demás que apruebe el Consejo Mexicano.

Los resultados de las investigaciones apoyadas con los recursos de este fondo contribuirán al fortalecimiento y mejoramiento de los demás subprogramas del PIAN.

Artículo 94. Los alimentos que se abastezcan o distribuyan a través del PIAN provendrán preferentemente de la producción nacional y de organizaciones de pequeños y medianos productores locales y regionales. Para tal efecto el gobierno federal, a través de las dependencias y entidades responsables, revisará y modificará la normatividad aplicable al abastecimiento de productos agroalimentarios, procurando que contengan un contenido mínimo nacional del 80 por ciento y que los suministros sean realizados por organizaciones de pequeños y medianos productores y agroindustriales en al menos el 50 por ciento de sus compras totales.

TÍTULO CUARTO SANCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Artículo 95. Son aplicables supletoriamente a este capítulo en cuanto a responsabilidades administrativas, las disposiciones del Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con excepción del artículo 70-A de dicho ordenamiento.

Artículo 96. El incumplimiento por parte de los servidores públicos de las disposiciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y normas oficiales mexicanas que de ella deriven, darán lugar a responsabilidad en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Leyes estatales de responsabilidades de los servidores públicos. Las responsabilidades a que se refiere este artículo se aplicaran sin perjuicio de las sanciones de carácter penal o civil que en su caso lleguen a determinarse por la autoridad judicial.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal expedirá el reglamento de la presente Ley dentro de un periodo máximo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Tercero. El Ejecutivo Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente año fiscal correspondiente a la fecha de publicación de la presente Ley, las previsiones presupuestales para los programas y fondos establecidos por esta Ley.

Cuarto. El Comité Técnico deberá instalarse dentro de los 90 días naturales del 2007. Una vez instalado el Comité Técnico, tendrán 90 días para publicar sus reglamentos internos en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. La Comisión Intersecretarial para el de Desarrollo Rural Sustentable dispondrá de 90 días naturales a partir de la publicación de la presente Ley, para realizar las modificaciones a su Reglamento Interno que sean necesarias para dar cumplimiento a los mandatos de esta Ley.

Sexto. Los Consejos estatales, distritales y municipales de desarrollo rural sustentable, previstos por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, dispondrán de 180 días naturales a partir de la publicación de la presente Ley, para modificar sus reglamentos Internos con el objeto de dar cumplimiento a los mandatos de esta Ley.

Séptimo. La primera versión del instrumento denominado Planeación Estratégica para la Soberanía y Seguridad

Agroalimentaria y Nutricional, y la formulación de sus lineamientos estratégicos, corresponderá al periodo 2007-2030 y deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 31 de julio de 2007. El primer Plan Nacional de Desarrollo que deberá contener el capítulo al que hace referencia el artículo 20 de la presente Ley, corresponderá al periodo 2007-2012.

Octavo. El Programa Especial Concurrente al que se refiere la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, será vigente en todo lo que no se oponga a esta Ley.

Noveno. La vigencia de los Programas PROCAMPO, Ingreso Objetivo y Comercializa, será a partir de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial de la Federación y hasta el año 2018, y podrán ser prorrogables de acuerdo a las evaluaciones del Sistema Nacional. La vigencia de las previsiones presupuestales de dichos Programas será a partir del 1º de enero del año siguiente de la promulgación de la presente Ley; entretanto, continuarán las contenidas en los decretos, reglas de operación y lineamientos vigentes así como en el Decreto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en curso.

Décimo. Se continuará aplicando el Decreto de creación del PROCAMPO, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de julio de 1994, sus modificaciones y adecuaciones correspondientes, así como todas y cada una de las disposiciones normativas emanadas del citado Decreto, en lo que no se opongan a la presente Ley. De igual forma, se aplicará, en lo conducente, lo dispuesto por la Ley de Capitalización del PROCAMPO.

En el caso de la actualización de la cuota por hectárea del PROCAMPO establecida en el inciso d. del artículo 43 de esta Ley, la SAGARPA podrá incrementar el factor de actualización del 4 por ciento al 25 por ciento para los predios mayores de 10 hectáreas y menores de 20 hectáreas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y económicas.

Décimo Primero. Las reglas de operación y los lineamientos de los Programas PROCAMPO, Ingreso Objetivo y Comercializa seguirán vigentes en lo que no contravenzan a esta Ley.

Décimo Segundo. Los Programas del Sistema de Apoyos referidos en el Título Tercero de esta Ley, deberán contar con reglas de operación adecuadas a los objetivos y criterios de esta Ley, las cuales deberán publicarse en el Diario

Oficial de la Federación a más tardar 90 días naturales posteriores a partir del primero de enero del año fiscal siguiente al de la promulgación de la Ley.

Décimo Tercero. Con relación a las disposiciones relativas al programa Ingreso Objetivo, para el cálculo del ingreso objetivo de los cultivos elegibles, se define como unidad de referencia, el ingreso objetivo base maíz blanco el cual se establece en \$1,795.00 (un mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)

Los factores de equivalencia establecidos en el artículo 51 de esta Ley, serán ajustados por la SAGARPA, en consulta con el Sistema Nacional, a más tardar el 31 de marzo del 2007.

Décimo Cuarto. La SAGARPA, a través de ASERCA, previa consulta con el Sistema Nacional, analizará la vigencia del Programa de Apoyos al Ingreso Objetivo por Cosechas Excedentarias para el algodón pluma.

Décimo Quinto. El programa Comercializa tendrá vigencia a partir del primero de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2018. El Ejecutivo Federal deberá incluir en su proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, un monto presupuestal que toma como base de cálculo los montos presupuestales asignados en el 2006 a los siguientes subprogramas y esquemas del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos de SAGARPA-ASERCA:

- a) Apoyos directos a la comercialización para coberturas (referido en Reglas de Operación como subprograma de apoyos para la adquisición de coberturas de precios agropecuarios);
- b) Apoyos directos a la comercialización para la conversión productiva (referido en Reglas de Operación como subprograma de apoyos directos para la conversión de cultivos);
- c) Apoyos directos a la comercialización para pignoración (referido en Reglas de Operación como subprograma de apoyos para la pignoración);
- d) Agricultura por contrato; (referido en Reglas de Operación como Esquema de apoyos para la agricultura por contrato);

e) Flete terrestre o cabotaje; (referido en Reglas de Operación como Esquema de apoyos a la Exportación y/o cabotaje o flete terrestre);

f) Fondo de apoyo a la consolidación de empresas comercializadoras de productores (referido en las Reglas de Operación como subprograma de Fomento y consolidación de organizaciones económicas para el acopio y comercialización);

g) Garantías líquidas (referido en Reglas de Operación como Esquema de apoyos para la atención a factores críticos de comercialización de productos agrícolas);

h) Infraestructura de comercialización e industrialización social; (referido en Reglas de Operación como Subprograma de apoyo a la modernización de la infraestructura comercial), y

i) Pago por deficiencias de bases (referido en Reglas de Operación como Esquema de apoyos para la agricultura por contrato).

Los conceptos de los anteriores subprogramas y esquemas que son equivalentes a los subprogramas y modalidades del programa Comercializa que establece esta Ley, alcanzaron un monto total de dos mil setecientos cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N. (\$2,705,100,000.00) en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Con base en lo anterior, para el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2007 se asignará al programa Comercializa al menos el monto asignado en el año 2006, actualizado con en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Para los años subsecuentes, los criterios para determinar las previsiones presupuestales del programa Comercializa serán definidos en el seno del Sistema Nacional.

Décimo Sexto. El Programa Integral de Inversiones Estratégicas para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional (PIIESSAN) y el Fondo Integral de Inversiones Estratégicas, tendrán vigencia a partir de la publicación de la presente Ley.

Los montos presupuestales para el Programa Integral de Inversiones Estratégicas para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, que deberán ser incluidos en el

Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2007 y subsecuentes; tomarán como base una planeación multianual considerando los ajustes que resulten de los avances alcanzados y las nuevas necesidades.

El presupuesto anual del PIIESSAN será por lo menos el 20 por ciento del presupuesto total del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable propuesto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Décimo Séptimo. Los montos presupuestales para el Programa Integral Alimentario y Nutricional que deberán ser incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 y subsecuentes, deberán ascender a un monto de al menos siete centésimas de un punto porcentual (0.07 por ciento) del Producto Interno Bruto Total Nacional nominal observado en el año inmediato anterior.

La Comisión de Agricultura y Ganadería, dputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), Presidente; Juan Manuel Dávalos Padilla, Gonzalo Ruiz Cerón (licencia s/s), Edmundo Gregorio Valencia Monterrubio (rúbrica), Diego Palmero Andrade (rúbrica), Antonio Mejía Haro (rúbrica), secretarios; Julián Nazar Morales (rúbrica), Lázaro Arias Martínez (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala, Heriberto Ortega Ramírez (licencia s/s), Alejandro Saldaña Villaseñor (rúbrica), Lamberto Díaz Nieblas (licencia s/s), María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Jesús Morales Flores (rúbrica), Esteban Valenzuela García (rúbrica), Rafael Galindo Jaime, Roger David Alcocer García (rúbrica), Arturo Robles Aguilar (rúbrica), José Irene Álvarez Ramos, Mario Ernesto Dávila Aranda (rúbrica), Javier Castelo Parada, José María de la Vega Lárraga (rúbrica), Rocío Guzmán de Paz, Alberto Urcino Méndez Gálvez (rúbrica), Isidro Camarillo Zavala (rúbrica), Regina Vázquez Saut (rúbrica), Edith Guillén Zárate (rúbrica), Marcelo Herrera Herbert (rúbrica), Enrique Torres Cuadros (rúbrica), Víctor Suárez Carrera (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que

adiciona un inciso m) a la fracción I del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables de la LIX legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión les fue turnada para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una un inciso a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, presentada por el Dip. Omar Bazán Flores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en los dispuesto por los Artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las facultades que nos otorgan los artículos 39, numerales 1 y 2 en sus fracciones III y XXXIII, 45 numeral 6 incisos f) y g) y demás relativos y concordantes de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 55, 56, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, son competentes para conocer del asunto en cuestión y por lo tanto, someten a la consideración del Pleno de esta soberanía, el presente Dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 5 de Octubre de 2005, el Diputado Omar Bazán Flores, presentó en sesión del pleno de esta H. Cámara de Diputados una iniciativa con proyecto decreto por el que se adiciona un inciso a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

II.- En la misma sesión por acuerdo de C. Presidente de la Mesa Directiva turno la iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables para correspondiente análisis y dictamen.

III. La Secretaría Técnica de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, elaboró un anteproyecto de dictamen, mismo que fue distribuido a los Diputados integrantes a efecto de contar con sus observaciones al mismo.

IV. Con fecha 21 de febrero del año en curso, los Diputados integrantes de esta Comisión se reunieron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen.

CONSIDERACIONES

1. El cuidado es una actividad permanente y cotidiana durante todo el proceso de la vida. El cuidado enfermero forma parte de este conjunto, situándolo en el contexto de las necesidades básicas del ser humano, en relación con la salud, la enfermedad y la muerte.

2. Al hablar de enfermedad tendemos a dar importancia a la prevención y promoción de la salud y a la curación de enfermedades. Rara vez se sabía del inevitable fin de la vida o de lo que debe hacer una enfermera para ayudar a una persona a reducir sus molestias físicas o afrontar la muerte con coraje y dignidad.

3. En el niño al igual que en el adulto, existe un grupo de enfermedades que tienen una evolución mortal en un plazo más o menos largo de tiempo. En el momento actual, las más frecuentes siguen siendo las oncológicas. Con los avances terapéuticos se ha conseguido una supervivencia prolongada, teniendo en cuenta que no es la cantidad de tiempo que queda por vivir sino la calidad de vida, lo que realmente tiene importancia. En base a esto se ha ido desarrollando en los últimos años la medicina paliativa.

4. El desarrollo de centros para enfermos terminales y el tipo de cuidados que prestan ha afectado al concepto de los cuidados de pacientes moribundos en todas las instituciones y centros sanitarios, donde se procura satisfacer además de las necesidades físicas, las psicosociales y espirituales, lo que sin duda refleja un cambio importante en las últimas décadas.

5. Durante los últimos diez o quince años se ha ido incrementando paulatinamente el interés por los cuidados paliativos, consiguiendo grandes avances en la calidad de la atención que se ofrece a los enfermos que se encuentran en estado terminal.

6. No se dispone aún de unos criterios universalmente aceptados para identificar a un paciente como terminal. Si existen varias definiciones para esta fase de la enfermedad que pueden resultar más o menos exactas, coincidiendo todas ellas en que la muerte se siente como una realidad próxima y los médicos, enfermeras y todo el equipo que atiende al paciente dirigen toda su actividad exclusivamente a aliviar los síntomas renunciando a la curación.

7. La Sociedad Española de Cuidados Paliativos considera que los elementos fundamentales que definirán la enfermedad terminal son:

a. Presencia de una enfermedad avanzada progresiva e incurable.

b. Falta de posibilidades razonables de respuesta al tratamiento específico.

c. Presencia de numerosos problemas o síntomas intensos, múltiples, multifactoriales y cambiantes.

d. Gran impacto emocional en paciente, familia y equipo terapéutico, muy relacionado con la presencia, explícita o no de la muerte.

e. Pronóstico de vida inferior a 6 meses.

8. En los niños esto se hace más difícil de reconocer y asumir que en los adultos, ya que con los avances terapéuticos cada vez más eficaces, existe un progresivo optimismo en los profesionales y en las familias, que hace más inaceptable que un niño no pueda ser curado.

9. La situación de la enfermedad terminal la explicará el pediatra claramente a los padres y ellos decidirán si continúan o no en el hospital, una vez que hallan aceptado la irreversibilidad del proceso. El vivir esta etapa del padecimiento puede ser un elemento desestabilizador para muchas familias, independientemente de la capacidad de adaptación de sus miembros, de sus creencias, de sus valores y se convierte en el foco central alrededor del cual va a girar la vida familiar.

10. En el hospital, la asistencia social debe ser diferente cuando tratamos a enfermos terminales. Muchos de los actos más o menos rutinarios en la atención de otro tipo de enfermos, pierden o modifican su significado y, en cambio, cobran más interés otros aspectos. Por ejemplo, despertar a un niño en fase terminal a las ocho de la mañana para tomar las constantes vitales o realizar el baño en cama, no tiene ningún sentido terapéutico.

11. Sí podría tenerlo si más tarde, una vez que el niño haya descansado, utilizamos la administración de la medicación o la medida de la temperatura, para evaluar el estado actual de confort y de soporte. La higiene y el cuidado personal, la alimentación, la conversación, las visitas, la movilización y el descanso serán actividades de gran relieve y

fácilmente alcanzables con profesionalidad, tolerancia, humildad, flexibilidad y respeto. Cuando el objetivo fundamental es el bienestar del enfermo, debemos reflexionar para que cada uno de nuestros actos terapéuticos tenga esta finalidad. Este principio debe ser válido para todos los profesionales que intervienen en el equipo.

12. Estos niños presentan unas necesidades emocionales propias de su edad, independientes de su estado de salud, otras que provienen de sus reacciones ante la enfermedad y el ingreso hospitalario y, finalmente las que se originan del concepto que tiene el niño de la muerte. Su resolución varía según la edad, evolución de la enfermedad, relaciones familiares y el grado de dependencia del paciente. Las enfermeras que trabajan con niños pueden comprobar que, aunque el niño este gravemente enfermo, siempre está presente su necesidad de aprender. Para ayudarlos no podemos olvidar un recurso insustituible como es el juego y que va a poder utilizar el niño y sus cuidadores hasta los últimos días, con el objetivo siempre presente de conseguir que los niños sean felices todos los momentos posibles de su vida, la muerte a veces llega demasiado pronto.

13. El Subcomité de Cuidados Paliativos del Programa Europeo Contra el Cáncer, define los cuidados paliativos como la "Atención total, activa y continuada del paciente y su familia por un equipo multiprofesional, cuando la expectativa médica ya no es la curación. Su objetivo primario no es prolongar la supervivencia, sino conseguir la más alta calidad de vida presente para el paciente y su familia. Debe cubrir las necesidades físicas, psicológicas, sociales y espirituales. Si es necesario el apoyo, debe extenderse al proceso de duelo" (Junio 1992).

14. Los esfuerzos terapéuticos deben orientarse no ya a curar, sino a cuidar, no a tratar la enfermedad, sino a atender al enfermo y prestarle la ayuda que necesite.

15. Recibir un cuidado paliativo competente y humanitario no debe ser un privilegio, sino un derecho de todo enfermo en esta situación. En los niños su aplicación se basa principalmente en dos razones:

a. Conseguir que el niño muera sin síntomas molestos y rodeado de afecto y cariño.

b. Dar apoyo y orientación a las familias ya que se encuentran frente a una de las situaciones más conflictivas de sus vidas.

MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Con el propósito de dar congruencia y eficacia a los planteamientos de la iniciativa propuesta, los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables, planteamos algunas modificaciones, toda vez que tales planteamientos de reforma comparten la misma preocupación por adecuar nuestro marco jurídico a fin de contar con una mejor protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La iniciativa objeto del presente análisis plantea contemplar como sujetos de asistencia social a las niñas y niños que padezcan enfermedades terminales, la reforma se plantea de la siguiente forma:

TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA:
Capítulo II Sujetos de la Asistencia Social	Capítulo II Sujetos de la Asistencia Social
Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.	Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.
Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:	Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:
I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por: a) Desnutrición; b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas; c) Maltrato o abuso; d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos; e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación; f) Vivir en la calle; g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; i) Infractores y víctimas del delito; j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza; k) Ser migrantes y repatriados, y l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa.	I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por: a) Desnutrición; b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas; c) Maltrato o abuso; d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos; e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación; f) Vivir en la calle; g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; i) Infractores y víctimas del delito; j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza; k) Ser migrantes y repatriados, y l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa.
NO EXISTE	m) niños que padezcan alguna enfermedad terminal.

Sin embargo estas comisiones consideran pertinente suprimir de la reforma propuesta la palabra niños y sólo dejar el supuesto en el que se encuentran, toda vez que en la fracción primera, de la cual se desprenden los incisos los sujetos a quienes va dirigida la Asistencia Social son todas las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, por lo cual sólo es necesario establecer la circunstancia por la cual se encuentran afectados.

Por lo que la reforma propuesta quedaría de la siguiente manera:

Artículo 4 .- ...

.....

I. ...

a) a l)

m) ser diagnosticado con enfermedad terminal.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables, someten a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.

Artículo Único.- Se adiciona un inciso m) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 4 .- ...

.....

I. ...

a) a j)

k) Ser migrantes y repatriados;

l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y

m) ser diagnosticado con enfermedad terminal.

...

II. a XII.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2006.

La Comisión de Salud, diputados: José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido, Pablo Anaya Rivera (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo (rúbrica), María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Saracho, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Micher Camarena, Irma Sinforina Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana (rúbrica), Raúl Piña Horta, María Angélica Ramírez Luna.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados: Adriana González Furlong (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Bravo Carbajal (rúbrica), Laura Elena Martínez Rivera (rúbrica), Homero Ríos Murrieta (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), secretarios; Pablo Anaya Rivera, Gaspar Ávila Rodríguez (rúbrica), María Ávila Serna, Emilio Badillo Ramírez (rúbrica), Virginia Yleana Baeza Estrella (rúbrica), Abraham Bagdadí Estrella (rúbrica), Álvaro Burgos Barrera (rúbrica), Florencio Collazo Gómez, Santiago Cortés Sandoval (rúbrica), María Mercedes Rojas Saldaña, Manuel González Reyes, María del Carmen Izaguirre Francos (rúbrica), Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), María Isabel Maya Pineda, Alfonso Moreno Morán (rúbrica), José Luis Naranjo y Quintana (rúbrica), Omar Ortega Álvarez (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Evangelina Pérez Zaragoza, Mayela Quiroga Tamez, Martha Leticia Rivera Cisneros (rúbrica), Benjamín Sagahón Medina (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Norma Elizabeth Sotelo Ochoa, Guillermo Tamborrel Suárez (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY DE LOS INSTITUTOS
NACIONALES DE SALUD

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo establecido en los numerales 55, fracción II, 56, 62, 63 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el día 13 de septiembre del año 2005, el Diputado José Ángel Córdova Villalobos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento Iniciativa de ley que reforma la fracción IV del artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a fin de que pase a reformar parte de la denominación oficial del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias el nombre del distinguido doctor Ismael Cosío Villegas.

En la misma fecha fue turnada dicha Iniciativa de Ley a la Comisión de Salud para su estudio y análisis.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1° y 3°, 43, 44, 45 numeral 6, inciso e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen;

I. ANTECEDENTES.

Con Fecha 13 de septiembre de 2005, el Diputado Federal José Ángel Córdova Villalobos, del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presento iniciativa de Ley que reforma la fracción IV del artículo 5o. de la ley de los Institutos Nacionales de Salud, para denominar al Instituto

Nacional de Enfermedades Respiratorias, Dr. Ismael Cosío Villegas.

La Comisión de Salud, envió a la Tercera Subcomisión Denominada “Asistencia Médica”, para revisar dicha propuesta, y en su caso elaborar el dictamen respectivo.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Refiere el Diputado Córdova Villalobos, que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, como organismo público descentralizado fue creado para la atención de padecimientos del aparato respiratorio, coadyuvando al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

Hace referencia en su exposición de motivos, que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias contribuye al cumplimiento del derecho a la protección de la salud en el ámbito de la medicina del aparato respiratorio alto y bajo, en la prestación de servicios de salud, particularmente en materia de atención médica especializada en aspectos preventivos, curativos e incluso quirúrgicos, aplicando las medidas de asistencia y ayuda social a su alcance, en beneficio de las pacientes de escasos recursos económicos.

Refiere el Diputado Córdova Villalobos, que en el campo de la medicina y en especial en el de la neumología el doctor Ismael Cosío Villegas se destacó como un líder, y que desarrolló su labor en el Hospital General, en el que fue fundador de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis en 1929, organización que presidió durante cuatro ocasiones, en diversas épocas.

Igualmente, durante el periodo que comprende de 1929 a 1949 fue jefe de los pabellones de tuberculosos del Hospital General.

Organizo y presidió el Comité Nacional de Lucha contra la Tuberculosis, y desempeño, con especial esmero, el cargo de profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México durante treinta y nueve años.

III. CONSIDERACIONES

A. El Doctor Dr. Ismael Cosío Villegas fundó casi todos los hospitales y dispensarios médicos antituberculosos que funcionan en el país hasta el año de 1970.

B. Nació el 30 de septiembre de 1902 en la ciudad de México, D. F., hijo de Miguel A. Cosío y Leonor Villegas, graduado en diciembre de 1926 con la tesis Patogenia de la angina de pecho, de inmediato se dedica a la tisiología, fundándola en nuestro país, ya en 1926 resulta ser jefe del servicio de tuberculosis del Hospital General. Tres veces dirige la campaña antituberculosa, tras fundarla y organizarla en 1929, pasa una gran fracción de su vida en Huipulco. Presenta Instructivo para el manejo del expediente clínico, en marzo de 1961, preocupado por el poco presupuesto con el que contaba referido hospital, solicita ayuda en diversas Instituciones para llevar a cabo diversas obras sociales en beneficio de enfermos indigentes en espera de ser sometidos como parte de su tratamiento medico integral a un plan de reeducación que les permitiera mejores resultados de la labor asistencial que se realizaba en esa institución, realizó las gestiones correspondientes para mejoras del Sanatorio y mayor número de recursos humanos para el buen funcionamiento del Hospital para tuberculosis “Huipulco”,

C. En este año, el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias conmemora 70 años de su fundación, algo de la mayor relevancia ya que se trata de una de nuestras instituciones médicas que ha sido testigo de variados e importantes acontecimientos en el desarrollo de la medicina, la cirugía, y la investigación de los padecimientos del aparato respiratorio en México.

D. El INER, creado para la atención de padecimientos del aparato respiratorio, es actualmente un organismo público descentralizado que contribuye al cumplimiento del derecho a la protección de la salud en materia de atención médica especializada en aspectos preventivos, curativos y quirúrgicos, encauzados, primordialmente a la atención de la población más desprotegida de la sociedad.

E. El INER, antes Hospital de Huipulco albergó en los años 30 a los tuberculosos sin esperanza de alivio, en donde gracias a la obra de grandes médicos que lucharon con muy pocas herramientas, pero con pasión y certidumbre, fue posible ayudar sin condiciones a una enorme cantidad de enfermos desahuciados.

F. Uno de estos grandes médicos, fundador de esta Institución, es sin duda el Dr. Ismael Cosío Villegas.

G. En la década de 1920, cuando la tuberculosis era concebida como el enemigo más feroz de la humanidad, el

joven Dr. Cosío Villegas fue pionero en la especialidad de Tisiología, que tuvo su origen en el Hospital General de la Ciudad de México fundado en 1905, y en donde se habían establecido tres pabellones especiales para enfermos tuberculosos.

H. Se les conocía como “Pabellones de la Muerte” y después como “Las Islas Marías” aludiendo a los turnos interminables de médicos y enfermeras que entraban y salían de aquellos lugares, como si fuera el infierno.

I. De 1929 a 1949, el Dr. Ismael Cosío fue jefe de los pabellones de tuberculosos de dicho hospital y fue precisamente ahí, el peor de todos los centros de trabajo, donde aprendió las primeras lecciones de humanismo, pues debido a su tenacidad, los pacientes empezaron a ser tratados con la dignidad que demanda lo humano.

J. Es así como se inicia el desarrollo de la Tisiología y por ende de la Neumología. Poco a poco los pasantes de medicina interesados en los avances del iniciador, formaron escuela a su lado y con su ayuda dieron inicio a la cirugía torácica.

K. Todo ello, permitió que en 1929 comenzara la Campaña Nacional contra la Tuberculosis, bajo la dirección del Dr. Cosío Villegas, la cual tuvo mucho éxito y rápidamente se extendió a la provincia con dispensarios, sanatorios y pabellones especializados en algunos Hospitales Generales.

L. Paralelamente se inició la obra del Sanatorio Huipulco en la Ciudad de México como una de las instituciones más sobresalientes en el desarrollo del estudio de la Tisiología y después de la Neumología Mexicana.

M. La pasión por el estudio de las enfermedades del aparato respiratorio hizo que el maestro Cosío Villegas, conjuntamente con varios de sus colegas, crearan en 1939 la Sociedad Mexicana de Estudios sobre Tuberculosis y Enfermedades del Aparato Respiratorio.

N. El sanatorio de Huipulco fue “su segunda casa”, puesto que allí trabajó sin tregua por más de 24 años, de 1936 a 1959 como Jefe de Servicio, y de 1959 a 1965 como Director, siendo maestro de muchas generaciones de tisiólogos y neurólogos.

O. El Dr. Cosío Villegas representó la vanguardia en lo profesional y en lo humano, su obra además quedó

plasmada en sus múltiples trabajos científicos sobre neumología, y en el primer libro mexicano escrito sobre la clínica del aparato respiratorio.

P. También es maestro en numerosos cursos sobre tuberculosis, para postgraduados en el Hospital General, el sanatorio de Huipulco y la Campaña contra la tuberculosis, es miembro de un gran número de sociedades científicas. Dicta infinidad de conferencias, escribe artículos, redacta sus dos libros "Los abscesos de pulmón y Patología del Aparato Respiratorio", éste último con 13 ediciones.

Q. El 11 de diciembre de 1980 es nombrado Doctor Honoris Causa de la Universidad Autónoma de Puebla. El 12 de marzo de 1981, el Consejo de la Universidad Nacional Autónoma de México lo eleva la calidad de maestro emérito de la facultad de medicina, es académico en la Academia Nacional de Medicina, presidente de ella, miembro honorario desde el 22 de mayo de 1981. La Sociedad Médica de Chihuahua y el Hospital de Especialidades de esa ciudad llevan su nombre. Muere en la ciudad de México el 2 de agosto de 1985.

R. El Dr. Ismael Cosío Villegas fue nombrado director del entonces Sanatorio de Huipulco en 1956, cargo que desempeño hasta 1965. El Hospital-Sanatorio de Huipulco, después Instituto Nacional de Enfermedades Pulmonares, ahora Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias.

S. Dentro de su carrera profesional destaca el haber sido fundador del Laboratorio Nacional de BCG y de la oficina del timbre de la tuberculosis.

T. Asimismo, con otros maestros funda la Sociedad Mexicana de Estudios sobre Tuberculosis y enfermedades del aparato respiratorio, actualmente llamada Sociedad Mexicana de Neumología y Cirugía de Tórax, fue director de la revista de esta sociedad.

U. Ingresa en 1936, a la Academia Nacional de Medicina, siendo el primero en ocupar el sillón de la Sección de Tisiología, en 1960 fue vicepresidente de esta Academia y en 1961 Presidente.

V. En 1949, fue Presidente del Congreso Internacional de la Unión Latinoamericana de Sociedades de Tisiología. Produce múltiples trabajos científicos sobre neumología y el primer libro de texto mexicano para la clínica del aparato respiratorio, en 1937.

W. Por su destacada labor al servicio de la neumología, la Comisión Interna de la Secretaría de Salud encargada de estudiar y dictaminar sobre las propuestas de imposición de nombres a los establecimientos sectorizados, aprobó con fecha 26 de abril de 2005, imponer el nombre de Ismael Cosío Villegas al Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, tomando en consideración que la imposición del nombre acordado pasará a formar parte de la denominación oficial del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y que esta institución de investigación y docencia se sustenta en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

X. En el acta de la Vigésima Segunda sesión ordinaria de la Comisión interna encargada de estudiar y dictaminar las propuestas de imposición de nombres a los establecimientos sectorizados, sus instalaciones y las destinadas al servicio de la Secretaría de Salud, celebrada el día 26 de abril del año 2005, aprobaron se realizara el trámite correspondiente, conforme a la reforma de ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Y. Con fecha 19 de octubre de 2004, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, en cumplimiento a lo que establece el artículo 16, fracción VIII, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, aprobó, a propuesta de su Director General, el trámite ante la coordinadora de sector, para imponer el nombre del doctor Ismael Cosío Villegas a ese Instituto.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Salud con las atribuciones que les otorgan los artículos 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponen a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma la fracción IV del artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.

I. a III.

IV. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, para los padecimientos del aparato respiratorio;

V. a XI.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Salud, diputados: José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido, Pablo Anaya Rivera (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo (rúbrica), María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Saracho, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Micher Camarena, Irma Sinforina Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana (rúbrica), Raúl Piña Horta, María Angélica Ramírez Luna.»

Es de primera lectura.

**LEY DE LOS INSTITUTOS
NACIONALES DE SALUD**

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XI del artículo 5o., y la actual fracción XI pasa a ser la XII, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

En la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2005, le fue turnada a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, la Iniciativa para crear el Instituto Nacional de Ge-

riatría y Gerontología, presentada por el Diputado José Ángel Córdova Villalobos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1° y 3°, 43, 44, 45 numeral 6, inciso e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable Asamblea, el presente dictamen mismo que se realiza bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Iniciativa, así como de los trabajos previos de la Comisión.

En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, así mismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutive del dictamen.

I. ANTECEDENTES.

El 13 de septiembre de 2005, el Diputado José Ángel Córdova Villalobos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XI y adiciona una fracción XII, al Artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La propuesta de la Iniciativa objeto del presente dictamen se realiza con el fin de que se crear el Instituto Nacional de

Geriatría y Gerontología, para la atención e investigación de las enfermedades, tratamiento y cuidado del adulto mayor.

En la Iniciativa se afirma que México se encuentra ante el reto que representa el envejecimiento demográfico, debido a la transición epidemiológica en México de las enfermedades infecciosas a los padecimientos crónico-degenerativos, por lo que la población adulta en nuestro país y con ella la demanda de servicios de salud para los adultos mayores se ha incrementado.

III. CONSIDERACIONES.

A. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo tercero, consagra el derecho a la salud, valor fundamental e indispensable en todo ser humano que condiciona el desarrollo y bienestar de las comunidades humanas. El propio artículo señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que para hacer efectiva esta prerrogativa, el Estado tiene la obligación de establecer las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud a través de sus leyes.

B. Efectivamente, el crecimiento demográfico, la disminución de la mortalidad, los avances médicos, los nuevos tratamientos para enfermedades y las mejorías en el sistema de salud han provocado el incremento de la población en edades avanzadas.

De lo anterior se desprende que, México se encuentra ante un aumento paulatino de la proporción de población de 65 y más años. De acuerdo a los criterios de la ONU, México cuenta con una población envejecida, ya que según indicadores demográficos del CONAPO, cuenta con un 7.59% de población mayor de 60 años. De 1930 al 2000 se incrementó de 2.6 a 5.0%. En otras palabras, en la actualidad, según el INEGI, 1 de cada 13 mexicanos es mayor de 60 años. En el 2020, 1 de cada 8 mexicanos será mayor de 60 años y para el 2040, 1 de cada 4 mexicanos será mayor de 60 años.

En cifras absolutas significa el paso de 445 mil personas mayores de 65 años en 1930 a 4,845,237 en el año 2000. En el futuro previsible se espera que cada vez sea mayor el envejecimiento de la población, a tal grado, que hacia el año 2050, cuando la población del país alcance casi 132 millones. Es decir, para el año 2050 la población de 65 años y más llegaría a ser de 32.4 millones de personas.

C. EL aumento de la población de la tercera edad se debe principalmente a que a mediados del siglo pasado, el patrón de mortalidad en México estaba dominado por las enfermedades infecciosas, mientras que en la actualidad, más del 60% de las muertes son causadas por problemas crónico-degenerativos.

Esta transición epidemiológica se ha traducido en una mayor demanda de servicios de salud para los adultos mayores. Mientras que la proporción de hospitalizaciones de la gente mayor de 64 años ha pasado de 8.3% en 1993 a 12% en 1999, en el 2001 fue hospitalizado el 10.3% de esa población. Más aún, el 43% de las muertes intra-hospitalarias se registró entre la población de más de 65 años.

Nuestro Sistema Nacional de Salud se encuentra ante la necesidad de atender a este grupo vulnerable y creciente de nuestra sociedad, y la prevención y adecuado tratamiento de los adultos mayores representa un importante reto, no sólo por el incremento de esta población, sino porque, de acuerdo al Programa de Acción de Atención al Envejecimiento de la Secretaría de Salud Federal, este grupo consume más del 30 por ciento del presupuesto asignado a la seguridad social, en pensiones y jubilaciones; que utiliza el 30 por ciento del presupuesto de salud y que ocupa hasta un 60 por ciento de las camas de hospital.

D. Por otro lado, el país ocupa el séptimo lugar entre los países en envejecimiento acelerado, con un 7 por ciento de la población de 60 años y más, por lo que en las próximas décadas la población de México completará la última fase de la transición demográfica, encaminándose rápidamente a un crecimiento cada vez más reducido y a un perfil envejecido, lo que implica la necesidad de grandes cambios en nuestro sistema de salud, particularmente en la generación de políticas adecuadas para la estructura poblacional futura y las demandas de este sector creciente de la población.

El Estado debe diseñar servicios de salud dirigidos concretamente a los adultos mayores, para cumplir cabalmente lo estatuido en nuestra Constitución en su artículo 4, para ellos se debe generar un espacio para profesionales de la salud capacitados en geriatría que permitan acrecentar la posibilidad de un envejecimiento exitoso.

E. Es necesaria la identificación de los adultos mayores como un recurso potencial, cada vez con un mayor peso específico en nuestra dinámica social y suprimir el enfoque exclusivamente asistencial a la atención de las personas de

la tercera edad, para garantizarles el derecho que tienen de protección a su salud y la creación de una cultura de la salud preventiva, que permita disminuir las principales enfermedades propias de su edad.

Por ello, debe ser prioridad para el Estado elevar la calidad de vida del adulto mayor, bajo un modelo innovador, que privilegie la atención preventiva incorporando atención médica especializada para la detección, tratamiento y control de la morbilidad en este grupo de edad, sin embargo, en la actualidad el país y particularmente el Sistema de Salud no está preparado ni organizado para dar atención adecuada a esta población, no existen ni los suficientes especialistas para darles un tratamiento adecuado, ni el espacio con los recursos para que éstos puedan ofrecer un servicio de calidad, acorde a las necesidades específicas de este grupo vulnerable.

El proceso de envejecimiento se está dando sin que se desarrolle una cultura adecuada hacia la gente mayor, sin los espacios para brindarles una atención digna y las dependencias públicas carecen de la infraestructura o de los especialistas para proporcionar servicios de geriatría para atender problemas crónico-degenerativos.

F. Actualmente, nuestro país no cuenta con ningún instituto especializado en la atención de los adultos mayores, ni cuenta con los requerimientos mínimos establecidos por la OMS en cuanto a especialistas geriatras para atención de la población. Mientras que la OMS recomienda un geriatra por cada 10 mil habitantes, en nuestro país sólo hay uno por cada 100 mil.

A la fecha sólo existen poco más de 250 geriatras certificados para atender a los 7 millones de adultos mayores en el país, de acuerdo con el XII Censo General de Población y Vivienda 2000 del INEGI, lo que significa que a cada geriatra le correspondería atender a cerca de 28 mil personas mayores que presentan enfermedades crónico-degenerativas.

La especialidad de geriatría, creada en 1989, es relativamente nueva y pese a que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y de Nutrición Salvador Zubirán, el Hospital Español de la Ciudad de México así como el IMSS y el ISSSTE ya imparten la especialidad, y según las cifras del Consejo Mexicano de Geriatría, cada año se crean apenas 30 plazas de geriatras a nivel nacional, sin que los especialistas cuenten con un espacio idóneo para realizar sus servicios.

Utilizando datos del INEGI, se concluye que existe un índice de 44, 940 pacientes por cada médico geriatra, cuando necesitamos, al menos, un médico geriatra por cada 750 adultos mayores, por lo que se tendrán que haber formado 30,943 geriatras durante los 45 años siguientes a esta fecha, lo que se traduce en la necesidad de formar anualmente 687 médicos geriatras hasta el año 2050 a partir de este 2005 y además, la infraestructura necesaria para que éstos ejerzan su labor, en este caso, un Instituto Nacional de Geriatría y Gerontología.

Se requiere que, el sector salud preste especial atención a las particularidades que asume el estado de salud de la tercera edad fundamentalmente en términos de la demanda de atención y sus costos; ya que, si bien los gastos de atención de la salud son el componente más importante de las transferencias hacia este grupo de población, el nivel de estos gastos y su proyección en el futuro próximo son de vital importancia para un diseño adecuado de las políticas de salud.

G. Estamos en tiempo para unificar esfuerzos y proyectar acciones con trascendencia en el futuro a fin de lograr una mejor atención de nuestros adultos mayores y de las próximas generaciones. Por lo anterior, consideramos prioritaria la creación de un Instituto Nacional de Geriatría y Gerontología, tal como lo propone la Iniciativa materia del presente dictamen, que sin duda ayudará no sólo a mejorar la atención de la salud de los mismos, sino también a sentar las bases de una cultura hacia el adulto mayor que reconozca su valor dentro de nuestra sociedad.

H) La creación del Instituto Nacional de Geriatría y Gerontóloga, tendrá como principal objetivo, la atención e investigación del envejecimiento y de las enfermedades, tratamiento y cuidado del adulto mayor, atendiendo lo que establece el artículo primero de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, considerando igualmente la creación de un nuevo Instituto Nacional, como lo rige el propio artículo quinto, en su fracción XI del mismo ordenamiento jurídico, y lo referente al artículo segundo en su fracción tercera.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Salud con las atribuciones que les otorgan los artículos 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponen a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XI al Artículo 5 y la actual fracción XI pasa a ser la XII, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. ...

I. a X.

XI. Instituto Nacional de Geriátría y Gerontología, para la atención e investigación del envejecimiento y de las enfermedades, tratamiento y cuidado del adulto mayor, y

XII. Los demás que en el futuro sean creados por ley o decreto del Congreso de la Unión, con las características que se establecen en la fracción III, del artículo 2 de la presente ley.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2007.

Segundo.- Se garantizará el Presupuesto necesario para la creación del Instituto Nacional de Geriátría y Gerontología, en el ejercicio fiscal de 2007.

La Comisión de Salud, diputados: José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido, Pablo Anaya Rivera (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo (rúbrica), María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Saracho, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Micher Camarena, Irma Sinforina Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana (rúbrica), Raúl Piña Horta, María Angélica Ramírez Luna.»

Es de primera lectura.

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, y de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma los artículos 108 y 111, y adiciona una fracción VIII al artículo 2o. de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

En la sesión celebrada 21 de Octubre de 2004, le fue turnada a las Comisiones unidas de Salud y de Equidad y Género, para su estudio y dictamen, la iniciativa para reformar los artículos 2°, 108, 111, 112, 404 y 413, de la Ley General de Salud, en materia de salud reproductiva.

Los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, con fundamento en los artículos 39 numerales 1° y 3°, 43, 44, 45, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen mismo que se realiza bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrollan su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones.

En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reformas y adiciones en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, las Comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES.

El 21 de Octubre de 2004, el Diputado Rafael García Tinajero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adición los artículos 2º, 108, 111, 112, 404 Y 413, de la Ley General de Salud.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa objeto del presente dictamen pretende regular de forma veraz la información sexual y reproductiva. El diputado promovente comenta que es prioridad brindar información válida que permita a los ciudadanos tomar decisiones informadas, como conocer métodos de control natal, prevención de enfermedades de transmisión sexual y el derecho a la tolerancia sexual así como el derecho a la procreación.

Asimismo el diputado proponente menciona en su exposición de motivos que la relación entre garantizar el derecho a la salud como un derecho fundamental y el derecho a la información sexual como un derecho imprescindible fue y es un debate de muchas horas y de muchas formas de pensamiento dentro de los cuales podemos encontrar el discurso retrograda que estipula como fundamento de su ideología la idea de que la sexualidad y los temas relacionados a la misma no son ni debieran ser de análisis social y ni de la interpretación de estos como un tema de salud pública.

III. CONSIDERACIONES.

A. La salud y el derecho a la información como bienes jurídicos tutelados esta regulado por nuestra Constitución en sus artículos 4º y 6º en su última parte, se asume que estos dos preceptos deben ser garantizados en forma amplia por el Estado y es de enfatizar que el derecho a la salud se debe proteger con el derecho a la información.

B. En tiempos pasados con estudios médicos, convertían al discurso en torno a los derechos reproductivos, a los métodos sobre la prevención de enfermedades de transmisión sexual o enfermedades relacionadas a la diversidad sexual viéndolo como un tema totalmente prohibido es decir un tabú.

La procreación no se puede concebir independientemente de una comprensión de la sexualidad. Todo individuo percibe su existencia en relación con las diversas dimensiones

de si mismo. Una de ellas es la sexualidad: es una expresión de la personalidad y uno de los fundamentos más significativos de las relaciones humanas, por el intercambio y la emoción que dan su vitalidad al más concreto de los lazos sociales.

La Organización Mundial de la Salud define salud sexual como la integración de los aspectos somáticos, emocionales, intelectuales y sociales del ser sexual en formas que enriquecen positivamente y que mejoran la personalidad, la comunicación y el amor.

C. Como vemos la evolución de la investigación multidisciplinaria, fue develando los múltiples complejos componentes de la sexualidad en relación con la salud.

En la actualidad han desaparecido los antiguos tabúes de iniciación con los que la mayor parte de las culturas transmitían su sabiduría enseñando a los jóvenes a gobernar su sexualidad. Es necesario, que la sociedad vuelva a pensar y reinventar valores y prácticas que permitan a la juventud desarrollarse armoniosamente así como brindar la información veraz necesaria sobre los derechos sexuales y reproductivos.

D. Solo con un esfuerzo serio de educación aplicada a la salud sexual y reproductiva fomentaremos una actitud responsable que haga posible la prevención de las enfermedades de transmisión sexual. Las Comisiones dictaminadoras estiman que para la sociedad es esencial la educación de la educación sexual que facilite una justa apreciación de de la responsabilidad individual. A este respecto, los programas educativos y los medios de comunicación tienen una responsabilidad especial en esta materia.

E. La noción de derechos sexuales y reproductivos en realidad no es nueva. Estos derechos proceden de un conjunto de libertades y garantías integradas en los “derechos sociales y humanos”. De ellos hacen mención numerosas constituciones nacionales refiriéndose especialmente a estos como:

- La protección de la familia sobre todo a través del acceso a los métodos de planificación familiar.
- El fomento de la paternidad y la maternidad responsable.
- La responsabilidad compartida en la educación y sosten de los hijos.

- La atención de la salud materno-perinatal y de la salud infantil.
- La salud sexual y reproductiva.
- El respeto a la integridad y al principio de autonomía de las personas

Por otro lado refiriéndonos específicamente a los Derechos Reproductivos mundialmente comprenden:

Derecho de las personas para controlar y decidir sobre su propio cuerpo;

Derecho a recibir servicios de salud de calidad donde no exista discriminación en relación con la edad, sexo, orientación sexual, estado civil;

Derecho a recibir a información sobre métodos de planificación familiar seguros, tener acceso a ellos y poder elegirlos libremente sin ningún tipo de coacción;

Derecho a recibir tratamiento en caso de infertilidad; y

Derecho a la atención durante el embarazo, el parto y después de aborto entre otros.

En cuanto a los derechos sexuales comprenden:

Derecho a disfrutar de la sexualidad sin necesidad de procrear;

Derecho a la libre elección de prácticas sexuales;

Derecho a formar o no una familia;

Derecho a que se respete la intimidad;

Derecho a la libre expresión de su orientación sexual, así como la regulación de las distintas situaciones que se desprenden de su ejercicio cotidiano, y

Derecho a recibir información y/o educación sobre sexualidad, entre otros.

F. Así pues se destaca que la educación sexual es la parte de la educación general que incorpora los conocimientos bio-psico-sociales de la sexualidad, como parte de la formación integral del educando.

La sexualidad humana comprende un conjunto de fenómenos psicosociológicos de gran importancia para la persona y para la sociedad. Se haya además, vinculada a la afectividad y a los valores, ampliando su esfera más allá de la función reproductora.

G. En nuestra cultura la información relativa a la sexualidad y su valoración se reciben con mucha frecuencia distorsionados durante el proceso de socialización. Muchas veces las normas en este campo son contradictorias y confusas y, en el ser humano, la sexualidad se combina con otros factores psicológicos no estrictamente sexuales, como la visión que uno tiene de sí mismo, la valoración de los demás en este terreno, etc.

La correcta y verdadera información sexual, reproductiva y de tolerancia sexual no pueden ni deben ser una cuestión política sino una situación totalmente enfocada al ámbito de salud y por consecuencia el estado tiene la obligación de garantizarla y sancionar de alguna forma a quienes publiciten por cualquier medio información falsa o errónea sobre la educación, salud o derechos sexuales y reproductivos así como a quien promueva campañas para desvirtuar las acciones del Gobierno.

La manipulación de la información consiste esencialmente en proporcionar información falsa o incompleta de manera intencionada con el fin de quien la recibe llegue a conclusiones erróneas y actúe libremente de una manera que le perjudique posteriormente.

La salud y la información en una relación en varios niveles requiere una perspectiva tanto teórica como legislativa que eluda dogmas y abra el juego a una variedad de enfoques complementarios en torno a la sexualidad humana.

H. Es por ello que estas Comisiones consideran viable esta reforma, para garantizar de una forma mas concreta y veraz la educación sexual así como lo que conlleva cada una de los aspectos de los derechos sexuales y reproductivos.

Sin embargo, estas Comisiones consideran que existen algunas incongruencias en el proyecto del decreto de la propuesta, por ello propone los siguientes cambios:

I. Se considera que la propuesta de adición de una fracción VII al artículo 2º no es procedente, ya que el texto no sustituye al contenido actual de la fracción en comento, por lo que se propone mantener el texto pero adicionar una fracción VIII al mismo artículo sin modificar la VII.

Propuesta por las Comisiones dictaminadoras:

Artículo 2. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I a VII ...; y

VIII. La adecuada, veraz y oportuna información sobre salud, derechos sexuales y reproductivos, basada en investigaciones científicas y objetivas.

En el artículo 108 se modifica el concepto de Derechos sexuales y reproductivos por salud sexual y reproductivos, buscando orientar con mayor precisión respecto del objeto de la ley. Asimismo, se actualiza el nombre de la Secretaría de Programación y Presupuesto conforme al organigrama actual del Gobierno Federal:

Artículo 108. La Secretaría de Salud orientará la captación, producción, procesamiento, sistematización, divulgación y **publicidad** de la información para la salud, **incluyendo la salud sexual y reproductiva**, con sujeción a los criterios generales que establezca el **INEGI**, a los cuales deberán ajustarse las dependencias y entidades del sector público y las personas físicas y morales de los sectores social y privado.

Asimismo se propone eliminar la modificación al artículo 112, toda vez que en meses pasados se aprobó una modificación en el mismo sentido al mismo artículo, quedando aprobado y turnada para la correspondiente dictaminación del Senado de la República.

La modificación al artículo 404 no se considera pertinente ya que si bien la suspensión de mensajes publicitarios es objeto de la regulación sanitaria, no lo es estrictamente de seguridad sanitaria.

Por último en lo que respecta a la reforma del artículo 413 se considera que no es necesaria, ya que en dicho artículo se establece la suspensión de campañas publicitarias en todos los casos en que se contravenga la Ley. Existen muchas otras patologías y por ende este artículo se plasma de manera general y no en particular de alguna enfermedad o ramo.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de estas Comisiones unidas de Salud y de Equidad y Género con las atribuciones que le otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley

Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, ponen a consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 108 Y 111, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 2º, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Único. Se reforman los artículos 108 y 111, fracción I y se adiciona una fracción VIII al artículo 2o. de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. a V.

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y

VIII. La adecuada, veraz y oportuna información sobre salud, derechos sexuales y reproductivos, basada en investigaciones científicas y objetivas.

Artículo 108.- La Secretaría de Salud orientará la captación, producción, procesamiento, sistematización, divulgación y **publicidad** de la información para la salud, **incluyendo la salud sexual y reproductiva**, con sujeción a los criterios generales que establezca el **INEGI**, a los cuales deberán ajustarse las dependencias y entidades del sector público y las personas físicas y morales de los sectores social y privado.

Artículo 111.- La promoción de la salud comprende:

I. Educación sobre la salud y **los derechos sexuales y reproductivos**;

II. a V. ...

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Salud, diputados: José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Pablo Anaya Rivera (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Rafael García Tinajero Pérez, Raúl Rogelio Chavarría Salas, María del Rocío Jaspeado Villanueva, Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo, María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Jaime Fernández Saracho (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz, José García Ortiz, Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica), José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Julio Boltvinik Kalinka, Javier Manzano Salazar, Irma Sinforina Figueroa Romero, Martha Lucía Micher Camarena, Guillermo Velasco Rodríguez (rúbrica), María Angélica Ramírez Luna, José Luis Naranjo y Quintana (rúbrica).

Comisión de Equidad y Género, diputados: Diva Hadamira Gastelum Bajo (rúbrica), Presidenta; Margarita Martínez López (rúbrica), secretaria; Norma Elizabeth Sotelo Ochoa (rúbrica), secretaria; Ángel Paulino Canul Pacab (rúbrica); María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica); Gema Isabel Martínez López (rúbrica); María Elena Orantes López (rúbrica); Esthela de Jesús Ponce Beltrán (rúbrica); María del Consuelo Rafaela Rodríguez de Alba (rúbrica); Rosario Sáenz López (rúbrica); Rosalina Mazari Espín; Evelia Sandoval Urbán (rúbrica); Nora Elena Yu Hernández (rúbrica); Martha Laguette Lardizabal; María Mercedes Rojas Saldaña; Blanca Eppen Canales (rúbrica), secretaria; María Eugenia Castillo Reyes (rúbrica); Rodrigo Sánchez de la Peña (rúbrica); Janette Ovando Reazola (rúbrica); Evangelina Pérez Zaragoza (rúbrica); María Angélica Ramírez Luna; Martha Leticia Rivera Cisneros (rúbrica); Miriam Marina Muñoz Vargas; María Beatriz Zavala Peniche (rúbrica); Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), secretaria; Marbella Casanova Calam (rúbrica); Angélica de la Peña Gómez (rúbrica); Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita (rúbrica); María Marcela Lagarde y de los Ríos (rúbrica); Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica); María Ávila Serna (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 112 de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud fue turnada para su estudio y posterior dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 112 de la ley general de salud, presentada por el Diputado Raúl Rogelio Cavaría Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para impulsar la paternidad responsable.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud somete a consideración de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES.

En sesión celebrada con fecha 14 de marzo de 2005, el diputado federal Raúl Rogelio Chavarría Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 112 de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En su exposición de motivos, el diputado manifiesta que en la sociedad mexicana se encuentra sumamente arraigada la percepción de que el cuidado de los hijos corresponde en mayor medida a la mujer, y que el hombre es responsable del sostenimiento de la familia.

Señala que debido a una multitud de factores las parejas han tomado la decisión de procrear un menor número de hijos. Sin embargo esta situación no se da siempre en un esquema de cooperación de ambas partes.

La iniciativa pretende establecer en el texto de la Ley General de Salud que uno de los objetivos de la educación para la salud sea, precisamente la paternidad responsable.

Expresa que hay que difundir los valores sobre la paternidad responsable y participativa involucrando también a los varones en todos los aspectos de la toma de decisiones al convertirse en padres, la vivencia del embarazo, la presencia participativa durante el parto y el contacto afectivo en el desarrollo de la infancia de los hijos.

III. CONSIDERACIONES.

A. Como lo señala el diputado proponente, en nuestro país ha cambiado paulatinamente la percepción de la familia, así lo demuestran las cifras que proporciona el INEGI la tasa de crecimiento de la población mexicana paso de 2.6 en 1990 a 1.9 en el año 2000.

B. A pesar de esta tendencia descendente se ha mantenido en las últimas décadas y que se debe a una diversidad de factores, la situación de considerar a la mujer como la más vinculada con la educación de los hijos, aún se mantiene en un gran porcentaje de la población.

C. Según el propio Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, hasta 2000, en México más de 17 y medio millones de hogares mexicanos tenían como jefe de familia a una persona del sexo masculino, mientras que sólo 4 527 000 hogares tenían como jefe de familia a una mujer. De anterior podemos inferir que la realidad de la sociedad mexicana no se aleja demasiado de la percepción tradicional de que el hombre es el proveedor, mientras que la mujer se dedica al cuidado de los hijos.

D. A pesar de que las cifras del INEGI indican que el porcentaje de nacimientos registrados de madres ado-

lescentes ha disminuido en la última década, de 18.0% a 16.8%, se requieren acciones encaminadas a promover una salud reproductiva que incluya la paternidad responsable y una mayor participación del género masculino en la toma de decisiones respecto a la reproducción.

E. El artículo cuarto constitucional en su párrafo tercero consagra el derecho de todos los mexicanos a la salud, este derecho no se puede excluir de la educación reproductiva que está contenida en el texto vigente de la Ley General de Salud en el Título Séptimo, Promoción de la Salud; particularmente es el capítulo III denominado Educación para la salud y que se integra por los artículos 112 y 113.

F. El artículo 112 de la Ley en comento establece que, entre otras cosas, la educación para la salud tiene por objeto orientar y capacitar a la población en materia de educación sexual y planificación familiar. La propuesta en estudio parece complementar el texto de la ley respecto a una visión más amplia de lo que debemos entender o inferir por lo que se refiere a la planificación familiar, ya que, si bien, ésta se entiende como una decisión informada, la redacción que propone la iniciativa mejora el texto actual, al hacer responsable no sólo a la madre, como tradicionalmente se había hecho, sino que resulta más incluyente, proponiendo una participación más activa del padre en cuanto a la toma de decisiones.

G. Los integrantes de la Comisión de Salud estamos consientes que la educación para la salud se constituye como una de las herramientas más poderosas para el desarrollo de las familias y por consiguiente de los niños y niñas.

H. México es signatario de una importante cantidad de compromisos internacionales tendientes a proteger los derechos humanos, en particular de los niños, como lo establece la Convención sobre los derechos de los niños, que se encuentra vigente en nuestro país desde 1990, y uno de estos derechos es precisamente contar con un hogar, y para poder integrarlo se requiere la participación activa de ambos padres, en lo que debemos entender como paternidad responsable.

I. Sin embargo y para respetar la cultura de la inclusión del género, los diputados integrantes de la Comisión, proponen la adición de la palabra maternidad haciendo eco de la importancia que se le otorga al tema de la equidad de género.

J. Por estos motivos, coincidimos plenamente con la iniciativa que busca modernizar el texto de la Ley General de Salud incluyendo, no simplemente la planificación familiar, sino una visión más íntegra, al referirse a la paternidad responsable, como un objetivo de la educación para la salud.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Salud con las atribuciones que les otorgan los artículos 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponen a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 112 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 112.- La educación para la salud tiene por objeto:

I. y II. ...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, **paternidad y maternidad responsable**, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades.

TRANSITORIO.

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Salud, diputados: José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido, Pablo Anaya Rivera (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica),

Francisco Rojas Toledo (rúbrica), María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Saracho, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaías Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Mícher Camarena, Irma Sinforina Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana (rúbrica), Raúl Piña Horta, María Angélica Ramírez Luna.»

Es de primera lectura.

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 419, 420 y 421, y adiciona el artículo 421 Bis, todos de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

En la sesión celebrada 9 de Diciembre de 2004, le fue turnada a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar diversos artículos de la Ley General de Salud en relación al capítulo de sanciones, presentada por diputada María Cristina Díaz Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 numerales 1° y 3°, 43, 44, 45, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen mismo que se realiza bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES.

El 9 de Diciembre de 2004, la diputada María Cristina Díaz Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, con el propósito de reformar y actualizar el capitulo de sanciones en la propia Ley General de Salud.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La Iniciativa objeto del presente dictamen se realiza para que reubicar algunas infracciones así como aumentar los montos mínimos y máximos de las sanciones.

La Diputada proponente menciona en su exposición de motivos, que resulta necesario reubicar las sanciones a diversas conductas previstas en la Ley General de Salud.

Argumenta que las sanciones administrativas actuales de la Ley General de Salud deben aumentarse para que las infracciones cometidas a la normatividad sanitaria sean castigadas con mayores sanciones administrativas pecuniarias que las que actualmente existen.

Así mismo hace mención que las sanciones aplicables en la actualidad son insuficientes con relación a los perjuicios que con dichas conductas causan. Resulta necesario elevar las sanciones proporcionalmente con el objeto de evitar que las infracciones a la regulación sanitaria sean cada vez menos y en caso de cometerse sean castigadas con mayores penas.

III. CONSIDERACIONES.

A. Resulta necesario reubicar topográficamente las sanciones a diversas conductas previstas en la Ley General de Salud. Ya que los supuestos previstos en los artículos 419, 420 y 421, no son congruentes respecto de la infracción cometida en la actualidad.

B. Cabe señalar que las sanciones administrativas vigentes deben aumentarse para que las infracciones cometidas a la normatividad sanitaria sean castigadas con mayores sanciones administrativas pecuniarias que las que actualmente existen, para que sean transgredidas con menor frecuencia. Ello, en atención a que el artículo 417 de la Ley General de Salud establece como una de las sanciones administrativas, la de la multa.

C. Hoy en día se consideran en la Ley tres tipos de infracciones de acuerdo a la gravedad de las mismas, pero las sanciones aplicables en la actualidad son insuficientes con relación a los perjuicios que con dichas conductas se causan.

En virtud de lo anterior, resulta necesario elevar las sanciones proporcionalmente con el objeto de evitar que las infracciones a la regulación sanitaria sean cada vez menos y en caso de cometerse sean castigadas con mayores penas.

D. Así mismo se propone adicionar un nuevo artículo 421-Bis a fin de que prevea la sanción mas elevada para las conductas consideradas graves dentro del catálogo contenido en la Ley General de Salud.

Con este Decreto se pretende reformar la normatividad sanitaria vigente en cuanto a su multa pecuniaria. Primeramente, deben elevarse los montos mínimos y máximos de las multas, con el objeto de impedir la inobservancia a la regulación sanitaria ya que en la actualidad han dejado de ser un mecanismo efectivo de inhibición frente a conductas ilícitas.

E. Por otra parte, resulta necesario reubicar las disposiciones cuya infracción ameritan sanción administrativa. Lo anterior, debido a que existe una desproporcionalidad respecto de algunas conductas que por su gravedad requieren ser castigadas con multas mayores sancionadas a las previstas actualmente.

Evidentemente, la legislación en materia de salud requiere de las reformas propuestas estar al día de las circunstancias

que puedan llegar a darse en este sector, es por ello que para que quede integrada una Ley sin que exista laguna alguna y una sobre regulación así como que alguna acción ilícita quede impune, es que se propone el siguiente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión de Salud con las atribuciones que le otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 419, 420, 421 Y 422 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 421-BIS, TODOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Único.- Se reforman los artículos 419, 420 y 421, y se adiciona el artículo 421-bis, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 419. Se sancionará con multa de hasta **dos** mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56, 83, 103 107, 137, 138, 139, 161, 200 bis, 202, 263, 282 bis 1, 346, 350 bis 6, 391 y 392 de esta Ley.

Artículo 420. Se sancionará con multa de **dos** mil hasta **seis** mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 142, 147, 153, 198, 200, 204, 241, **259, 260**, 265, 267, 304, 307, 341, **348, segundo** y tercer párrafo, 349, 350 bis, 350 bis 2, 350 bis 3 y 373 de esta Ley.

Artículo 421. Se sancionará con multa equivalente de **seis** mil hasta **doce** mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 101, 125, **127, 149**, 193, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, **233**, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 255, 256, **258**, 266, 276, 277, 277 bis, 306, **308**, 308 bis, 309, 309 bis, **315**, 317, 330, 331, 332, 334, 335, 336, 338, último párrafo, **342**, 348, primer párrafo, **350-bis 1**, 365, 367, 375, **376**, 400, 411 y **413** de esta Ley.

Artículo 421-bis. Se sancionará con multa equivalente de **doce mil hasta dieciséis mil** veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos, **100, 122, 126, 146, 205, 235, 254, 264, 281, 289, 293, 298, 325, 327 y 333** de esta Ley.

Artículo 422. Las infracciones no previstas en este Capítulo serán sancionadas con multa equivalente hasta por **dieciséis** mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, atendiendo las reglas de calificación que se establecen en el artículo 418 de esta Ley.

TRANSITORIO.

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Salud, diputados: José Ángel Córdova Villalobos (rúbrica), José Javier Osorio Salcido, Pablo Anaya Rivera (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar, Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Maki Esther Ortiz Domínguez (rúbrica), Francisco Rojas Toledo (rúbrica), María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Jesús Aguilar Bueno, Marco Antonio García Ayala, Jaime Fernández Saracho, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Isaias Soriano López, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo (rúbrica), Martha Palafox Gutiérrez, Martín Remigio Vidaña Pérez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Julio Boltvinik Kalinka, Martha Lucía Micher Camarena, Irma Sinforina Figueroa Romero, José Luis Naranjo y Quintana (rúbrica), Raúl Piña Horta, María Angélica Ramírez Luna.»

Es de primera lectura.

LEY DEL INSTITUTO
MEXICANO DE LA JUVENTUD

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto

que reforma y adiciona la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Honorable Asamblea

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el 25 de noviembre de 2004, les fue turnada a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Asuntos Indígenas de la H. Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 56, 57, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo, las Comisiones Unidas de la Juventud y Deporte y de asuntos indígenas someten a la consideración de esta honorable Asamblea el dictamen de la Minuta en comento, bajo los siguientes:

Antecedentes

Primero.- El 25 de noviembre del año 2004, les fue turnada a las comisiones de Juventud y Deporte y de asuntos indígenas de la LIX Legislatura del Congreso de Unión, para su estudio y dictamen, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Segundo.- Con base en la Minuta, estas Comisiones se abocaron al estudio y al análisis de la Minuta en comento.

Considerandos

1. Que el 14 de agosto de 2001 se publicó en el “Diario Oficial de la Federación” el Decreto mediante el cual se reforma el artículo 2° que adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 1° un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción III del artículo 115 y deroga el párrafo primero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de reconocer los derechos de los pueblos y comunidades Indígenas de nuestro país.

2. Que en su artículo segundo transitorio, dicho Decreto mandada al Congreso de la Unión a realizar las adecuacio-

nes a las leyes federales que procedan y reglamenten lo estipulado en él.

3. En consecuencia, estas Comisiones Unidas estiman que, en lo general son procedentes, las reformas y adicione de la Minuta en comento.

4. El Proyecto en comento tiene como objetivo proveer al Instituto de facultades para que se atiendan de manera prioritaria las necesidades de la juventud Indígena mexicana, sin menoscabo de las acciones que realizan otras Dependencias Gubernamentales a favor de este sector.

5. Es positivo y necesario se reconozca en la Ley de atención prioritaria que la juventud indígena debe tener para lograr el equilibrio y las oportunidades necesaria para su desarrollo.

6. La adición de la fracción II al artículo 3° reconoce a la juventud indígena y cuida que las acciones programáticas no menoscaben otras atribuciones institucionales.

7. Siendo pertinente la adición de la fracción IV al artículo 4° podría parecer una invasión al ámbito de competencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, quien es la instancia de consulta para la formulación ejecución, y evaluación de planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la administración pública federal desarrollan en la materia. Siendo finalmente el objetivo establecer la obligación de consultar, consideramos para superar esta idea agregar el enunciado: “Consultar, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas...”

8. La reforma a la fracción IX del artículo 4° es positiva ya que toda dependencia, en el ámbito de su competencia debe cumplir la tarea de proponer y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de la herencia cultural de los pueblos indígenas, contrarrestando las prácticas discriminatorias aún existentes en nuestra sociedad.

9. Respecto a la adición de la fracción XI del artículo 4° se considera pertinente toda vez que asegura beneficios específicos para los jóvenes indígenas generalmente marginados de este tipo de beneficios que en general recibe la juventud nacional.

10. Se consideró necesario actualizar el nombre de las Dependencias que integran la junta directiva, como la de Economía y la encargada de atender a los Pueblos Indígenas, modificando la fracción I, incisos h) y j) del artículo 8°.

11. La reforma del segundo párrafo del artículo 15 reconoce y pone en práctica una política pluricultural en congruencia con lo establecido en el artículo 2° constitucional.

12. Asimismo y a fin de considerar las reformas correspondientes a las fracciones IV del artículo 3° y IX del artículo 4° aprobadas por ésta Cámara de Diputados y recientemente por la colegisladora el pasado de noviembre, creemos conveniente considerar su nueva redacción y ubicación en el presente Dictamen ya como fracciones V del artículo 3° y X del 4° respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, y para los efectos del artículo 72, **inciso e)**, las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Asuntos Indígenas someten a la consideración del Pleno de ésta H. Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Artículo Único.- Se **reforman** los artículos 4, actual fracción VIII; 8 fracción I incisos h y J; 15 segundo párrafo; se **adicionan** los artículos 3, con una nueva fracción II recorriéndose en su orden las subsecuentes; 4 con una nueva fracción IV y una nueva fracción XI recorriéndose en su orden las subsecuentes, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto:

I. Definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país;

II. Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes indígenas, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias.

III. Asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo;

IV. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federa-

ral, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado cuando así lo requieran;

V. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos, y

VI. Fungir como representante del Gobierno Federal en materia de juventud, ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades de las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;

II. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones en favor de la juventud mexicana;

III. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;

IV. Consultar, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos indígenas las políticas, programas y acciones de desarrollo de los jóvenes indígenas; garantizar la participación de éstos en su diseño y operación; y, en su caso, incorporar a la planeación nacional sus recomendaciones propuestas;

V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;

VI. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud;

VII. Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas y municipios en la difusión y promoción

de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran;

VIII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto en aplicación de esta Ley;

IX. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes mexicanos en distintos ámbitos del acontecer nacional y, **en especial, aquellas que reconozcan y fomenten la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y fortalezcan el respeto y el conocimiento de las diversas culturas existentes en el país;**

X. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y salud reproductiva, medio ambiente, servicios culturales juveniles, género y equidad, apoyo a jóvenes en situación de exclusión, derechos humanos, incorporación laboral, autoempleo, vivienda, organización juvenil, liderazgo social y participación y en general todas aquellas actividades que de acuerdo a su competencia y a su capacidad presupuestal, estén orientados al desarrollo integral de la juventud;

XI. Proponer a la Secretaría de educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior de los estudiantes indígenas, y

XII. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

Artículo 8. La Junta Directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán:

I. Diez miembros propietarios:

- a) El Secretario de Educación Pública, quien lo presidirá;
- b) El Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- c) El Secretario de Gobernación;
- d) El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

e) El Secretario del Trabajo y Previsión Social;

f) El Secretario de Salud;

g) El Secretario de Desarrollo Social;

h) El Secretario de Economía;

i) El Secretario de Comunicaciones y Transportes, y

j) El director general de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Por cada Miembro Propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, y

II. Siete miembros más que serán:

a) Los representantes de tres entidades federativas, designados por los titulares de los Ejecutivos correspondientes;

b) Dos rectores o directores de universidades o instituciones públicas de educación superior del país, a propuesta de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, y

c) Dos jóvenes integrantes del Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas.

Estos siete miembros formarán parte de la Junta Directiva a invitación del Secretario de Educación Pública, durarán en su cargo un año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico.

También podrán participar con voz pero sin voto, representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, como los encargados de los organismos oficiales de Derechos Humanos, de Desarrollo Integral de la Familia u otros similares, a invitación expresa de la Junta Directiva.

La Junta Directiva contará con un Secretario y un Prosecretario.

Artículo 15. El Instituto contará con un Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas, que tendrá por objeto: recabar las sugerencias y propuestas de los jóvenes del país para la elaboración de los proyectos de desarrollo de la juventud; dar seguimiento a las acciones de los programas

que se ejecuten a través de la Dirección General del Instituto y, formular las propuestas correspondientes.

El Consejo se integrará con diez jóvenes mexicanos, cuyas edades se encuentren comprendidas entre los 18 y los 29 años y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva, a convocatoria pública formulada a las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social y los sectores público **o privado y a los pueblos y comunidades indígenas**

Los cargos de consejero son honoríficos y se desempeñarán por un periodo de dos años. El Consejo se renovará por mitad cada año. Los requisitos para la integración del Consejo, así como las atribuciones y funcionamiento de éste, se establecerán en el Estatuto Orgánico del Instituto.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- El Titular del Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto íntegro de la exposición de motivos y del cuerpo de la presente ley, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas del país y ordenará su difusión en sus comunidades.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de diciembre de dos mil cinco.

La Comisión de Juventud y Deporte, diputados: José Manuel Carrillo Rubio (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Jesús Zúñiga Romero, Isaías Soriano López (rúbrica), María Isabel Maya Pineda (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), José Alfonso Muñoz Muñoz (rúbrica), Sergio Chávez Dávalos (rúbrica), Armando Leyson Castro (rúbrica), Gonzalo Guízar Valladares (rúbrica), Ángel Paulino Canul Pacab (rúbrica), Irma Guadalupe Moreno Ovalles (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), Rubén Maximiliano Alexander Rábago (rúbrica), Regina Vázquez Saut (rúbrica), Rodolfo Esquivel Landa (rúbrica), Jorge Triana Tena (rúbrica), Verónica Pérez Herrera, Marisol Urrea Camarena (rúbrica), Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), José Javier Osorio Salcido, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica), Gerardo Ulloa Pérez (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), Reynaldo Francisco Valdés Manzo (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Emiliano Vladimir Ramos Hernández (rúbrica), Jorge Roberto Ruiz Esparza Oruña.

La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados: Javier Manzano Salazar (rúbrica), Ángel Paulino Canul Pacab (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Huberto Aldaz Hernández (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla, Marbella Casanova Calam, César Antonio Chávez Castillo, Abdallán Guzmán Cruz, Benardino Ramos Iturbide, Ubaldo Aguilar Flores (rúbrica), Emilio Badillo Ramírez (rúbrica), José Lamberto Díaz Nieblas (rúbrica), Teófilo Manuel García Corpus (rúbrica), José Guzmán Santos (rúbrica), Luis Felipe Madrigal Hernández (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Roberto Pedraza Martínez, Benjamín Sagahón Medina (rúbrica), Marcelo Tecolapa Tixteco (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Florencio Collazo Gómez, José Irene Álvarez Ramos (rúbrica), Margarita Chávez Murguía (rúbrica), Luis Andrés Esteva Melchor (rúbrica), Rocío Guzmán de Paz (rúbrica), Evangelina Pérez Zaragoza, Lorena Torres Ramos (rúbrica), Sergio Vázquez García, José Jesús Vázquez González, Leonardo Álvarez Romo (rúbrica).»

Es de primera lectura.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor del salón de plenos de la Cámara de Diputados el nombre “Instituto Politécnico Nacional”

Honorable Cámara de Diputados.

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con Letras de Oro, en el Muro de Honor del Salón de Plenos de la H. Cámara de Diputados, el nombre *Instituto Politécnico Nacional*, presentada ante el pleno de la Cámara de Diputados en la sesión ordinaria del 3 de noviembre de 2003, por el Diputado Fernando Espino Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 1 del artículo 39; el numeral 2 inciso b del artículo 40; el numeral 6 inciso f del artículo 45 y demás relativos de

la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 87, 88, 93, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias somete a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- En la sesión plenaria de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el día 3 de noviembre de 2003, el Diputado Fernando Espino Arévalo, con el apoyo de diferentes Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios que conforman la presente Legislatura, con fundamento en las disposiciones contenidas en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó iniciativa con proyecto de Decreto para inscribir en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Plenos de la H. Cámara de Diputados el nombre del *Instituto Politécnico Nacional*.

2.- En sesión de la Mesa Directiva de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, celebrada el 9 de diciembre de 2003, se decidió turnar la Iniciativa a la Subcomisión de Letras de Oro y Consultas, a fin de que se analizara y realizara un proyecto de dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En dicha Iniciativa se señala que la creación del Instituto Politécnico Nacional se dio gracias al esfuerzo de la sociedad mexicana por garantizar el acceso a la educación superior de las clases sociales de menores recursos. No obstante que desde entonces han transcurrido siete décadas, la mística que impregnó su fundación sigue siendo vigente, misma que se concreta en el lema del Instituto, “La Técnica y la Ciencia al Servicio de la Patria”.

Agrega que la creación del Instituto en la década de los treinta del siglo XX se da precisamente mientras Europa y los Estados Unidos se preparaban para la Guerra, contrastando con lo sucedido en México, en donde un grupo de hombres visionarios sembraron las bases para la consolidación del proyecto nacional de 1917, que demanda el establecimiento de perfiles de desarrollo económico, social, político y cultural de forma soberana e independiente.

Además, señala que en esa década también en el viejo continente se presentó la eclosión del concepto de educación superior elitista y la creación de la Universidad Abierta, que devienen en el caso de Alemania en la creación de la Universidad Libre de Berlín, acontecimientos inéditos que trastocan sin duda la educación del mundo occidental, coyuntura ésta, que alentó a la administración cardenista a dar lugar al proyecto del Instituto en 1936.

Argumenta el promovente que para cristalizar el proyecto de Instituto Politécnico, el gobierno del General Cárdenas enfrentó tres grandes retos que tenía nuestra Nación en aquella época. El primero, relativo al proceso de industrialización que gestaba el país con el denominado crecimiento hacia adentro y que demandaba recursos humanos técnicamente preparados; el segundo, en donde se planteaba la necesaria inclusión de todas las capas sociales a través del derecho a la educación superior, pero fundamentalmente para las clases sociales más marginadas; y tercero, sentar las bases para que el desarrollo económico del país se sustentara en recursos humanos nacionales y que estos se formaran a través de la enseñanza superior de la ciencia y de la técnica, toda vez que el avance exponencial del desarrollo tecnológico provocado por la guerra se vislumbraba y venía asociado a la dinámica del desarrollo de otros países.

Además, destaca que es menester recordar también el proceso de consolidación de una nueva hegemonía política como fórmula para resolver el problema del caudillismo y en esta consolidación de instituciones se inserta con gran visión la educación popular en México. En ese contexto, el Instituto Politécnico Nacional vendría a desempeñar un rol favorable al desarrollo de la educación superior y al impulso de la investigación y la tecnología en México, pero con la característica de asegurar que recibieran la educación superior los más desposeídos, las clases carentes de recursos económicos y que tienen la legítima aspiración y la capacidad de cursar ese tipo de estudios para superarse en la vida.

De igual forma, precisa la Iniciativa, es de señalarse que el Instituto Politécnico Nacional ha sido Institución señora para la creación de otras instituciones similares. Su modelo educativo permitió agrupar las diversas escuelas que daban enseñanza técnica desde la década de los setenta del siglo XIX. Con la creación del Instituto fue posible agrupar a las escuelas “Especial de Comercio”, la “Nacional de Artes y Oficios”, la de “Maquinistas Prácticas”, la de “Medicina Homeopática”, la “Práctica de Ingenieros Mecánicos Electricistas”, la “Técnica de Maestros Constructores del

instituto Técnico Industrial” y la del “Instituto de Comercio”.

Estas Instituciones darían lugar a las Escuelas Superiores, de “Ingeniería Mecánica y Eléctrica”, de “Comercio y Administración”, la de “Ciencias Biológicas”, la de “Ingeniería y Arquitectura”, la de “Medicina Homeopática”, entre otras.

Señala el promovente que el Instituto Politécnico Nacional atiende actualmente más de 175 mil estudiantes en sus aulas y a casi 50 mil en la modalidad de educación a distancia; en esta última ha sido pionera toda vez que, con la instalación de sus propios equipos y la adaptación de tecnologías, le permite cubrir la totalidad del país.

Se define puntualmente en la Iniciativa, que al día de hoy y desde su creación, el compromiso de la Institución, no se restringe a la formación de técnicos y profesionistas, sino que ha abordado como quehacer educativo el concepto de innovación científica de tecnologías, la generación de aportaciones científicas y tecnológicas propias en las llamadas disciplinas duras, como son la física, la química, la biología y la bioquímica, con el aporte que realizan a la investigación científica a través de modelos interdisciplinarios; todo esto con una sólida vinculación con los sectores productivos y social.

De igual forma se señala lo altamente significativo que resulta el hecho de que toda la investigación científica del Instituto Politécnico Nacional se lleve a cabo en el 75% de los espacios educativos del mismo, lo que supera en 200% la recomendación de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en el sentido de que al menos las labores de educación científica se lleven a cabo en el 25% de los espacios educativos de las instituciones.

En este contexto de desarrollo científico de formación de personas y de vinculación con la sociedad, no se puede olvidar la presencia y actuación del Instituto Politécnico Nacional en acciones trascendentes de soberanía y libertad de nuestro país. Prueba de ello es la participación de los politécnicos en la obra de la construcción de la Industria Petrolera, de la Comisión Federal de Electricidad y la nacionalización de las empresas eléctricas y de telecomunicaciones; en la construcción de presas; en el desarrollo carretero, así como el desarrollo de la industria siderúrgica, es decir, los politécnicos están presentes para levantar la increíble infraestructura con que hoy cuenta nuestro país.

Finalmente, la iniciativa resalta que instituciones como el Instituto Politécnico Nacional representan el eslabón seguro y promisorio para que nuestro país se inserte de forma competitiva en el proceso de globalización.

III. CONSIDERANDOS

1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para dictaminar las propuestas que versan sobre las normas y las actividades camarales.

2.- La Comisión que dictamina comparte la valoración que hace la iniciativa en comentario sobre los aportes del Instituto Politécnico, destacando su papel clave en la transformación educativa, científica y cultural experimentada por nuestra Nación a lo largo de la segunda mitad del siglo XX y hasta el presente.

3.- Así mismo, la Comisión pone de manifiesto la enorme actualidad de la visión del General Lázaro Cárdenas del Río, quien proyectó ideas y acciones de largo aliento como la formación del Politécnico Nacional, institución que debe ser homenajeada por esta Cámara de Diputados, como un reconocimiento a toda una generación de prominentes maestros e investigadores, quienes con su responsable actividad académica contribuyeron decididamente a cristalizar el proyecto de Nación diseñado por los Constituyentes de 1917.

4.- Además, la dictaminadora considera que desde su creación oficial en 1936, esta Institución se guió por una visión de país y de futuro de vanguardia. Ello se muestra a través de los más de 550 proyectos de excelencia que anualmente impulsa en muy diversas áreas del conocimiento, contribuyendo con ello al desarrollo científico y tecnológico del país.

5.- Se valoró, por otro lado, que el Politécnico es una Institución con influencia nacional, que cuenta con 67 unidades académicas en 16 entidades federativas, sumándose a ellas 9 centros de educación continua y 18 de investigación. Además de que cuenta en el nivel medio superior con 26 carreras acreditadas como de alta calidad, de un total de 54 y en el nivel superior tiene 33 programas certificados de un total de 59, a las que se agregan varias decenas de posgrados de muy alto nivel.

6.- La Comisión considera que la trayectoria del Instituto Politécnico Nacional es equiparable a la de la centenaria Universidad Nacional Autónoma de México, la cual fue reconocida por la presente Legislatura, al inscribirse en Letras de Oro su nombre en el Muro de Honor del Salón de Plenos de esta Cámara. Ello, no obstante que el Instituto fue creado hace 70 años.

7.- Ante el desempeño institucional antes descrito, la Comisión dictaminadora considera que es momento de que esta soberanía reconozca la grandeza de esta Institución educativa, científica y cultural, y con ello reafirme el compromiso del Poder Legislativo Federal con la población para garantizar el derecho a recibir educación pública, laica y gratuita, tal y como lo consagra nuestra Constitución Política y simboliza nítidamente la trayectoria Instituto Politécnico Nacional.

Como resultado de los razonamientos anteriores, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de Cámara de Diputados, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscríbase con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Plenos de la Cámara de Diputados, el nombre de Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, conjuntamente con la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, definirán la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne que se llevará a cabo para cumplir con lo estipulado en el Artículo Primero.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputados: Iván García Solís (rúbrica), Presidente; Adrián Victor Hugo Islas Hernández (rúbrica), secretario; Raúl José Mejía González (rúbrica), secretario; Jorge Luis Preciado Rodríguez, secretario; Sergio Álvarez Mata, Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Socorro Díaz Palacios (rúbrica), Omar Bazán Flores (rúbrica), Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), José González Morfin, Jaime Miguel Moreno Garavilla (rúbrica), Rafael Sánchez Pérez, Salvador Sánchez Vázquez (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY DE LA ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Cultura, con proyecto de decreto que expide la Ley de la Academia Mexicana de la Lengua

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Cultura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que establece la Ley de la Academia Mexicana de la Lengua, puesta a consideración de esta H. Asamblea en sesión ordinaria del día 14 de marzo de 2005, por los diputados; Lilia Aragón del Rivero, Filemón Arcos Suárez, Carla Rochin Nieto, Inti Muñoz Santini y Salvador Martínez Della Rocca.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con las atribuciones que otorgan los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 60, 87, 88, 89 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero:

Con fecha 14 de marzo de 2005, la Diputada Lilia Aragón, en nombre propio y a nombre de los diputados, Filemón Arcos Suárez, Carla Rochin Nieto, Inti Muñoz Santini, Salvador Martínez Della Rocca, presentó ante esta H. Cámara una iniciativa con proyecto de Ley de la Academia Mexicana de la Lengua.

Segundo:

Con la misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Cultura para su análisis y dictamen.

Tercero:

A) El día 16 de marzo La Comisión recibió la suscrita iniciativa y procedió a enviar a los integrantes una copia fiel al original, iniciando el proceso de análisis.

B) Los Diputados integrantes de la Comisión remitieron sus comentarios a la Ley en un plazo de cinco días hábiles

C) Se compararon los marcos jurídicos que rigen a las Academias de la Lengua de España, Argentina y otros países de habla Española.

En sesión plenaria del día 13 de Septiembre de 2005, La Comisión dictaminó la iniciativa y presenta a esta H. Soberanía, el presente decreto para su aprobación en los términos que se describen a continuación.

CONSIDERANDOS

Primero. Es oportuno reconocer a la Academia Mexicana de la Lengua como una institución de cultura, para lo cual la Comisión de dictamen considera que los términos de la iniciativa reflejan fielmente su importancia.

La Academia Mexicana de la Lengua ha tenido una naturaleza jurídica de persona de derecho privado; al darle el carácter de institución se le reconoce como una persona de derecho público. La calidad de institución, como entidad compuesta por una pluralidad de individuos para la realización sistemática de funciones socialmente relevantes, confiere permanencia a la organización y garantiza su desarrollo futuro.

Se califica a la Academia Mexicana de la Lengua como una institución cultural, en tanto que las tareas que lleva a cabo conciernen a la investigación, preservación y difusión de la lengua española y a las modalidades de su expresión oral y escrita en el país.

Se le considera benemérita en tanto que es digna de recompensa por los servicios ofrecidos a la cultura mexicana y por haber enriquecido, con la labor colectiva e individual de sus miembros, la lengua española.

Segundo: Se debe garantizar la autonomía de la Academia Mexicana de la Lengua, de la que hasta ahora ha venido disfrutando. Para este objeto se le faculta para elaborar sus

propios Estatutos, donde determine, entre otras cosas, el número de sus integrantes y la forma de designarlos, así como lo concerniente a su gobierno interno, la organización administrativa y los programas y procedimientos de trabajo académico.

Tercero. El Estado requiere de una instancia competente y prestigiada a la que pueda dirigir consultas en cuanto al uso de la lengua. La preservación de la lengua española y la identificación de las peculiaridades en cuanto a la forma de hablarla y de escribirla en nuestro país, hacen recomendable que las diferentes instituciones y organismos públicos, federales, estatales y municipales, puedan formular consultas a la Academia Mexicana de la Lengua para que, dentro de lo que corresponda a sus programas de trabajo, auxilie a las entidades públicas en el correcto uso de la lengua.

Cuarto. La Federación debe contribuir al sostenimiento y al desarrollo de la Academia Mexicana de la Lengua. Para este objeto, la Federación asignará un fondo anual, de cuyo uso la Academia deberá rendir cuentas en los términos de la legislación aplicable. A efecto de que la Academia pueda programar su gasto de manera eficaz, y para asegurar la continuidad de los programas que emprenda, dicho fondo que anualmente se le otorgue no podrá ser inferior al del ejercicio anterior.

Por las consideraciones expuestas, se propone a esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE LA ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA

Artículo Único.- Se expide la Ley de la Academia Mexicana de la Lengua, Correspondiente a la Española.

Artículo 1o.- Se reconoce a la Academia Mexicana de la Lengua, fundada en mil ochocientos setenta y cinco, como una institución cultural benemérita con personalidad jurídica y patrimonio propios, que sirve a la sociedad mediante la realización de actividades de investigación y difusión de la lengua española y, en especial, de cuanto se refiere a los modos peculiares de hablarla y escribirla en México.

Artículo 2o.- En sus estatutos, la Academia Mexicana de la Lengua determinará, de manera autónoma, independiente y libre, su integración, gobierno, organización y funcionamiento.

Artículo 3o.- Las instituciones y los organismos públicos podrán formular consultas a la Academia Mexicana de la Lengua relacionadas con la lengua española y, en especial, con cuanto se refiere a los modos peculiares de hablarla y escribirla en México.

Artículo 4o.- La Academia Mexicana de la Lengua contará con un presupuesto anual que será establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que en ningún caso será inferior con relación al ejercicio fiscal anterior.

Artículo 5o.- La Academia Mexicana de la Lengua rendirá, anualmente, cuentas de la aplicación y manejo de los recursos públicos federales que haya recibido, sujetándose a las instancias y criterios legales que aplican a las entidades que operan o emplean recursos públicos de la Federación.

Transitorios

Primero. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Academia Mexicana de la Lengua deberá elaborar sus nuevos estatutos dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta Ley, mismos que incluirán lo relativo a la rendición de cuentas sobre el presupuesto que se le asigne anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La Comisión de Cultura, diputados: Filemón Primitivo Arcos Suárez Peredo (rúbrica), Presidente; José Antonio Cabello Gil (rúbrica), María Elba Garfias Maldonado (rúbrica), Paulo José Luis Tapia Palacios (rúbrica), secretarios; Lilia Isabel Aragón del Rivero (rúbrica), José Guillermo Aréchiga Santamaría, Rafael Candelas Salinas (rúbrica), Marbella Casanova Calam (rúbrica), Florencio Collazo Gómez, María Viola Corella Manzanilla (rúbrica), Norberto Enrique Corella Torres (rúbrica), Abel Echeverría Pineda, Laura Reyes Retana Ramos (rúbrica), Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica), Alfonso Juventino Nava Díaz, Evelia Sandoval Urbán (rúbrica), Gustavo Moreno Ramos, Jesús María Ramón Valdez, María Salomé Elyd Sáenz (rúbrica), Carla Rochín Nieto (rúbrica), Pablo Antonio Villanueva Ramírez (rúbrica), Bernardo Vega Carlos, Blanca Eppen Canales (rúbrica), Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Inti Muñoz Santini (rúbrica), Rafael Flores Mendoza (rúbrica), Francisco Diego Aguilar, Pablo Franco Hernández, Leonardo Álvarez Romo, Patricia Flores Fuentes.»

Es de primera lectura.

PUBLICIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL

Tiene la palabra el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia, para presentar proposición con punto de acuerdo a fin de que la Profeco solicite al Gobierno Federal que suspenda toda la publicidad que tenga la frase “Si seguimos por este camino, así México será mejor que ayer”, por ser una afirmación engañosa.

El diputado Juan Fernando Perdomo Bueno: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, a fin de que la Profeco solicite al Gobierno Federal que suspenda toda publicidad que tenga la frase “Si seguimos por este camino, así México será mejor que ayer” porque es una afirmación engañosa.

Juan Fernando Perdomo Bueno, diputado federal de la LIX Legislatura del grupo parlamentario de Convergencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía, proposición con punto de acuerdo, a fin de que la Procuraduría Federal del Consumidor ordene al Gobierno Federal suspender toda publicidad que contenga la frase “si seguimos por este camino, así México será mejor que ayer”, por ser una afirmación engañosa, en base a las siguientes

Consideraciones

El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligatoriedad del Estado de proteger a los consumidores, mandato del cual emana la Ley Federal de Protección al Consumidor, herramienta jurídica cuyo artículo 32 establece lineamientos para regular tanto la publicidad engañosa como la publicidad comparativa.

Dicho dispositivo legal establece en su primer párrafo que la información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difundan por cualquier medio o forma, deberán ser veraces, comprobables y exentos de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión, por engañosas o abusivas.

Tal es el caso de los comerciales que difunde actualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los cuales se afirma que derivado de la inversión realizada por la dependencia en carreteras, permitirá, “si seguimos por este camino, así México será mejor que ayer”.

En primer lugar es importante destacar que esta aseveración no cumple con los elementos de veracidad, autenticidad y legalidad a que se refiere la el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, puesto que por una parte no es cierto que el Gobierno Federal sea el que de manera particular haya efectuado la inversión en carreteras, puesto que esta fue autorizada por la Cámara de Diputados y el Ejecutivo Federal, a través de la administración pública a su cargo, únicamente ejecuta lo que esta soberanía le mandata.

Por otra parte el contenido de los *spots* no es auténtico, ya que su contenido no puede ser verificable por el consumidor al que van dirigidos y que utiliza el servicio de las carreteras del país.

Y por supuesto los argumentos que utilizan no son legales puesto que no se apegan a la normatividad existente en la materia.

El grupo parlamentario de Convergencia considera que, por las razones expuestas, se confirma que la publicidad que promueve el Gobierno Federal en la que se difunde la frase “si seguimos por este camino, así México será mejor que ayer” permite a la Procuraduría Federal del Consumidor actuar oficiosamente para ordenar la suspensión inmediata de este tipo de promocionales, ya que también inducen a la audiencia a error o confusión por ser inexacta, falsa, exagerada, parcial, artificiosa y tendenciosa.

De tal manera que también consideramos que la Profeco debe aplicar a favor de todos los mexicanos la ley, puesto que todos somos consumidores, y ordenar en los términos del artículo 35, fracción I, a los medios que difundan este tipo de publicidad engañosa la suspensión inmediata de la misma, sin menoscabo de imponer las sanciones que correspondan en términos de la ley de la materia y de otras disposiciones legales aplicables.

Por lo expuesto, compañeras y compañeros legisladores, es que someto a la consideración de ustedes la presente proposición con

Punto de Acuerdo

Único.- Que la Procuraduría Federal del Consumidor ordene al Gobierno Federal, suspender toda publicidad que contenga la frase “si seguimos por este camino, así México será mejor que ayer” por ser una afirmación engañosa.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Juan Fernando Perdomo Bueno (rúbrica).»

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidencia del diputado Heliodoro Díaz Escárraga

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Túrnese a la Comisión de Economía.

Tiene la palabra el diputado Carlos Blackaller Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a investigar el proceso de enajenación de la Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV; asimismo, se solicita a la Auditoría Superior de la Federación que conozca y sancione los resultados de dicho proceso de enajenación... Al no encontrarse el diputado en este recinto, pasa al final del capítulo.

PROTECCION DE CONTENIDOS CULTURALES Y EXPRESIONES ARTISTICAS

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Tiene la palabra el diputado Inti Muñoz Santini, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República a ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de la Diversidad de los Contenidos Culturales y las Expresiones Artísticas.

El diputado Inti Muñoz Santini: Con su venia, diputado Presidente. El pasado mes de octubre, en la ciudad de París, Francia, la XXXIII Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la UNESCO, aprobó la Convención Internacional sobre la Protección de la Diversidad de los Contenidos

Culturales y las Expresiones Artísticas. Esta Convención fue aprobada con el voto mayoritario de los países miembros, salvo el voto en contra de Estados Unidos, Honduras, Israel, Liberia y Australia. La Convención se propone el restablecimiento de la primacía de la cultura por encima de las dinámicas comerciales, para lo cual ha recogido algunos de los planteamientos de instancias internacionales encargadas de vigilar el respeto a la diversidad cultural.

Entre los elementos más importantes de esta Convención destaca el contrarrestar la influencia negativa de los actores transnacionales dominantes, tanto de la industria del entretenimiento, como comerciales o de cualquier otra índole; garantizar que la diversidad cultural sea preservada ante los retos que representan los cambios vertiginosos en la tecnología y la creciente concentración de la propiedad en la producción y distribución de los contenidos y de los bienes culturales. Asimismo se ha incluido en esta convención, obligaciones para los estados miembros en materia cultural, como que los bienes y servicios culturales no deben ser considerados como simples mercancías con valor económico; que las medidas para promover la diversidad no deben violar los principios de derechos establecidos en el ámbito internacional y en general la búsqueda de un mayor equilibrio y la protección de la diversidad cultural de las naciones en el contexto de la globalización.

Hay una forma muy concreta en que la falta de regulación en torno a la diversidad cultural afecta la cultura en este país, pongo solamente el ejemplo del cine, donde en 2005 nos encontramos con una influencia determinante, un acaparamiento del mercado por parte de Estados Unidos, dado que el total de las películas estrenadas en México este año fue de 279, de las cuales 51.2 fueron norteamericanas. De estas películas que se estrenaron en nuestro país, solamente una compañía estadounidense productora de películas, distribuyó el 69.8 por ciento, de tal manera que esta sola empresa norteamericana acapara hoy el 84.3 del mercado nacional cinematográfico.

Por lo anteriormente fundado, venimos a proponer que la forma en que México honre ese voto a favor de la Convención, dado en la Convención de la UNESCO, sea justamente que la Convención sea ratificada, por lo cual, como punto único de acuerdo, de urgente y obvia resolución, que estamos planteando aquí es exhortar de manera respetuosa al Senado de la República a ratificar en todos sus términos la Convención sobre la Protección de la Diversidad de los Contenidos Culturales y sobre las Expresiones Artísticas,

así como sus contenidos y objetivos centrales. Asimismo, conminamos al Gobierno Federal para que, una vez ratificada por el Senado la Convención, sea presentado consecuentemente el programa de políticas culturales y económicas implantadas por sus secretarías de Estado, principalmente la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Economía, a la UNESCO y a esta soberanía. Es cuanto, señor Presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República a ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de la Diversidad de los Contenidos Culturales y las Expresiones Artísticas, a cargo del diputado Inti Muñoz Santini, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LIX Legislatura y con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 78, fracción III, de la Ley Fundamental me permito someter a consideración de esta honorable asamblea la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de las siguientes

Consideraciones

Actualmente la Cámara de Senadores se encuentra en el proceso de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de la Diversidad de los Contenidos Culturales y las Expresiones Artísticas.

Esta convención se aprobó el pasado mes de octubre durante la 33 Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con el voto en contra de Estados Unidos de América e Israel –ambos países motivados por el impacto económico que tendría la convención en el monopolio de las industrias culturales de ambos países–, y las cuatro abstenciones de Honduras, Nicaragua, Liberia y Australia.

La convención se propone el restablecimiento de la primacía de la cultura por encima de las dinámicas comerciales, para lo cual ha recogido algunos planteamientos de instancias internacionales como la Red Internacional para la Diversidad Cultural. Entre los esbozos más importantes de su articulado resaltan los siguientes: contrarrestar la influencia negativa de los actores transnacionales dominantes,

tanto de la industria del entretenimiento como comerciales o de cualquier otra índole; garantizar que la diversidad cultural sea preservada ante los retos que representan los cambios vertiginosos en la tecnología y la creciente concentración de propiedad en la producción y distribución de los contenidos y de los bienes culturales.

Adicionalmente se han elaborado planteamientos importantes para las políticas culturales de Estado: que los bienes y servicios culturales no deben ser considerados como simples mercancías con valor económico; que las medidas para promover la diversidad cultural no deben violar los principios de derechos establecidos en el ámbito internacional; la necesidad de un mayor equilibrio en el intercambio internacional de productos y servicios culturales; la necesidad de garantizar que la sociedad civil esté plenamente implicada en el proceso de promover y preservar la diversidad cultural.

Dos temas han sido sensibles en la discusión internacional: el derecho soberano de los Estados partes para emprender las acciones que consideren apropiadas para preservar, promover e incrementar la diversidad cultural; y la aceptación de la no subordinación de los contenidos de la convención a ningún tratado comercial o económico.

Mientras la primacía de la cultura –por encima de las mercancías, por su valor simbólico e identitario– está siendo amenazada por las negociaciones y acuerdos sobre comercio de servicios en la Organización Mundial de Comercio (OMC) y en otros foros internacionales, aún no se cuenta con ningún instrumento que permita a los países preservar a su cultura y a sus productos de esta tiranía de mercado. Los acuerdos comerciales subordinan directa o indirectamente las políticas culturales a las reglas del comercio, de tal suerte que anulan el derecho de los gobiernos nacionales de adoptar o mantener políticas para la defensa y promoción del medio cultural y de su diversidad cultural.

Particularmente la OMC informará a la UNESCO sobre su postura oficial en los próximos días. Adicionalmente los gobiernos de los países que participan en este concurso de naciones, enviarán sus respuestas a la UNESCO. La preocupación central de esta consulta estriba en la posibilidad de que las competencias de los ministros de cultura respecto a la convención y en general respecto a las políticas culturales sean socavadas por las discusiones de tipo comercial en el seno de la OMC. Como lo ha señalado la Red Internacional para la Diversidad Cultural, organismo integrado por representantes de 71 países:

“Es de la mayor importancia que la postura adoptada por los ministros de comercio y por los representantes en Ginebra ante la OMC sea determinada por consideraciones del orden de las políticas culturales y que los gobiernos tomen posturas coherentes entre sí en sus discusiones, tanto en la UNESCO como en la OMC.”

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución

Único: Exhortamos de manera respetuosa a la Cámara de Senadores a ratificar, en todos sus términos, la Convención Internacional sobre la Protección de la Diversidad de los Contenidos Culturales y las Expresiones Artísticas, así como sus contenidos y sus objetivos centrales. Asimismo conminamos al Gobierno Federal para que una vez ratificada por el Senado de la República, la Convención Internacional sobre la Protección de la Diversidad de los Contenidos Culturales y las Expresiones Artísticas, sea presentado consecuentemente el programa de políticas culturales y económicas, implementadas por sus secretarías de Estado, principalmente la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Economía, a la UNESCO y a esta soberanía.

Dip. Inti Muñoz Santini (rúbrica).»»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: En votación económica se pregunta a la Asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera de urgente resolución la proposición.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se considera de urgente resolución. Estando a discusión la proposición con punto de acuerdo y no habiendo oradores

registrados, esta Presidencia considera el asunto suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la proposición.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba la proposición.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Aprobada, la proposición; comuníquese.

FESTEJOS TAURINOS

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Tiene la palabra la diputada Jazmín Zepeda Burgos para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los estados de la Federación, a sus ayuntamientos y al Gobierno del Distrito Federal a relacionar sus legislaciones y reglamentaciones en materia de regulación de festejos taurinos, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte.

La diputada Jazmín Elena Zepeda Burgos: Con su permiso, diputado Presidente:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta a los estados de la Federación, a sus ayuntamientos y al Gobierno del Distrito Federal, adecuen sus legislaciones y reglamentaciones en materia de regulación de festejos taurinos.

Los suscritos, diputados miembros de la Comisión de Juventud y Deporte, pertenecientes a la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través de la suscrita diputada Jazmín Zepeda Burgos con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta sobe-

ranía la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

La fiesta taurina a través de los años, se ha consagrado como una de las tradiciones adoptadas más arraigadas en la República Mexicana. La lidia de toros es una herencia de la cultura colonial que aún perdura en nuestros días. Y no sólo eso, sino que en nuestro país existe una gran expectativa. Considerada la fiesta brava a su vez como una exhibición de arte, en la cual muchos aficionados taurinos utilizan diferentes formas artísticas para rendir tributo a esta fiesta y sus protagonistas. Pues así se demuestra que la lidia de toros cumple la función de ser fuente de inspiración para otros ámbitos artísticos tales como la música, la pintura, la escultura y la poesía. Y es deber de los profesionales taurinos, empresarios, promotores, artistas y aficionados de la fiesta brava salvaguardar esta tradición. Asimismo la fiesta brava es considerada un espectáculo público, pues por su naturaleza atrae en cada festejo un importante número de seguidores. En nuestro país existe un importante número de profesionales que se dedican a desempeñar un papel en esta actividad, tales como los matadores de toros a pie, matadores de toros a caballo, matadores de novillos a pie, matadores de novillos a caballo, banderilleros, picadores, puntilleros, forcados y monosabios, es decir todas aquellas personas que constituyen las llamadas cuadrillas en las corridas de toros, así como en las novilladas.

Existen en la actualidad múltiples reglamentos taurinos, en los cuales no se prevé el principio constitucional de preferencia de mexicanos sobre extranjeros, motivo por el cual los empresarios taurinos seleccionan libremente a una cantidad desmesurada de extranjeros, coartando así la igualdad de oportunidades para nuestro nacionales. Lo que se pretende implantar es una disposición jurídica en la cual se establezca que por cada matador a pie o a caballo extranjero participe un mexicano. Es importante señalar que los diputados que presentamos esta proposición no estamos en contra de la participación de extranjeros en los festejos taurinos, pero sí creemos que es necesario impulsar a nuestros profesionales mediante la inclusión de disposiciones que protejan los intereses de los mexicanos.

Para los diputados integrantes de todos los grupos parlamentarios representados en la Comisión de Juventud y Deporte abajo firmantes, es impostergable la necesidad de adecuar los ordenamientos municipales y del Distrito Federal en

la materia para así elevar la competitividad de los valores nacionales en el mundo taurino.

La regulación de los festejos taurinos ha sido competencia de los municipios para así establecer las disposiciones normativas, pues así lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 y de las Leyes Orgánicas de los Municipios promulgadas en las entidades federativas. Por ello, existe la viabilidad de ejercer la coercitividad de la norma jurídica en el supuesto jurídico de que los empresarios y organizadores de los festejos taurinos por la figura jurídica del reglamento de observancia general.

Si bien la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos para el Distrito Federal, en su artículo 47, que a la letra dice: “Tratándose de actuantes extranjeros en cualquiera de las categorías de festejos que se ofrezcan al público, consideradas aisladamente cada una de ellas, aquellos no podrán exceder del cincuenta por ciento de los participantes programados. Sin excepción, todos los carteles deberán estar integrados por el cincuenta por ciento de participantes mexicanos como mínimo.” Protege la preferencia de los mexicanos, pero en este precepto se esconde una laguna, la cual no especifica las especialidad de los actores, pues en repetidas ocasiones se ha programado en los carteles taurinos a un solo rejoneador —que es la nominación de la especialidad de matador de toros a caballo— lidiando un burel y a los matadores de a pie asignándoles dos astados, constituyendo una inequidad en los festejos en lo que ha oportunidades se refiere. Así también encontramos los casos cuando se programa a un rejoneador extranjero y a ninguno mexicano, por lo cual no se cumple lo mandado por la ley.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a los estados así como los H. ayuntamientos de los estados de la Federación y al Gobierno del Distrito Federal a adecuar las leyes y reglamentaciones que sean materia de regulación de los festejos taurinos, a fin de se incluya una disposición jurídica en la que se obligue a los empresarios a que en cada festejo taurino los matadores extranjeros en las distintas especialidades como son los matadores de toros de a pie y los matadores de toros de a caballo no excedan el 50 por ciento de los participantes

programados respetando su especialidad y en igualdad de circunstancias.

Palacio Legislativo, a 16 de febrero de 2006.

Diputados: José Manuel Carrillo Rubio (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), Jesús Zúñiga Romero (rúbrica), Isaías Soriano López (rúbrica), María Isabel Maya Pineda, Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), José Alfonso Muñoz Muñoz, Sergio Chávez Dávalos, Armando Leyson Castro (rúbrica), Gonzalo Guízar Valladares (rúbrica), Ángel Paulino Canul Pacab (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica), José Francisco Landerero Gutiérrez (rúbrica), Regina Vázquez Saut, Rodolfo Esquivel Landa (rúbrica), Jorge Triana Tena (rúbrica), Marisol Urrea Camarena (rúbrica), Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), José Javier Osorio Salcido, Ciro García Marín, Ana Luz Juárez Alejo (rúbrica), Rubén Maximiliano Alexander Rábago, Jazmín Zepeda Burgos (rúbrica), Gerardo Ulloa Pérez (rúbrica), Lizbeth Rosas Montero (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), Emiliano Vladimir Ramos Hernández (rúbrica), Reynaldo Francisco Valdés Manzo (rúbrica), Jorge Legorreta Ordorica (rúbrica), Jorge Roberto Ruiz Esparza Oruña.»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Tenemos una comunicación de la Junta de Coordinación Política: la reincorporación de un diputado. Por favor, dé lectura al comunicado del diputado en cuestión.

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Diputada Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

El suscrito, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, diputado federal por el estado de Chiapas, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, en virtud de haber gozado de licencia temporal del 20 al 24 de marzo del 2006, para atender asuntos de carácter personal, me reincorpo a partir del día 25 de marzo del año en curso, para iniciar nuevamente mis actividades legislativas.

Agradezco de antemano su valioso apoyo en la tramitación de la presente.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 28 de marzo de 2006.— Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: De enterado; comuníquese.

FESTEJOS TAURINOS

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Y en relación con la proposición formulada por la diputada Jazmín Elena Zepeda Burgos, esta Presidencia acuerda que la misma se turne a la Comisión de Gobernación.

* COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: A continuación, tiene el uso de la tribuna la diputada Sofía Castro Ríos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación que realice una auditoría a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, a efecto de determinar las posibles responsabilidades del director general al excluir de sus procesos de licitación pública la sociedad mercantil Encuadernaciones de Oriente, SA de CV.

La diputada Sofía Castro Ríos: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. La suscrita, Sofía Castro Ríos, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo previsto en el artículo 59, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, someto a la consideración de ustedes el siguiente punto de acuerdo. En múltiples ocasiones nos hemos visto obligados a denunciar, desde tribuna, diversas irregularidades en la función del director general de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (Conaliteg).

Sólo por citar algunos casos:

* La proposición con su anexo se encuentra en el Anexo I de esta sesión.

1. En 2004, a instancia de esta Cámara, la Auditoría Superior de la Federación reconoció que ese servidor público hizo donativos indebidos para la impresión de libros a la fundación privada Vamos México.

2. En 2005, un numeroso grupo de trabajadores de ese organismo descentralizado del Gobierno Federal acudió ante esta soberanía para solicitar apoyo a fin de que se investigara el grave incumplimiento de metas programáticas y el subejercicio presupuestal en la institución, la asignación ilegal de contratos, la contratación de mandos medios que no reúnen el perfil del puesto, transgrediendo lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de la Carrera en la Administración Pública Federal, el incremento indebido y desproporcionado de salarios a colaboradores, entre otras desviaciones.

3.- En 2005, el director general de la Conaliteg, Jorge Velazco y Félix, fue reconvenido por esta soberanía por hacer apología del narcotráfico y degradar el lenguaje en los libros oficiales *Cien corridos* y *El asesinato del profesor de matemáticas*.

4. Otro antecedente grave fue la pornografía incluida en el libro de tercer grado de matemáticas que distribuyó esa Comisión, y cuyo hallazgo lo hicieron los niños de tercer grado de primaria de las escuelas de Fresnillo, Zacatecas, quienes se encontraron con varios pliegos de escenas entre parejas de homosexuales, que correspondían a una revista, *Toys and Boys*, de la que se desconoce qué arreglos tenga con la Conaliteg.

Por obvio de tiempo, señor Presidente, le solicito que todo el contenido del punto de acuerdo sea inscrito en el Diario de los Debates, a efecto de tener una mayor ilustración por parte de mis compañeros.

Pero lo que me importa, o someto a consideración de los integrantes de esta Cámara, es el siguiente punto de acuerdo: La Cámara de Diputados instruye, a través de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior de la Federación para que realice una auditoría a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos para determinar las probables responsabilidades en que haya incurrido su director general al excluir arbitrariamente de sus procedimientos de licitación pública la sociedad mercantil Encuadernaciones de Oriente, SA de CV, y el daño patrimonial que con su actitud al respecto pudiera causar a la hacienda pública.

Es cuanto, señor Presidenta. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF a realizar una auditoría a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, a efecto de determinar las posibles responsabilidades del director general al excluir de sus procesos de licitación pública a la sociedad mercantil Encuadernaciones de Oriente, SA de CV, a cargo de la diputada Sofía Castro Ríos, del grupo parlamentario del PRI

La suscrita, diputada Sofía Castro Ríos, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de la facultad contenida en el artículo 59, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En múltiples ocasiones nos hemos visto obligados a denunciar, desde tribuna, diversas irregularidades en la función del director general de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (Conaliteg).

Sólo por citar algunos casos:

1. En 2004, a instancia de esta Cámara, la Auditoría Superior de la Federación reconoció que ese servidor público hizo donativos indebidos para la impresión de libros a la fundación privada Vamos México.

2. En 2005, un numeroso grupo de trabajadores de ese organismo descentralizado del Gobierno Federal acudió ante esta soberanía para solicitar apoyo a fin de que se investigara el grave incumplimiento de metas programáticas y el subejercicio presupuestal en la institución, la asignación ilegal de contratos, la contratación de mandos medios que no reúnen el perfil del puesto, transgrediendo lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de la Carrera en la Administración Pública Federal, el incremento indebido y desproporcionado de salarios a colaboradores, entre otras desviaciones.

3.- En 2005, el director general de la Conaliteg, Jorge Velazco y Félix, fue reconvenido por esta soberanía por hacer apología del narcotráfico y degradar el lenguaje en los libros oficiales *Cien corridos* y *El asesinato del profesor de matemáticas*.

4. Otro antecedente grave fue la pornografía incluida en el libro de tercer grado de matemáticas que distribuyó esa Comisión, y cuyo hallazgo lo hicieron los niños de tercer grado de primaria de las escuelas de Fresnillo, Zacatecas, quienes se encontraron con varios pliegos de escenas entre parejas de homosexuales, que correspondían a una revista, *Toys and Boys*, de la que se desconoce qué arreglos tenga con la Conaliteg.

El gobierno del estado de Zacatecas lo reportó a la Secretaría de Educación Pública, de la que no se tuvo una explicación.

No obstante, fiel a esa actitud irregular y dolosa, característica de su gestión, el director general de la Conaliteg nuevamente incurre en irregularidades al omitir —contumazmente— acatar ocho resoluciones administrativas de la actual Secretaría de la Función Pública, que declaró nulos los procedimientos de licitación pública por tramitarse en contravención de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en perjuicio de la empresa mexicana Encuadernaciones de Oriente, SA de CV, y que en consecuencia le obligan a reponer los ocho procedimientos de licitación pública convocados por el organismo a su cargo.

Indebidamente, la directiva de la Conaliteg recurrió infructuosamente esas resoluciones en forma dolosa por su reiteración, puesto que finalmente fueron confirmadas en las instancias del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y ante tribunales colegiados en materia administrativa en forma unánime, por lo que no existe ninguna duda de la conducta y el proceder irregular de servidores públicos.

Esta empresa, que fabrica y elabora textos, durante muchos años participó exitosamente en licitaciones públicas convocadas por la Conaliteg, en las que resultó adjudicataria.

No obstante, por razones no aclaradas y contraviniendo la normatividad aplicable, la Conaliteg la ha excluido de ese tipo de procedimientos, con diversos pretextos.

La Secretaría de la Función Pública le ha ordenado reponer las licitaciones, y pese a ello, la Conaliteg continúa negándose a cumplir esas resoluciones y continúa con su actitud de no permitir concursar a la empresa afectada, y a resarcir sus derechos patrimoniales vulnerados.

No conforme con impedir la participación de esta empresa en las ocho licitaciones públicas mencionadas, con

posterioridad a éstas, la directiva de la Conaliteg le fincó cargos para que fuera sancionada por la propia Secretaría de la Función Pública e impedirle de esta forma su libre participación en licitaciones en todo el sector público. Actualmente, esta empresa se defiende del acoso de que es víctima, impugnando por los cauces legales la sanción impuesta, manteniéndose sub iudice la resolución dictada al efecto ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Las relaciones personales y los compromisos y complicidades del director general de la Conaliteg con los responsables de la educación pública del país han impedido que en estos casos se investigue y sancione su indebido comportamiento.

La corrupción, el tráfico de influencias, la incapacidad administrativa y la negligencia en el desempeño han sentado sus reales en ese organismo, con la complacencia de las autoridades educativas y la indiferencia de la Secretaría de la Función Pública, la que no hace nada por hacer cumplir sus propias resoluciones.

En razón a ello, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados instruye, a través de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior de la Federación para que realice una auditoría a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos para determinar las probables responsabilidades en que haya incurrido su director general al excluir arbitrariamente de sus procedimientos de licitación pública la sociedad mercantil Encuadernaciones de Oriente, SA de CV, y el daño patrimonial que con su actitud al respecto pudiera causar a la hacienda pública.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2006.— Dip. Sofía Castro Ríos (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Como lo ha solicitado, señora diputada, se ordena la inscripción íntegra de esa proposición en el Diario de los Debates; y se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Tiene la palabra el diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al IFE y a la Contraloría General del Distrito Federal a investigar en torno al abierto proselitismo a favor del candidato Andrés Manuel López Obrador realizado desde el dispensario médico del centro de convivencia Arenal, delegación Venustiano Carranza.

El diputado Jorge Triana Tena: Con permiso de la Presidencia: El pasado 22 de marzo de 2006, el periódico *Reforma* hizo pública una situación que resulta por demás lamentable para el desarrollo del proceso electoral y deja en claro que para el gobierno delegacional en Venustiano Carranza en el Distrito Federal, el cumplimiento de la ley en su demarcación no es prioridad.

Conforme lo descrito en aquella nota periodística, en la colonia Arenal, delegación Venustiano Carranza, en el Centro de Convivencia Arenal (una de las 12 instalaciones de ese tipo que pertenecen a la delegación Venustiano Carranza), se encuentra un dispensario público en el que una persona de nombre Sergio López Grijalva, quien hace las veces de médico, ofrece consultas y medicamentos gratuitos, y anota sus recetas al reverso de volantes con propaganda política que promueven la aspiración presidencial del candidato López Obrador.

Las recetas tienen dos sellos, uno con la fecha de la consulta y otro que adjudica el servicio al “Centro Familiar de Trabajo”, de la delegación Venustiano Carranza, que aparece con la dirección actual del Centro de Convivencia Arenal: Xochitlán norte y Xochitlán sur, en la cuarta sección de la colonia Arenal.

Y aún más, en la parte externa del consultorio, también está pegado un cartel de la campaña de López Obrador con su foto y firma, en el que se enlistan los compromisos del candidato con el Distrito Federal.

Las evidencias de esta irregularidad tolerada por la Delegación fueron tales, que la propia jefa delegacional en Venustiano Carranza, Ruth Zavaleta, terminó por aceptar que Sergio López Grijalva ha ejercido la medicina desde hace 23 años en esta instalación de la delegación Venustiano Carranza sin título ni cédula profesional, y peor aún, la propia jefa delegacional pone de manifiesto su incapacidad para

tomar las correctas acciones de gobierno al afirmar que han intentado retirar a López Grijalva del dispensario médico, pero que no les fue posible por el apoyo que tiene de la comunidad.

Esta situación no puede quedar en la anécdota, deben ser castigados los responsables con todo el rigor de la ley y las acciones anteriormente descritas, están tipificadas en el artículo 407 del Código Penal. De igual modo el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que es atribución de la Contraloría General conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con motivo de quejas o denuncias de los particulares, los servidores públicos.

Nuevamente los gobiernos perredistas en la ciudad de México han dejado de manifiesto su desprecio por la ley y su limitada concepción del Estado de derecho y su muy pobre idea del respeto a las instituciones. Una falta de respeto más para los ciudadanos de esta Delegación y de la noble ciudad de México que merece, sin duda, ser revalorada por mejores gobernantes que no utilicen el erario en beneficio de candidatos Presidenciales ni a la jefatura de gobierno, que no utilicen ni lucren con los programas sociales, en particular a favor de Andrés Manuel López Obrador.

Se exhorta al Instituto Federal Electoral y a la Contraloría General del Distrito Federal a llevar a cabo las investigaciones necesarias en torno al abierto proselitismo a favor del candidato López Obrador que desde el dispensario médico del Centro de Convivencia Arenal de la delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, se realiza; y de ser el caso, iniciar las denuncias penales en contra de los responsables.

Es cuanto, diputado Presidente; muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Instituto Federal Electoral y a la Contraloría General del Distrito Federal a investigar en torno al abierto proselitismo a favor del candidato Andrés Manuel López Obrador desde el dispensario médico del Centro de Convivencia Arenal, de la delegación Venustiano Carranza, a cargo del diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado Jorge Triana Tena, integrante de grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, conforme a los siguientes

Antecedentes

El pasado 22 de marzo de 2006, el periódico *Reforma* hizo pública una situación que resulta por demás lamentable para el desarrollo del proceso electoral y deja en claro que para el gobierno delegacional en Venustiano Carranza en el Distrito Federal, el cumplimiento de la ley en su demarcación no es prioridad.

Conforme lo descrito en aquella nota periodística, en la colonia Arenal, delegación Venustiano Carranza, en el Centro de Convivencia Arenal (una de las 12 instalaciones de ese tipo que pertenecen a la delegación Venustiano Carranza), se encuentra un dispensario público en el que una persona de nombre Sergio López Grijalva, quien hace las veces de médico, ofrece consultas y medicamentos gratuitos, y anota sus recetas al reverso de volantes con propaganda política que promueven la aspiración presidencial del candidato López Obrador.

Las recetas tienen dos sellos, uno con la fecha de la consulta y otro que adjudica el servicio al “Centro Familiar de Trabajo”, de la delegación Venustiano Carranza, que aparece con la dirección actual del Centro de Convivencia Arenal: Xochitlán norte y Xochitlán sur, en la cuarta sección de la colonia Arenal.

Y aún más, en la parte externa del consultorio, también está pegado un cartel de la campaña de López Obrador con su foto y firma, en el que se enlistan los compromisos del candidato con el Distrito Federal.

Y ante esta evidente violación a nuestro marco normativo, funcionarios de la Delegación contradicen sus dichos. La jefa de la Unidad de Departamento de Centros de Convivencia de la delegación Venustiano Carranza, primero reconoció la existencia del consultorio y dijo que debía checar en la plantilla de personal el nombre del doctor, luego aceptó conocer al médico pero que el servicio no pertenece a la administración local. A su vez, el jefe de la Unidad Departamental de Servicios Médicos de la Delegación,

confirmó la existencia del dispensario y también rechazó que el servicio pertenezca a su jurisdicción, aún cuando el dispensario opera en un pasillo adjunto al Centro de Convivencia Arenal.

Las evidencias de esta irregularidad tolerada por la Delegación fueron tales, que la propia jefa delegacional en Venustiano Carranza, Ruth Zavaleta, terminó por aceptar que Sergio López Grijalva ha ejercido la medicina desde hace 23 años en esta instalación de la delegación Venustiano Carranza sin título ni cédula profesional, y peor aún, la propia jefa delegacional pone de manifiesto su incapacidad para tomar las correctas acciones de gobierno al afirmar que han intentado retirar a López Grijalva del dispensario médico, pero que no les fue posible por el apoyo que tiene de la comunidad.

Consideraciones

1. Que el 14 de noviembre del 2005, en la ciudad de Torreón, Coahuila, el Instituto Federal Electoral participó con instancias del Gobierno Federal, con los gobernadores de los estados y con el jefe de Gobierno del Distrito Federal en la firma del “Pronunciamiento por la civilidad democrática para coadyuvar con la legalidad, transparencia y equidad del proceso electoral del 2006”.

2. Que con fecha 19 de febrero de 2006, el Consejo General de Instituto Federal Electoral aprobó un acuerdo por el cual se emiten las reglas de neutralidad para que sean atendidas por el Presidente de la República, los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales, los jefes delegacionales en el Distrito Federal y, en su caso, el resto de los servidores públicos durante el proceso electoral federal 2006.

3. Que el Instituto Federal Electoral tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

4. Que todos los servidores públicos contemplados en la Constitución y en las leyes mexicanas están sujetos a las normas que limitan ya sea desde la perspectiva electoral en materia de uso de recursos públicos, o desde la esfera pe-

nal, su actuación durante las campañas electorales federales.

5. Que en virtud de que el Instituto Federal Electoral es la máxima autoridad en materia de elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación.

6. Que el Código Penal Federal establece en su artículo 407 que se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato; que condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato; destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.

7. Que la fracción XXVI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que es atribución de la Contraloría General del Distrito Federal conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos o de auditorías practicadas por los órganos de control, para constituir responsabilidades administrativas, y determinar las sanciones que correspondan en los términos de ley, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, pongo a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al Instituto Federal Electoral y a la Contraloría General del Distrito Federal a llevar a cabo las investigaciones necesarias en torno al abierto proselitismo a

favor del candidato López Obrador que desde el dispensario médico del Centro de Convivencia Arenal de la delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, se realiza; y de ser el caso, iniciar las denuncias penales en contra de los responsables.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil seis.—
Dip. Jorge Triana Tena (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Como lo ha solicitado, consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución. Ruego a la Secretaría que consulte a la Asamblea si esta proposición se considera de urgente resolución por favor.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento, si se considera de urgente resolución la proposición.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: En consecuencia, se considera de urgente resolución y está a discusión la proposición. Esta Presidencia registró para hablar en pro al diputado Iván García Solís. Tiene usted el uso de la palabra, diputado Iván García Solís, por tres minutos, para hablar en pro.

El diputado Iván García Solís: Gracias, Presidente: el Partido de la Revolución Democrática, desde luego, está a favor de que se hagan las investigaciones correspondientes. Y está a favor porque este partido ha sido siempre y debe seguirlo siendo, y así será, seguramente, un defensor de la legalidad electoral, legalidad electoral que, desde luego, los funcionarios del Partido Acción Nacional están lejos de respetar. Y tenemos que decir con toda claridad que aquí están viendo ellos la paja en el ojo ajeno; y digo la paja porque, en realidad, de lo que se trata en el caso de este ciudadano es de utilizar volantes de López Obrador como papel reciclado.

Es decir, está utilizando el reverso de volantes que se distribuyen gratuita, masivamente para hacer propaganda pa-

ra actos diversos y los utiliza para hacer recetas. La jefa delegacional de Venustiano Carranza, en el periódico que cita el diputado promovente, hizo declaraciones en el sentido de que el sello, el sello que estaba utilizando este ciudadano es un sello que no corresponde a la delegación Venustiano Carranza, no es un sello actual, que es un sello que corresponde a emisiones de gobiernos muy anteriores, desde luego gobiernos de otra orientación política, que fueron los que gobernaron en esa delegación. Así es, así es, así es; ésta es la versión que da la jefa delegacional.

Desde luego, estamos de acuerdo con la investigación, que se haga la investigación; pero la opinión del promovente es una opinión parcial, una opinión sesgada, una opinión interesada que, como digo, ve la paja porque ésta es una verdadera paja y no la viga, la viga tremenda que es obvia y patente en los casos de los gobernadores de Yucatán, de Morelos, de Guanajuato, de Jalisco, que sin recato alguno, con recursos oficiales, con recursos de los respectivos estados, están apoyando al candidato que ni así repunta, el señor Calderón. De tal manera que si aprobamos, desde luego, este punto de acuerdo; desde luego, que se investigue. Y promoveremos los puntos de acuerdo correspondientes para que también haya las investigaciones en estas entidades federativas y, desde luego, con relación al propio Presidente Vicente Fox y a su ex secretaria de Desarrollo Social, que ahora funge como promotora de la candidatura, como decimos, sin éxito, del señor Calderón. Gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Para hablar en pro ha solicitado el uso de la tribuna, y esta Presidencia lo concede hasta por tres minutos, el diputado Jorge Triana Tena, del Partido Acción Nacional.

El diputado Jorge Triana Tena: De verdad, agradecemos la deferencia del Partido de la Revolución Democrática de sumarse a un punto de acuerdo que implica transparencia, que implica investigación y rendición de cuentas y escrutinio público porque desde esta misma tribuna, durante toda la Legislatura, hemos solicitado auditorías, exhortos, investigaciones e inmisericordemente han votado en contra todos esos puntos de acuerdo. Y me pregunto: ¿de dónde brotó de pronto la honestidad y la valentía si no la hay? Invariablemente, cada vez que se presenta un punto de acuerdo que toque al rey Tlatoani, Andrés Manuel López de Santa Anna, invariablemente tiene que haber gritos y sombrerazos; éste un asunto de elemental escrutinio y fiscalización. Y quien tiene una viga enorme es el Partido de la Revolución Democrática, y quien ve pajas por todos lados y hasta los tiene nublados de tantas que tiene es el propio

Partido de la Revolución Democrática, porque no es el único caso: ahí están las brigadas del sol recorriendo los domicilios de los beneficiarios de los programas sociales, y hemos presentado denuncias. Ahí está la imagen gráfica y la propia fotografía de Andrés Manuel López Obrador colocada en carteles en el Metro y en espectaculares promoviendo logros de Gobierno del Distrito Federal, que es idéntica a la que hoy utiliza su candidatura presidencial, su comité de campaña. Y en esto no se trata de un ciudadano aislado que utiliza inocentemente hojas recicladas para escribir recetas: se trata, y está documentado, de un militante activo del PRD, promovente abierto de la candidatura de López Obrador, y esta situación, y me atrevo a asegurarlo y presentaremos pruebas en su momento, se replica en absolutamente todas las demarcaciones del Distrito Federal y también en todos los gobiernos estatales emanados del Partido de la Revolución Democrática.

¿Desde cuándo es inocente regalar un volante promoviendo a un candidato presidencial desde instalaciones públicas, mantenidas, sufragadas, condicionadas con recursos de los ciudadanos, desde cuando?, me pregunto. Agradezco en verdad que se hayan manifestado a favor de este punto de acuerdo porque el día de hoy es un día histórico: por fin, el Partido de la Revolución Democrática vota a favor un punto de acuerdo que implica una auditoría que trastoque o por lo menos roce al propietario del Partido de la Revolución Democrática, Andrés Manuel López Obrador. Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera suficientemente discutida la proposición.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si la proposición está suficientemente discutida.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Suficientemente discutida y, en consecuencia, ruego a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la proposición.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la proposición.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: **Aprobada; comuníquese.**

COMITE PROVIDA

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Tiene la palabra la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar proposición con punto de acuerdo para que la Subcomisión de Examen Previo de esta soberanía emita la resolución a la denuncia de juicio político en contra de Luis Pazos de la Torre, por las irregularidades en la asignación y utilización de recursos públicos destinados al Comité Provida, AC, en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena: Gracias, señor Presidente: me da gusto participar después de haber aprobado este punto de acuerdo, que presenta Acción Nacional, a favor de la transparencia.

El 20 de julio de 2004 diputadas y diputados de los grupos parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y de Convergencia presentamos una denuncia de Juicio Político en contra del C. Luis Pazos de la Torre por los actos y omisiones que, en su carácter de Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, realizó y que redundaron en un grave perjuicio a los intereses públicos fundamentales, al otorgar recursos públicos federales a instituciones privadas sin el aval de las Comisiones de Salud, de Equidad y Género, de Presupuesto y Cuenta Pública o, en su caso, la del Pleno del órgano colegiado en los términos del artículo 74, fracción IV, párrafo quinto del Código Político de 1917.

Es del dominio público la historia de desvíos, rumores, contradicciones de cifras, acuerdos en lo oscuro, alejados de toda la legalidad, y la confirmación de un desvío por 30 millones de pesos del erario público a la organización antiabortista Pro-Vida, AC, en el decreto de Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, por Luis Alberto Pazos de la Torre, como Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la LVIII Legislatura, quien de manera unilateral e ilegalmente recortó 70 millones de pesos a los programas para la salud femenina: salud reproductiva, cáncer cérvico-uterino y cáncer mamario, cuando el 15 de diciembre de ese mismo año, el pleno de la Cámara baja aprobó 100 millones de pesos para esos programas.

La Auditoría Superior de la Federación, en su Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, publicado en su página electrónica, determinó que en la asignación de 30 millones de pesos a Provida, la administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública no cumplió con los ordenamientos jurídicos y que el ex diputado Luis Pazos realizó actividades para las que no estaba facultado, por lo que recomienda a la contraloría interna de la Cámara de Diputados que “evalúe y determine lo procedente”.

Se constató que dentro de las funciones de este Presidente, no se encuentra la de dar a los titulares de las dependencias el presupuesto aprobado, por ello, y ahora a más de un año de presentada la denuncia, solicitamos que la Subcomisión de Examen Previo, no continúe pasando por alto la legalidad con la que actuó el ex presidente de la Comisión de Presupuesto en la LVIII Legislatura, por ello, presento este punto de acuerdo:

Único. Que el Pleno de la Cámara instruya a la Subcomisión de Examen Previo de Juicios Políticos, para que en términos del artículo 2 y demás relativos aplicables a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, dictamine, antes de que concluya el segundo período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, la denuncia de juicio político en contra del ciudadano Luis Pazos de la Torre, por su actuación irregular en la asignación y utilización de recursos públicos destinados al Comité Provida y desprotegiendo sin 30 millones de pesos al tema de la salud de VIH y sida.

Por tanto... Dado en el Palacio Legislativo –concluyo ya, compañeras y compañeros– de San Lázaro, a los 28 días del mes de marzo de 2006.

Y solicito, señor Presidente, que sea tan amable de publicar íntegro el documento en el Diario de los Debates. Muchas gracias. De obvia y urgente resolución es mi solicitud. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, para que la Subcomisión de Examen Previo de esta soberanía emita la resolución a la denuncia de juicio político en contra de Luis Pazos de la Torre, por las irregularidades en la asignación y utilización de recursos públicos destinados al Comité Pro-Vida, AC, en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a cargo de la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del grupo parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal del grupo parlamentario del PRD, de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El 20 de julio de 2004 diputadas y diputados de los grupos parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y de Convergencia presentamos una denuncia de Juicio Político en contra del **C. Luis Pazos de la Torre** por los actos y omisiones que, en su carácter de Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, realizó y que redundaron en un grave perjuicio a los intereses públicos fundamentales, al otorgar recursos públicos federales a instituciones privadas sin el aval de las Comisiones de Salud, de Equidad y Género, de Presupuesto y Cuenta Pública o, en su caso, la del Pleno del órgano colegiado en los términos del artículo 74, fracción IV, párrafo quinto del Código Político de 1917.

Es del dominio público la historia de desvíos, rumores, contradicciones de cifras, acuerdos en lo oscuro, alejados de toda la legalidad, y la confirmación de un desvío por 30 millones de pesos del erario público a la organización antiabortista Pro-Vida, AC, en el decreto de Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, por Luis Alberto Pazos de la Torre, como Presidente de la Comisión de

Presupuesto y Cuenta Pública de la LVIII Legislatura, quien de manera unilateral e ilegalmente recortó 70 millones de pesos a los programas para la salud femenina: salud reproductiva, cáncer cérvico-uterino y cáncer mamario, cuando el 15 de diciembre de ese mismo año, el pleno de la Cámara baja aprobó 100 millones de pesos para esos programas.

La Auditoría Superior de la Federación, en su Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, publicado en su página electrónica, determinó que en la asignación de 30 millones de pesos a Provida, la administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública no cumplió con los ordenamientos jurídicos y que el ex diputado Luis Pazos realizó actividades para las que no estaba facultado, por lo que recomienda a la contraloría interna de la Cámara de Diputados que “evalúe y determine lo procedente”. Asimismo, se constató que dentro de las funciones del presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, no se encuentra la de dar a conocer a los titulares de las dependencias el presupuesto aprobado por el pleno de la H. Cámara de Diputados.

Para las y los legisladores la recomendación de la entidad de fiscalización superior confirma la falta de transparencia y legalidad con que actuó Luis Pazos, quien aprovechó su posición para modificar unilateralmente los montos aprobados para salud de las mujeres y contra la pandemia del VIH, y entregar 30 millones de pesos al grupo Pro-Vida, arrogándose las facultades del pleno de la Cámara de Diputados.

No obstante que la Auditoría Superior de la Federación recomendó desde marzo del 2005 la evaluación y determinar lo conducente en contra de Luis Pazos de la Torre, la Subcomisión de Examen Previo ha hecho caso omiso a la denuncia, a la recomendación y a las resoluciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, por la cual inhabilita por 15 años al presidente del Comité Nacional Pro-Vida, AC, Jorge Serrano Limón, para ocupar puestos en la administración pública, y lo sanciona con una multa de 13 millones 237 mil 377 pesos, por el desvío de recursos públicos federales.

Hoy, a más de un año de presentada la denuncia y a uno de la presentación del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, la Subcomisión de Examen Previo sigue pasando por alto la ilegalidad con la que actuó el ex presidente de la Comisión de

Presupuesto y Cuenta Pública de la LVIII Legislatura, hoy se sigue cobijando a la impunidad y a las conductas irresponsables de servidores públicos del gobierno del cambio.

Compañeras y compañeros legisladores, es indispensable que los integrantes de la Subcomisión de Examen Previo se reúnan a la brevedad y sustancien el procedimiento de juicio político previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que cumplan con las atribuciones que la ley de mérito le otorga. Las conductas irregulares en las incurrió Luis Pazos de la Torre no pueden escribirse en la historia de nuestro país como uno más de los actos vergonzosos de impunidad por la falta de acción del Poder Legislativo

El desarrollo de la democracia a la que pretendemos llegar debe estar acompañada de un cambio en sistema jurídico que cree las condiciones necesarias para establecer un régimen de responsabilidades sólido, por lo que es necesario que esta soberanía cumpla con las facultades que la Ley Suprema le otorga a fin de aplicar los procedimientos para que los afectados puedan exigir de manera eficaz el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, así como hacer exigibles dichas responsabilidades de manera acorde con el Estado de derecho.

Por lo anteriormente expuesto sometemos la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. El Pleno de la Cámara de Diputados instruye a la Subcomisión de Examen Previo de juicios políticos para que en términos del artículo 12 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, dictamine antes de que concluya el segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional la denuncia de juicio político en contra del C. Luis Pazos de la Torre, por su actuación irregular en la asignación y utilización de recursos públicos destinados al Comité Pro-Vida, AC, en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para Ejercicio Fiscal de 2003.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de marzo de 2006.— Dip. Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica).»

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Se ordena que la proposición y su texto íntegro se inserten en el Diario de los Debates. Consulte la Secretaría a la Asambleable si se considera...

Sí, diputado. Sonido a la curul del diputado De la Vega.

El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia (desde la curul): Para solicitarle, diputado Presidente, que esta votación pueda ser nominal.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: ¿Quiénes lo apoyan? Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia (desde la curul): No, la votación de urgente resolución.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Debo entender que está usted pidiendo que el punto de acuerdo sea nominal... No, la votación de urgente. Muy bien. Ordene la Secretaría que se abra el registro de asistencia para recabar la votación a fin de que esta votación pueda determinar si se considera de urgente resolución esta proposición; por cinco minutos.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recabar la votación de este punto de acuerdo... si se considera de urgente resolución. (...)

De viva voz los diputados:

La diputada Isabel Carmelina Cruz Silva (desde la curul): A favor.

La diputada Karimme Isabel Suro Barbosa (desde la curul): A favor.

El diputado Quintín Vázquez García (desde la curul): A favor.

El diputado Guillermo del Valle Reyes (desde la curul): A favor.

El diputado Javier Manzano Salazar (desde la curul): A favor.

El diputado José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Diputado Presidente, informo a usted que hay 238 votos en

pro, 117 en contra y 2 abstenciones. Son 360 votos en total; por tanto, no hay votación calificada.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Permítanme, señoras y señores diputados: para ilustrar su criterio, tengo una tabla que apoya Servicios Parlamentarios en cuanto a los números. Tenemos 360 diputados presentes: los dos tercios implican 240, votaron 238 a favor. No hay votación calificada, y se ordena turnar esta proposición.

El diputado Jorge Martínez Ramos (desde la curul): ¡No, señor Presidente!

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: ¿Sí? Escucho. A ver, escucho, escucho. ¿Quién desea hacer alguna precisión sobre lo que ha dicho la Presidencia?

El diputado Jorge Martínez Ramos (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Sí, diputado. Diputado Martínez, lo escucho.

El diputado Jorge Martínez Ramos (desde la curul): Presidente, si hay 360 diputados y usted divide y todos nosotros dividimos 238 entre 360 para hacer la cuenta directa, le da 66 con fracción.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: No.

El diputado Jorge Martínez Ramos (desde la curul): Sí, señor.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: No, no está usted contando bien, señor diputado. No está usted contando bien. A ver, precisenme sus datos, diputado Martínez... Permítanme por favor. Su argumento, diputado.

El diputado Jorge Martínez Ramos (desde la curul): Presidente, le suplico que repita la votación.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Ruego a la Secretaría que dé lectura clara y precisa sobre la votación y me dé la determinación al respecto.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Nuevamente... Por instrucciones de la Presidencia, vuelvo a repetir la votación, señores y señoras diputados: 238 en

pro, con los que votaron de viva voz, 117 en contra y 2 abstenciones. El total de los votos da 360. Por tanto, no hay dos tercios.

El diputado Guillermo Huízar Carranza (desde la curul): ¡Presidente!

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: ¿Sí, diputado Huízar? Sonido a la curul del diputado Huízar.

El diputado Guillermo Huízar Carranza (desde la curul): Señor Presidente, de elemental aritmética. Señor Presidente: 238 votos a favor, 117 votos en contra y 2 abstenciones dan un total de 357 votos. Si se multiplican, señor Presidente, por 0.66, nos da 235, con 238 votos a favor. Alcanza perfectamente la mayoría calificada.

El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia (desde la curul): ¡Presidente!

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: ¿Sí, diputado De la Vega? ¿Sí, diputado De la Vega? El diputado me está haciendo una precisión: 238 más 117, más 2, son 357; los dos tercios es... Diputado De la Vega, ¿algún comentario? ¿Diputado De la Vega? A ver, si me permiten, señoras y señores diputados; permítanme por favor. No se trata de hacer cuentas poco claras sino de tener debidamente precisada la información. La Secretaría me está informando que hay en el tablero 357... Permítanme, es la información que tengo de la Secretaría: 353 votos, más 7... Permítanme por favor para precisar, para precisar: 353 votos, más 7 de viva voz, son 360. Ésa es la información oficial que tengo de la Secretaría. Tengo 353 en el tablero y 7 de viva voz... ¡Permítame! ¿Sí, diputado De la Vega?

El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia (desde la curul): Presidente: son 353 votos en el tablero electrónico, más 7 que reportó la diputada secretaria, son 360. Eso nos lleva necesariamente a que la votación calificada tendría que ser con 240 votos, y hay 238...

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Permítame... No, no diputada; desde su curul, con mucho gusto la escucho. Diputada, desde su curul la escucho y rectifico el tablero. A ver: la observación, señor diputado, la observación que me están haciendo es que el tablero está mal, está mal contabilizado... Permítame, permítame. Sí, pido a la Secretaría por favor, pido a la Secretaría... estoy tratando de fijar exactamente la litis de este asunto. Pido a la Secretaría, pido a la Secretaría que me sume: 231 votos,

permítame, permítame, están haciendo una observación: 231 votos, más 117, más 2. ¡Permítame, por favor, permítame! Y la Secretaría me informa que oficialmente de viva voz fueron 7. ¿Cuál es el total de esa suma, señora secretaria? El total de esa suma, secretaria.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: 231, más 117, más 2, suman 350; más 7 de viva voz, son 357. (...)

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Diputado De la Vega... A ver, diputado De la Vega, usted precísame algún argumento.

El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia (desde la curul): Diputado Presidente, la explicación está en que hubo tres diputados, el diputado Alcerreca, el diputado Amezcua y el diputado García Ayala, que están presentes en el salón de sesiones y que aparecen ahí, en el tablero electrónico, como que no emitieron voto alguno, por algún error de ellos. Ésa es la explicación del conteo, están presentes en el salón de sesiones.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Diputado, conforme al artículo 59, ellos cuentan por estar presentes en esta votación. Cuentan por estar presentes en esta votación: "En los casos de urgente y obvia resolución, calificados por el voto de las dos terceras partes de los individuos de la Cámara que estén presentes, podrá ésta, a pedimento de alguno de sus miembros, dar curso a las proposiciones o proyectos en hora distinta". Estamos utilizando el artículo 59 y su interpretación, y están presentes; en consecuencia, no hay votación calificada. Ésos son los números. Se ordena... esta Presidencia, con los números demostrados, no hay votación calificada y se ordena **turnar la proposición a la Subcomisión de Examen Previo.**

Es la resolución. (...)

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Presidente, le pido el uso de la palabra.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Diputado Pablo Gómez, tiene usted el uso de la palabra para hacer algún comentario respecto a la determinación que ya adoptó la Presidencia.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Señor Presidente, la interpretación tan restringida que usted está haciendo del artículo 59 podría tener sentido siempre

y cuando contara usted a las personas diputados o diputadas que están presentes y que no emitieron su voto y no están en el tablero; como esos tres del PAN, que tampoco decidieron sentido de la votación... del PRI, perdón. Entonces, creo que para resolver este problema, lo más adecuado y, sobre todo, imparcial es volver a votar y dilucidar este asunto suficientemente, puesto que también hay personas presentes que no han emitido su voto, pero están presentes en la interpretación tan a la letra que usted hace del artículo 59.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Diputado Pablo Gómez, las personas, conforme a este artículo, que es el que tengo –y usted no alude a otro, no alude a otro–, estoy apegándome a una disposición marcada en el 59... Si usted no me presenta un argumento y otra disposición que contradiga la determinación de la Presidencia, esta Presidencia ratifica que no hay votación calificada.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Sí, diputado Gómez, lo escucho.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Señor Presidente, mi argumento es el mismo que el de usted: el artículo 59. Usted habla de legisladores presentes; entonces, todos los presentes deben votar. Ahora, si alguien se ha equivocado a la hora de votar y usted dice que no importa, pues tampoco importa que no haya votado estando presente. Es exactamente la misma razón.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Es un argumento que respeto, señor diputado, pero usted me está pidiendo una cosa: usted me está pidiendo que repita una votación, cuando ya hicimos una votación y la Presidencia tomó una determinación. No hay argumento legal que esta Presidencia pueda observar para, habiendo ya repetido una votación, habiendo ya hecho el conteo, habiendo recibido la información de la Secretaría... esta Presidencia no puede hacerlo.

El diputado Fernando Ulises Adame de León (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Diputado Ulises Adame, y luego concedo el uso de la palabra a usted, señor diputado Gómez. Diputado Ulises Adame.

El diputado Fernando Ulises Adame de León (desde la curul): Presidente: mire, con todo respeto y por lo importante del tema, éste es un asunto fundamental y vale la pena que quede claro a los ojos de toda la nación que nos está viendo... aquí hay tres personas que están registradas y que argumentan que, a pesar de haber votado, no fue registrado ahí en el tablero. ¿Por qué no preguntarles, Presidente, si están los tres aquí presentes? Eso es definitorio y ellos tienen derecho a emitir su voto por encima de que funcione o no funcione el tablero.

El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Sí, diputado De la Vega.

El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia (desde la curul): Diputado Presidente, para reiterar que, precisamente, es la intervención de la Secretaría al final de la votación electrónica para resolver los casos que, por fallas del sistema, tengan la necesidad de votar de viva voz. Si ellos no hicieron valer ese derecho habiendo estado la votación electrónica en el momento que la Secretaría consultó, es porque determinaron que su voto fuera en abstención.

El diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Diputado Rueda. Sonido a la curul del diputado Rueda.

El diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez (desde la curul): Señor Presidente, con base en el mismo articulado que usted señala y precisando la información del diputado Ulises Adame, los diputados –con todos los derechos, igual que todos nosotros– Víctor Alcerreca, Marco Antonio García Ayala y Miguel Amezcua Alejo están emitiendo su voto, pero por fallas del sistema electrónico no se registra ningún sentido de su voto. Aquí están ellos presentes y están atentos a insistir en el sistema electrónico, en lugar de votar de viva voz, porque así se ha estilado y se alcanza en ocasiones a registrar el sentido de su voto; pero aquí están presentes, aquí se puede registrar cuál es el sentido de su voto y dirimir esta situación. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Diputado Rueda, lo que me está usted solicitando para hacer precisa la determinación de esta Presidencia, ¿que consulte a ellos, en ampliación, el sentido de su voto? (...)

Permítanme. El diputado De la Vega plantea como argumento que este derecho ya precluyó porque no se hizo valer en el momento oportuno. Queremos argumentos para que esta Presidencia pueda tomar y pueda interpretar esta situación con la mayor imparcialidad y objetividad posibles. (...)

El diputado Jorge Martínez Ramos (desde la curul): Precisamente buscando transparencia e imparcialidad y que se respete la soberanía de la Asamblea y la capacidad de la Asamblea de tomar decisiones, le recuerdo un antecedente en el que su servidor fue objeto de un cambio de una votación por voluntad de la Asamblea en aquel momento. En orden de ideas y en el seguimiento de los dos oradores que me han precedido, le suplico que, en todo caso, pregunte a la Asamblea si está de acuerdo en que voten los tres compañeros que están presentes y que hace falta que registren su voto ahí porque no apareció en el tablero.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Sí, diputada, sí.

La diputada María del Carmen Izaguirre Francos (desde la curul): Señor Presidente, simple y sencillamente si esos tres compañeros diputados están presentes físicamente, pero su voto no está contado en ninguna de las tres alternativas, por lógica, aunque estén presentes físicamente, matemáticamente no pueden contar. Es de elemental matemática.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Diputado Víctor Alcerreca.

El diputado Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (desde la curul): Presidente: de manera respetuosa pero firme, quiero observar que en esta Cámara no tenemos los mismos derechos. He estado pidiendo la palabra desde antes que se cierre la votación y no me ha sido concedida. Aquí se puede verificar que intenté votar y el tablero electrónico no está registrando mi voto. Lo he pedido cuando se ha solicitado de viva voz y no se me ha atendido. Quiero que se registre mi voto.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Sí, diputado.

El diputado Julio Boltvinik Kalinka (desde la curul): La diputada también tiene que emitir su voto. Estuvo gritando de viva voz a la Secretaría que le dieran la palabra para emitir de viva voz. Está aquí; está presente; no emitió su

voto y de todas maneras, señor Presidente, su contabilidad está mal: 238 entre 357 da exactamente dos tercios. Así que, con los votos emitidos a favor y contados efectivamente, divididos entre el total de asistentes, de todas maneras son dos tercios. Así que cualquier solución que permita usted votar a los que no han votado o que acepte los resultados aritméticos de la votación, en ambos casos, gana la opción de aprobar el punto de acuerdo así, como urgente resolución. Así que le pido, señor Presidente, que haga caso de la aritmética y de la soberanía de esta Asamblea.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Sí, diputado. Esta Presidencia no hace otra cosa más que observar los puntos de... Diputado Alejo.

El diputado Pablo Alejo López Núñez (desde la curul): Presidente, tengo... Bueno, lo vimos aquí todos: la Presidencia tomó una determinación. Y le solicitaría amablemente que, con el afán de dar certeza jurídica a las decisiones de la Presidencia, continúe y pase al siguiente punto del orden del día, dado que ha quedado suficientemente claro cuál fue el error que se detectó en el tablero, Presidente. Si se diera marcha atrás a la decisión de la Presidencia, sería tanto como en cada votación volver a pedir nuevamente votación y votación y votación. Hay un principio que debe regir las actuaciones de la Presidencia, que es el de certeza jurídica. Presidente, le solicitaría que haga valer su decisión y que continuemos el orden del día. Gracias, Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Diputada Mícher, ¿alguna intervención?

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde la curul): Señor Presidente, le solicito que, en el ejercicio de sus facultades como Presidente de la Mesa Directiva en este momento, haga... tenga oídos para las solicitudes que ha hecho el diputado Jorge Martínez. Podemos tener en este momento la posibilidad, y eso es lo que le solicito, de que usted consulte a la Asamblea la propuesta de que se repita... una, que se repita la votación o, dos, que voten las personas que solicitaron el ejercicio para poder votar y no fue registrado en el tablero. Porque hay antecedentes, diputado, y usted presidía precisamente la Mesa Directiva en ese momento con este antecedente. Le solicito que, en el ejercicio de sus facultades, por favor atienda estas solicitudes. Muchas gracias.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Sí, diputado Huízar.

El diputado Guillermo Huízar Carranza (desde la curul): Presidente, el tablero electrónico de que está provisto este recinto legislativo no puede sustituir bajo ninguna circunstancia la voluntad de la Asamblea. Es evidente que se trata de un truco electrónico, pero que no recoge en ninguna circunstancia la voluntad de esta Asamblea. (...)

Señor Presidente, ha escuchado usted de viva voz que uno de los diputados, tres... de los diputados, habló uno e hizo uso de su derecho de votar a través del sistema electrónico; su voto no fue registrado. El tablero no puede sustituir, señor Presidente –no deje ese antecedente–, no puede sustituir la voluntad de la Asamblea. Lo que usted debe hacer es solicitar la votación de viva voz de quienes hicieron uso de su derecho y el tablero no lo recogió.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Si me lo permiten, señoras y señores diputados, esta Presidencia va a privilegiar que la votación mayoritaria de las señoras y los señores diputados que están en este recinto sea la que marque la determinación. Me apoyo en el artículo 20 de nuestra Ley Orgánica y es bajo mi responsabilidad la decisión y la interpretación de esta situación y de estos números. Voy a pedir a la Secretaría que a los tres compañeros y compañeras diputadas... a las tres compañeras y compañeros diputados, voten de viva voz. Son tres los que tenemos registrados y me va dar la votación final debidamente establecida y si hay dos tercios para que tome la determinación al respecto. Proceda por favor.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia, tomaré de viva voz, a tres compañeros diputados, la votación:

El diputado Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (desde la curul): A favor.

El diputado Marco Antonio García Ayala (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: ¿Hay dos diputados que no han votado? Recójales la votación. Recójales la votación porque ése es el fondo de la determinación.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: El diputado Miguel Amezcua Alejo... a favor.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: También la diputada que no votó.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Si son tan amables.

El diputado Miguel Amezcua Alejo (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Gracias, diputado.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Los dos diputados.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: De viva voz,

El diputado Jorge Luis Hinojosa Moreno (desde la curul): En contra.

El diputado Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre (desde la curul): En contra.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Diputado Marcos... Diputado, estoy midiendo la misma situación bajo la misma regla y razón. Tienen que votar los que no estuvieron. Secretario diputado Marcos, auxilie para que la numeración que se me proporcione sea una numeración precisa y correcta para tomar la determinación.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: De viva voz:

La diputada Nancy Cárdenas Sánchez (desde la curul): A favor.

El diputado Fernando Fernández García (desde la curul): A favor.

El diputado Tomás Cruz Martínez (desde la curul): A favor.

El diputado Martín Remigio Vidaña Pérez (desde la curul): Yo ya voté, diputada.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Déme el cómputo, señora secretaria.

El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia (desde la curul): Presidente, es evidente que hay varios diputados que ya habían votado en el tablero y que están haciendo uso de la palabra nuevamente y ha generado ya

incertidumbre en la votación. Eso es simplemente porque ha usted reulado en su decisión que había manifestado la Presidencia sobre un principio de legalidad y de certeza jurídica. Se sienta un precedente lamentable al repetir una votación en esas condiciones, cuando se tiene el tablero electrónico a la vista y tuvieron todos el momento procesal precisamente para dar su voto de viva voz. Lo que está usted haciendo es nuevamente incorporar nuevas gentes que no estuvieron presentes en la votación en el momento procesal correspondiente. Reiteramos nuestra postura de que se mantenga la votación inicial y la declaratoria que hizo la Presidencia en el sentido de que no hay el quórum legal para dar el curso de urgente resolución, Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Ruego a la Secretaría que me dé el resultado de la votación final... Sí, diputado...

El diputado Sergio Penagos García (desde la curul): Diputado Presidente, sólo para hacer notar dos precedentes verdaderamente negativos que está sentando esta Presidencia durante esta sesión: el primero es fundado en que se ha retractado la Presidencia de una votación declarada válida, después incluso de haber declarado un turno a comisiones de un asunto legítimamente votado en esta Asamblea; y el segundo precedente nefasto que se sienta en esta misma sesión es que, valiéndose de argumentos verdaderamente fantasiosos que ponen en duda la legalidad o la certeza de la votación a través del sistema electrónico, con la aceptación de este argumento esta Presidencia ha puesto en duda la certeza y la validez de todas las votaciones que se han celebrado a través del sistema electrónico de votación en este periodo.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Señor diputado, registro su intervención y ratifico que, con base en las facultades que me concede el 20 de la Ley Orgánica, lo que esta Presidencia quiere saber con toda precisión es quiénes están a favor y quiénes están en contra y si reunimos las dos terceras partes. Por favor, déme el resultado, señora secretaria. Solicito que me dé la votación, señora secretaria. (...) ¿Puede usted precisar quién ha votado dos veces? Dígame el nombre, diputado, no podemos partir de generalidades. La Secretaría está dando fe de quiénes están votando de viva voz y tiene la obligación de certificarme que nadie lo haga en doble ocasión. Tengo que atender lo que me marca y lo que me indica la Secretaría. Si usted tiene algún señalamiento, me lo hace saber; si no, por favor le ruego me dé el resultado de la votación... Si, diputada Blanca.

La diputada Blanca Judith Díaz Delgado (desde la curul): Gracias, señor Presidente. Solamente porque quiero que se registre mi participación en el Diario de los Debates; en primer lugar, manifestarle que no estoy de acuerdo con la decisión que usted tomó, independientemente de que sea en uso de sus facultades como Presidente. Decirle además que, efectivamente, había muchos compañeros que no estaban presentes a la hora de la votación. Y mi pregunta también es, señor Presidente, si esto va a ser de manera continua para poder salirme también y no registrar mi voto y luego venir a exigir que el voto se dé. Éste es un precedente negativo para la Cámara y para las votaciones que constantemente llevamos a cabo.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Queda registrado su comentario, diputada Blanca. Diputado Penagos.

El diputado Sergio Penagos García (desde la curul): Diputado Presidente, simplemente para aclarar a la Presidencia que el artículo 20 no le concede ninguna facultad para retractarse de una votación declarada válida y de un turno a comisiones ya otorgado. El artículo 20 no le concede esa facultad que usted está pretendiendo ejercer en este momento sin tenerla. Por otra parte, diputado Presidente, y dije que se trataba de dos precisiones; la otra: la Secretaría puede resolver fácilmente la duda dándonos a conocer en este momento las personas que solicitaron votar de viva voz con posterioridad a que usted ya había declarado válida la votación y turnado el asunto a la comisión pertinente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Diputado, queda registrada su observación; y, desde luego, esta Presidencia tiene la obligación de resolver esta decisión conforme a lo que indique la mayoría. Diputado Ulises Adame.

El diputado Fernando Ulises Adame de León (desde la curul): Gracias, Presidente. Solamente, porque sabemos que va a quedar registrado lo que aquí se está alegando, nosotros somos testigos de lo que ha pasado aquí, señor Presidente: había solamente tres personas, y dos compañeros se metieron en la lista cuando no debían hacerlo. Lo demás es un asunto independiente, señor Presidente. Aquí había tres votos suficientes para darle validez. Entonces, lo demás son puros alegatos. A mí me parece que es incoherente.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Ruego a la Secretaría que me dé el resultado de la votación... Permítame, secretaria. Sí, diputado Alejandro.

El diputado Pablo Alejo López Núñez (desde la curul): Presidente, dada la incertidumbre que se ha generado con la determinación de reabrir la votación, le solicitaría que fuera tan amable de que, en todo caso, si su decisión ha sido revocada de mantener la decisión inicial, le solicitaría que volviera a solicitar que se abra el tablero y se lleve a cabo de nueva cuenta una votación para no dejar en la incertidumbre el sentido en que se dieron los votos y quiénes habían participado con anterioridad y quiénes volvieron a repetirlo, Presidente, para perfeccionar...

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Me parece, diputado Alejo, sobre todo porque es su fracción donde nace la duda –y la respeto–, que si los señores coordinadores de las fracciones parlamentarias no tienen ninguna observación, podríamos pasar, para dilucidar este asunto totalmente, a que votáramos nuevamente con el tablero. Si los señores coordinadores de las fracciones parlamentarias no tienen alguna observación, procederíamos a votar en el tablero. Ruego a la Secretaría que ordene el cierre del sistema electrónico para que podamos pasar a una votación de otra naturaleza.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Ciérrase el sistema electrónico de votación.

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Ruego a la Secretaría que ordene la apertura del sistema electrónico, por tres minutos, para recabar la votación.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recabar la votación mencionada por el Presidente. (...)

Ciérrase el sistema electrónico de votación.

De viva voz, tres compañeros diputados que no aparecen en el tablero y que están presentes:

La diputada Isabel Carmelina Cruz Silva (desde la curul): A favor.

La diputada Karimme Isabel Suro Barbosa (desde la curul): A favor.

El diputado Quintín Vázquez García (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Ciérrase el sistema electrónico de votación. (...)

Diputado Presidente, informo a usted que se emitieron 235 votos en pro, 120 en contra y 1 abstención. Y el total de la votación son 356. Sí hay mayoría calificada. (...)

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Ruego a la Secretaría que me dé el resultado total de la votación. Ruego a los tres secretarios coincidan con su criterio y me den la determinación. (...)

Ruego al señor secretario Marcos, a la diputada Patricia y a la diputada Sara me den de común acuerdo el resultado de votación. (...)

Ruego a los tres secretarios, como se los ordené, que coincidan con la información que van a dar a la Presidencia para tomar la determinación al respecto. (...)

Ruego a los señores diputados que no son secretarios: por favor, abandonar ese lugar y tomar sus asientos. Ruego al señor diputado Tamborrel: por favor, tomar su asiento. Pido a los tres secretarios que me den de manera uniforme el resultado de la votación. Pedido de los tres secretarios que, de manera uniforme, den el resultado de la votación. Y les pido su compostura para poder tomar esa determinación. Me la va a dar la diputada Sara, en nombre de los tres secretarios –que han hecho el cómputo indicado–, y tomaré la decisión que indiquen los números. Sí, diputada Sara.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: En nombre de los tres secretarios de la Mesa Directiva y habiendo hecho ya las cuentas más de 10 veces, les informo e informo a la Presidencia que hay 235 votos en pro, 120 en contra y 1 abstención, y da un total de 356 votos. Por tanto, necesitamos para que sea votación calificada... **No hay votación calificada, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Esta Presidencia, en función de la votación que se recabó después del consenso... Compañeros, por favor, les pido orden. Se ordena **turnar a la Subcomisión de Examen Previo** la proposición formulada por nuestra compañera Martha Lucía Mícher Camarena. Y ruego a la Secretaría que dé cuenta con los asuntos en cartera, cerrando el tablero electrónico.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

Orden del día

Jueves 30 de marzo de 2006.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De los diputados Raúl Mejía González, Gerardo Montenegro Ibarra y Pablo Bedolla López.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 1o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y el párrafo primero del artículo 1o. de la Ley General de Vida Silvestre.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: Muchas gracias, señora secretaria. La última votación se toma como registro final de asistencia.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga: (a las 16:57 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 30 de marzo, a las 10:00 horas. Y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:00 horas. Se levanta la sesión.

————— 0 —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 5 horas 41 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 300 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 387 diputados.
- Asistencia al final de la sesión: 356 diputados.
- Diputado que solicita licencia: 1.
- Diputados suplentes que se incorporan: 2.
- Diputados que se reincorporan: 6.
- Diputado que se separa de grupo parlamentario: 1.
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 1.
- Propositiones con puntos de acuerdo: 4.
- Puntos de acuerdo, aprobados: 2.
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 6.
- Oradores en tribuna: 35
PRI-12, PAN-9, PRD-11, PVEM-1, Conv-2

Se recibió:

- 5 oficios de los Congresos de los estados de Baja California, Michoacán y Puebla;
- 1 oficio del Gobierno del estado de México, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio del delegado fiduciario especial encargado de la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 6 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que propone cambios en la integración de las Comisiones de: Hacienda y Crédito Público, Recursos Hidráulicos; Desarrollo Social; Vivienda; Equidad y Género; Educación Pública y Servicios Educativos; y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios;
- 1 oficio de la Secretaría de Educación Pública;

- 3 oficios de la Secretaría de Gobernación, por los que solicita el permiso constitucional necesario para que igual número de ciudadanos puedan prestar servicios en las Embajadas de Colombia y del Estado de Israel en México, respectivamente;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que propone modificar el orden del día para retirar de primera lectura el dictamen de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de Ley de Protección a los Trabajadores Migrantes y sus Familias;
- 1 minuta de ley para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional;
- 1 minuta de ley;
- 1 iniciativa del Congreso del estado de Oaxaca;
- 10 iniciativas del PRI;
- 5 iniciativas del PAN;
- 5 iniciativas del PRD;
- 2 iniciativas del PVEM.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que expide la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional;
- 1 de las Comisiones Unidas de Salud, y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que adiciona un inciso m) a la fracción I del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XI del artículo 5o., y la actual fracción XI pasa a ser la XII, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud;
- 1 de las Comisiones Unidas de Salud, y de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma los artículos 108 y 111, y adiciona una fracción VIII al artículo 2o. de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 112 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 419, 420 y 421, y adiciona el artículo 421 Bis, todos de la Ley General de Salud;

- 1 de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud;
- 1 de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor del salón de plenos de la Cámara de Diputados el nombre “Instituto Politécnico Nacional”;
- 1 de la Comisión de Cultura, con proyecto de decreto que expide la Ley de la Academia Mexicana de la Lengua.

Dictámenes aprobados:

- 1 de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Ciencia y Tecnología, por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo para exhortar a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Ciencia y Tecnología, relativo a que el Poder Legislativo consulte con organizaciones campesinas y de productores el contenido de la minuta de Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- 1 de la Comisión de Defensa Nacional, por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo federal que en uso de la facultad que le confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modifique el Reglamento de la Ley del Servicio Militar en los artículos 1o., 19, 24, 25, 26, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 58, 107 y 148, asimismo, derogue los artículos 251, 252, 253 y 254 de ese ordenamiento;
- 1 de la Comisión de Defensa Nacional, por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional para que construya un asta bandera monumental en la comunidad de Corralejo de Hidalgo, del municipio de Pénjamo, Guanajuato;
- 1 de la Comisión de Seguridad Social, por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los directores general y regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Culiacán, Sinaloa, a mejorar e informar sobre diversos aspectos de los servicios médicos a nivel nacional y regional;
- 1 de las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Gobernación, por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública, al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a las entidades federativas y a los consejos estatales, a apoyar y participar en la realización de la 46a. Olimpiada Internacional de Matemáticas;
- 1 de la Comisión de Turismo, por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Turismo y al director del Fondo Nacional de Fomento al Turismo a formalizar convenios de transparencia de recursos con los gobiernos municipales donde están los Centros Integralmente Planeados;
- 1 de las Comisiones Unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Relaciones Exteriores, por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo para solicitar a las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, así como a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que investiguen e informen a esta soberanía acerca de la continuación del Programa de Deportación Lateral, puesto en marcha por el Gobierno de Estados Unidos, y que es violatorio de los derechos humanos de los migrantes mexicanos;

- 1 de la Comisión de Desarrollo Social, por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social a considerar un programa especial que garantice alimentos para todos;
- 1 de la Comisión de Salud, por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Gobierno Federal a extender y aplicar de manera inmediata el Seguro Popular a los infantes y adolescentes de la República Mexicana que padecen cáncer en sus diferentes características;
- 1 de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social a respetar los derechos humanos tanto de sus integrantes como de los derechohabientes de dicha institución;
- 1 de la Comisión de Transportes, por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo, a fin de retirar la concesión de la autopista San Martín Texmelucan-Tlaxcala-El Molinito a la empresa Autopistas Concesionadas del Altiplano, SA de CV;
- 1 de la Comisión de Transportes, por el que se considera desahogada la proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aclare el grado de avance en el ejercicio de los recursos presupuestados para el año 2005, a través de proyectos de prestación de servicios, para la construcción de la carretera Apatzingán-Cuatro Caminos, en el estado de Michoacán;
- 1 de la Comisión de Transportes, por el que se considera desahogada la proposición con punto de acuerdo para citar a comparecer ante la Comisión Especial para la Competitividad y el Desarrollo Regional, al Presidente del Consejo de Administración de Cintra, SA de CV, para conocer el estado que guarda el proceso de compra-venta de las aerolíneas Aeroméxico, Aerolitoral, Mexicana de Aviación y Clic;
- 1 de la Comisión de Transportes, por el que se considera desahogada la proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal, a efecto de que instruya al secretario de Comunicaciones y Transportes a que realice las investigaciones y gestiones necesarias para determinar las condiciones y circunstancias en que acaecieron los hechos relacionados con el accidente carretero consistente en el “encontronazo” de un autobús de pasajeros identificado con la razón social “Avituris”, contra un vehículo de carga en el kilómetro 170 del tramo de la carretera Ciudad Jiménez, Chihuahua, a Gómez Palacio, Durango, para determinar los hechos y deslindar responsabilidades y prestar el auxilio y apoyo a las víctimas, personas fallecidas y lesionadas, así como a sus familiares;
- 1 de la Comisión de Salud, por el que se considera atendido el punto de acuerdo para solicitar que comparezca el director general del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para que explique la situación de las muestras de virus de influenza H2N2, encontradas en nuestro país;
- 1 de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, de Justicia y Derechos Humanos y de Defensa Nacional, por el que se considera atendido el punto de acuerdo para que los integrantes de esas Comisiones visiten la región Loxicha y la Sierra Zapoteca, en Oaxaca, e informen sobre la situación en la zona.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Abdalá de la Fuente, José Manuel (PRI). Gasolina Pemex Magna: 197
- Adame de León, Fernando Ulises (PRI). Comité Provida: 298 desde curul, 301 desde curul
- Aguirre Maldonado, María de Jesús (PRI). Artículo 20 constitucional: 185
- Alcerreca Sánchez, Víctor Manuel (PRI). Comité Provida: 299 desde curul
- Alcerreca Sánchez, Víctor Manuel (PRI). Gasolina Pemex Magna: 198
- Álvarez Mata, Sergio (PAN). Artículo 6o. constitucional: 199
- Ávila Nevárez, Pedro (PRI). Trabajadores migrantes: 88 desde curul, 89
- Boltvinik Kalinka, Julio (PRD). Comité Provida: 299 desde curul
- Castro Ríos, Sofía (PRI). Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos: 287
- Cortés Jiménez, Rodrigo Iván (PAN). Artículo 89 constitucional - Ley que Crea el Consejo Nacional de Política Exterior: 222 desde curul
- Cortés Jiménez, Rodrigo Iván (PAN). Trabajadores migrantes: 90
- Cortés Sandoval, Santiago (PRD). Ley Reglamentaria del Artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 177
- De la Vega Asmitía, José Antonio Pablo (PAN). Comité Provida: 296 desde curul, 297 desde curul, 298 desde curul, 300 desde curul
- De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo (PAN). Trabajadores migrantes: 89 desde curul
- Díaz Delgado, Blanca Judith (PAN). Comité Provida: 301 desde curul
- Díaz Salazar, María Cristina (PRI). Ley General de Salud: 223
- Flores Mendoza, Rafael (PRD). Artículos 74 y 79 constitucionales: 203
- Flores Mendoza, Rafael (PRD). Artículos 90, 92 y 93 constitucionales - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 161

- García Cuevas, Fernando Alberto (PRI). Artículo 89 constitucional - Ley que Crea el Consejo Nacional de Política Exterior: 223 desde curul
- García Cuevas, Fernando Alberto (PRI). Ley General de Educación: 170
- García Laguna, Eliana (PRD). Trabajadores migrantes: 86
- García Ochoa, Juan José (PRD). Artículo 89 constitucional - Ley que Crea el Consejo Nacional de Política Exterior: 209
- García Ochoa, Juan José (PRD). Trabajadores migrantes: 87
- García Solís, Iván (PRD). Andrés Manuel López Obrador: 292
- Gómez Álvarez, Pablo (PRD). Comité Provida: 297 desde curul
- González González, Ramón (PAN). Ley General de Educación: 174
- Guízar Valladares, Gonzalo (PRI). Artículo 20 constitucional: 168
- Huízar Carranza, Guillermo (PRD). Comité Provida: 297 desde curul, 300 desde curul
- Izaguirre Francos, María del Carmen (PRI). Comité Provida: 299 desde curul
- López Núñez, Pablo Alejo (PAN). Comité Provida: 299 desde curul, 302 desde curul
- Martínez Ramos, Jorge (PRD). Comité Provida: 296 desde curul, 299 desde curul
- Mendoza Flores, María del Carmen (PAN). Ley de Amparo: 171
- Mendoza Flores, María del Carmen (PAN). Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos: 159
- Meza Cabrera, Fidel René (PRI). Ley Agraria: 173
- Micher Camarena, Martha Lucía (PRD). Comité Provida: 293 desde curul, 299
- Monárrez Rincón, Francisco Luis (PRI). Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos: 207
- Muñoz Santini, Inti (PRD). Protección de contenidos culturales y expresiones artísticas: 282

- Ochoa Fernández, Cuauhtémoc (PVEM). Trabajadores migrantes: 85
- Pasta Muñuzuri, Ángel (PAN). Artículos 1o., 3o., 25, 27, 29, 49, 73, 76, 78, 80, 107, 116, 125 y 135 constitucionales: 187
- Pedraza Martínez, Roberto (PRI). Trabajadores migrantes: 88
- Penagos García, Sergio (PAN). Comité Provida: 301 desde curul
- Penagos García, Sergio (PAN). Trabajadores migrantes: 86
- Perdomo Bueno, Juan Fernando (Conv). Publicidad del Gobierno Federal: 281
- Perdomo Bueno, Juan Fernando (Conv). Trabajadores migrantes: 87
- Rodríguez Fuentes, Agustín (PRD). Trabajadores migrantes: 89 desde curul, 90
- Rueda Sánchez, Rogelio Humberto (PRI). Comité Provida: 298 desde curul
- Sigala Páez, Pascual (PRD). Ley Orgánica del Congreso: 190
- Triana Tena, Jorge (PAN). Andrés Manuel López Obrador: 289, 292
- Zepeda Burgos, Jazmín Elena (PRI). Festejos taurinos: 285

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PRI	130	5	0	7	0	55	197
PAN	115	0	0	5	1	27	148
PRD	71	0	0	16	0	9	96
PVEM	6	0	0	3	0	8	17
PT	1	0	0	5	0	0	6
CONV	3	0	0	2	0	0	5
SP	11	0	0	1	0	10	22
TOTAL	337	5	0	39	1	109	491

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL**REPORTE DE ASISTENCIA**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala De La Fuente José Manuel	ASISTENCIA	24 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	INASISTENCIA
2 Adame De León Fernando Ulises	ASISTENCIA	25 Barbosa Gutiérrez Federico	ASISTENCIA
3 Aguilar Flores Ubaldo	INASISTENCIA	26 Bazan Flores Omar	INASISTENCIA
4 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	INASISTENCIA	27 Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
5 Aguilar Iñárritu José Alberto	INASISTENCIA	28 Bitar Haddad Oscar	INASISTENCIA
6 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	29 Blackaller Ayala Carlos	ASISTENCIA
7 Aguirre Rivero Ángel Heladio	ASISTENCIA	30 Buendía Tirado Ángel Augusto	ASISTENCIA
8 Alarcón Hernández José Porfirio	ASISTENCIA	31 Burgos Barrera Álvaro	ASISTENCIA
9 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA	32 Burgos García Enrique	ASISTENCIA
10 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	INASISTENCIA	33 Bustillos Montalvo Juan	ASISTENCIA
11 Alcerreca Sánchez Víctor Manuel	ASISTENCIA	34 Cabrera Rivero Pedro Gustavo	ASISTENCIA
12 Alcocer García Roger David	INASISTENCIA	35 Campos Córdova Lisandro Aristides	ASISTENCIA
13 Alemán Migliolo Gonzalo	ASISTENCIA	36 Carrasco Gómez César Augusto	ASISTENCIA
14 Amezcuca Alejo Miguel	ASISTENCIA	37 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	ASISTENCIA
15 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	38 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	PERMISO
16 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
17 Arcos Suárez Filemón Primitivo	INASISTENCIA	39 Castro Ríos Sofía	ASISTENCIA
18 Arevalo Gallegos Daniel Raúl	ASISTENCIA	40 Celaya Luría Lino	ASISTENCIA
19 Arias Martínez Lázaro	INASISTENCIA	41 Chávez Montenegro Benito	ASISTENCIA
20 Arroyo Vieyra Francisco	ASISTENCIA	42 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA
21 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA	43 Collazo Gómez Florencio	ASISTENCIA
22 Ávila Rodríguez Gaspar	INASISTENCIA	44 Córdova Martínez Julio César	ASISTENCIA
23 Badillo Ramírez Emilio	INASISTENCIA	45 Cruz Silva Isabel Carmelina	ASISTENCIA
			POR CÉDULA
		46 Culebro Velasco Mario Carlos	INASISTENCIA

47 Dávalos Padilla Juan Manuel	ASISTENCIA	103 Madrazo Rojas Federico	ASISTENCIA
48 David David Sami	PERMISO	104 Madrigal Hernández Luis Felipe	ASISTENCIA
49 Dávila Salinas Norma Violeta	MESA DIRECTIVA	105 Marrufo Torres Roberto Antonio	ASISTENCIA
50 Del Valle Reyes Guillermo	INASISTENCIA	106 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	ASISTENCIA
51 Delgadillo González Claudia	ASISTENCIA	107 Martínez Hernández Aldo Mauricio	ASISTENCIA
52 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	INASISTENCIA	108 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
53 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA	109 Martínez López Margarita	INASISTENCIA
54 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	110 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
55 Domínguez Arvizu María Hilaria	INASISTENCIA	111 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
56 Domínguez Ordoñez Florentino	ASISTENCIA	112 Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
57 Echeverría Pineda Abel	INASISTENCIA	113 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
58 Escalante Arceo Enrique Ariel	ASISTENCIA	114 Medina Santos Felipe	ASISTENCIA
59 Fajardo Muñoz María Concepción	ASISTENCIA	115 Mejía González Raúl José	INASISTENCIA
60 Félix Ochoa Oscar	ASISTENCIA	116 Mendivil Morales Guadalupe	ASISTENCIA
61 Fernández García Fernando	INASISTENCIA	117 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
62 Fernández Saracho Jaime	ASISTENCIA	118 Mier y Concha Campos Eugenio	ASISTENCIA
63 Figueroa Smutny José Rubén	INASISTENCIA	119 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA
64 Filizola Haces Humberto Francisco	INASISTENCIA	120 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA
65 Flores Hernández José Luis	ASISTENCIA	121 Montenegro Ibarra Gerardo	INASISTENCIA
66 Flores Morales Víctor Félix	ASISTENCIA	122 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
67 Flores Rico Carlos	ASISTENCIA	123 Moreno Arévalo Gonzalo	INASISTENCIA
68 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	POR CÉDULA	124 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	INASISTENCIA
69 Frias Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	125 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	ASISTENCIA
70 Galindo Jaime Rafael	ASISTENCIA	126 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	ASISTENCIA
71 Galván Guerrero Javier Alejandro	ASISTENCIA	127 Murat Macías José Adolfo	PERMISO
72 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	128 Muro Urista Consuelo	MESA DIRECTIVA
73 García Corpus Teofilo Manuel	ASISTENCIA	129 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA
74 García Cuevas Fernando Alberto	ASISTENCIA	130 Nava Díaz Alfonso Juventino	ASISTENCIA
75 García Mercado José Luis	ASISTENCIA	131 Nazar Morales Julián	INASISTENCIA
76 García Ortiz José	ASISTENCIA	132 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
77 Gastélum Bajo Diva Hadamira	INASISTENCIA	133 Orantes López María Elena	ASISTENCIA
78 Godínez y Bravo Rebeca	ASISTENCIA	134 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	INASISTENCIA
79 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	135 Ortega Ramírez Heriberto Enrique	ASISTENCIA
80 Gómez Sánchez Alfredo	ASISTENCIA	136 Palafox Gutiérrez Martha	ASISTENCIA
81 González Huerta Víctor Ernesto	ASISTENCIA	137 Pano Becerra Carlos Osvaldo	INASISTENCIA
82 González Orantes César Amín	INASISTENCIA	138 Pavón Vinales Pablo	ASISTENCIA
83 Gordillo Reyes Juan Antonio	ASISTENCIA	139 Pedraza Martínez Roberto	ASISTENCIA
84 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	140 Peralta Galicia Anibal	ASISTENCIA
85 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA	141 Pérez Góngora Juan Carlos	ASISTENCIA
86 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA	142 Pompa Victoria Raúl	ASISTENCIA
87 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	INASISTENCIA	143 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	INASISTENCIA
88 Gutiérrez Romero Marco Antonio	ASISTENCIA	144 Posadas Lara Sergio Arturo	ASISTENCIA
89 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	ASISTENCIA	145 Quiroga Tamez Mayela María de Lourdes	INASISTENCIA
90 Hernández Pérez David	ASISTENCIA	146 Ramírez Pineda Luis Antonio	ASISTENCIA
91 Herrera León Francisco	ASISTENCIA	147 Ramírez Puga Leyva Hector Pablo	INASISTENCIA
92 Herrera Solís Belizario Iram	ASISTENCIA	148 Ramón Valdez Jesús María	INASISTENCIA
93 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	ASISTENCIA	149 Rangel Espinosa José	INASISTENCIA
94 Izaguirre Francos María Del Carmen	INASISTENCIA	150 Retamoza Vega Patricia Elena	INASISTENCIA
95 Jiménez Macías Carlos Martín	ASISTENCIA	151 Robles Aguilar Arturo	ASISTENCIA
96 Laguette Lardizábal María Martha	ASISTENCIA	152 Rocha Medina Ma. Sara	ASISTENCIA
97 Larios Rivas Graciela	INASISTENCIA	153 Rodríguez Anaya Gonzalo	ASISTENCIA
98 Leyson Castro Armando	ASISTENCIA	154 Rodríguez Cabrera Oscar	ASISTENCIA
99 Lomelí Rosas J. Jesús	PERMISO	155 Rodríguez de Alba María del Consuelo	ASISTENCIA
100 López Aguilar Cruz	MESA DIRECTIVA	156 Rodríguez Díaz Hugo	ASISTENCIA
101 López Medina José	ASISTENCIA	157 Rodríguez Javier Rogelio	ASISTENCIA
102 Lucero Palma Lorenzo Miguel	ASISTENCIA	158 Rodríguez Ochoa Alfonso	ASISTENCIA
		159 Rodríguez Rocha Ricardo	INASISTENCIA
		160 Rojas Gutiérrez Francisco José	INASISTENCIA
		161 Román Bojórquez Jesús Tolentino	INASISTENCIA

162 Rosales Olmos Samuel	INASISTENCIA	6 Álvarez Ramos J. Irene	INASISTENCIA
163 Roviroa Ramírez Carlos Manuel	INASISTENCIA	7 Angulo Góngora Julián	ASISTENCIA
164 Rueda Sánchez Rogelio Humberto	ASISTENCIA	8 Arabian Couttolenc Myriam De Lourdes	ASISTENCIA
165 Ruíz Vega Ofelia	ASISTENCIA	9 Aragón Cortés Sheyla Fabiola	ASISTENCIA
166 Ruíz Massieu Salinas Claudia	ASISTENCIA	10 Ávila Camberos Francisco Juan	ASISTENCIA
167 Saenz López Rosario	ASISTENCIA	11 Baeza Estrella Virginia Yleana	ASISTENCIA
168 Salazar Macías Rómulo Isael	INASISTENCIA	12 Bárcenas González José Juan	PERMISO
169 Saldaña Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
170 Sánchez Vázquez Salvador	INASISTENCIA	13 Barrera Zurita Baruch Alberto	ASISTENCIA
171 Scherman Leaño María Esther de Jesús	PERMISO	14 Barrio Terrazas Francisco Javier	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	15 Bermúdez Méndez José Erandi	INASISTENCIA
172 Silva Santos Erick Agustín	PERMISO	16 Blanco Becerra Irene Herminia	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	17 Cabello Gil José Antonio	ASISTENCIA
173 Soriano López Isaías	INASISTENCIA	18 Calderón Centeno Sebastián	ASISTENCIA
174 Sotelo Ochoa Norma Elizabeth	ASISTENCIA	19 Camarena Gómez Consuelo	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	20 Cárdenas Vélez Rómulo	ASISTENCIA
175 Suárez y Dávila Francisco	ASISTENCIA	21 Castelo Parada Javier	ASISTENCIA
176 Suro Barbosa Kerimme Isabel	ASISTENCIA	22 Chavarría Salas Raúl Rogelio	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	23 Chávez Murguía Margarita	ASISTENCIA
177 Tecolapa Tixteco Marcelo	INASISTENCIA	24 Colín Gamboa Roberto	ASISTENCIA
178 Torres Hernández Marco Antonio	INASISTENCIA	25 Contreras Covarrubias Hidalgo	ASISTENCIA
179 Trujillo Fuentes Fermín	ASISTENCIA	26 Córdova Villalobos José Angel	ASISTENCIA
180 Uscanga Escobar Jorge	INASISTENCIA	27 Corella Torres Norberto Enrique	ASISTENCIA
181 Utrilla Robles Jorge Baldemar	ASISTENCIA	28 Corrales Macías José Evaristo	INASISTENCIA
182 Valenzuela García Esteban	ASISTENCIA	29 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	ASISTENCIA
183 Valenzuela Rodelo Rosa Hilda	ASISTENCIA	30 Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA
184 Vázquez García Quintín	ASISTENCIA	31 Cruz García Concepción	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	32 Dávila Aranda Mario Ernesto de Sn. Alberto	ASISTENCIA
185 Vázquez Vázquez Modesta	ASISTENCIA	33 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	ASISTENCIA
186 Vega Rayet Juan Manuel	PERMISO	34 De la Vega Larraga José María	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	35 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	ASISTENCIA
187 Velázquez Ramírez Araceli	ASISTENCIA	36 Del Conde Ugarte Jaime	ASISTENCIA
188 Vidaña Pérez Martín Remigio	ASISTENCIA	37 Díaz Delgado Blanca Judith	ASISTENCIA
189 Villacaña Jiménez José Javier	INASISTENCIA	38 Díaz González Felipe de Jesús	ASISTENCIA
190 Villagómez García Adrián	ASISTENCIA	39 Döring Casar Federico	INASISTENCIA
191 Villegas Arreola Alfredo	ASISTENCIA	40 Durán Reveles Patricia Elisa	ASISTENCIA
192 Wong Pérez José Mario	INASISTENCIA	41 Elías Loredo Álvaro	ASISTENCIA
193 Yabur Elías Amalin	ASISTENCIA	42 Elyd Sáenz María Salome	ASISTENCIA
194 Yu Hernández Nora Elena	ASISTENCIA	43 Eppen Canales Blanca	ASISTENCIA
195 Zanatta Gasperín Gustavo	ASISTENCIA	44 Escudero Fabre María del Carmen	INASISTENCIA
196 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael	INASISTENCIA	45 Esquivel Landa Rodolfo	INASISTENCIA
197 Zorrilla Fernández Guillermo	ASISTENCIA	46 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA
		47 Fernández Moreno Alfredo	ASISTENCIA
		48 Flores Fuentes Patricia	ASISTENCIA
		49 Flores Mejía Rogelio Alejandro	INASISTENCIA
		50 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA
		51 Gallardo Sevilla Israel Raymundo	ASISTENCIA
		52 Gama Basarte Marco Antonio	INASISTENCIA
		53 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA
		54 García Velasco María Guadalupe	ASISTENCIA
		55 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA
		56 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	ASISTENCIA
		57 González Carrillo Adriana	ASISTENCIA
		58 González Furlong Magdalena Adriana	ASISTENCIA
		59 González Garza José Julio	ASISTENCIA
		60 González González Ramón	ASISTENCIA
		61 González Morfin José	ASISTENCIA
		62 González Reyes Manuel	INASISTENCIA
		63 Gutiérrez Ríos Edelmira	INASISTENCIA
		64 Guzmán De Paz Rocío	INASISTENCIA

Asistencias: 130
Asistencias por cédula: 5
Asistencias comisión oficial: 0
Permiso Mesa Directiva: 7
Inasistencias justificadas: 0
Inasistencias: 55
Total diputados: 197

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aldaz Hernández Huberto	ASISTENCIA
2 Alexander Rábago Rubén Maximiliano	ASISTENCIA
3 Alonso Díaz-Caneja Angel Juan	ASISTENCIA
4 Álvarez Mata Sergio	ASISTENCIA
5 Álvarez Monje Fernando	ASISTENCIA

65 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	ASISTENCIA	122 Sigona Torres José	ASISTENCIA
66 Hernández Martínez Ruth Trinidad	INASISTENCIA	123 Suárez Ponce María Guadalupe	INASISTENCIA
67 Herrera Tovar Ernesto	ASISTENCIA	124 Talavera Hernández María Eloísa	INASISTENCIA
68 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA	125 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique	ASISTENCIA
69 Jaspeado Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA	126 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	ASISTENCIA
70 Juárez Alejo Ana Luz	ASISTENCIA	127 Torres Ramos Lorena	INASISTENCIA
71 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA	128 Torres Zavala Ruben Alfredo	ASISTENCIA
72 Lara Arano Francisco Javier	INASISTENCIA	129 Toscano Velasco Miguel Ángel	ASISTENCIA
73 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA	130 Trejo Reyes José Isabel	INASISTENCIA
74 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA		JUSTIFICADA
75 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaías	ASISTENCIA	131 Treviño Rodríguez José Luis	ASISTENCIA
76 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA	132 Triana Tena Jorge	ASISTENCIA
77 Loera Carrillo Bernardo	ASISTENCIA	133 Trueba Gracian Tomas Antonio	ASISTENCIA
78 López Mena Francisco Xavier	INASISTENCIA	134 Urréa Camarena Marisol	ASISTENCIA
79 López Núñez Pablo Alejo	ASISTENCIA	135 Userralde Gordillo Leticia Socorro	ASISTENCIA
80 López Villarreal Manuel Ignacio	ASISTENCIA	136 Valdéz De Anda Francisco Javier	ASISTENCIA
81 Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA	137 Valencia Monterrubio Edmundo Gregorio	ASISTENCIA
82 Marquez Lozornio Salvador	PERMISO	138 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	139 Varela Hall Juan Alejandro	ASISTENCIA
83 Martínez Cázares Germán	PERMISO	140 Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	141 Vázquez García Sergio	ASISTENCIA
84 Méndez Galvez Alberto Urcino	INASISTENCIA	142 Vázquez González José Jesús	ASISTENCIA
85 Mendoza Ayala Rubén	INASISTENCIA	143 Vázquez Saut Regina	ASISTENCIA
86 Mendoza Flores Ma. del Carmen	ASISTENCIA	144 Vega Casillas Salvador	ASISTENCIA
87 Molinar Horcasitas Juan Francisco	INASISTENCIA	145 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	INASISTENCIA
88 Morales De la Peña Antonio	ASISTENCIA	146 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA
89 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA	147 Zavala Peniche María Beatriz	ASISTENCIA
90 Nader Nasrallah Jesús Antonio	PERMISO	148 Zavala Gómez del Campo Margarita	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
91 Núñez Armas Juan Carlos	ASISTENCIA		
92 Obregón Serrano Jorge Carlos	ASISTENCIA	Asistencias: 115	
93 Ortíz Domínguez Maki Esther	INASISTENCIA	Asistencias por cédula: 0	
94 Osorio Salcido José Javier	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
95 Osuna Millán José Guadalupe	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 5	
96 Ovalle Araiza Manuel Enrique	INASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 1	
97 Ovando Reazola Janette	ASISTENCIA	Inasistencias: 27	
98 Palmero Andrade Diego	ASISTENCIA	Total diputados: 148	
99 Paredes Vega Raúl Leonel	INASISTENCIA		
100 Pasta Muñuzuri Angel	ASISTENCIA		
101 Penagos García Sergio	ASISTENCIA		
102 Pérez Cárdenas Manuel	ASISTENCIA		
103 Pérez Moguel José Orlando	ASISTENCIA		
104 Pérez Zaragoza Evangelina	ASISTENCIA		
105 Preciado Rodríguez Jorge Luis	ASISTENCIA		
106 Puelles Espina José Felipe	ASISTENCIA		
107 Ramírez Luna María Angélica	ASISTENCIA		
108 Rangel Ávila Miguel Ángel	ASISTENCIA		
109 Rangel Hernández Armando	ASISTENCIA		
110 Ríos Murrieta Homero	ASISTENCIA		
111 Rivera Cisneros Martha Leticia	ASISTENCIA		
112 Rochín Nieto Carla	ASISTENCIA		
113 Rodríguez y Pacheco Alfredo	ASISTENCIA		
114 Rojas Toledo Francisco Antonio	INASISTENCIA		
115 Ruiz del Rincón Gabriela	ASISTENCIA		
116 Sacramento Garza José Julián	INASISTENCIA		
117 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA		
118 Sánchez Pérez Rafael	ASISTENCIA		
119 Sandoval Franco Renato	ASISTENCIA		
120 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA		
121 Sierra Zúñiga Miguel	ASISTENCIA		
		PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
		1 Alonso Raya Agustín Miguel	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		2 Álvarez Pérez Marcos	ASISTENCIA
		3 Arce Islas René	ASISTENCIA
		4 Avilés Nájera Rosa María	ASISTENCIA
		5 Bagdadi Estrella Abraham	ASISTENCIA
		6 Boltvinik Kalinka Julio	ASISTENCIA
		7 Brugada Molina Clara Marina	ASISTENCIA
		8 Cabrera Padilla José Luis	ASISTENCIA
		9 Camacho Solís Victor Manuel	ASISTENCIA
		10 Candelas Salinas Rafael	ASISTENCIA
		11 Cárdenas Sánchez Nancy	ASISTENCIA
		12 Carrillo Soberón Francisco Javier	ASISTENCIA
		13 Casanova Calam Marbella	ASISTENCIA
		14 Chavarría Valdeolivar Francisco	ASISTENCIA
		15 Chávez Castillo César Antonio	ASISTENCIA
		16 Chávez Ruiz Adrián	INASISTENCIA
		17 Cortés Sandoval Santiago	ASISTENCIA

18 Cota Cota Josefina	PERMISO	67 Naranjo Y Quintana José Luis	ASISTENCIA
19 Cruz Martínez Tomás	MESA DIRECTIVA	68 Obregón Espinoza Francisco Javier	PERMISO
20 de la Peña Gómez Angélica	ASISTENCIA	69 Ordoñez Hernández Daniel	MESA DIRECTIVA
21 Díaz Del Campo María Angélica	ASISTENCIA	70 Ortega Alvarez Omar	ASISTENCIA
22 Díaz Palacios Socorro	ASISTENCIA	71 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	ASISTENCIA
23 Diego Aguilar Francisco	PERMISO	72 Padierna Luna María De Los Dolores	PERMISO
24 Duarte Olivares Horacio	MESA DIRECTIVA	73 Pérez Medina Juan	MESA DIRECTIVA
25 Espinoza Pérez Luis Eduardo	ASISTENCIA	74 Portillo Ayala Cristina	ASISTENCIA
26 Ferreyra Martínez David	PERMISO	75 Ramírez Cuéllar Alfonso	ASISTENCIA
27 Fierros Tano Margarito	MESA DIRECTIVA	76 Ramos Hernández Emiliano Vladimir	INASISTENCIA
28 Figueroa Romero Irma Sinforina	ASISTENCIA	77 Ramos Iturbide Bernardino	ASISTENCIA
29 Flores Mendoza Rafael	ASISTENCIA	78 Rodríguez Fuentes Agustín	ASISTENCIA
30 Franco Hernández Pablo	INASISTENCIA	79 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA
31 García Costilla Juan	ASISTENCIA	80 Ruiz Argai Isidoro	ASISTENCIA
32 García Domínguez Miguel Ángel	ASISTENCIA	81 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA
33 García Laguna Eliana	ASISTENCIA	82 Sánchez Pérez Rocío	INASISTENCIA
34 García Ochoa Juan José	PERMISO	83 Saucedo Pérez Francisco Javier	ASISTENCIA
35 García Solís Iván	MESA DIRECTIVA	84 Serrano Crespo Yadira	ASISTENCIA
36 García Tinajero Pérez Rafael	ASISTENCIA	85 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA
37 Garfias Maldonado María Elba	ASISTENCIA	86 Sigala Páez Pascual	ASISTENCIA
38 Gómez Álvarez Pablo	ASISTENCIA	87 Silva Valdés Carlos Hernán	ASISTENCIA
39 González Salas y Petricoli María Marcela	ASISTENCIA	88 Suárez Carrera Víctor	ASISTENCIA
40 Guillén Quiroz Ana Lilia	INASISTENCIA	89 Tentory García Israel	ASISTENCIA
41 Guillén Zárate Edith	ASISTENCIA	90 Torres Baltazar Edgar	ASISTENCIA
42 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	PERMISO	91 Torres Cuadros Enrique	ASISTENCIA
43 Guzmán Cruz Abdallán	MESA DIRECTIVA	92 Tovar de la Cruz Elpidio	INASISTENCIA
44 Hernández Ramos Minerva	PERMISO	93 Ulloa Pérez Gerardo	ASISTENCIA
45 Herrera Ascencio María del Rosario	MESA DIRECTIVA	94 Valdes Manzo Reynaldo Francisco	PERMISO
46 Herrera Herbert Marcelo	PERMISO	95 Zebadúa González Emilio	MESA DIRECTIVA
47 Huizar Carranza Guillermo	MESA DIRECTIVA	96 Zepeda Burgos Jazmín Elena	PERMISO
48 Lagarde y de los Ríos María Marcela	ASISTENCIA	Asistencias: 71	MESA DIRECTIVA
49 Luna Hernández J. Miguel	INASISTENCIA	Asistencias por cédula: 0	PERMISO
50 Magaña Martínez Sergio Augusto	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	MESA DIRECTIVA
51 Manzanares Córdova Susana Guillermina	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 16	ASISTENCIA
52 Manzano Salazar Javier	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	ASISTENCIA
53 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	ASISTENCIA	Inasistencias: 9	ASISTENCIA
54 Martínez Meza Horacio	ASISTENCIA	Total diputados: 96	ASISTENCIA
55 Martínez Ramos Jorge	ASISTENCIA		
56 Medina Lizalde José Luis	PERMISO		
57 Mejía Haro Antonio	MESA DIRECTIVA		
58 Mícher Camarena Martha Lucía	ASISTENCIA		
59 Mojica Morga Beatriz	ASISTENCIA		
60 Montiel Fuentes Gelacio	ASISTENCIA		
61 Mora Ciprés Francisco	ASISTENCIA		
62 Morales Rubio María Guadalupe	PERMISO		
63 Morales Torres Marcos	MESA DIRECTIVA		
64 Moreno Álvarez Inelvo	INASISTENCIA		
65 Muñoz Santini Inti	ASISTENCIA		
66 Nahle García Arturo	ASISTENCIA		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Alvarado Villazón Francisco Xavier	INASISTENCIA
2 Alvarez Romo Leonardo	ASISTENCIA
3 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	PERMISO
4 Arias Staines María de la Luz	MESA DIRECTIVA
5 Ávila Serna María	PERMISO
6 Espino Arévalo Fernando	MESA DIRECTIVA
7 Fernández Avila Maximino Alejandro	INASISTENCIA
8 González Roldán Luis Antonio	INASISTENCIA
9 Kahwagi Macari Jorge Antonio	INASISTENCIA
10 Legorreta Ordorica Jorge	ASISTENCIA

11 Lujambio Moreno Julio Horacio
 12 Mazoy Kuri José Luis
 13 Méndez Salorio Alejandra
 14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc
 15 Orozco Gómez Javier
 16 Piña Horta Raúl
 17 Velasco Coello Manuel

INASISTENCIA
 INASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA

Asistencias: 6
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 3
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 8
 Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo
 2 González Yáñez Alejandro
 3 González Yáñez Óscar
 4 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio
 5 Padilla Peña Joel
 6 Vázquez González Pedro

PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA

Asistencias: 1
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 5
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal Jesús Porfirio
 2 Maldonado Venegas Luis
 3 Martínez Álvarez Jesús Emilio
 4 Moreno Garavilla Jaime Miguel
 5 Perdomo Bueno Juan Fernando

ASISTENCIA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA

Asistencias: 3
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 2
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Aguilar Bueno Jesús
 2 Arechiga Santamaría José Guillermo
 3 Briones Briseño José Luis
 4 Camarillo Zavala Isidro
 5 Canul Pacab Angel Paulino
 6 Carrillo Guzmán Martín
 7 Clouthier Carrillo Tatiana
 8 Gutiérrez Corona Leticia
 9 Ibáñez Montes José Angel
 10 Jiménez Sánchez Moisés
 11 Moreno Ramos Gustavo
 12 Muñoz Muñoz José Alfonso
 13 Ramos Salinas Óscar Martín
 14 Reyes Retana Ramos Laura
 15 Rincón Chanona Sonia
 16 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto

ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 INASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 MESA DIRECTIVA
 ASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA
 INASISTENCIA
 ASISTENCIA

17 Sagahon Medina Benjamín
 18 Sánchez Hernández Alfonso
 19 Sandoval Urbán Evelia
 20 Vega Carlos Bernardo
 21 Vega y Galina Roberto Javier
 22 Zúñiga Romero Jesús

Asistencias: 11
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 10
 Total diputados: 22

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE INASISTENCIAS

52 Uscanga Escobar Jorge	A	F
53 Villacaña Jiménez José Javier	F	F
54 Wong Pérez José Mario	A	F
55 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael	F	F

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Aguilar Flores Ubaldo	F	F
2 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	F	F
3 Aguilar Iñárritu José Alberto	A	F
4 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	F	F
5 Alcocer García Roger David	A	F
6 Arcos Suárez Filemón Primitivo	F	F
7 Arias Martínez Lázaro	F	A
8 Ávila Rodríguez Gaspar	A	F
9 Badillo Ramírez Emilio	F	F
10 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	A	F
11 Bazan Flores Omar	F	F
12 Bitar Haddad Oscar	A	F
13 Culebro Velasco Mario Carlos	A	F
14 Dávila Salinas Norma Violeta	F	F
15 Delgadillo González Claudia	F	F
16 Díaz Salazar María Cristina	A	F
17 Domínguez Arvizu María Hilaria	F	F
18 Fajardo Muñoz María Concepción	F	F
19 Fernández García Fernando	F	A
20 Fernández Saracho Jaime	F	F
21 Figueroa Smutny José Rubén	A	F
22 García Ortiz José	A	F
23 González Huerta Víctor Ernesto	F	F
24 Guerra Castillo Marcela	F	A
25 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	A	F
26 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	F	F
27 Jiménez Macías Carlos Martín	F	A
28 Martínez López Margarita	F	F
29 Mejía González Raúl José	A	F
30 Montenegro Ibarra Gerardo	A	F
31 Moreno Arévalo Gonzalo	F	F
32 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	F	F
33 Nava Díaz Alfonso Juventino	A	F
34 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	A	F
35 Pano Becerra Carlos Osvaldo	F	F
36 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	F	F
37 Quiroga Tamez Mayela María de Lourdes	A	F
38 Ramírez Puga Leyva Hector Pablo	F	F
39 Ramón Valdez Jesús María	F	F
40 Rangel Espinosa José	A	F
41 Retamoza Vega Patricia Elena	A	F
42 Rodríguez Rocha Ricardo	F	F
43 Rojas Gutiérrez Francisco José	A	F
44 Román Bojórquez Jesús Tolentino	F	F
45 Rosales Olmos Samuel	F	F
46 Roviroza Ramírez Carlos Manuel	F	F
47 Salazar Macías Rómulo Isael	F	F
48 Sánchez Vázquez Salvador	F	F
49 Soriano López Isaías	F	F
50 Tecolapa Tixteco Marcelo	A	F
51 Torres Hernández Marco Antonio	F	F

Faltas por grupo: 55

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Álvarez Ramos J. Irene	F	F
2 Bermúdez Méndez José Erandi	F	A
3 Blanco Becerra Irene Herminia	F	F
4 Corrales Macías José Evaristo	F	F
5 Döring Casar Federico	A	F
6 Escudero Fabre María del Carmen	F	F
7 Esquivel Landa Rodolfo	F	F
8 Flores Mejía Rogelio Alejandro	F	F
9 Gama Basarte Marco Antonio	A	F
10 González Reyes Manuel	F	F
11 Gutiérrez Ríos Edelmira	F	F
12 Guzmán De Paz Rocío	F	F
13 Hernández Martínez Ruth Trinidad	F	F
14 Lara Arano Francisco Javier	F	F
15 López Mena Francisco Xavier	F	F
16 Méndez Galvez Alberto Urcino	F	F
17 Mendoza Ayala Rubén	F	F
18 Molinar Horcasitas Juan Francisco	A	F
19 Ortiz Domínguez Maki Esther	F	F
20 Ovalle Araiza Manuel Enrique	A	F
21 Paredes Vega Raúl Leonel	F	F
22 Rojas Toledo Francisco Antonio	F	F
23 Sacramento Garza José Julián	F	F
24 Suárez Ponce María Guadalupe	F	F
25 Talavera Hernández María Eloísa	A	F
26 Torres Ramos Lorena	F	F
27 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	F	F

Faltas por grupo: 27

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Chávez Ruiz Adrián	F	F
2 Figueroa Romero Irma Sinforina	F	F
3 Guillén Quiroz Ana Lilia	F	F
4 Herrera Ascencio María del Rosario	F	F
5 Morales Torres Marcos	F	A
6 Pérez Medina Juan	F	F
7 Ramos Hernández Emiliano Vladimir	F	F
8 Sánchez Pérez Rocío	A	F
9 Tovar de la Cruz Elpidio	A	F

Faltas por grupo: 9

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	AF
1 Alvarado Villazón Francisco Xavier	A	F
2 Fernández Avila Maximino Alejandro	A	F
3 González Roldán Luis Antonio	A	F
4 Kahwagi Macari Jorge Antonio	F	F
5 Lujambio Moreno Julio Horacio	F	F
6 Mazoy Kuri José Luis	A	F
7 Méndez Salorio Alejandra	F	F
8 Velasco Coello Manuel	F	F

Faltas por grupo: 8

DIPUTADOS SIN PARTIDO

Diputado	AI	AF
1 Arechiga Santamaría José Guillermo	A	F
2 Camarillo Zavala Isidro	F	F
3 Gutiérrez Corona Leticia	F	F
4 Jiménez Sánchez Moisés	F	A
5 Moreno Ramos Gustavo	F	F
6 Muñoz Muñoz José Alfonso	F	F
7 Reyes Retana Ramos Laura	F	F
8 Rincón Chanona Sonia	A	F
9 Sandoval Urbán Evelia	F	F
10 Vega y Galina Roberto Javier	F	F

Faltas por grupo: 10